



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### PRESIDENCIA

Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

8

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 12 de marzo de 2007, por la que se incrementa la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2006.

10

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en Equipos de Investigación de las Universidades Públicas y Organismos de Investigación de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2007.

11

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 20 de marzo de 2007, por la que se convoca para el año 2007 la concesión de ayudas a las innovaciones tecnológicas en los buques que favorezcan la reducción de consumo de combustible, previstas en la Orden de 4 de septiembre de 2006, que se cita.

23

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el plazo para el trámite de audiencia a la Resolución, con carácter provisional, de la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2007/08.

23

Número formado por dos fascículos

Jueves, 29 de marzo de 2007

Año XXIX

Número 63 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se regula el calendario de elección y constitución de los Consejos de Centro de los Centros del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

24

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 12 de marzo de 2007, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

26

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

26

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

27

Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

27

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

28

Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

28

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de marzo de 2007, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de profesorado.

29

Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administrativa mediante el sistema de concurso-oposición.

34

## 3. Otras disposiciones

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Programa de Materias. Pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, Escala de Técnicos Superiores. Especialidad: Correctores de Textos.

35

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado 99/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

37

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 13 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo al Centro Corporativo de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

38

Acuerdo de 13 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo a la Empresa Santana Motor Andalucía, S.L.

38

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 25 de enero de 2007, en relación con la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lebrija (Sevilla), para la creación de un sistema general hospitalario y usos complementarios (Expte. SE-580/06).

38

Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen publicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

40

Resolución de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 24 de noviembre de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), Sector «La Badera» (Expte. SE-109/06), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

40

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución por la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, actuaciones integrales que fomenten el uso de playas, correspondiente al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.

42

Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por las Entidades Privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, actuaciones integrales que fomentan el uso de playas, correspondiente al ejercicio 2007.

42

Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución por la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, actuaciones integrales que fomenten el uso de playas, correspondiente al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.

43

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 19 de febrero de 2007, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se actualizan algunas materias activas incluidas en el control integrado de los reglamentos específicos de producción integrada de algodón, cítricos, fresa, frutales de hueso, olivar, vid, pimiento bajo abrigo y tomate bajo abrigo.

43

Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las ayudas amparadas en la Orden de 22 de mayo de 2002, modificada por la de 24 de mayo de 2006, para los años 2005 y 2006.

45

Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para la promoción de la producción integrada mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura (APIs) campaña 2006/2007.

46

Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones a la mejora de la sanidad vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en la Agricultura (ATRIAs) campaña 2006/2007.

46

Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas correspondientes a los gastos destinados al establecimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias para la lucha contra la mosca mediterránea de la fruta (*Ceratitis capitata* wiedemann) campaña 2006.

47

Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas correspondientes a los gastos destinados al establecimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias para la lucha contra la mosca del olivo (*Bactrocera oleae* gmel) campaña 2006.

47

Resolución de 12 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para la ejecución de las medidas de control contra la mosca del olivo (*Bractocera oleae* Gmel) para el año 2006.

48

## CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 19 de marzo de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Euro-lymp en el Hospital en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

48

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 15 de febrero de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Pulgarcito» de Tomares (Sevilla).

51

Orden de 20 de febrero de 2007, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Buhardilla» de Dos Hermanas (Sevilla).

52

Orden de 21 de febrero de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de educación infantil «La Rueda», de Cúllar-Vega (Granada).

52

Orden de 26 de febrero de 2007, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Arquillos (Jaén).

53

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 9 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Cazalla a Cantillana, en el tramo 2.º, desde el entronque con la Vereda de Navahonda hasta el entronque con el Cordel del Juncalejo», sita en el término municipal de Pedroso (El), en la provincia de Sevilla (VP@568/05).

54

Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la Vía Pecuaria «Vereda de Estepona al Puerto del Monte», en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga (VP@859/05).

57

Resolución de 15 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación y modificación del trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de San Roque y Medina», en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz (VP 021/06).

62

Resolución de 19 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Leñadores o de la Costa», tramo II, comprendido desde el núcleo urbano de Ventas de Huelma hasta el límite de término de Escúzar, en el término municipal de Ventas de Huelma, provincia de Granada (VP @038/05).

63

Resolución de 20 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro» tramo completo, incluido el descansadero del «Mohíno», en el término municipal de Adamuz provincia de Córdoba (VP@1184/05).

66

Resolución de 20 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Ugíjar a Aldeire (C.R. se encuentra a caballo en la mojonera con el término de Mairena), en el Tramo desde el antiguo mojón trifinio de Laroles, Mairena Cherín hasta la acequia Real», sita en el término municipal de Nevada, provincia de Granada (VP@1147/05).

70

Resolución de 21 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Gilena, en el tramo 2.º desde el límite de suelo urbano según planeamiento vigente a 1.1.2000 hasta su salida al término municipal de Martín de la Jara (Sevilla)», sita en el término municipal de Corrales (Los) en la provincia de Sevilla (VP @878/04).

77

Resolución de 21 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Vereda de Cútar», en el término municipal de El Borge, provincia de Málaga (VP@908/05).

80

Resolución de 22 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias «Vereda de Morente», completa en todo su recorrido, y «Vereda de Morente a El Carpio», en el tramo que discurre por la divisoria de los términos municipales de El Carpio y Bujalance, en los términos municipales de El Carpio y Bujalance, provincia de Córdoba (VP@1328/05).

84

Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contenciosos administrativos.

85

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se remite al Juzgado expediente correspondiente al procedimiento abreviado núm. 43/2006 de doña Carmen Lugo Jurado contra Resolución de 7 de noviembre de 2005 (convocatoria de acceso libre), comunicando y emplazando a los concurrentes a aquel concurso-oposición.

87

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministros: «Suministro de banderolas con ocasión de la celebración el 18 de febrero del referéndum de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía».

88

Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicios: «Servicios informativos de una agencia de noticias».

88

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1021/2007).

88

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 8 de marzo de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 990/2007).

89

Resolución de 8 de marzo de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 989/2007).

90

**AYUNTAMIENTOS**

Resolución de 13 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, del concurso correspondiente al expte. 94/2005 «Contratación del suministro de licencias de software para la gestión integral de mantenimiento para el Servicio de Edificios Municipales y el Servicio de Parques y Jardines». (PP. 2607/2006).

90

Resolución de 17 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, referente a la adjudicación del servicio de reparaciones mecánicas en general para la flota de vehículos del Servicio Contra Incendios y Salvamento. (PP. 406/2007).

90

Resolución de 22 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, referente a la adjudicación del suministro de motocicletas para la Policía Local. (PP. 517/2007).

91

Edicto de 15 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación definitiva de contrato de compraventa de parcela municipal. (PP. 777/2007).

91

Edicto de 21 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público, procedimiento abierto, que se cita. (PP. 736/2007).

91

Edicto de 21 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de las obras que se citan. (PP. 735/2007).

92

Anuncio de 26 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, de concurso para la contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial de los miembros de la Policía Local. (PP. 747/2007).

92

Anuncio de 26 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, de concurso (Expte. 34/2007). (PP. 810/2007).

93

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Resolución de 12 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes 2006/000186 (AD01EQU06\_2) nuevo vallado del recinto del varadero del Puerto de Adra.

93

Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: realización de un máster plan para el desarrollo del transporte marítimo vinculado a la Red de Áreas Logísticas de Andalucía. (PD. 1009/2007).

93

Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes 2006/000181 (T-LI-06-01) actualización del estudio de dimensionamiento, contenido y ubicación, redacción del plan funcional e informe ambiental del Centro de Transportes Intermodal de Mercancías de Linares (Jaén).

94

Anuncio de 6 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de suministro (Expte. CC/1-012/07). (PD. 1008/2007).

94

Anuncio de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obras.

94

Anuncio de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obras.

95

Anuncio de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obras.

95

Anuncio de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obra.

95

Anuncio de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.

95

Anuncio de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.

95

Anuncio de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.

95

Anuncio de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.

96

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Anuncio de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.

97

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Anuncio de 21 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo en su sesión 1/07, de 10 de enero de 2007, en relación al expediente «EM-AT-91. Modificación de Elementos de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre relativa al art. 255 de su Normativa, promovida por el Ayuntamiento».

97

Anuncio de 21 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión 1/07, de 10 de enero de 2007, en relación al expediente «EM-AT-90».- Plan Especial de Restauración, Reforestación y Puesta en Valor de las Canteras de la Sierra de Alhaurín de la Torre, promovido por Áridos y Reforestación, S.A., Compañía General de Canteras, S.A. Nicanor Retamero, S.A. y don Bernardo Caballero Quero». (PP. 1108/2007).

99

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Acuerdo de 13 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la Resolución recaída en el expediente de reintegro incoado por cobro indebido de haberes núm. 36/2005 a doña María Jesús Lamas Vázquez.

104

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 9 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución de fecha 13 de octubre de 2005, dirigido a don Juan Álvarez Marcos sobre expediente de reintegro núm. 2742.

105

Anuncio de 9 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución de fecha 13 de octubre de 2005, dirigido a don Juan Álvarez Marcos sobre expediente de reintegro núm. 2743.

105

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

105

Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

105

Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

106

Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

106

Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

106

Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

106

Acuerdo de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

107

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 5 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2006/831/G.C./VP.

107

Anuncio de 6 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando la Resolución definitiva de expediente sancionador HU/2006/368/G.C./ENP.

107

Anuncio de 17 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, de ocupación de terrenos en el monte «Cerros del Pozo», núm. JA-10.006-JA, término municipal de Pozo Alcón (Jaén). (PP. 358/2007).

107

### DIPUTACIONES

Anuncio de 8 de febrero de 2007, de la Diputación Provincial de Almería, de bases para la selección de Cabos del Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en el Poniente Almeriense.

107

Anuncio de 1 de febrero de 2007, de la Diputación Provincial de Granada, de bases para la selección de Ayudante de Obra.

108

### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Andújar, de bases para la selección de Bomberos-Conductores.

108

Anuncio de 5 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Andújar, de bases para la selección de Administrativo.

108

Anuncio de 5 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Andújar, de bases para la selección de Aparejador/a.

108

Anuncio de 23 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, de exposición pública de expediente de creación de la Entidad Local Autónoma de Jédula. (PP. 789/2007).

108

Anuncio de 23 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, de bases para la selección de Trabajadores Sociales.

108

Anuncio de 21 de noviembre de 2006, del Ayuntamiento de Lepe, de bases para la selección de funcionarios.

108

Anuncio de 21 de noviembre de 2006, del Ayuntamiento de Lepe, de bases para la selección de personal laboral.

108

Anuncio de 30 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Palma del Río, Patronato Municipal de Cultura, de bases para la selección de personal laboral.

108

Anuncio de 31 de enero de 2007, del Ayuntamiento de San Fernando, de bases para la selección de personal laboral fijo.

108

Anuncio de 19 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Tarifa, de bases para la selección de Policías Locales.

108

Anuncio de 1 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para la selección de Auxiliar de Biblioteca.

108

Anuncio de 16 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Zalamea la Real, de bases para la selección de Policías Locales.

108

## EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 14 de febrero de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de concesión administrativa, en el Puerto de Barbate (Cádiz), consistente en adaptación y explotación del local comercial A-2 para destinarlo a escuela de buceo y almacenamiento de enseres náuticos deportivos. (PP. 648/2007).

108

Anuncio de 14 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Josefa Rodríguez Villar pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-AL-06/224, sobre la vivienda de protección oficial de Promoción Pública AL-0972, finca 45964, sita en Almería.

109

## SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 2 de marzo de 2007, de la Sdad. Coop. And. Artemueble Badillo, de disolución. (PP. 813/2007).

109

Anuncio de 5 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. de Consumidores y Usuarios Virgen de la Luz, de fusión. (PP. 693/2007).

109

Anuncio de 14 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. Jofe, de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 611/2007).

110

Anuncio de 5 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. Panificadora Cristo Obrero, de fusión. (PP. 691/2007).

110

Anuncio de 5 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. Panificadora de Consumidores y Usuarios San Francisco de Borja, de fusión. (PP. 692/2007).

110

Anuncio de 15 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. Poeta Paco Aquino, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 809/2007).

110

Anuncio de 19 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. Texbar, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 672/2007).

111

## 1. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA

*LEY 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

#### «LEY POR LA QUE SE REGULA LA INVESTIGACIÓN EN REPROGRAMACIÓN CELULAR CON FINALIDAD EXCLUSIVAMENTE TERAPÉUTICA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El artículo 149.1 de la Constitución, en su apartado 15, dispone que el Estado tiene competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica. Por su parte, el apartado 16 del mencionado artículo 149.1 establece, igualmente, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos.

El artículo 13, apartado 21, del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.1.16 de la Constitución. Por su parte, el apartado 29 del citado artículo 13 dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en investigación y sus instituciones, sin perjuicio de lo establecido en el número 15 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en el Título VIII la docencia e investigación sanitaria, señalando que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

Por su parte, la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida, en el apartado 4 del artículo 11 permite la posible donación con fines de investigación de los preembriones crioconservados, así como el semen, ovocitos y tejido ovárico. La citada Ley 14/2006, en el artículo 14, establece que los gametos utilizados en investigación no podrán utilizarse para su transferencia a la mujer ni para originar preembriones con fines de procreación.

La Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro, regula la investigación utilizando los preembriones sobrantes de las técnicas de fecundación in vitro, con fines de mejorar la salud y la calidad de vida de las personas, y crea el Comité de Investigación con Preembriones Humanos, como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Salud, entre cuyas funciones se encuentran autorizar los proyectos de investigación con preembriones sobrantes de las técnicas de fecundación in vitro que cumplan los requisitos legales y garantizar el cumplimiento de las condiciones en las

que se debe realizar el consentimiento informado por los donantes.

Desde la entrada en vigor de esta disposición legal, se han puesto en marcha en Andalucía diversas investigaciones sobre células madre por distintos grupos científicos, lo que sitúa a nuestra Comunidad en la vanguardia en este campo.

II

Las células madre pueden proceder de órganos y tejidos adultos, fetales o de la sangre del cordón umbilical, denominándose, en este caso, células madre adultas. Asimismo, las células madre pueden proceder de la masa interna del embrión preimplantatorio en estado de blastocisto, que se alcanza del 5.º a 14.º día tras la fecundación del óvulo, denominándose entonces células madre embrionarias. El conocimiento científico disponible en el momento actual demuestra que las células madre embrionarias tienen una mayor capacidad de proliferación y diferenciación que las células madre adultas, lo que justifica que las investigaciones no queden limitadas a las células madre adultas.

En los últimos años, diversas investigaciones científicas han conseguido obtener una nueva fuente de células madre humanas distinta de las existentes, tanto las de origen adulto como las de origen embrionario. Esta posibilidad se ha alcanzado mediante la denominada reprogramación celular, consiguiéndose que una célula adulta diferenciada retroceda en su etapa evolutiva hasta convertirse en una célula pluripotencial, que puede a su vez evolucionar posteriormente a distintos tipos celulares y potencialmente a tejidos e incluso órganos. Las potenciales implicaciones terapéuticas de estos descubrimientos son enormes por cuanto, a las expectativas ya generadas por la investigación con células madre, suman la identidad genética que puede obtenerse con el hipotético receptor, lo que eliminaría los posibles mecanismos de rechazo inmunológico previsible en las terapias regenerativas de otro origen, condicionando los resultados finales de forma significativa.

Entre las técnicas de reprogramación celular, ha alcanzado notable desarrollo, fiabilidad y reproducibilidad, la denominada transferencia nuclear. Esta técnica consiste en la transferencia del núcleo de una célula somática al citoplasma de un ovocito previamente enucleado. El procedimiento original, bajo determinadas condiciones, una reprogramación del núcleo de la célula somática que adquiere las características de una célula pluripotencial y la inmediata división de esta en fases sucesivas de forma similar a un preembrión en fase blastocisto. A partir de ese punto, es posible obtener células madre que tienen las características genéticas de la célula somática cuyo núcleo se insertó en el ovocito. La diferenciación de estas células madre en determinadas líneas celulares podría permitir en el futuro, si las investigaciones progresan favorablemente, utilizar estas células o tejidos para reemplazar aquellos que hayan sido irreversiblemente dañados por una enfermedad degenerativa, empleando para ello una célula de la propia persona enferma.

III

El Protocolo adicional del 12 de enero de 1998 al Convenio para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina, ratificado por España por Instrumento de 7 de enero de 2000, prohíbe la clonación de seres humanos, y el apartado 3 del artículo 160 del Código Penal considera punible la creación de seres humanos por clonación u otros

procedimientos dirigidos a la selección de la raza, por lo que la utilización de estas técnicas o cualesquiera otras con fines de clonación reproductiva está expresamente prohibida por nuestro ordenamiento jurídico, además de ser éticamente inaceptable.

Por el contrario, la investigación con técnicas de reprogramación celular con fines terapéuticos puede proporcionar avances fundamentales en las investigaciones sobre terapia celular y medicina regenerativa.

La Comisión Autónoma de Ética e Investigación Sanitarias emitió un dictamen favorable al impulso de la investigación biomédica, a través de la transferencia nuclear con fines terapéuticos, en el que solicita al Gobierno andaluz el desarrollo de la normativa reguladora que posibilite la realización de estas técnicas de investigación.

Por todo lo anterior, para impulsar este tipo de investigaciones y dar seguridad jurídica a las personas científicas que aspiran a investigar con estas técnicas en Andalucía, esta Ley regula la utilización de los procedimientos de reprogramación celular de células somáticas humanas con fines exclusivamente terapéuticos y bajo estrictas condiciones de autorización y control científico, ético y social.

Como órgano de autorización y garante de que los proyectos de investigación que utilicen estas técnicas cumplen los requisitos establecidos en esta ley, se crea el Comité de Investigación de Reprogramación Celular.

#### Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Ley:

a) Regular la investigación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el uso de técnicas de reprogramación celular, en células somáticas humanas, para su transformación en células troncales pluripotenciales, con finalidad exclusivamente terapéutica.

b) Crear el Comité de Investigación de Reprogramación Celular.

#### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

a) Célula somática: célula del cuerpo distinta al óvulo o al espermatozoide.

b) Células troncales pluripotenciales: células inmaduras que tienen la capacidad de madurar originando una amplia gama de células sanguíneas y tejidos.

c) Fecundación: proceso mediante el que se forma un cigoto célula huevo que resulta de la fusión de un gameto masculino con otro femenino a partir de la interacción de un espermatozoide y de un ovocito.

d) Reprogramación celular: técnica mediante la cual se consigue que una célula adulta diferenciada retroceda en su etapa evolutiva hasta convertirse en una célula pluripotencial, que puede a su vez evolucionar posteriormente a distintos tipos celulares y potencialmente a tejidos e incluso órganos.

e) Transferencia nuclear: técnica de reprogramación celular, consistente en la transferencia del núcleo de una célula somática al citoplasma de un ovocito previamente enucleado.

f) Preembrión somático: grupo de células resultantes de la división progresiva de la forma celular creada mediante técnicas de reprogramación celular, como la transferencia nuclear u otras equivalentes, desde que se aplica la técnica hasta catorce días más tarde.

g) Consentimiento informado: manifestación de la voluntad libre y consciente válidamente emitida por una persona capaz, o por su representante autorizado, precedida de la información adecuada.

h) Trazabilidad: capacidad de asociar un material biológico determinado con información registrada referida a cada paso en la cadena de su obtención.

Artículo 3. Autorización y registro de los proyectos de investigación.

1. La investigación mediante el uso de técnicas de reprogramación celular en células somáticas humanas, para su transformación en células troncales pluripotenciales, se realizará en base a un proyecto de investigación que deberá ser de interés científico y carecer de finalidad lucrativa.

2. Cada proyecto de investigación requerirá la autorización del Comité de Investigación de Reprogramación Celular. Para ello tendrá que acreditar científicamente que la finalidad del mismo es mejorar la salud y la calidad de vida de las personas.

3. Sólo se autorizará la investigación mediante el uso de las técnicas de reprogramación en células somáticas humanas para los fines expresamente previstos en esta ley, debiendo destruirse el preembrión somático en el plazo máximo de catorce días desde la aplicación de la citada técnica.

4. La autorización será exclusiva para cada proyecto y determinará, como mínimo, la identidad del investigador principal y del resto de los investigadores participantes en el proyecto, el plazo para el desarrollo del proyecto y el número y procedencia de los óvulos y células somáticas a utilizar en el proyecto de investigación.

5. La autorización del proyecto de investigación requerirá, además, de informe previo y favorable de la Comisión Autónoma de Ética e Investigación Sanitarias.

6. Los proyectos de investigación autorizados quedarán registrados en una base de datos, donde al menos queden recogidos los datos relativos a las células empleadas, así como la información básica, el nombre y la categoría profesional de la persona investigadora principal, un resumen sobre el objetivo de la investigación, las condiciones a la que está sujeta la misma, el número de células utilizado, la fecha de concesión y el período de validez de la autorización y, en todo caso, la certificación de la fecha, método y responsable de la destrucción del preembrión somático antes de los catorce días.

#### Artículo 4. Prohibición para uso reproductivo.

De acuerdo con el Protocolo Adicional al Convenio de 4 de abril de 1997 para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina, por el que se prohíbe la clonación de seres humanos, se prohíbe la investigación mediante el uso de técnicas de reprogramación celular con células somáticas humanas para originar preembriones con fines reproductivos. Igualmente, se prohíbe la investigación mediante el uso de las mencionadas técnicas con cualesquiera otros fines distintos a los regulados en la presente Ley.

#### Artículo 5. Donación.

1. Para la realización de las investigaciones previstas en esta Ley será necesaria la previa donación de los óvulos y de las células somáticas.

2. La donación será siempre anónima y deberá garantizarse la confidencialidad y seguridad de los datos de identidad y de carácter personal de las personas donantes de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

3. Quienes donen deberán ser personas mayores de edad y con plena capacidad de obrar o, en caso de ser menores o incapacitados, será necesario el consentimiento de sus representantes legales.

4. La donación nunca tendrá carácter lucrativo o comercial. La compensación económica resarcitoria que se pueda fijar para compensar las molestias físicas, de desplazamiento o laborales que se puedan derivar de la donación, no podrá suponer un incentivo económico para el donante o la donante.

5. La donación supone la renuncia por parte de los donantes a cualquier derecho de naturaleza económica o de otro tipo sobre los resultados que pudieran derivarse de manera

directa o indirecta de las investigaciones que se lleven a cabo con el material donado.

Artículo 6. Consentimiento informado de los donantes.

1. Las personas donantes, con anterioridad a la realización de la donación, deberán ser informadas pormenorizadamente de los siguientes extremos:

- a) Identidad del responsable de la investigación.
- b) Finalidad y beneficios esperados en la investigación.
- c) Naturaleza, extensión y duración de los procedimientos que se vayan a utilizar, en particular los que afecten a la participación de la persona donante.
- d) Derecho al acceso a los resultados relevantes para su salud, de acuerdo con los conocimientos científicos médicos.
- e) Derecho a la revocación del consentimiento en cualquier momento.
- f) Garantía de la confidencialidad de los datos.
- g) Fuente de financiación del proyecto de investigación.

2. Una vez recibida la información prevista en el apartado anterior, las personas donantes deberán prestar consentimiento escrito, que será revocable y modificable. Las personas o entidades que hayan recibido dicho consentimiento pondrán a disposición las medidas que sean necesarias para el ejercicio efectivo del derecho a la revocación.

Artículo 7. Centros de investigación.

El desarrollo de las investigaciones previstas en esta Ley sólo podrá llevarse a cabo en aquellos centros de investigación que expresamente estén autorizados para ello por la autoridad sanitaria competente y se someterán a los procedimientos de acreditación que se establezcan por la misma.

Artículo 8. Comité de Investigación de Reprogramación Celular.

1. Se crea el Comité de Investigación de Reprogramación Celular, como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Salud.

2. Las funciones del Comité serán las siguientes:

- a) Autorizar los proyectos de investigación mediante el uso de técnicas de reprogramación celular de células somáticas humanas, para su transformación en células troncales pluripotenciales, que cumplan los requisitos establecidos en esta norma, ponderando los aspectos metodológicos, éticos y legales del proyecto de investigación, así como la cualificación del investigador principal y del equipo de investigación.
- b) Mantener el registro de proyectos autorizados, que será de acceso público.
- c) Velar por el cumplimiento de las condiciones de la autorización así como de las demás previsiones contenidas en la presente Ley.
- d) Control del registro de proyectos de investigación autorizados.
- e) Garantizar el cumplimiento de las condiciones en las que se debe realizar el consentimiento informado por los donantes y la confidencialidad y seguridad de sus datos personales.
- f) Suspender cautelarmente un proyecto de investigación autorizado, en los casos en los que no se hayan observado los requisitos que establece esta Ley.
- g) Cualesquiera otras que le atribuya el Consejo de Gobierno.

3. Reglamentariamente se determinarán la organización y composición del Comité, en el que estarán presentes personalidades de reconocido prestigio en los campos de la Biomedicina, el Derecho y la Bioética.

Artículo 9. Disponibilidad de los resultados

1. Una vez concluido el proyecto de investigación, el investigador principal remitirá un resumen del mismo al Comité de Investigación de Reprogramación Celular y a la Comisión Autonómica de Ética e Investigación Sanitarias.

2. Los hallazgos de la investigación que afecten a las circunstancias individuales de cada participante se deberán comunicar a los mismos, cuando así lo soliciten.

3. Los investigadores deberán hacer públicos los resultados generales de los proyectos de investigación una vez concluidos, atendiendo a los requisitos relativos a los datos de carácter personal de las personas donantes, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y sin menoscabo de los correspondientes derechos de propiedad intelectual e industrial que se pudieran derivar de la investigación.

Disposición transitoria única. Donación de óvulos crioconservados ya existentes.

Respecto a los óvulos crioconservados ya existentes a la entrada en vigor de la presente Ley, las mujeres de quienes procedan los mismos serán consultadas a fin de que manifiesten expresamente su voluntad sobre la posibilidad de donación para la investigación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 de la presente ley.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final única. Habilitación reglamentaria.

Se habilita al Consejo de Gobierno para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley.»

Sevilla, 16 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 12 de marzo de 2007, por la que se incrementa la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2006.*

El Decreto 116/2006, de 20 de junio, aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2006, y establece para el personal funcionario un número de puestos de trabajo de cada uno de los Cuerpos, especialidades y opciones, que, como expresa su preámbulo, responden a las necesidades de incorporación de nuevo personal que se producen en el ámbito de la Función Pública.

El artículo 36 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, prevé la posibilidad de un aumento de hasta el 10% adicional de la Oferta de Empleo Público, en el supuesto de que en el intervalo que media entre la publicación hasta la resolución de las respectivas convocatorias, se produzcan nuevas vacantes. A la vista de que con posterioridad a la publicación del Decreto 116/2006, de 20 de junio, se han generado necesidades organizativas que exigen impulsar la provisión de puestos de trabajo en el ámbito de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, y cuya atención se considera muy conveniente debido a la especial exigencia del área competencial de que se trata, resulta nece-

sario hacer uso de la autorización establecida en el precepto señalado.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 36 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación con la Disposición final primera del Decreto 116/2006, de 20 de junio, en uso de las competencias atribuidas,

## DISPONGO

Primero. Puestos que se incrementan en la Oferta de Empleo Público 2006.

Se amplían las plazas de personal funcionario de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2006, aprobada por el Decreto 116/2006, de 20 de junio, dentro del margen del 10% previsto en el artículo 36 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, con el desglose siguiente:

A.6. Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Número de plazas: 25.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2007.

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en Equipos de Investigación de las Universidades Públicas y Organismos de Investigación de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2007.*

## PREÁMBULO

Andalucía tiene el reto de situarse con una actitud protagonista en la nueva sociedad de la información y el conocimiento, al igual que lo están haciendo los países más desarrollados de su entorno. A la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le corresponden, entre otras, las competencias que la Junta de Andalucía tiene atribuidas en materia de coordinación y fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de conocimiento en el Sistema Andaluz del Conocimiento.

El Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA) desarrolla, en el marco de la Política de Industria del Conocimiento y Universidades y dentro de los planes de investigación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una serie de acciones encaminadas a cumplir, entre otros, los objetivos de potenciar, incentivar y fomentar la investigación científica de excelencia y la innovación desde la perspectiva de la mejora en la gestión, formación y desarrollo de personas.

En este sentido, la planificación de la investigación, el desarrollo y la innovación en Andalucía, en la que se inserta esta Orden, pretende potenciar la participación de los grupos de investigación en los programas del Plan Nacional de I+D e incrementar su competitividad ante los nuevos retos del VII Programa Marco de I+D de la Unión Europea y del Espacio Europeo de Investigación.

La presente Orden encuentra también su fundamento en la necesidad de ajustar las bases reguladoras de los incentivos

vigentes a la estructura de la Consejería y al nuevo marco de la administración electrónica, en particular resulta de aplicación lo contenido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medio electrónicos (Internet), aprovechando los recursos que con éxito se pusieron en marcha para las convocatorias de 2005 y 2006.

La estructura de esta Orden contribuye asimismo al procedimiento de adaptación normativa, basado en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Igualmente persigue la máxima eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que se ponen a disposición de las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía a través del modelo de financiación de la misma.

Los cambios más significativos con relación a las convocatorias de 2005 y 2006 vienen, por una parte, a simplificar, agilizar y clarificar los procedimientos de concesión y, por otra, a reforzar el apoyo a la investigación de excelencia. Así, se simplifican los trámites y documentación a presentar, y se suprime la adjudicación en dos fases para lograr una mayor agilidad y eficiencia. Además, se establece una nueva línea de incentivos dirigida especialmente a proyectos de investigación llevados a cabo por jóvenes investigadores. Asimismo, se desvincula la financiación-mantenimiento de los grupos de investigación de la actividad de incentivación de proyectos de excelencia, se modifican los límites cuantitativos de los incentivos y se desvinculan los gastos de personal de estos límites. Por otra parte, se adapta la normativa del personal predoctoral a lo previsto en el Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, estableciendo un sistema de convocatoria pública para el número de personal predoctoral adjudicado a cada organismo; y se hace coincidir la duración del proyecto con el período de formación del personal de investigación.

Para una mayor claridad de su contenido, la Orden se estructura en once capítulos y cuarenta y seis artículos.

Los Anexos que tradicionalmente se venían publicando para su presentación en papel se han suprimido, refiriéndose la norma a los modelos telemáticos que se contengan en la web de la Consejería.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## DISPONGO

### CAPÍTULO I

#### OBJETO DE LA ORDEN, NORMATIVA APLICABLE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 1. Objeto de la Orden.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que se regirá la concesión de incentivos convocados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a proyectos de investigación de excelencia en Equipos de Investigación de las Universidades Públicas de Andalucía, los Organismos Públicos de Investigación y los Centros del ámbito de la Consejería de Salud a través de sus fundaciones de carácter privado ubicados en Andalucía, para el ejercicio 2007.

##### Artículo 2. Normativa general.

Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán, además de por lo previsto en la misma, por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones; por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; por lo que dispongan las Leyes anuales del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico y por las normas comunitarias aplicables a los incentivos financiados con cargo a Fondos de la Comunidad Europea.

#### Artículo 3. Ámbito temporal.

La presente Orden se aplicará a la convocatoria del ejercicio 2007.

#### Artículo 4. Ámbito material.

La presente Orden es de aplicación a los proyectos destinados a promover la investigación de excelencia y la actividad investigadora que incremente la generación de la capacidad de innovación y de transferencia de conocimiento desde la comunidad científica a la sociedad, y que supongan una mejora a la competitividad de la investigación que se genera en las Universidades Públicas y Organismos de investigación de la Comunidad Autónoma.

### CAPÍTULO II

#### FINANCIACIÓN, COMPATIBILIDAD Y GESTIÓN DE INCENTIVOS

Artículo 5. Financiación de los proyectos y actividades incentivables.

1. Los incentivos se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

2. La concesión de incentivos estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas.

1. La percepción de estos incentivos es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales.

2. El importe de los incentivos concedidos en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 7. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estos incentivos, así como del procedimiento de reintegro en su caso, es la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

2. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes será dictada por el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por delegación del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES

#### Artículo 8. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de los incentivos previstos en la presente Orden las siguientes entidades:

a) Las Universidades de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los Organismos Públicos de Investigación con personalidad jurídica propia ubicados en Andalucía.

c) Los Centros del ámbito de la Consejería de Salud a través de sus fundaciones ubicadas en Andalucía, que actúen como gestoras de sus actividades de investigación.

2. Los beneficiarios de estos incentivos estarán exceptuados de todas las circunstancias relacionadas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y apartado 1 del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por concurrir en la naturaleza de los incentivos regulados en la presente Orden el carácter científico e investigador de las actividades incentivadas.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS INCENTIVOS

#### Artículo 9. Objeto de los incentivos.

1. Los incentivos irán destinados a la realización de proyectos de investigación de excelencia en Equipos de Investigación, cuyo objetivo es la obtención de nuevos conocimientos generales, científicos o técnicos y su transferencia desde los centros que los generan. Estos nuevos conocimientos deben suponer un avance en el ámbito en el que se encuadren y resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos o servicios.

2. Los proyectos de investigación de excelencia estarán orientados a:

a) Promover la investigación de calidad.

b) Fomentar la participación de investigadores con un elevado nivel de dedicación a cada proyecto y su movilidad.

c) Captar financiación nacional e internacional.

d) Promover la especialización de los equipos que alcancen el más alto nivel de excelencia en sus disciplinas.

e) Fomentar la investigación de carácter multidisciplinar que sea capaz de impulsar y potenciar las sinergias, creando cauces de flujo del conocimiento complementario de diversos campos.

f) Incentivar la participación en redes autonómicas, nacionales e internacionales.

g) Promover la participación equilibrada de todas las áreas del saber.

3. Estos proyectos, para su mejor desarrollo, podrán incorporar personal técnico de apoyo, investigador postdoctoral y predoctoral e investigadores de reconocida valía.

Para la dotación de personal deberá realizarse solicitud expresa de candidatos; excepto para la dotación de personal predoctoral que estará sujeta al procedimiento y demás requisitos establecidos en el Capítulo VIII.

4. Tendrán especial consideración los proyectos de investigación de carácter transversal o multidisciplinar, así como aquellos que pertenezcan a las áreas de investigación siguientes:

a) Aeronáutica.

b) Espacio.

c) Biotecnología.

- d) Agroindustrial y Alimentación.
- e) Ciencias exactas y experimentales.
- f) Salud.
- g) Ciencias sociales, económicas y jurídicas.
- h) Humanidades y creación artística.
- i) Tecnologías de la producción y la construcción.
- j) Nanociencias, nanotecnologías y materiales.
- k) Recursos Naturales, Energía y Medioambiente.
- l) Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- m) Integración Social e Inmigración.
- n) Globalización y Cooperación.
- o) Violencia y Comportamientos Sociales.
- p) Patrimonio Histórico y Artístico.
- q) Integración Territorial, Transporte e Intermodalidad.
- r) Turismo.

5. Se reservará una cantidad igual al 10% de la financiación total de esta convocatoria para proyectos con contribuciones científico-técnicas relevantes y líneas de investigación diferenciadas e innovadoras, en los que el investigador principal tenga dedicación única de entre los proyectos de investigación convocados por la Junta de Andalucía y todos los investigadores del equipo, incluido el principal, tengan como máximo 35 años de edad a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Los proyectos a que se refiere este apartado tendrán una evaluación y selección en un grupo diferenciado del resto, en función de las especiales características de los solicitantes. En caso de que por el número de proyectos con estas características seleccionados no se alcanzara el 10% de la cuantía total de la financiación, la cantidad remanente se añadirá a la de proyectos de tipo general.

#### Artículo 10. Modalidad de los incentivos.

Los incentivos regulados en la presente Orden revestirán la forma de incentivos directos.

#### Artículo 11. Actividades objeto de incentivación.

Los incentivos previstos en la presente Orden para la realización de un proyecto de investigación de excelencia se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidos, siempre que estén directamente relacionadas con la realización del proyecto y estén debidamente especificadas en la solicitud, como:

##### 1. Gastos de personal.

a) Costes ocasionados por la participación en el proyecto de personal contratado temporal, ajeno al vínculo estatutario o contractual de forma permanente con el organismo beneficiario, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, en dedicación parcial o total.

Los costes de personal podrán referirse tanto al personal técnico de apoyo a la investigación, como a los doctores que participen en el mismo, teniendo preferencia aquellos que hayan desarrollado actividades de investigación en centros de investigación fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, se podrá contratar doctores que vayan a desarrollar actividades complementarias del proyecto en centros de investigación fuera de Andalucía por un periodo superior a un año e inferior a dos. La duración de la vinculación del doctor candidato al equipo de investigación podrá ser de hasta cuatro años.

El personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación temporal, acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el organismo beneficiario, sin que ello implique compromiso alguno en relación a su posterior incorporación a dicho organismo.

El importe destinado a cada contrato será como máximo el establecido en el Anexo I. Este importe podrá actualizarse

anualmente con el Índice General de Precios al Consumo desde la fecha de adjudicación del incentivo.

b) Gastos de contratación del investigador de reconocida valía, que actuará como investigador principal del proyecto, en su caso:

1.º El importe destinado a este tipo de contrato será como máximo el establecido en el Anexo I. Este importe podrá actualizarse anualmente con el Índice General de Precios al Consumo desde la fecha de adjudicación del incentivo.

Este concepto será incentivable con los requisitos establecidos en la Capítulo VII esta Orden.

2.º Gastos de traslado del investigador de reconocida valía, adscrito al proyecto, en su caso: Se considerarán como gastos de traslado los siguientes conceptos:

2.1. Gastos de traslado del mobiliario y enseres del domicilio familiar.

2.2. Gastos de desplazamiento del investigador y de su unidad familiar.

Estos gastos deberán computarse desde el lugar de residencia del investigador hasta el lugar donde se ubique el centro en el que se va a realizar la contratación.

Los gastos de desplazamiento del investigador ascenderán como máximo al importe equivalente al realizado en medio de transporte público en clase turista.

En caso de realizarse el desplazamiento en vehículo propio, se computará el kilometraje de acuerdo con el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, por el que se establecen indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía.

El período de devengo de los gastos de traslado deberá estar comprendido entre los 30 días naturales desde la fecha de formalización del contrato y la fecha del comienzo de la actividad establecida en el contrato. El importe de estos gastos será como máximo de 5.000 euros.

c) Gastos de personal predoctoral adscrito al proyecto, en su caso: Estos gastos serán incentivables en los conceptos, cuantías y con los requisitos establecidos en la Capítulo VIII de esta Orden.

##### 2. Gastos de ejecución, que incluirán:

a) El material inventariable indispensable para la realización del proyecto, debidamente justificado.

b) El material no inventariable: Gastos debidamente justificados, necesarios para el buen fin del proyecto, tales como material bibliográfico, recogida de datos y trabajo de campo, contratación de servicios externos, gastos correspondientes a viajes y dietas, asistencias a congresos y reuniones científicas, estancias de los miembros del equipo en otros Organismos de investigación fuera de Andalucía, estancias en el centro solicitante de otros investigadores que colaboren en el proyecto, etc.

En los gastos para estancias deberá consignarse lugar, duración e interés de los viajes para el proyecto, si se dispone de esta información en el momento de cursar la solicitud. Si no se dispone de ella en ese momento, deberá justificarse la necesidad de realización de las mismas en el momento que se conozca. En todo caso, se diferenciará entre los gastos de viajes inherentes al proyecto y los derivados de la difusión del proyecto, que también incluirá los gastos de inscripción de los eventos en que se prevea participar, las publicaciones de carácter científico, y sólo podrán ser utilizados por los miembros del equipo de investigación.

Los proyectos que se presenten en esta convocatoria tendrán un periodo máximo de ejecución de cuatro años, excepto los que incorporen a un investigador de reconocida valía cuyo plazo máximo será de cinco años o en todo caso un plazo igual al de duración del contrato del investigador.

#### Artículo 12. Cuantía de los incentivos.

1. Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente el incentivo que se solicita. En los modelos de solicitud deberá figurar desglosado claramente el coste total de la

actividad a realizar, la parte del coste del proyecto para el que se solicita el incentivo y el modo de financiación del resto del coste de la actividad, tanto por subvenciones públicas como privadas.

2. Se establece una cuantía máxima de incentivo, excluidos los gastos de personal, de doscientos mil euros.

## CAPÍTULO V

### INICIACIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

#### Artículo 13. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de los incentivos regulados en la presente Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 14. Presentación de solicitudes.

1. La solicitud para la obtención de incentivos seguirá el modelo que figurará, a título informativo, para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet: [www.junta-deandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.junta-deandalucia.es/innovacioncienciayempresa).

2. El modelo citado en el párrafo anterior consta de dos elementos: Solicitud general y formulario específico, los cuales se cumplimentarán con los medios electrónicos disponibles en la referida dirección de Internet. A tal efecto, el responsable de su cumplimentación deberá disponer del certificado electrónico que se especifica en el párrafo segundo del punto 4 del presente artículo.

3. Las solicitudes de incentivación serán dirigidas al titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, y deberán cursarse a través de la entidad a cuya plantilla pertenezca el investigador principal del proyecto de excelencia.

4. Las Universidades, Organismos Públicos de Investigación y fundaciones gestoras de los Centros del ámbito de la Consejería de Salud presentarán las solicitudes y formulario específico ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía siguiendo las indicaciones que figurarán en la propia web de la Consejería.

Para utilizar este medio de presentación el representante legal de la entidad correspondiente deberá disponer del certificado expedido por una Autoridad de Certificación conveniada con la Junta de Andalucía, que esté implementada para este procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). La relación de estas autoridades de certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada en el apartado 1 de este artículo. De la presentación se emitirá un recibo electrónico conforme a lo dispuesto en el Decreto 183/2003.

5. Las solicitudes y demás trámites así presentados producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el art. 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 15. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria 2007 será desde el 10 de abril hasta el 24 de abril de 2007, ambos inclusive.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de solicitudes para optar a estos incentivos supone la aceptación expresa de lo establecido en la presente Orden, así como de las normas que se establezcan por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para el seguimiento científico de los proyectos a desarrollar por el personal investigador.

#### Artículo 16. Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación.

1. De carácter genérico: Las Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Centros del ámbito de la Consejería de Salud a través de sus fundaciones de carácter privado ubicadas en Andalucía, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Poder de representación con el que actúa el representante de la Universidad u Organismo de Investigación que suscribe la solicitud, cuando no obre en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología como consecuencia de su participación en convocatorias anteriores.

b) Declaración expresa del representante legal de la entidad beneficiaria de otros incentivos concedidos y/o solicitados en otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

c) Estatutos, norma de creación o escritura de constitución, así como la acreditación de la inscripción en el correspondiente registro, cuando no obre en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología como consecuencia de su participación en convocatorias anteriores.

d) Datos de la cuenta bancaria a la que se transferirá la incentivación, cuando se trate de un Organismo de Investigación que se presente por vez primera a las convocatorias de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

La documentación a que se refiere el apartado b) y d) se hará constar en el modelo de solicitud genérico que figura en la dirección web antes referida. Dado que la presentación de solicitudes se realizará en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, indicado en el artículo 14, la documentación indicada en el apartado a) y c) se incorporará mediante archivos digitalizados que serán considerados compulsados en los mismos términos contenidos en la Orden de 11 de octubre de 2006 de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas, a través del acto de remisión de la Universidad u Organismo de Investigación.

2. Además de la documentación que se recoge en el apartado 1 de carácter genérico, se acompañará el proyecto de investigación y la documentación que se indica a continuación:

a) Datos de identificación del proyecto: Memoria científico-técnica, que deberá contener, entre otros, los siguientes extremos:

- Resumen de la propuesta.
- Antecedentes del proyecto.
- Objetivos del proyecto.
- Metodología y plan de trabajo.
- Resultados esperados, difusión y explotación, en su caso, de los mismos.
- Relación del personal del equipo de dicho proyecto.
- Financiación pública y/o privada, en otros proyectos y contratos de I+D, obtenida por los miembros del equipo.
- Relación y perfil de los candidatos en las distintas modalidades de personal a incorporar al proyecto, salvo en predoctorales.

- Descripción del carácter multidisciplinar y transversal del proyecto.

- Presupuesto total del proyecto y justificación del mismo, en el que figure desglosado el importe total del proyecto, parte del coste del proyecto para el que se solicita el incentivo y el modo de financiación del resto del coste de la actividad, tanto por subvenciones públicas como privadas.

b) En el caso de proyectos que impliquen investigación en humanos, con muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente, se deberá incluir la siguiente documentación normalizada y firmada:

- Impreso sobre implicaciones éticas o de bioseguridad, cuyo modelo figurará en la web.

- Autorización firmada por el Comité o Autoridad que proceda en cada supuesto de los contemplados en el impreso anterior.

c) En caso de haber solicitado personal postdoctoral se deberá incluir la siguiente documentación:

- Curriculum vitae.

d) Documentación, en su caso, relativa al investigador de reconocida valía, que, en todo caso, será la siguiente:

- Documento Nacional de Identidad del investigador o equivalente para aquellos que no posean la nacionalidad española.

- Curriculum vitae.

- Documentación acreditativa del investigador de poseer formación post-doctoral de al menos 5 años, en centro/s extranjero/s o nacional/es, de reconocida cualificación de fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Documento suscrito por 3 expertos en el área a la que se incorporará el investigador que avalen la solicitud.

- Documento donde conste el compromiso de formalizar el contrato por parte del investigador a contratar.

e) Documentación suscrita por el responsable de empresa, en su caso, de la participación de la misma mediante demostraciones de interés, en la que consten los siguientes extremos:

- Denominación de la empresa.

- Datos del representante legal de la empresa.

- Nombre y apellidos del personal de la empresa que va a colaborar en el proyecto.

- La aportación económica de la empresa.

- Difusión e interés de los resultados.

Los datos se consignarán en los modelos que se encuentran en la dirección web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a los que se incorporarán digitalizadas las copias de los documentos a que se refieren los apartados a), b), c), d) y e). Los documentos originales se entregarán para su archivo y custodia a la entidad beneficiaria.

3. Las Universidades Públicas, Organismos de Investigación y Centros del ámbito de la Consejería de Salud beneficiarios deberán remitir telemáticamente la documentación indicada en el apartado anterior, en el plazo de presentación de solicitudes, acompañando la siguiente documentación:

a) En su caso, documento donde conste el compromiso de la persona que suscribe la solicitud, así como del Director del Departamento al que se incorporará el investigador a contratar, de dotar al investigador de todos los medios adecuados para el desarrollo del proyecto de investigación.

b) Documento donde conste el compromiso de la persona que suscribe la solicitud de apoyar la correcta realización del proyecto.

c) En su caso, informe en el que se motive y quede suficientemente demostrado que la incorporación del investigador que se contrata añade valor científico al área correspondiente.

Los datos se recogerán en el modelo contenido en la dirección web anteriormente referida.

Los archivos incorporados digitalmente por el investigador principal serán considerados compulsados en los mismos términos contenidos en la Orden de 11 de octubre de 2006 de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas, a través del acto de remisión de los beneficiarios, quedando los originales en archivo y custodia en la entidad beneficiaria.

4. La Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria, a efectos de aclarar la exigida en la presente Orden.

#### Artículo 17. Subsanación de las solicitudes.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado telemáticamente, por la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Dicha subsanación deberá realizarse de forma telemática, en los mismos términos recogidos en el artículo 14.

#### Artículo 18. Organos de valoración.

En la valoración de las solicitudes intervendrán los siguientes órganos.

1. La Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, que realizará la valoración científico-técnica de las solicitudes presentadas, para lo que asignará evaluadores de modo confidencial.

2. La Comisión de Evaluación de Incentivos a la Investigación, que se crea mediante esta Orden, adscrita a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, y que estará integrada por el titular de dicha Secretaría General, que actuará como presidente, y por las personas titulares de las Direcciones Generales de Investigación, Tecnología y Empresa, y de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud; y de la Dirección General de Participación e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo, formarán parte de esta Comisión dos investigadores o investigadoras doctores con al menos dos tramos de investigación reconocidos, nombrados al efecto por el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Actuará como secretario o secretaria con voz pero sin voto la persona que al efecto designe el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Asistirá a dicha comisión con carácter consultivo la persona responsable del Área de Investigación de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

#### Artículo 19. Procedimiento de evaluación y selección.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.

2. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se atenderá a las buenas prácticas internacionalmente admitidas para la evaluación de la investigación y constará de dos fases:

a) En la primera, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE) llevará a cabo una valoración científico-técnica de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración contemplados en esta Orden. Será causa de exclusión la obtención de una valoración menor de la mitad del total posible.

b) En una segunda fase, los proyectos serán seleccionados por la Comisión de Evaluación de Incentivos a la Investigación adscrita a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, descrita en el artículo 18 de esta Orden.

3. Entre los proyectos que hayan superado la primera fase, considerando los criterios de valoración contemplados en esta Orden, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, la Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución provisional que incluirá además de los requisitos del Reglamento General de Subvenciones:

a) Una relación de los proyectos que se proponen para ser financiados, en la que se incluirá una propuesta de presupuesto para los mismos, que será determinado según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos, y una relación de los proyectos que se consideran no financiables,

b) El acta de la Comisión que resuma los aspectos más relevantes de la valoración final, individualizada por proyectos.

4. La Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa elevará la propuesta de resolución al titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para su resolución.

5. Conforme al art. 24.4 de la Ley 38/2003 se prescinde del trámite de audiencia ya que no podrán ser tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que los alegados por los propios interesados.

Artículo 20. Criterios de valoración para proyectos de investigación.

1. Por la AGAE.

Para la valoración de los proyectos de investigación, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria recabará para cada una de las solicitudes la opinión de expertos de acreditado nivel científico-técnico que, de modo confidencial, emitirán evaluaciones de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Capacidad del investigador principal y del resto del equipo de investigación para la realización de las actividades programadas. Interés y relevancia de las contribuciones recientes del mismo relacionadas con la temática del proyecto o similares (35% de la puntuación total).

b) Novedad y relevancia de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área correspondiente y/o en relación con la posibilidad de transferencia de resultados. Los proyectos de fuerte carácter tecnológico se valorarán específicamente teniendo en cuenta los intereses del sector correspondiente (35% de la puntuación total).

c) Viabilidad de la propuesta. Claridad y viabilidad de los objetivos planteados, adecuación de los métodos, diseño de la investigación y plan de trabajo a los objetivos del proyecto (30% de la puntuación total).

La AGAE se responsabilizará de la objetividad de la evaluación, así como del mantenimiento de la confidencialidad de sus autores y del procedimiento empleado, para evitar cualquier influencia externa.

Para la valoración de la producción científica del equipo de investigación se podrán tener sólo en cuenta las contribuciones más relevantes de los últimos cuatro años y que hayan sido incorporadas al SICA por los miembros de los equipos en el momento de cumplimentar la solicitud. Para ello se habilitará el sistema que permita incorporar a la solicitud el estado

de la producción científica que figure en SICA en la fecha de firma de la solicitud, impidiendo la incorporación a posteriori de datos a la solicitud, aunque éstos sean anteriores.

2. Por la Comisión de Evaluación de Incentivos a la Investigación se valorará conforme a los siguientes criterios, aplicados proporcionalmente:

a) Adecuación del proyecto a las prioridades de la convocatoria y de la planificación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía (PAIDI), relevancia científico-técnica en relación con otras solicitudes presentadas y oportunidad de la propuesta.

b) Adecuación del tamaño, composición y dedicación del equipo de investigación a los objetivos propuestos en el proyecto. Se valorará la dedicación de los miembros del equipo de investigación en relación a proyectos de excelencia concedidos por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en anteriores convocatorias.

c) Resultados previos que los Equipos de Investigación hayan obtenido en el ámbito temático de la propuesta. Interés de los resultados de los proyectos e informes realizados por actuaciones previamente financiadas por el Plan Nacional, por otros planes andaluces de investigación y/o desarrollo tecnológico y por el Programa Marco de la Unión Europea.

d) Internacionalización de la actividad investigadora. Participación del equipo de investigación en el Programa Marco de I+D de la Unión Europea, en otros programas internacionales en colaboraciones con grupos internacionales, en temas relacionados con el proyecto, o cualquier otro elemento que permita medir el grado de la internacionalización de la actividad investigadora del grupo.

e) Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades del proyecto.

f) La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto. Se establece como criterio a valorar la participación de empresas, a través de demostraciones de interés y/o de su participación activa en el desarrollo de los proyectos, aportando financiación, personal, servicios, etc.

Artículo 21. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando el importe de incentivación de la propuesta de resolución provisional de la Comisión de Evaluación de Incentivos a la Investigación sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará del solicitante la reformulación de su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la incentivación otorgable, mediante el otorgamiento de un plazo de 10 días para aceptar, reformular o rechazar la propuesta desglosada por partidas, que será notificada telemáticamente. La falta de contestación al requerimiento en plazo supondrá el rechazo de la propuesta realizada.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la incentivación, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones y deberá contar con la conformidad de la Comisión de Evaluación.

3. Dicha reformulación deberá realizarse de forma telemática, en los mismo términos recogidos en el artículo 14.

Artículo 22. Resolución y notificación.

1. El órgano competente para dictar resolución es el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por delegación del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

2. La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

3. La resolución de concesión de incentivo contendrá, como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Cuando el incentivo sea cofinanciado por fondos estructurales de la Unión Europea, será de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros, en relación con las Intervenciones de los Fondos Estructurales.

4. El plazo máximo para dictar y notificar resolución será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, en virtud de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. La resolución del procedimiento así como los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán y en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la Resolución indicando la página Web donde se encuentre expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo, que se computará a partir del siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial.

#### Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

a) Cuando el importe de la incentivación otorgada por la Administración de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.

b) Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

c) Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

d) Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución y tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación y sean debidamente justificadas.

2. Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión deberán realizarse de forma telemática, en los mismos términos recogidos en el artículo 14, y de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, conforme el artículo 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

## CAPÍTULO VI

### REQUISITOS PARA LOS INCENTIVOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA EN EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24. Delimitación del concepto equipo de investigación y de investigador principal.

Se entenderá por equipo de investigación el conjunto del personal investigador que incluya la solicitud del proyecto de excelencia.

Se entenderá como investigador principal aquel que asuma la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto. En los proyectos de investigación de excelencia que para su desarrollo incorporen a las entidades solicitantes investigadores de reconocida valía nacional e internacional, el investigador principal, a efectos de cursar la solicitud, será la persona que ostente la representación legal del organismo de investigación beneficiario y quien suscriba la solicitud del incentivo. En este caso, estarán exentos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo siguiente para los investigadores principales.

Artículo 25. Requisitos del investigador principal y clasificación de los integrantes de los Equipos de Investigación.

1. Los investigadores principales deberán cumplir, a la fecha de finalización de la correspondiente convocatoria, los requisitos siguientes:

a) Tener vinculación funcional o laboral con el centro beneficiario y encontrarse en situación de servicio activo o análogo durante el período de vigencia del proyecto.

b) Poseer el título de doctor.

2. El personal investigador del proyecto deberá clasificarse según los siguientes grupos:

a) Miembros del equipo de investigación que se encuentren vinculados estatutaria o laboralmente al organismo beneficiario, con titulación superior y que realicen funciones de investigación. También se deberá incluir aquí al investigador principal y a los contratados conforme a las modalidades establecidas en el artículo 17 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica en la redacción dada por la disposición adicional séptima de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo (Programa Ramón y Cajal, programa de contratación de doctores Sistema Inia-CCAA y contratados en virtud de las convocatorias de ayudas para el retorno de investigadores financiadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa).

b) Otros miembros del equipo de investigación pertenecientes al organismo solicitante no incluidos en el apartado anterior. Estos podrán ser:

- Profesores eméritos, doctores ad honorem y académicos numerarios.

- Titulados superiores ligados al centro mediante contrato por obra o servicio o que disfruten de una beca de formación.

c) Miembros del equipo de investigación pertenecientes a organismos distintos del solicitante.

En casos excepcionales y cuando su contribución sea importante para la viabilidad del proyecto, los Equipos de Investigación podrán incorporar personal perteneciente a entidades sin domicilio social en España.

3. En el plan de trabajo podrá figurar el resto de personas que participen en el equipo de investigación.

Artículo 26. Requisitos para la participación en los Equipos de Investigación.

1. La participación en los Equipos de Investigación a los que se refiere el punto anterior se ajustará a los siguientes requisitos:

a) Todos los investigadores, incluido el investigador principal, podrán participar hasta en un máximo de dos proyectos en esta convocatoria, siempre que sean independientes entre sí.

b) Todos los investigadores deberán estar dados de alta y constar su producción en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA).

2. El organismo beneficiario será responsable de la veracidad de las vinculaciones y compatibilidades a las que se hace referencia en el artículo anterior y en los apartados a) y b) de este artículo.

Artículo 27. Principios que han de respetar los proyectos.

1. Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

2. Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización emitida por el Comité Local de Ensayos Clínicos en que se vaya a realizar el estudio, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. La autorización deberá ser expedida por el Presidente o el Secretario de dicho Comité, y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Decreto 232/2002, de 17 de septiembre, por el que se regulan los órganos de ética e investigación sanitaria y los ensayos clínicos de Andalucía (BOJA núm. 122, de 19 de octubre de 2002). En el caso que los proyectos sean ensayos clínicos, deberán además cumplir con lo previsto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero (BOE de 7 de febrero) y en la Circular 7/2004 de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

3. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en particular en el Real Decreto 223/1988 sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos y en el Decreto 142/2002, por el que se crea y regula el Registro de establecimientos de cría, suministros y usuarios de animales de experimentación y otros fines científicos.

4. Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general que la desarrolla.

5. Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

6. Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003, de 21 de noviembre, y en el Real Decreto 2132/2004, de 30 de octubre, por el que se establecen los

requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes.

Artículo 28. Ejecución y seguimiento de los proyectos de investigación incentivados.

1. El seguimiento científico de los proyectos se realizará mediante la evaluación, por parte de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, del grado de ejecución de las actividades previstas y el cumplimiento de los objetivos propuestos. Para ello, las entidades beneficiarias estarán obligadas a presentar, en los términos y plazos que se establezcan en la resolución, memorias de seguimiento anuales y un informe final, constituidas por una parte científica y otra económica, que incluirán como mínimo la descripción de los logros y el cumplimiento de los objetivos hasta la fecha, así como la justificación económica correspondiente, conforme al modelo que se encuentra incluido en la dirección web. Junto con el informe final se remitirá asimismo, si procede, fotocopia compulsada del documento acreditativo del reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía de los fondos no utilizados.

2. Las memorias de seguimiento anuales y el informe final deberán ser presentados por el investigador principal con el visto bueno del representante legal de la entidad solicitante.

3. Los informes se presentarán haciendo uso de los modelos de impresos normalizados y los medios telemáticos facilitados en los servidores de información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la dirección web anteriormente citada.

4. Si dicha evaluación no fuera favorable, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, iniciará expediente de reintegro para recuperar la financiación concedida.

5. La no presentación de las memorias de seguimiento en los términos establecidos determinará igualmente la incoación de expediente de reintegro.

## CAPÍTULO VII

### INCENTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE INVESTIGADORES DE RECONOCIDA VALÍA A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA EN EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 29. Requisitos de los investigadores de reconocida valía que se incorporen mediante contrato al proyecto de investigación de excelencia.

Los investigadores de reconocida valía propuestos por las entidades beneficiarias para la obtención de los incentivos para su contratación deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

1. Haber transcurrido como mínimo 7 años desde la fecha de obtención del doctorado. Se entenderá por dicha fecha la de la lectura y aprobación de la tesis doctoral.

2. Tener formación post-doctoral de al menos 5 años en centro/s extranjero/s o nacional/es, de reconocida cualificación, ubicado/s fuera del territorio andaluz.

3. Tener una trayectoria investigadora destacada, en términos de resultados, en el área científico-técnica del proyecto, avalada por 3 expertos en el área en la que se desarrolla el proyecto.

4. No tener vínculo laboral o estatutario con organismos públicos o privados de investigación ubicados en Andalucía.

Artículo 30. Requisitos de los contratos a realizar a los investigadores de reconocida valía que se incorporen a los proyectos de investigación de excelencia.

Las entidades beneficiarias de los incentivos regulados en la presente Orden deberán cumplir, en los contratos a celebrar

con los investigadores de reconocida valía, los siguientes requisitos:

1. Realizar la contratación de acuerdo con la normativa laboral vigente.
2. Realizar la contratación por un período de hasta 5 años.
3. Formalizar el contrato en un período máximo de tres meses, a contar desde la fecha en que se notifique la correspondiente resolución de concesión, salvo en casos debidamente motivados y justificados.
4. El comienzo de la actividad objeto del contrato podrá, a criterio justificado del órgano contratante, retrasarse por un período no superior a tres meses, contados desde la fecha de formalización del mismo.
5. Realizar la contratación por meses completos.
6. Asimismo, las entidades beneficiarias de los incentivos regulados en la presente Orden podrán incorporar investigadores de reconocida valía de entre personas que sean funcionarios en otras instituciones del mismo tipo fuera de Andalucía mediante concurso o en régimen de comisión de servicio. Los gastos derivados de esa incorporación por el total del tiempo de ejecución del proyecto serán compensados a la entidad por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa con cargo a la partida presupuestaria con la que se financia la presente Orden.

#### Artículo 31. Criterios de valoración de los investigadores.

Para la valoración de los investigadores de reconocida valía nacional e internacional que se incorporen mediante contratación a las entidades beneficiarias de proyectos de investigación de excelencia, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria tendrá en cuenta cada uno de los criterios que a continuación se indican:

1. Capacidad del investigador para crear e impulsar nuevas líneas de interés y para incorporar valor científico al área correspondiente.
2. Relevancia de las contribuciones recientes del investigador en la materia del área correspondiente.
3. Contribuciones científico-técnicas esperadas del investigador con su incorporación al centro solicitante.
4. Proyecto de investigación de excelencia a desarrollar: esta evaluación se realizará teniendo en cuenta la valoración previa del proyecto realizada por la citada Agencia.

#### Artículo 32. Condiciones accesorias de la contratación de personal investigador.

Los investigadores que sean contratados al amparo de lo dispuesto en la presente Orden podrán, a petición propia, prestar colaboraciones complementarias tales como tareas docentes, de acuerdo con la Universidad implicada, que documentará debidamente dicha colaboración a efectos de concursos, con la aprobación por parte del centro de investigación y respetando la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

### CAPÍTULO VIII

#### DOTACIÓN DE PERSONAL PREDOCTORAL A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA EN EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

##### Artículo 33. Requisitos de los candidatos y límite de dotación de personal predoctoral.

1. Los investigadores principales podrán proponer un número de personal predoctoral no superior a dos por proyecto.
2. El personal predoctoral no será objeto de propuesta de candidatos, sino que una vez concedido el número de personal por Organismo será objeto de convocatoria pública cumpliendo los requisitos previstos en el R.D. 63/2006 por el

que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

3. En las convocatorias se incluirán los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión o haber solicitado el título de Licenciado/a, Ingeniero/a Superior o Arquitecto/a o equivalente. Los títulos de Licenciados o de nivel equivalente obtenidos en Universidades o en centros de enseñanza superior en el extranjero deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia, o, en su caso, resuelta la posibilidad de acceso a los cursos de doctorado por el Rector de la Universidad correspondiente, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado (BOE núm. 104, de 1 de mayo de 1998).

b) Haber obtenido titulación superior en junio de 2001 o con posterioridad a esa fecha, salvo para los Licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de especialidad de Biología (BIR), Química (QUIR), o Psicología (PIR) en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser de junio de 1997 o posterior.

c) Haber obtenido titulación superior en junio de 1997 o con posterioridad a esa fecha, cuando se hayan dedicado:

1.º A la atención y al cuidado de hijos menores de cinco años o de familiares en primer grado de consanguinidad, en casos de grave necesidad.

2.º A la colaboración con alguna Organización no Gubernamental (ONG) o que acrediten haber trabajado en una empresa o Institución.

d) No disfrutar o haber disfrutado de otras ayudas predoctorales equivalentes destinadas a la realización de programas de doctorado o a la lectura de la tesis doctoral.

##### Artículo 34. Requisitos de los Directores del trabajo.

Los Directores de los trabajos de tesis que dirijan al personal predoctoral deberán pertenecer al grupo de personal investigador doctor y ser miembros del equipo de investigación que ejecutará el proyecto de investigación incentivado; y estar vinculados laboral o estatutariamente a la Universidad o al Centro de Investigación beneficiario del incentivo.

##### Artículo 35. Duración de la actividad a desarrollar por el candidato seleccionado.

El personal predoctoral deberá desarrollar la tesis doctoral en el ámbito del equipo de investigación y del proyecto en el que ha sido seleccionado en un período máximo de 4 años. La duración del proyecto de investigación al que se adscriba el personal predoctoral no podrá ser inferior a cuatro años, el candidato deberá preceptivamente adscribirse a un Grupo de Investigación y Departamento en los que se mantendrá durante todo el período de desarrollo de la actividad.

##### Artículo 36. Gastos incentivables y cuantías del personal predoctoral.

Serán incentivables en los proyectos de investigación que se incorpore personal predoctoral, en función de la situación jurídica que se establezca en la respectiva convocatoria, los gastos que correspondan a:

##### 1. Becas.

a) 16.200 euros brutos anuales durante los dos primeros años. Esta cuantía se actualizará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo.

b) Precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado y/o master.

c) Costes de las estancias en otros centros de reconocida cualificación fuera de Andalucía.

d) Seguro de responsabilidad civil.

e) Cotización que corresponda por todos los conceptos ante la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto la cuota patronal como la del trabajador.

## 2. Contratos.

a) Importe equivalente al salario estipulado para un ayudante no-doctor en Andalucía.

b) Precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado y/o master.

c) Costes de las estancias en otros centros de reconocida cualificación fuera de Andalucía.

d) Seguro de responsabilidad civil.

e) Cotización que corresponda por todos los conceptos ante la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto la cuota patronal como la del trabajador.

## Artículo 37. Suplencias de personal predoctoral.

Las vacantes, por renuncias o bajas, que se produzcan entre el personal predoctoral dentro de los seis meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, podrán ser sustituidas por otros conforme a la convocatoria desarrollada por el Organismo de adscripción.

## Artículo 38. Convocatoria de las Universidades y Organismos de Investigación.

Una vez adjudicado el número de personal predoctoral que corresponda a cada beneficiario, la Universidad o el Organismo de Investigación beneficiario del incentivo realizará una convocatoria pública, cumpliendo los requisitos del R.D. 63/2006.

## Artículo 39. Derechos del personal predoctoral.

El personal predoctoral tendrá como mínimo los derechos contenidos en el R.D. 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación y en cualquier caso los siguientes:

1. Disfrutar del permiso de maternidad y de los períodos de vacaciones establecidos por la normativa laboral.

2. Reconocimiento de autoría de los trabajos desarrollados, sin perjuicio de otros derechos que se puedan reconocer, así como aquellos establecidos en la normativa de propiedad intelectual e industrial.

3. Figurar como miembro de los Equipos de Investigación.

4. Tener acceso a los fondos bibliográficos, documentales y de investigación de los centros receptores.

## CAPÍTULO IX

### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

## Artículo 40. Obligaciones de las Universidades y Organismos de Investigación beneficiarios.

Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la presente Orden, así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las que, en su caso, se puedan establecer, las Universidades y Organismos de Investigación beneficiarios de los incentivos estarán obligados a:

1. Verificar el cumplimiento de la actividad incentivada, por parte de los Equipos de Investigación Andaluces, en las condiciones de lugar, tiempo y forma establecidos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; de la Dirección General de Fondos Europeos; las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado en relación con las ayudas y subvenciones concedidas; las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que el incentivo es susceptible de control.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Igualmente serán obligaciones de las Universidades y Organismos de Investigación, en relación al personal predoctoral:

a) Adscribir al personal predoctoral en los correspondientes Departamentos y Centros.

b) Permitir, en el supuesto de que los centros sean Universidades, la participación en los diferentes órganos de gobierno en la forma prevista en sus Estatutos.

c) Remitir a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, un informe relativo a la incorporación del personal predoctoral.

d) Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo del programa de formación.

e) Cursar la preceptiva alta en Seguridad Social de todo el personal predoctoral de beca y/o contrato adscrito al órgano investigador asignado, así como suscribir los contratos conforme a la normativa vigente.

## Artículo 41. Obligaciones de los Equipos de Investigación.

Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la presente Orden, en la normativa vigente en materia de subvenciones y de las que, en su caso, se puedan establecer, los

Equipos de Investigación receptores de los correspondientes incentivos están obligados a:

1. Realizar la actividad incentivada en la forma y plazo que establezca la resolución de concesión así como de los demás requisitos exigidos por ésta.

2. El personal predoctoral adscrito al proyecto de investigación de excelencia deberá:

a) Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión tras la convocatoria del Organismo correspondiente, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

b) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

c) Realizar su labor en el centro de aplicación del incentivo.

d) De acuerdo con lo previsto en la Ley 13/1986, la actividad del personal predoctoral contratado se evaluará anualmente pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

3. Entregar a la Universidad u Organismo de Investigación a través de los que reciben el incentivo la documentación que acredite los gastos realizados con cargo al incentivo concedido así como, en su caso, las memorias anuales y el informe final, necesarios para el seguimiento de ejecución de la actuación objeto del incentivo.

4. Justificar ante la Universidad u Organismo de Investigación a través de los que reciben el incentivo el cumplimiento de la finalidad del incentivo, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute del mismo.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Universidad u Organismo de Investigación a través de los que reciben el incentivo.

7. Comunicar a la Universidad u Organismo de Investigación a través de los que reciben el incentivo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo.

8. Comunicar a Universidad u Organismo de Investigación a través de los que reciben el incentivo los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que el incentivo es susceptible de control.

9. En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse que éste ha sido financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. Cuando la acción haya sido cofinanciada con recursos procedentes de fondos europeos se deberá citar también dicha fuente de financiación.

10. Y cuantas obligaciones de las recogidas en la presente Orden le sean de aplicación.

## CAPÍTULO X

### DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN INCENTIVADA, PRESENTACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO DE LA INCENTIVACIÓN

Artículo 42. Justificación de la actividad objeto del incentivo.

1. Las Universidades y Organismos de Investigación beneficiarios presentarán ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la justificación de realización de la activi-

dad incentivada así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute del incentivo.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de incentivación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3.º Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

4.º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

5.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad incentivada con indicación del importe y su procedencia.

6.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

7.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Los gastos realizados se adecuarán a los conceptos y períodos elegibles, así como a los importes desglosados para cada uno de ellos en el presupuesto aceptado en la resolución de concesión o modificaciones autorizadas posteriormente, y se justificarán conforme a los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. En el caso de que los incentivos se financien con Fondos Europeos, los gastos a los que se hace referencia deberán ser gastos efectivamente pagados en virtud de lo previsto en la normativa aplicable Reglamento (CE) núm. 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo. En el caso de que se financien con fondos propios, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía del incentivo concedido fuese inferior.

7. En los gastos ocasionados por desplazamientos, la justificación consistirá en la liquidación de dieta o documento justificativo relacionados con la actividad.

8. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documento que acre-

dite el tipo de cambio oficial de dicha moneda a la española, en la fecha de realización de la actividad.

9. Toda la documentación a aportar por los beneficiarios se realizará de modo telemático. A los efectos se habilitará el sistema de información necesario para la rendición de las cuentas que permitirá la incorporación de archivos.

10. Los archivos incorporados digitalmente serán considerados compulsados en los mismos términos contenidos en la Orden de 11 de octubre de 2006 de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas, a través del acto de remisión de la Universidad u Organismo de Investigación, quedando los originales en archivo y custodia en la entidad solicitante. Los documentos originales estarán en archivo y custodia en la entidad beneficiaria.

11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo del incentivo se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión incentivada, deberá reducirse el importe del incentivo concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

#### Artículo 43. Pagos y justificación.

1. El pago contenido en la resolución de concesión tendrá la consideración de pago en firme con justificación diferida, y se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Universidad u Organismo de Investigación haya indicado en la solicitud.

2. El pago de los incentivos se realizará en tres plazos:

a) Primer pago: Hasta el 50% del importe incentivado. Se abonará una vez dictada resolución de concesión, en el ejercicio en que ésta se dicte.

b) Segundo pago: Hasta el 75% del importe incentivado, abonándose en el ejercicio siguiente al que se dicta la resolución de concesión.

c) Tercer pago: El porcentaje que reste hasta el 100% del importe incentivado. Este pago se abonará una vez justificado el 25% del total incentivado.

3. El 25% del total del incentivo concedido se justificará en un plazo máximo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de materialización del primer pago. El resto del importe del incentivo se justificará anualmente por los gastos realizados en cada ejercicio, hasta la finalización de la actividad incentivada.

4. No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma los incentivos concedidos con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

### CAPÍTULO XI

#### REINTEGRO, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REGISTRO DE INCENTIVOS

#### Artículo 44. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la

exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la incentivación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión del incentivo.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía y en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios y solicitantes, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión del incentivo, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del incentivo.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión del incentivo, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación siguientes:

a) Cuando el incumplimiento de los objetivos y actividades objeto del incentivo suponga menos del 40% del importe incentivado, conllevará la devolución de las partidas destinadas a las mismas.

b) Cuando el incumplimiento de los objetivos y actividades objeto del incentivo suponga más del 40% del importe incentivado, conllevará el reintegro total del incentivo.

c) Será igualmente causa de reintegro de la cantidad percibida:

1.º La no presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de los documentos que se exijan.

2.º La no formalización de los contratos, sin causa motivada, que se incluyan en el importe del incentivo concedido.

d) La contratación por un período inferior al establecido conllevará la devolución de aquella parte del incentivo relativa al período no formalizado.

e) Los remanentes de los incentivos no utilizados se deberán reintegrar en su totalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe del incentivo resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad incentivada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad incentivada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de ayudas será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los incentivos tendrán siempre carácter administrativo.

5. Corresponderá al titular de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa la tramitación del procedimiento de reintegro. La resolución y la imposición de sanciones a que alude el artículo 28 de la presente Orden, corresponderá al titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Artículo 45. Régimen sancionador.

El Régimen sancionador aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 46. Registro de ayudas.

Todos los incentivos concedidos al amparo de esta Orden se harán constar en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

Disposición final primera. Se faculta al titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para dictar las medidas y resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden, su cumplimiento, desarrollo e interpretación.

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO I

El importe máximo de los contratos contenidos en los proyectos de investigación será de los siguientes importes anuales incluidos el coste completo de la Seguridad Social:

Personal doctor: Hasta 42.000,00 €.

Personal técnico de apoyo: Hasta 26.000,00 € en el caso de licenciados; hasta 22.500 € en el caso de diplomados y/o titulados en Formación Profesional.

Personal de reconocida valía: Hasta 72.000,00 €.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 20 de marzo de 2007, por la que se convoca para el año 2007 la concesión de ayudas a las innovaciones tecnológicas en los buques que favorezcan la reducción de consumo de combustible, previstas en la Orden de 4 de septiembre de 2006, que se cita.*

La Orden de 4 de septiembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el fomento de medidas de ahorro energético y de reactivación del sector pesquero andaluz, y se efectúa convocatoria para el año 2006 (BOJA núm. 178, de 13 de septiembre de 2006), establece y regula en su Capítulo II ayudas a las innovaciones tecnológicas en los buques que favorezcan la reducción de consumo de combustible.

Es por ello que habiéndose apreciado la conveniencia de la concesión de las mismas para el presente año 2007, procede efectuar su correspondiente convocatoria, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y en virtud del Decreto 204/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO

Artículo único. Convocatoria para el año 2007 de las ayudas a las innovaciones tecnológicas en los buques.

1. Se convoca para el año 2007 la concesión de ayudas a las innovaciones tecnológicas en los buques que favorezcan la reducción del consumo de combustible, reguladas en el Capítulo II de la Orden de 4 de septiembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el fomento de medidas de ahorro energético y de reactivación del sector pesquero andaluz.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 31 de mayo de 2007.

Sevilla, 20 de marzo de 2007

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el plazo para el trámite de audiencia a la Resolución, con carácter provisional, de la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2007/08.*

La Orden de la Consejería de Educación de 11 de diciembre de 2006 estableció las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2007/08.

El apartado 2 del artículo 12 de dicha Orden establece que la Dirección General de Planificación y Centros, una vez realizado el estudio de los expedientes de solicitud, elaborará

la propuesta de Resolución, con carácter provisional, de la convocatoria de la que se dará traslado a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación para llevar a cabo el trámite de audiencia a los interesados previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el lugar donde se puede consultar dicha Resolución, así como el expediente objeto de la misma, con el fin de poder formular las alegaciones que se estimen oportunas y el plazo para su presentación.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en la disposición final primera de la citada Orden de 11 de diciembre de 2006, esta Dirección General de Planificación y Centros

#### HA RESUELTO

Primero. Dar traslado a las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación de la resolución, con carácter provisional, de la convocatoria establecida por la Orden de 11 de diciembre de 2006, para el acceso o la renovación o modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2007/08, a fin de llevar a cabo el trámite de audiencia a los interesados previsto en los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 12.2 de dicha Orden.

Segundo. Abrir un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan consultar, en el Servicio de Planificación y Escolarización de la Delegación Provincial en cuyo ámbito territorial se halle ubicado el centro, la resolución a la que se refiere el apartado anterior, así como la documentación integrante del expediente objeto de la misma, dando así cumplimiento al trámite de audiencia.

En el mismo plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que al respecto estimen oportunas en dicha Delegación Provincial o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de que se opte por presentar las alegaciones ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que las mismas sean fechadas y selladas por el funcionario o funcionaria correspondiente, antes de ser certificadas.

Sevilla, 7 de marzo de 2007.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se regula el calendario de elección y constitución de los Consejos de Centro de los Centros del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, determina, en su artículo 11, la existencia de los Consejos de Centro como órganos colegiados de gobierno de los Centros del Profesorado. Los citados Consejos de Centro constituyen los órganos de participación del profesorado en la planificación, gestión y control de las actividades de formación que se desarrollen en los Centros del Profesorado.

Por otra parte, el mencionado Decreto 110/2003, de 22 de abril, establece la composición y funciones de los Consejos

de Centro, a la vez que determina que la Consejería de Educación regulará el procedimiento de elección de sus miembros, o de renovación o sustitución de los mismos en el caso de que se produzcan vacantes.

Asimismo, la Orden de 9 de junio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su artículo 6.2 que los miembros del Consejo de Centro se renovarán cada cuatro años de acuerdo con el procedimiento que se establezca, sin perjuicio de que antes de agotarse dicho plazo se cubran las vacantes que se produzcan.

Por último, la Orden de 20 de mayo de 2003 (BOJA de 2 de junio), que regula el proceso de elección y constitución de los Consejos de Centro de los Centros del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Disposición final tercera, autoriza a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado a regular, mediante Resolución, el calendario de elección y constitución de los citados Consejos de Centro.

En virtud de todo lo anterior, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado

#### R E S U E L V E

Primero. Regular el calendario de elección y constitución de Consejos de Centro de los Centros del Profesorado, correspondiente a la renovación de estos órganos colegiados, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 20 de mayo de 2003, por la que se regula el proceso de elección y constitución de los Consejos de Centro de los Centros del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 103, de 2 de junio).

Segundo. La renovación de estos Consejos de Centro, incluye a quienes son miembros de los mismos por elección o designación y, según lo dispuesto en el artículo 19.2 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, sobre la composición del Consejo de Centro, serán los siguientes:

a) Dos Jefes o Jefas de Estudios de los centros docentes de la zona de actuación del Centro del Profesorado, elegidos por los claustros del profesorado de los mismos.

b) Un miembro de los Equipos de Orientación Educativa que desarrollen su actividad en la zona de actuación del Centro del Profesorado, y un Jefe o Jefa del Departamento de Orientación de los centros docentes de la zona de actuación del Centro del Profesorado, designados por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

c) Cinco profesores o profesoras que presten servicio en centros docentes de la zona de actuación del Centro del Profesorado, integrantes de grupos y proyectos o miembros de movimientos de renovación pedagógica con implantación en dicha zona, elegidos por el profesorado de los centros docentes de la zona.

d) Tres asesores o asesoras del Centro del Profesorado, elegidos por el Equipo Asesor de Formación del mismo.

e) Una persona de reconocido prestigio en el ámbito educativo que ejerza su labor profesional en la zona de actuación del Centro del Profesorado, designado por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Tercero. El proceso para la elección de las personas miembros de los Consejos de Centro de los Centros del Profesorado comenzará con la constitución de las Comisiones Electorales establecidas en el artículo 3 de la citada Orden de 20 de mayo de 2003. Dichas Comisiones Electorales deberán estar constituidas antes del 15 de abril de 2007.

Cuarto. Las Comisiones Electorales velarán por el correcto desarrollo del proceso electoral, organizando, coordinando y estableciendo el calendario de los procedimientos establecidos en la Orden de 20 de mayo de 2003. La elección de las personas que componen los Consejos de Centro deberá estar finalizada antes del 31 de mayo de 2007.

Quinto. El Delegado o la Delegada Provincial de Educación designará y comunicará a la Comisión Electoral las personas pertenecientes a los Equipos de Orientación Educativa, los Jefes o Jefas de los Departamentos de Orientación y las personas de reconocido prestigio en el ámbito educativo que formarán parte de los Consejos de Centro de los Centros del Profesorado de las respectivas provincias antes del 31 de mayo de 2007.

Sexto. El Delegado o la Delegada Provincial de Educación nombrará a las personas elegidas y designadas que compondrán los Consejos de Centros antes del 10 de junio de 2007 y comunicará los resultados electorales a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Séptimo. Los Consejos de Centro de los Centros del Profesorado se constituirán antes del 20 de junio de 2007.

Octavo. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación darán traslado inmediato o informarán de la publicación de esta Resolución a todos los centros docentes de su ámbito de gestión a los que resulte de aplicación.

Noveno. Los directores y directoras de cada centro arbitrarán las medidas necesarias para que el contenido de esta Resolución sea conocido por el profesorado, y entregarán una copia de la misma al Claustro del Profesorado.

Décimo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y lo previsto en el artículo 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección

#### RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación denominado «Auxiliar Gestión-Secretario/a» (código 104210) adscrito al Instituto Andaluz de la Mujer, convocado por Resolución de 24 de enero de 2007 (BOJA núm. 20, de 12 de febrero de 2007), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2007.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Seguí.

#### A N E X O

DNI: 28.690.216-Q.  
Primer apellido: Martínez.  
Segundo apellido: Aguilera.  
Nombre: María Isabel.  
Código: 104210.  
Puesto de trabajo: Auxiliar Gestión-Secretario/a.  
Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.  
Centro Directivo: Dirección IAM.  
Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 26 de enero de 2007 (BOJA núm. 35, de 16 de febrero) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46.1).

Sevilla, 9 de marzo de 2007.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

#### A N E X O

DNI: 13901631.  
Primer apellido: Bedia.  
Segundo apellido: García.  
Nombre: M.<sup>a</sup> Juana.  
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Director/a.  
Código: 1531110.  
Consejería/Organismo: Consejería de Cultura.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Cultura de Huelva.  
Centro de destino: Museo de Huelva.  
Localidad: Huelva.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Infanta Elena (Huelva).

Denominación del puesto: Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Formación y experiencia en gestión sanitaria.

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente

compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces, documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 7 de marzo de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» (Granada).  
Denominación del puesto: Director Médico.  
Modo de acceso: Libre designación.  
Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.  
Se valorará: Formación y experiencia en gestión sanitaria.

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalu-

cía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de marzo de 2007.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

#### A N E X O

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Delegación Provincial de Educación.  
Localidad: Almería.  
Denominación del puesto: Coordinador Asesor Médico.  
Código: 9593310.  
Núm. de Plazas: 1.  
Ads.: F.  
Tipo de Administración:  
Características esenciales:  
Grupo: A.  
Cuerpo: P-A2.  
Area Funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.  
Area Relacional:  
Nivel C.D.: 26.  
C. específico RFIDP/€: XXXX-15.129,00.  
Requisitos desempeño:  
Experiencia:  
Titulación: Lcdo. Medicina.  
Otras características:  
Méritos específicos:

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley

6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes,

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de marzo de 2007.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

#### A N E X O

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Secretaría del Consejero.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación del puesto: Jf. Secretaria Consejera.  
Código: 1041910.  
Núm. de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Tipo de Administración:  
Características esenciales:  
Grupo: BC.  
Cuerpo: P-B1/B11.  
Area Funcional: Administración Pública.  
Area Relacional:  
Nivel C.D.: 22.  
C. específico RFIDP/€: XXXX-11.509,92.  
Requisitos desempeño:  
Experiencia: 2.  
Titulación:  
Otras características:  
Méritos específicos:

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de profesorado.*

Este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 38 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, así como en los artículos 3 y 52 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre, modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo, y en el Reglamento para el Ingreso del Profesorado Contratado de la Universidad de Córdoba, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 2004, modificado por Acuerdo de 23 de julio de 2004, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de Personal Docente en las plazas que se indican en el Anexo I, con sujeción a las siguientes.

#### BASES DE CONVOCATORIA.

##### 1. Normas generales.

Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral de duración determinada, las plazas de Personal Contratado que se indican en el Anexo I.

Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (BOE núm. 188, de 7 de agosto), modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril), el Real Decreto 898/1985, de 30 de

abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario (BOE núm. 146, de 19 de junio), modificado parcialmente por los Reales Decretos 1200/1986, de 13 de junio (BOE núm. 151, de 25 de junio), 554/1991, de 12 de abril (BOE núm. 94, de 19 de abril), y 70 /2000, de 21 de enero (BOE núm. 19 de 22 de enero), los Estatutos de la Universidad de Córdoba aprobados mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre), y modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo (BOJA núm. 77, de 21 de abril), el Estatuto de los Trabajadores, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE núm. 75, de 29 de marzo), en lo no previsto en la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de duración de los contratos, que será según se determine en estas bases y en el contrato laboral que se concierte, y el Reglamento para el ingreso del profesorado contratado de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 2004, modificado por acuerdo de 23 de julio de 2004, y demás normativa de pertinente aplicación.

La presente convocatoria se dicta debido a las necesidades que tiene la Universidad de Córdoba relacionadas con la docencia.

La selección de los aspirantes será mediante el procedimiento de concurso público previsto para cada categoría en el Reglamento para el Ingreso del Profesorado Contratado de la Universidad de Córdoba.

Las personas propuestas y no contratadas pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato seleccionado, así como para cubrir plazas de la misma Área de Conocimiento, según el procedimiento para cubrir necesidades docentes urgentes por causas sobrevenidas, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Provisional de fecha 29.11.02. A tal efecto la Comisión de Contratación elevará al Consejo de Gobierno, junto con la propuesta de candidatos/as seleccionados/as para la/s plaza/s convocada/s, una relación de aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.

Los/as candidatos/as propuestos/as deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad, en su caso, en el momento de la firma del contrato.

## 2. Requisitos generales.

Los señalados en el artículo 30 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado (BOE núm. 40, de 15 de febrero de 1964), a excepción del apartado a) del citado artículo «Ser español», que no será exigido; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1200/1986, de 13 de junio, 554/1991 de 12 de abril, y 70/2000, de 21 de enero; en los Estatutos de la Universidad de Córdoba y en las demás normas de carácter general aplicables.

Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

## 3. Requisitos específicos.

- Para las plazas de Profesor Colaborador.

Ser titulado universitario y contar con informe favorable de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AAECA).

Abonar los derechos de examen, que son de 24 euros, mediante ingreso en la cuenta abierta en Banco Santander Central Hispano número 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba.

- Para las plazas de Profesor Contratado Doctor.  
Estar en posesión del título de Doctor.

Acreditar, al menos, tres años de actividad postdoctoral docente e investigadora.

Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AAECA).

Abonar los derechos de examen, que son de 24 euros, mediante ingreso en la cuenta abierta en Banco Santander Central Hispano número 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba.

La concurrencia de los requisitos a que se refiere esta convocatoria deberá estar referida siempre al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Se estimará mérito preferente estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios en el área de conocimiento de la/s plaza/s convocada/s.

## 4. Publicidad del presente concurso.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tablón de anuncios del Rectorado, internet: [http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias/index\\_convocatorias.html](http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias/index_convocatorias.html), con la difusión que en cualquier caso se estime oportuna.

## 5. Presentación de solicitudes.

Deberán presentarse en instancia-curriculum normalizada y que estará disponible en Conserjería del Rectorado, en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Córdoba, y en la página web de la Universidad <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias.html>. Las solicitudes deberán cumplimentarse en castellano o traducidas literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa de los requisitos, y se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en calle Alfonso XIII, núm. 13, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación y ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final, párrafo 1.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En ningún caso, la presentación y pago en el banco, para las plazas que así lo requieran, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar una solicitud por plaza, acompañando cada instancia de su correspondiente documentación.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del concursante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio, posterior a la solicitud.

A dicha instancia-curriculum, que deberá cumplimentarse correctamente en todos sus apartados, se acompañarán obligatoriamente los documentos que a continuación se relacionan, mediante copia o fotocopia de la documentación justificativa de los méritos que se aleguen, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «es copia de su original» y firmando a continuación. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el de-

recho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. En cualquier caso, las Comisiones de Contratación y Técnicas de Selección podrán requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso si no cumplimentan el requerimiento.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que habiéndose acreditado documentalmente no se hayan incluido expresamente en la instancia-curriculum.

Documentación a presentar con carácter general.

- DNI, Pasaporte o equivalente.
- Título universitario o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que justifique la homologación. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido el reconocimiento del título exigido, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre (BOE del 22 de noviembre), y Orden de 23 de enero de 1995 (BOE del 28 de enero).
- Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas por el solicitante en cada una de las asignaturas que conforman su carrera universitaria.
- Conjunto de publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la instancia curriculum.

Para las plazas de Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador la documentación justificativa de todos los méritos que se aleguen en la solicitud se entregará a la correspondiente Comisión Técnica de Selección en el acto de presentación de los candidatos. Igualmente, se presentará en dicho acto la documentación relativa a las pruebas que deban celebrarse.

Documentación a presentar con carácter específico para cada figura contractual.

- Para las plazas de Profesor Colaborador.  
Fotocopia del Informe favorable de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AAECA).  
Resguardo original de haber abonado los derechos de examen, en el que conste nombre y apellidos, DNI y número de la plaza.
- Para las plazas de Profesor Contratado Doctor.  
Fotocopia del documento acreditativo de haber tenido al menos tres años de actividad postdoctoral docente e investigadora.  
Fotocopia del Certificado de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AAECA).  
Resguardo original de haber abonado los derechos de examen, en el que conste nombre y apellidos, DNI y número de la plaza.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Córdoba. En ningún caso, será subsanable el no haber efectuado el pago de las tasas para poder participar.

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días siguientes a la publicación de las listas en el tablón de anuncios del Rectorado.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior.

Contra dicha Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

#### 6. Duración de los contratos y dedicación semanal.

La contratación será a tiempo completo y por una duración inicial de cinco años. Para que sus contratos puedan ser renovados, este profesorado habrá de someter a evaluación de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación la actividad desempeñada en los primeros cinco años de vigencia del contrato, debiendo resultar positiva dicha evaluación.

#### 7. Resolución y propuesta de contratación.

- Nombramiento y constitución de las Comisiones Técnicas de Selección.

La selección de Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores se realizará, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.3, párrafo 1.º, de los Estatutos, por Comisiones Técnicas de Selección, que deberán valorar la capacidad y mérito de los aspirantes a las plazas convocadas.

La selección de este profesorado se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

Las Comisiones Técnicas de Selección deberán constituirse en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la totalidad de sus miembros, siendo inhábil a estos efectos el mes de agosto. Si no concurre al acto de constitución algún miembro titular, será sustituido por el correspondiente suplente.

Los miembros de las Comisiones Técnicas de Selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación que se establecen en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### - Actuación de las Comisiones.

Las Comisiones Técnicas serán las encargadas de fijar y hacer públicos los criterios de valoración de las pruebas que se utilizarán para la adjudicación de las plazas, antes de que se inicie el acto de presentación de los candidatos. Igualmente serán las encargadas de realizar la baremación de los méritos que presenten cada uno de los candidatos, que deberá hacerse pública.

Las Comisiones serán competentes para decidir el inicio y desarrollo de los distintos actos de comparecencia de los aspirantes.

El Presidente de la Comisión convocará a los candidatos con al menos diez días de antelación, señalando día, hora y lugar del acto de presentación.

Igualmente, las Comisiones serán competentes para acordar la citación de los candidatos para la realización de las pruebas, así como para determinar el lugar y hora de comienzo y desarrollo de las mismas. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de

presentación. Las Comisiones, si fuera preciso, podrán suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubiera adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso-oposición los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de presentación de candidatos y al de la prueba.

Las Comisiones adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros.

- Desarrollo de la fase de selección.

Los candidatos a plazas de Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador deberán entregar a la Comisión Técnica correspondiente en el acto de presentación, la siguiente documentación.

- Memoria docente relativa a la/s materia/s convocadas, en la que deberá incluirse un programa.
- Trabajo de Investigación.
- Documentación justificativa de los méritos alegados en la instancia-curriculum.

La fase de selección constará de dos pruebas.

1.ª La primera prueba constará de dos partes.

a) Exposición y debate por el aspirante de la memoria docente presentada. El tiempo máximo para la exposición será de cuarenta y cinco minutos. Finalizada la misma, la Comisión podrá debatir con los aspirantes los aspectos que considere oportunos.

b) Exposición de un tema del programa, elegido por el aspirante, de entre tres extraídos por sorteo. El tiempo máximo para la exposición será de una hora. La Comisión podrá debatir con el aspirante sobre cualquier aspecto relacionado con el tema expuesto. Para la preparación de la exposición del tema, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas. Los aspirantes podrán utilizar la bibliografía, documentación y otros recursos que consideren necesarios para la preparación y exposición. Las fases de preparación y exposición se desarrollarán sin solución de continuidad.

2.ª La segunda prueba consistirá en la exposición de un trabajo de investigación. El tiempo máximo de exposición será de una hora. La Comisión Técnica podrá debatir con el aspirante sobre cualquier aspecto relacionado con el trabajo expuesto.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso-oposición no podrá exceder de cuatro meses. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones Técnicas de Selección.

- Calificación de las pruebas.

Para poder superar las pruebas, los aspirantes deberán obtener una calificación de, al menos, cinco puntos sobre un máximo de diez, en cada una de ellas.

La calificación final será la que resulte de la suma de la puntuación obtenida en las pruebas y la puntuación total que resulte de la aplicación del baremo de méritos de profesorado contratado.

Finalizadas las pruebas y antes de la calificación de los aspirantes, las Comisiones Técnicas, o cada uno de sus miembros, elaborarán un informe razonado sobre la cualificación de cada concursante en relación con los criterios previamente fijados.

Las Comisiones Técnicas de Selección harán públicos en el tablón de anuncios del Rectorado los resultados de las pruebas junto con las baremaciones, así como la propuesta

motivada que remitirán a la Comisión de Contratación. Contra dicha propuesta los candidatos podrán interponer reclamación por escrito, en el plazo de diez días naturales siguientes a su publicación, ante la Comisión de Contratación, la cual resolverá las posibles reclamaciones previa audiencia a la Comisión Técnica de Selección así como al candidato propuesto.

La Comisión de Contratación, una vez que reciba las propuestas motivadas, por orden de prelación, de las Comisiones Técnicas de Selección y haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos de orden procedimental establecidos para el desarrollo del proceso selectivo, realizará propuesta de adjudicación al Consejo de Gobierno de los aspirantes a los que les corresponda obtener la plaza.

En ningún caso, el número de aspirantes propuestos podrá superar el de plazas convocadas.

8. Disposición final.

1. Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba, al amparo de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicarlo en el mismo día de presentación, mediante telegrama, télex o fax (957 218 030), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la plaza que se solicita.

2. Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Córdoba para la gestión interna de la relación empresa-empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

Asimismo, salvo que manifieste por escrito su disconformidad, podrán ser cedidos a otros Servicios de la Universidad para el desarrollo de las funciones propias de los mismos y prestación de servicios a la Comunidad Universitaria.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de sus DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, C/ Alfonso XIII, 13, Córdoba (14071).

3. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución adjudicando las correspondientes plazas sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por los interesados a quienes así lo soliciten en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose seguidamente a su destrucción.

4. Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 8 de marzo de 2007.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

## ANEXO I

Plaza código: C070101.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Contratado Doctor.

Área de Conocimiento: Física de la Materia Condensada.

Departamento: Física.

Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el Departamento.

Actividades.

- Docentes: Docencia en la asignatura «Física Cuántica» de la titulación de Licenciado en Física.

- Investigadoras: Estudio de vainas iónicas en plasmas.

Plaza código: C070102.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Colaborador.

Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Departamento: Arquitectura de Computadores, Electrónica y Tecnología Electrónica.

Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el Departamento.

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Estructura y Tecnología de Computadores» de la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, «Sistemas en Tiempo Real» de la titulación de Ingeniero en Informática y «Microprocesadores» de la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

Observaciones: Si a la fecha de firma del contrato hubiese entrado en vigor el proyecto de reforma de la LOU, que prevé la desaparición de esta figura de profesorado, el mismo no podrá formalizarse.

Plaza código: C070103.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Colaborador.

Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Departamento: Economía, Sociología y Política Agraria.

Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el Departamento.

Actividades Docentes: Docencia en la asignatura «Contabilidad» de la titulación de Diplomado en Turismo.

Observaciones: Si a la fecha de firma del contrato hubiese entrado en vigor el proyecto de reforma de la LOU, que prevé la desaparición de esta figura de profesorado, el mismo no podrá formalizarse.

Plaza código: C070104.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Colaborador.

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.

Departamento: Educación.

Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el Departamento.

Actividades Docentes: Docencia en la asignatura «Organización del Centro Escolar» de la titulación de Maestro, Especialidad Lengua Extranjera.

Observaciones: Si a la fecha de firma del contrato hubiese entrado en vigor el proyecto de reforma de la LOU, que prevé la desaparición de esta figura de profesorado, el mismo no podrá formalizarse.

Plaza código: C070105.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Colaborador.

Área de Conocimiento: Filología Inglesa.

Departamento: Filologías Inglesa y Alemana.

Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Docencia en la asignatura «Historia y Cultura de los países de habla inglesa» de la titulación de Licenciado en Filología Inglesa.

Observaciones: Si a la fecha de firma del contrato hubiese entrado en vigor el proyecto de reforma de la LOU, que prevé la desaparición de esta figura de profesorado, el mismo no podrá formalizarse.

Plaza código: C070106.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Colaborador.

Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.

Departamento: Informática y Análisis Numérico.

Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Docencia en la asignatura «Teoría de Automatas y Lenguajes Formales» de la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Observaciones: Si a la fecha de firma del contrato hubiese entrado en vigor el proyecto de reforma de la LOU, que prevé la desaparición de esta figura de profesorado, el mismo no podrá formalizarse.

Plaza código: C070107.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Colaborador.

Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.

Departamento: Informática y Análisis Numérico.

Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Docencia en la asignatura «Ingeniería del Software II» de la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

Observaciones: Si a la fecha de firma del contrato hubiese entrado en vigor el proyecto de reforma de la LOU, que prevé la desaparición de esta figura de profesorado, el mismo no podrá formalizarse.

Plaza código: C070108.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Colaborador.

Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.

Departamento: Informática y Análisis Numérico.

Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Docencia en la asignatura «Redes» de la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Observaciones: Si a la fecha de firma del contrato hubiese entrado en vigor el proyecto de reforma de la LOU, que prevé la desaparición de esta figura de profesorado, el mismo no podrá formalizarse.

Plaza código: C070109.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Colaborador.

Área de Conocimiento: Proyectos de Ingeniería.

Departamento: Ingeniería Rural.

Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Proyectos» y «Seguridad en Robótica y Automática» de la titulación de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.

Observaciones: Si a la fecha de firma del contrato hubiese entrado en vigor el proyecto de reforma de la LOU, que prevé la desaparición de esta figura de profesorado, el mismo no podrá formalizarse.

Plaza código: C070110.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Colaborador.

Área de Conocimiento: Explotación de Minas.

Departamento: Mecánica.

Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Tecnología Mineralúrgica», «Construcciones Mineras» y «Ampliación de la Explotación de Minas» de la titulación de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas.

Observaciones: Si a la fecha de firma del contrato hubiese entrado en vigor el proyecto de reforma de la LOU, que prevé la desaparición de esta figura de profesorado, el mismo no podrá formalizarse.

Plaza código: C070111.

Número plazas: 1.

Categoría: Profesor Colaborador.

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación.

Departamento: Traducción e Interpretación, Lenguas Romanes, Estudios Semíticos y Documentación.

Dedicación: Tiempo completo. El horario de docencia será el asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Docencia en la asignatura «Lengua C. Segunda Lengua Extranjera (Alemán)» de la titulación de Licenciado en Traducción e Interpretación.

Observaciones: Si a la fecha de firma del contrato hubiese entrado en vigor el proyecto de reforma de la LOU, que prevé la desaparición de esta figura de profesorado, el mismo no podrá formalizarse.

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administrativa mediante el sistema de concurso-oposición.*

En cumplimiento de lo establecido en la base 4.1, 4.2 y 4.3 de la Resolución de 13 de diciembre de 2006, de la Universidad Internacional de Andalucía («Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 8 de enero de 2007), por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso en la Escala Administrativa mediante el sistema de concurso-oposición.

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de aspirantes admitidos (Anexo I) y excluidos a las pruebas selectivas. La lista de opositores admitidos y excluidos se encontrará expuesta en la Universidad

Internacional de Andalucía (Rectorado, calle Américo Vespucio, número 2, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla), Sedes Iberoamericana Santa M.<sup>a</sup> de La Rábida (Paraje La Rábida, s/n, 21819, Palos de la Frontera, Huelva), Sede Antonio Machado de Baeza (Palacio de Jabalquinto, Plaza de Santa Cruz, s/n, 23440, Baeza, Jaén) y Sede Tecnológica de Málaga (Parque Tecnológico de Andalucía. C/ Severo Ochoa, 10. 29590, Málaga) y en la página web de la Universidad: <http://www.unia.es>.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad Internacional de Andalucía de que reúnen todos los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria.

Segundo. Publicar la lista de aspirantes excluidos a estas pruebas que figura como Anexo II a esta Resolución, con expresión de las causa de exclusión.

Tanto los opositores excluidos, como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Tercero. Se convocan a todos los opositores admitidos que según las bases de convocatoria, tengan que realizar el primer ejercicio, para su celebración el día que figura en el Anexo III de esta Resolución, en el lugar y hora indicados en el mismo.

Para entrar en el examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán presentar necesariamente el DNI o carné de conducir o pasaporte, o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto a los mencionados tendrá validez para acceder al aula de examen. Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. La presente Resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO III

Las pruebas se celebrarán el día 3 de mayo de 2007, a las 11,00 horas en la Sede del Rectorado, calle Américo Vespucio, número 2, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Sevilla, 9 de marzo de 2007.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

### 3. Otras disposiciones

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*PROGRAMA de Materias. Pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, Escala de Técnicos Superiores. Especialidad: Correctores de Textos.*

Estando próxima la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, Escala de Técnicos Superiores, Especialidad: Correctores de Textos, resulta conveniente aprobar y publicar el programa de materias que regirá en dichas pruebas.

En su virtud, habiéndose dado cumplimiento a los trámites establecidos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación y Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Mesa de la Cámara, en su sesión del día de la fecha,

#### HA ACORDADO

Primero. Aprobar el programa de materias que regirá en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, Escala de Técnicos Superiores, Especialidad: Correctores de Textos, que serán convocadas próximamente, y que figura como Anexo del presente acuerdo.

Segundo. Ordenar la publicación de dicho programa de materias en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2007.- El Letrado Mayor, José Antonio Vóboras Jiménez.

#### A N E X O

Bloque I (temas 1 a 19):

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura general. Características esenciales y principios informadores. Especial referencia a los valores superiores de la Constitución.

Tema 2. Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. Suspensión y garantías de los derechos.

Tema 3. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.

Tema 4. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 5. El Tribunal Constitucional: organización y competencias. Recurso de inconstitucionalidad. Conflicto de competencias. El valor de las sentencias del Tribunal Constitucional.

Tema 6. La organización territorial del Estado. Antecedentes históricos y Derecho comparado. Las Comunidades Autónomas en la Constitución española. Vías de acceso a la autonomía. La Administración Local: tipología de ente local. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con el Estatuto de Autonomía.

Tema 7. La autonomía andaluza. Vía de acceso a la autonomía y Estatuto de Autonomía de Andalucía. El proceso de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Antecedentes. La iniciativa. El procedimiento de reforma. Etapas. El referéndum. La reforma del Estatuto en el contexto del Estado autonómico. Sentido y alcance del nuevo Estatuto.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura. Preámbulo. Principios, valores y objetivos básicos. Los derechos sociales: contenido y alcance. Principios rectores de las políticas públicas. Las garantías: vinculación, protección y defensa.

Tema 9. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Clasificación y significado. Competencias legislativas y competencias de ejecución. Especial referencia al concepto de bases. El denominado desglose en la enumeración de las competencias.

Tema 10. El Parlamento de Andalucía. Composición y mandato. El régimen electoral. Organización y funcionamiento de la Cámara. Las funciones del Parlamento. La autonomía parlamentaria.

Tema 11. El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección y funciones. El Consejo de Gobierno. Composición, nombramiento y cese. La responsabilidad política y penal. La Administración de la Junta de Andalucía: principios informadores y organización.

Tema 12. El régimen parlamentario de la Comunidad Autónoma. El principio de responsabilidad ante el Parlamento. La elección del Presidente. La moción de censura y la cuestión de confianza. La disolución del Parlamento.

Tema 13. Los principios y objetivos de la economía en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Empleo y Hacienda. La financiación autonómica. La Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales. Las relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma. Relaciones con el Estado, con otras Comunidades Autónomas y con la Unión Europea. La acción exterior. La reforma del Estatuto.

Tema 14. La Presidencia y los órganos de gobierno del Parlamento de Andalucía. El Presidente: elección, funciones y cese. La Mesa: composición y funciones. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente.

Tema 15. La función legislativa del Parlamento. La iniciativa legislativa y sus clases. Limitaciones a las iniciativas no gubernamentales y su significado. Retirada de proyectos y proposiciones de ley. Las enmiendas. Concepto, clases y requisitos.

Tema 16. El procedimiento legislativo. Procedimiento legislativo común. Sus diferentes fases. Procedimientos legislativos especiales.

Tema 17. La función económica del Parlamento. Origen y evolución. La iniciativa y la enmienda en materia de créditos. Las enmiendas y proposiciones de ley con aumento de créditos o disminución de ingresos. La calificación de aumentos de créditos o disminución de ingresos. La función de control del Parlamento. Concepto. Preguntas. Interpelaciones, mociones y comisiones de investigación. Requisitos, procedimientos y efectos.

Tema 18. Instituciones de relevancia estatutaria. El Defensor del Pueblo Andaluz. Funciones. El Consejo Consultivo, la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Consejo Audiovisual. El Consejo Económico y Social.

Tema 19. El Diputado individual. Su estatuto. Las prerrogativas parlamentarias. Concepto, significado y límites. Los Grupos Parlamentarios. Composición y funciones. Las Comisiones parlamentarias. Concepto, composición y clases. Las Comisiones parlamentarias del Parlamento de Andalucía. La Mesa de la Comisión. Elección, composición y funciones.

Tema 20. El funcionamiento del Parlamento: las sesiones, el orden del día, los debates, las votaciones, el cómputo de plazos y presentación de documentos.

Tema 21. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Estructura y funcionamiento de las Instituciones Comunitarias. Fuentes del Derecho Comunitario.

Tema 22. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de Ley en la Constitución. Los Decretos legislativos y Decretos-leyes en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria.

Tema 23. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas. Régimen de los órganos de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 24. El acto administrativo: concepto, clases y requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

Tema 25. El procedimiento administrativo, naturaleza y fines. El procedimiento administrativo en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 26. Los recursos administrativos: concepto y características. Requisitos generales de los recursos administrativos. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Procedimientos alternativos de impugnación o reclamación.

Tema 27. Los contratos de la Administración. Procedimiento general de los contratos administrativos. Tipología, contenido y efectos. Extinción. Las normas de contratación del Parlamento de Andalucía.

Tema 28. El régimen jurídico de los funcionarios públicos: normas generales. Selección de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas. Régimen de retribuciones. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. La provisión de puestos y la promoción profesional. Las incompatibilidades de los funcionarios públicos. El Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía.

Tema 29. El sistema español de la Seguridad Social: caracteres generales y campo de aplicación. El Régimen General de la Seguridad Social.

Tema 30. La Hacienda Pública y la Constitución. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: contenido y estructura. Los créditos presupuestarios. El procedimiento general de ejecución del gasto: fases y documentos contables. La autonomía del Parlamento en la aprobación y ejecución del presupuesto.

Temario Específico (temas 31 a 100):

Tema 31. Lenguaje y comunicación. Lenguaje verbal y lenguajes no verbales. La situación comunicativa. Proceso y elementos de la comunicación.

Tema 32. Funciones de la lengua. Sistema, norma y habla.

Tema 33. El análisis del discurso oral. La pragmática lingüística. La teoría de los actos de habla.

Tema 34. Configuración dialectal y social de la lengua española. Variedades dialectales. Origen y evolución histórica.

Tema 35. La modalidad lingüística andaluza. Características fónicas, morfosintácticas y léxicas. Conciencia y actitudes sociolingüísticas de los hablantes andaluces.

Tema 36. Lengua y estilo. Denotación y connotación. Recursos estilísticos en los planos de la expresión y el contenido.

Tema 37. Las lenguas especiales. Jergas y lenguajes sectoriales. Estudio y características del lenguaje administrativo.

Tema 38. La estructura formal de los textos normativos. El contenido formal de las normas. Principio de homogeneidad y su relevancia jurídica. El lenguaje legal. La función de los Parlamentos en materia de técnica legislativa. Las directrices de técnica legislativa.

Tema 39. El lenguaje político. Características del discurso parlamentario. Técnicas para la persuasión. Recursos expresivos. Estilística y retórica.

Tema 40. El texto expositivo y el texto argumentativo. Estructuras, características y técnicas.

Tema 41. La creación de palabras. Los neologismos. Repeticiones y cacofonías. La redundancia. El hipérbaton. Los circunloquios. El anacoluto.

Tema 42. Latinismos. Extranjerismos. Arcaísmos. Barbarismos. Vulgarismos. Cacologías. Calcos sintácticos. Falsos amigos.

Tema 43. El uso no sexista del lenguaje. El lenguaje como producto social e histórico: consecuencias desde la perspectiva del sexo en las personas. El español como lengua de género. El empleo del masculino con valor genérico. Recursos léxico-semánticos y morfosintácticos para evitar el lenguaje sexista.

Tema 44. Resoluciones de organismos internacionales sobre la eliminación del sexismo en el lenguaje. Normativa nacional y autonómica para la eliminación de lenguaje sexista en la redacción de textos jurídicos y documentos administrativos.

Tema 45. Fundamentos de la ortografía española. Correspondencia del abecedario del español con su sistema fonológico. Uso de las letras.

Tema 46. La utilización de las mayúsculas y las minúsculas. Problemas de uso. Tendencias normalizadoras.

Tema 47. La escritura de los números. Cifras y letras. Los números romanos. Su utilización. Los números ordinales. Género, apócope y doble ortografía. Escritura de decimales, quebrados, múltiplos, fechas, horas y porcentajes.

Tema 48. Los abreviamentos. Abreviaturas, acrónimos, siglas y símbolos. Formación de los plurales. Hispanización de las siglas.

Tema 49. Las palabras extranjeras. La escritura de los topónimos. La adaptación de los alfabetos griego, cirílico, árabe y hebreo.

Tema 50. Los rasgos suprasegmentales. El acento en español. Palabras acentuadas e inacentuadas. Grupos de intensidad. Palabras con dos acentos. Cambios de acento. Tipos léxicos según el acento.

Tema 51. Fonología suprasegmental. La entonación. La unidad melódica: división y combinaciones. La entonación enunciativa, interrogativa y exclamativa.

Tema 52. La acentuación. Reglas generales. El acento de intensidad. El acento en diptongos, triptongos e hiatos. El acento diacrítico y la anfibología. El acento en monosílabos y palabras compuestas. La doble acentuación. El acento en palabras de otros idiomas.

Tema 53. Los signos de puntuación. La coma. El punto y coma. El punto. Los puntos suspensivos. Los dos puntos. El guión. El paréntesis. Los corchetes. Signos de exclamación e interrogación. Las comillas. Tipos y usos. Colocación de los signos en combinación con otros signos. Usos no lingüísticos de algunos signos de puntuación.

Tema 54. La estructura de la palabra. Flexión, derivación y composición. La organización del léxico español.

Tema 55. La frase. El sintagma. La proposición. La oración. Definición lógica. Definición gramatical. Elementos constitutivos de la oración. Categorías y funciones gramaticales.

Tema 56. El sustantivo: referente y significado. Tipos de sustantivos. El género. Las palabras comunes en cuanto al género. El género de los sustantivos compuestos.

Tema 57. Reglas de formación del plural. Plurales irregulares. Singulares y plurales absolutos.

Tema 58. La formación de palabras. Problemas de acentuación. Formación de los plurales. Las contracciones o crasis. Creación de aumentativos, despectivos y diminutivos.

Tema 59. Los pronombres. Pronombres personales átonos y tónicos. Funciones. Pronombres reflexivos. Laísmo, loísmo y leísmo.

Tema 60. Pronombres demostrativos, indefinidos, cuantitativos y posesivos.

Tema 61. Pronombres relativos e interrogativos. Los adverbios relativos. Los determinantes. El artículo. La contracción. La forma lo.

Tema 62. El adjetivo. Adjetivos variables e invariables. Adjetivos apocopados. Posición del adjetivo. Sustantivación. Especificativos y explicativos. El superlativo. La comparación. Funciones del adjetivo y complementos.

Tema 63. La cohesión morfosintáctica. Concordancia entre sujeto y predicado, sustantivo y adjetivo, sustantivo y determinante, pronombres con antecedentes y consecuentes. La concordancia ad sensum. Casos especiales de la concordancia nominal y verbal.

Tema 64. El verbo. Definición semántica y sintáctica. Estructura de las formas verbales. Categorías verbales: persona, número, tiempo, modo, aspecto y voz.

Tema 65. Clasificación de los verbos. Verbos regulares e irregulares. Verbos defectivos y unipersonales. Verbos plenos y auxiliares. Verbos copulativos y predicativos. Verbos transitivos, intransitivos, bitransitivos y de régimen. Verbos pronominales, pseudopronominales e impersonales.

Tema 66. Teoría general de los tiempos. Valores y usos de las formas verbales del español. Usos rectos y trasladados.

Tema 67. Formas no personales del verbo. El infinitivo como sustantivo o como verbo. El infinitivo subordinado. El gerundio como adverbio, referido al sujeto, referido al complemento directo o en frase absoluta. Usos incorrectos del gerundio. Los participios pasivos regulares e irregulares. El participio de presente. El participio en frase absoluta.

Tema 68. Las perífrasis verbales. Tipos y funciones. Los verbos de uso sólo perifrástico. Los verbos modales.

Tema 69. El adverbio. Adverbios de base lexemática. Adverbios prepositivos. Adverbios pronominales. Clasificación semántica. Adjetivos adverbializados.

Tema 70. Las partículas de relación: preposiciones y conjunciones. El término de la preposición. Significado de las preposiciones. Locuciones preposicionales. Asociación de preposiciones. Solecismos de régimen.

Tema 71. La coherencia textual. El orden de colocación de los elementos oracionales. Orden lineal y orden envolvente. La deixis, la anáfora y la catáfora. La progresión temática. El ritmo.

Tema 72. La oración simple. Clasificaciones según la calidad psicológica del juicio o según la naturaleza del predicado.

Tema 73. Funciones del sustantivo. El sujeto. El atributo. El vocativo. La aposición. Como complemento del sustantivo, del adjetivo y del verbo.

Tema 74. Oraciones atributivas. El complemento predicativo.

Tema 75. El predicado verbal. Predicación completa e incompleta. Los verbos transitivos e intransitivos. Los complementos del verbo.

Tema 76. Las relaciones oracionales. La coordinación y la subordinación. Tipos de oraciones coordinadas. Nexos. La yuxtaposición.

Tema 77. Las oraciones subordinadas sustantivas. Clasificación.

Tema 78. Las oraciones subordinadas relativas. Funciones del relativo. El antecedente. Las construcciones con cuyo, cual, cuanto, cuando y donde.

Tema 79. Las oraciones subordinadas adverbiales. Clasificación.

Tema 80. La interrogación. Estilo directo e indirecto.

Tema 81. Los enlaces extraoracionales. Enlaces de relación lógica y de relación intradiscursiva.

Tema 82. El corrector y el trabajo de corrector. Conocimientos necesarios para la corrección de textos (ortografía, gramática, léxico y tipografía).

Tema 83. Distintos tipos de lectura. Tipos de corrección: contenido, traducción, estilo, galeras y compaginadas. Compaginación de las correcciones.

Tema 84. La errata. Tipos de errata. Signos y llamadas. Utilización de las marcas. La corrección tipográfica. La división de palabras y sintagmas.

Tema 85. La corrección de estilo: metodología. Tipos de corrección de estilo. La importancia de limpiar, mejorar y enriquecer. Niveles de intervención. Límites del corrector de estilo. Correcciones específicas. Marcas y recursos del corrector de estilo.

Tema 86. La normalización y la unificación. Las alografías o variantes ortográficas. Hoja de notas.

Tema 87. Fuentes de consulta. Uso y manejo. Diccionarios, manuales y libros de referencia. Los libros de estilo.

Tema 88. La presentación de originales. Soportes. Adaptación del método al soporte. Soporte papel: textos manuscritos y textos impresos. Soportes informático y mixto.

Tema 89. La ayuda informática para el corrector. Programas, soportes y plataformas. La corrección en pantalla. Principales utilidades en la corrección de estilo y tipográfica.

Tema 90. El concepto de edición. La figura del autor-editor. Relaciones con el autor. Tipos de autor: autor individual, coautores y autor corporativo. Los derechos de autor y el contrato de edición.

Tema 91. Proceso de elaboración y de producción del libro. Partes principales del libro, externas e internas.

Tema 92. Elaboración de bibliografías. La referencia cruzada. La elaboración de los índices. Índices onomásticos y analíticos. Alfabetización. Índices cronológicos.

Tema 93. La maquetación y sus herramientas. Terminología de maquetación. La caja de composición. Las dimensiones de la caja. Las proporciones.

Tema 94. La página. Definición y tipos. Página par e impar. Estética tipográfica del texto y de la página. El efecto de los espacios y los blancos.

Tema 95. Los grafismos. Tipos o familias. El cuerpo. Series o variedades: letra redonda, cursiva, negrita y versalita.

Tema 96. La línea. Líneas huérfanas y viudas. La sangría. Disposición del texto. La alineación. La justificación. La paragonación. Texto centrado, texto marginado. El interlineado. El párrafo. Sus tipos.

Tema 97. Elementos gráficos de la página. Cabeceras. Los filetes, asteriscos, topos y florones. La ilustración. Tipos de ilustraciones. Colocación. Pie de ilustración. Los cuadros y tablas. Las citas. Las notas.

Tema 98. La paginación. Paginación continua y discontinua. Los folios. Clases de folios. Títulos y subtítulos: jerarquía.

Tema 99. La impresión y la encuadernación. Tipos de encuadernación.

Tema 100. Las publicaciones oficiales. Concepto de publicación periódica. Los diarios de sesiones. Los boletines oficiales.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado 99/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo abreviado 99/2007, interpuesto por don Antonio Alonso Alonso, contra la

Resolución de 20 de enero de la Delegación Provincial, por la que se convoca el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta provincia.

#### HE RESUELTO

Remitir el expediente, debidamente foliado y compulsado.

Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 14 de marzo de 2007.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ACUERDO de 13 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo al Centro Corporativo de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.H) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 2007, adoptó el siguiente,

#### A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 19 de febrero de 2007 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 13 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

#### A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía un gasto de 13.654.721,95 euros (trece millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintiún euros con noventa y cinco céntimos) incluido IVA, para la contratación previa tramitación de los procedimientos de licitación que procedan de la ejecución de las obras de edificación del Centro Corporativo de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

*ACUERDO de 13 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo a la Empresa Santana Motor Andalucía, S.L.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.H) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa,

el Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 2007, adoptó el siguiente,

#### A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 19 de febrero de 2007 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 13 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

#### A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que adquiera por un valor máximo de 8.136.975 euros (ocho millones ciento treinta y seis mil novecientos setenta y cinco euros), impuestos excluidos y libre de cargas, la finca propiedad de Santa Motor Andalucía, S.L. inscrita en el Registro de la Propiedad de Linares (Jaén) al tomo 813, libro 811, folio 74, finca número 14.604.

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 25 de enero de 2007, en relación con la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lebrija (Sevilla), para la creación de un sistema general hospitalario y usos complementarios (Expte. SE-580/06).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente de forma parcial la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lebrija (Sevilla), para la creación de un sistema general hospitalario y usos complementarios.

#### TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lebrija (Sevilla) para la creación de un sistema general hospitalario y usos complementarios, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

#### H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto posibilitar la implantación de un hospital de alta resolución, promovido por la Consejería de Salud, en una finca si-

tuada estratégicamente en la comarca a la que da servicio, a pie de la carretera A-8150 que circunvala el núcleo urbano de Lebrija.

El presente documento fue ya sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y urbanismo que, en su sesión de fecha 20.12.06, acordó:

“Dejar sobre la mesa la resolución del proyecto de Innovación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Lebrija (Sevilla), para la modificación de la clasificación del suelo dotando de un sistema general hospitalario y de un sector de suelo urbanizable UR-20, ‘Vegina’, con usos complementarios al propio sistema general para que se aporte por el Ayuntamiento de esa localidad la siguiente documentación:

- Estudio del tráfico generado por la actividad del hospital y de la zona terciaria propuestos y su compatibilidad con la capacidad y funcionalidad de la infraestructura viaria existente.
- Estudio de la posibilidad de implantación de transporte público al hospital desde los núcleos de población de su área de influencia.
- Justificación de la necesidad de los usos terciarios propuestos junto al hospital y de su régimen de usos y dimensionamiento.
- Justificación de la localización elegida para el hospital, aislada de cualquier núcleo urbano.”

El Ayuntamiento de Lebrija ha remitido un escrito suscrito por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Lebrija, Las Cabezas de San Juan y El Cuervo que tiene por objeto justificar los asuntos señalados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de 20/12/2006.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Lebrija para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El documento suscrito por los alcaldes de los Ayuntamientos de Lebrija, las Cabezas de San Juan y El Cuervo justifica la mayor parte de las consideraciones pues-

tas de manifiesto por la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 20 de diciembre de 2006. No obstante, en cuanto a la pretendida zona terciaria aneja al hospital, no queda justificada su implantación junto al mismo ni su necesidad para el buen funcionamiento del equipamiento sanitario. La procedencia de la implantación de este tipo de usos deberá estudiarse en la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Lebrija y en el contexto de la ordenación urbanística que proponga.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha

#### R E S U E L T O

1.º Aprobar definitivamente las determinaciones de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lebrija (Sevilla) que se refieren exclusivamente a la implantación del Hospital, supeditando la publicación de las Normas Urbanísticas y el registro de este Planeamiento urbanístico a la presentación por el Ayuntamiento del texto desglosado que ha sido objeto de aprobación, tal como establece el artículo 33.2.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Suspender la aprobación definitiva de las determinaciones de esta Modificación relativas a la zona terciaria aneja al Hospital, tal como establece el artículo 33.2.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por considerar que no está justificada su implantación junto al mismo ni su necesidad para el buen funcionamiento del equipamiento sanitario. La procedencia de la implantación de este tipo de usos deberá estudiarse en la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Lebrija y en el contexto de la ordenación urbanística que proponga.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Asimismo, contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 12 de febrero de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 8 de agosto de 2005, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2005, de 10 de junio (BOJA núm. 165, de 24 de agosto), y la Orden de 10 de agosto de 2006 (BOJA núm. 66, de 6 de abril), se establecieron las bases para la concesión de subvenciones a entidades promotoras, públicas o privadas, por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes referente a Actuaciones Protegidas en Materia de Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Vistos los expedientes resueltos incoados, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la concesión de las subvenciones que se relacionan:

- Subvención a Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (EMVISESA) mediante Resolución del Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 26 de diciembre de 2006, por importe de 331.389,20 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.41.762 00.43B. y proyecto presupuestario 1994/410226 correspondiente a la anualidad 2006 para la finalidad de la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización e inmediata edificación denominada SUP-PM-6 en Sevilla.

- Subvención a Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (EMVISESA) mediante Resolución del Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 14 de diciembre de 2006, por importe de 18.905,04 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.13.00.18.41.762 00.43B. y proyecto presupuestario 1994/410226 correspondiente a la anualidad 2006 para la finalidad de la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización e inmediata edificación denominada SUP-PM-7 «Pino Montano» en Sevilla.

- Subvención a Promotora Sevillana de Viviendas Sociales, S.A. mediante Resolución del Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 27 de diciembre de 2006, por importe de 20.613,12 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.41.77000.43B. y proyecto presupuestario 1994/410227 correspondiente a la anualidad 2006, por importe de 17.786,88 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.13.00.18.41.77000.43B y proyecto presupuestario 1994/410227, y por importe de 36.114,66 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.13.00.03.41.77000.43B y proyecto presupuestario 1999/410938 para la finalidad de la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización e inmediata edificación denominada PERI núm. 8 (C/ Borujas) en Morón de la Frontera.

Sevilla, 5 de marzo de 2007.- El Delegado Provincial, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 24 de noviembre de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), Sector «La Badera» (Expte. SE-109/06), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula

el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 24 de noviembre de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), Sector «La Badera».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 8 de enero de 2007, y con el número de registro 1.672, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Pilas.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 24 de noviembre de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), Sector «La Badera» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), Sector «La Badera», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

#### HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto el ajuste de las determinaciones de las Normas Subsidiarias para los sectores de suelo urbanizable sectorizado situados al noreste del núcleo con objeto de introducir un viario de ronda exterior y favorecer el desarrollo de los mismos.

Se proponen las siguientes modificaciones concretas:

- a) Se introduce el viario de ronda exterior como viario local de localización vinculante en los sectores PPR-1A, PPI-1 y PPR-2.
- b) Se ajusta la delimitación del sector PPI-1.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

- a) La Delegación Provincial de la Consejería de Salud ha informado el proyecto estableciendo que cumple con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria que especifican las distancias mínimas entre los nuevos usos propuestos y el cementerio.

- b) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental favorable siempre que se cumplan las especificaciones

recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

c) La Comisaría de Aguas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado del proyecto especificando la no inundabilidad de los terrenos afectados por la modificación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Pilas para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), aprobada provisionalmente en sesión plenaria de fecha 2 de junio de 2005, y documento reformado aprobado por el Pleno municipal con fecha 21 de noviembre de 2006, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante

la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### ANEXO II

##### NORMAS URBANÍSTICAS

La presente modificación puntual, supone un cambio de las determinaciones establecidas en las NN.SS., por lo que las fichas normativas recogidas en el Anexo II del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias Municipales de Ordenación se modifican, quedando vigentes las siguientes:

Suelo apto para urbanizar residencial:

Zona: Avda. XII de Octubre.

Nombre: PPR1A.

Superficie: 49.970,00 m<sup>2</sup>.

Figura de planeamiento: Plan Parcial.

Sistema de actuación: Compensación.

Programación: Primer cuatrienio.

Objetivos: Creación de zona industrial de nueva creación con fachada a la vía de nueva formación por el norte.

Creación de viario local intermedio que enlace el camino de Badera con la calle Picasso siguiendo el trazado de la red de media tensión.

Consolidación de las actividades industriales existentes. Creación de zona de uso residencial en la transición con el suelo urbano. Localización de los equipamientos locales entre las zonas de uso industrial y residencial.

En la confluencia con el camino de La Badera, garantizar la continuidad del trazado del viario principal que parte de la Ronda Exterior.

Usos e intensidades: Industrial con tolerancia residencial.

Edificabilidad máxima: 0,5 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s 24.985 m<sup>2</sup> TECHO.

Aprovechamiento susceptible de apropiación 90% 22.486,5 m<sup>2</sup> TECHO.

Densidad máxima 35 viv./ha. (sobre el 20% del total del ámbito del PP destinado a uso residencial).

Altura máxima dos plantas en viviendas y 10,00 m en las industrias.

Otras determinaciones: Dotaciones, las equivalentes a una unidad elemental, Reglamento de planeamiento.

Suelo apto para urbanizar industrial:

Zona: Avda. XII de Octubre.

Nombre: PPI1B.

Superficie: 35.000 m<sup>2</sup>.

Figura de planeamiento: Plan Parcial.

Sistema de actuación: Compensación.

Objetivos: Creación de zona industrial de colindante con otra zona industrial con previsión de implantación de infraestructuras y conexión con sistemas generales inmediata.

Usos e intensidades: Industrial.

Edificabilidad máxima: 17.500 m<sup>2</sup> (0,5 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s).

Aprovechamiento susceptible de apropiación: 15.750 m<sup>2</sup>.

Altura máxima: 10,00 m.

Otras determinaciones: El P.P. deberá establecer las barreras ecológicas necesarias con las zonas residenciales.

Suelo apto para urbanizar industrial:

Zona: Periferia de La Badera.

Nombre: PPI1.

Superficie: 35.284,42 m<sup>2</sup>.

Figura de planeamiento: Plan Parcial.

Sistema de actuación: Compensación.

Objetivos: Consolidación de zona de uso industrial con vistas a un futuro inmediato.

Introducción en su ámbito de parte del trazado de la Ronda Exterior este del municipio, establecimiento de los equipamientos en torno al viario principal y ejecución del mismo sobre la acequia que está siendo entubada.

Las zonas de equipamiento y áreas libres presentarán fachada a esta vía, localizándose la Ronda Exterior, como sistema viario de localización impuesta. En cuanto a las dotaciones serán preceptivas las establecidas por el Reglamento de Planeamiento, para la superficie de el PPI-1, PERI-I1 y PERI-I2.

Usos e intensidades: Industrial.

Edificabilidad máxima:  $(0,5 \text{ m}^2\text{c}/\text{m}^2\text{s})$ .

Aprovechamiento susceptible de apropiación: 90%.

Altura máxima: 10,00 m.

Otras determinaciones: Los equipamientos se ajustarán a los establecidos por el Reglamento de Planeamiento y la LOUA, para la totalidad del suelo de PPI-1, PERI-I1 y PERI-I2. La edificabilidad se distribuirá según los siguientes criterios: 2/3 partes se destinará a industria extensiva y 1/3 parte a industrial intensiva.

Suelo urbano no consolidado zona: Sector La Badera.

Nombre: PERI-I1.

Superficie: 12.891,42 m<sup>2</sup>.

Figura de planeamiento: Plan especial de reforma interior.

Sistema de actuación: Compensación.

Objetivos: Garantizar la viabilidad inmediata en la gestión de un ámbito que presenta un grado de consolidación del 90% de la edificación y cuenta con la urbanización completada en servicios y pavimentación, así como garantizada la conexión con el resto del casco urbano mediante la calle Vicente Aleixandre.

Constituye una prolongación del suelo industrial del sector norte del municipio.

Usos e intensidades: Industrial.

Edificabilidad máxima:  $(0,5 \text{ m}^2\text{c}/\text{m}^2\text{s})$ .

Aprovechamiento susceptible de apropiación: 90%.

Tipología industrias: I-1.

Altura máxima: 10,00 m.

Otras determinaciones: Se establece la obligación de colmar la urbanización, mobiliario urbano.

Suelo urbano no consolidado:

Zona: Sector La Badera.

Nombre: PERI-I2.

Superficie: 11.755,92 m<sup>2</sup>.

Figura de planeamiento: Plan especial de reforma interior.

Sistema de actuación: Compensación.

Objetivos: Garantizar la viabilidad inmediata en la gestión de un ámbito que presenta un grado de consolidación del 70% de la edificación y cuenta con la urbanización que presenta deficiencias en la colmatación de servicios y pavimentación. Tiene garantizada la conexión con el resto del casco urbano mediante la calle Vicente Aleixandre. Constituye una prolongación del suelo industrial del sector norte del municipio.

Usos e intensidades: Industrial.

Edificabilidad máxima:  $(0,5 \text{ m}^2\text{c}/\text{m}^2\text{s})$ .

Aprovechamiento susceptible de apropiación: 90%.

Tipología industrial: I-1 e I-2.

Altura máxima: 10,00 m.

Otras determinaciones: Se establece la obligación de colmar la urbanización. Mobiliario urbano.

Suelo apto para urbanizar residencial:

Zona: Sector La Lamparilla.

Nombre: PPR2.

Superficie: 36.136,94.

Figura de planeamiento: Plan Parcial.

Sistema de actuación: Compensación.

Objetivos: Extensión del casco y ordenación de las márgenes de la nueva ronda interior.

Usos e intensidades: Residencial.

Edificabilidad máxima:  $0,7 \text{ m}^2\text{c}/\text{m}^2\text{s}$ .

Aprovechamiento susceptible de apropiación: 90%.

Densidad máxima: 35 viv./ha.

Altura máxima: 2 plantas.

Otras determinaciones: Dotaciones correspondientes a una unidad elemental, Reglamento de Planeamiento.

En caso de reparcelación económica se exceptuará de la misma el 10% correspondiente a los espacios libres.

Ejecución del Sistema general intrínseco Ronda Exterior Este.

Sevilla, 12 de marzo de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución por la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, actuaciones integrales que fomenten el uso de playas, correspondiente al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para equipamiento de playas a las Entidades Locales de Andalucía, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 14 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de afectados estará expuesto en los tablones de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11 de Granada, así como en la página web de la citada Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 14 de marzo de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por las Entidades Privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, actuaciones integrales que fomentan el uso de playas, correspondiente al ejercicio 2007.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión

de subvenciones para equipamiento de playas a las Entidades Privadas de Andalucía, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2007 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades Privadas al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, así como en la página web de la citada Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 15 de marzo de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución por la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, actuaciones integrales que fomenten el uso de playas, correspondiente al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para equipamiento de playas a las Entidades Privadas de Andalucía, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de afectados estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11 de Granada, así como en la página web de la citada Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 15 de marzo de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se actualizan algunas materias activas incluidas en el control integrado de los reglamentos específicos de producción integrada de algodón, cítricos, fresa, frutales de hueso, olivar, vid, pimiento bajo abrigo y tomate bajo abrigo.*

La Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, establece en el apartado 3 del artículo 2 la posibilidad de revisión, en cualquier momento, de dichos Reglamentos, con objeto de recoger las modificaciones de la normativa aplicable o las innovaciones tecnológicas.

Debido a la continua actualización de materias activas, derivada de la aplicación de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, se hace necesaria una revisión de algunas de las materias activas incluidas en los distintos Reglamentos Específicos de Producción Integrada de los diferentes cultivos, publicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, la disposición final segunda de la Orden de 13 de diciembre de 2004 faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para llevar a cabo las modificaciones necesarias que conlleve la inclusión o eliminación de las materias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada publicados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden; todo ello, con objeto de la adaptación, de las referidas materias activas, a la Directiva anteriormente mencionada.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades conferidas,

### RESUELVO

Primero. Se actualizan las materias activas incluidas en el control integrado de los siguientes Reglamentos Específicos de Producción Integrada, de acuerdo con el Anexo de la presente Resolución:

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Algodón, aprobado por Orden de 27 de noviembre de 2002, modificado por Orden de 25 de octubre de 2006.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Cítricos, aprobado por Orden de 21 de septiembre de 2002.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Fresa, aprobado por Orden de 9 de noviembre de 2000, modificada por la de 22 de enero de 2003.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Frutales de Hueso, aprobado por Orden de 3 de mayo de 2000.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar, aprobado por Orden de 18 de julio de 2002.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Vid (uva de vinificación), aprobado por Orden de 19 de julio de 2005.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Pimiento bajo abrigo, aprobado por Orden de 29 de diciembre de 2000.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Tomate bajo abrigo, aprobado por Orden de 29 de diciembre de 2000.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2007.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

## A N E X O

## Reglamento Específico de Producción Integrada de Algodón

| Plaga/enfermedad/Mala hierba                           | Método control químico |              |
|--------------------------------------------------------|------------------------|--------------|
|                                                        | EXCLUIR                | INCLUIR      |
| Otras orugas (Spodoptera exigua, Spodoptera litoralis) |                        | Spinosad (4) |
| Earias (Earia insulana)                                |                        | Spinosad (4) |
| Heliothis (Helicoverpa armigera)                       |                        | Spinosad (4) |
| Caída de plántulas Agrotis segetum                     |                        | Spinosad (4) |

## Restricciones de uso

- (2) Evitar la contaminación de aguas
- (3) No utilizar en Espacios Naturales Protegidos ni en sus zonas de influencia, oficialmente declaradas
- (4) No realizar más de tres tratamientos por período vegetativo

## Reglamento Específico de Producción Integrada de Cítricos

| Plaga/enfermedad | Método control químico |                      |
|------------------|------------------------|----------------------|
|                  | EXCLUIR                | INCLUIR              |
| Araña roja       |                        | Fenpiroximato (4 +7) |

## Restricciones de uso

- (1) No tratar con fruta pendiente de recolectar
- (2) Tratar sólo hasta floración
- (4) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua
- (5) No utilizar en Espacios Naturales Protegidos, ni en sus zonas de influencia, oficialmente declaradas
- (6) Sólo plantones
- (7) Tratar en horas que no haya presencia de abejas (amanecer y atardecer)

## Reglamento Específico de Producción Integrada de Fresa

| Plaga/enfermedad | Método control químico |                      |
|------------------|------------------------|----------------------|
|                  | EXCLUIR                | INCLUIR              |
| Trips            |                        | Spinosad (3)         |
| Araña roja       |                        | Fenpiroximato (3 +5) |

## Restricciones de uso

- (2) Alternar con materias activas de otros grupos químicos no IBS, hasta finales de enero
- (3) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua
- (4) No utilizar más de 3 veces sobre la misma parcela
- (5) Tratar en horas que no haya presencia de abejas (amanecer y atardecer)

## Reglamento Específico de Producción Integrada de Frutales de Hueso

| Plaga/enfermedad           | Método control químico |                                            |
|----------------------------|------------------------|--------------------------------------------|
|                            | EXCLUIR                | INCLUIR                                    |
| Trips                      |                        | Spinosad (1) + (4)                         |
| Anarsia y Polilla oriental |                        | Metoxifenocida (3+5)<br>Spinosad (1) + (4) |

## Restricciones de uso

- (1) No realizar más de tres tratamientos por período vegetativo
- (2) No tratar en plena floración
- (3) Dejar sin tratar una banda de 5 metros en los bordes de la parcela para reducir los efectos sobre los insectos útiles
- (4) No utilizar a menos de 30 metros de corrientes y láminas de agua
- (5) No utilizar a menos de 5 metros de corrientes y láminas de agua
- (7) Máximo una aplicación anual, sobre la misma parcela, con uno o con de los distintos productos que tienen esta restricción
- (10) Alternar con materias activas de otros grupos químicos no IBS
- (12) Sólo en melocotonero

## Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar

| Plaga/enfermedad             | Método control químico                |                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                              | EXCLUIR                               | INCLUIR                                                                                                                                                                                |
| Glifodes                     | Carbaril                              | Deltametrin(10 + 11 +4)                                                                                                                                                                |
| Prais (Generación antófaga)  | Triclorfon                            | Deltametrin (10 + 11 + 4 + 12)<br>Alfa-cipermetrin (10 + 11 +4 +12)<br>Betaciflutrin (10 + 11 + 4 + 12)<br>Lambda-cihalotrin (10 + 11 + 4 + 12)<br>Zeta-cipermetrin (10 + 11 + 4 + 12) |
| Otiorrinco                   | Alfa-cipermetrin<br>Lambda cihalotrin |                                                                                                                                                                                        |
| Abichado (Euzophera pingüis) | Aceite + fenitrotion + esfenvalerato  | Clorpirifos<br>Fosmet                                                                                                                                                                  |

## Restricciones de uso

- (4) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua.
- (10) No más de un tratamiento al año con materias activas del grupo químico de los piretroides
- (11) No utilizar en épocas ni en zonas de actividad de abejas.
- (12) Mantener zonas refugio para fauna auxiliar tales como setos, lindes, riberas, o zonas de cultivo sin tratar.

## Reglamento Específico de Vid (uva para vinificación)

| Plaga/enfermedad   | Método control químico |                                                         |
|--------------------|------------------------|---------------------------------------------------------|
|                    | EXCLUIR                | INCLUIR                                                 |
| Polilla del racimo |                        | Metoxifenocida (2)<br>Spinosad (1)                      |
| Trips              |                        | Spinosad (1)                                            |
| Oidio              |                        | Metiram + Piraclostrobim (3 +4)                         |
| Mildiu             |                        | Metiram + Piraclostrobim (3 + 4)<br>Ciazofamida (5 + 6) |

## Restricciones de uso

- (1) Seguir los condicionamientos específicos contemplados en el Registro del producto.
- (2) Respetar una banda de 5m sin tratar hasta las masas de agua superficial.
- (3) Respetar una banda de 30m sin tratar hasta las masas de agua superficial.
- (4) No realizar más de tres tratamientos por período vegetativo.
- (5) No realizar más de cuatro tratamientos por período vegetativo.
- (6) Respetar una banda de 10m sin tratar hasta las masas de agua superficial.

## Reglamento Específico de Producción Integrada de Pimiento bajo abrigo

| Plaga/enfermedad         | Método control químico |              |
|--------------------------|------------------------|--------------|
|                          | EXCLUIR                | INCLUIR      |
| Frankinella occidentalis |                        | Spinosad (6) |
| Heliotis                 |                        | Spinosad (6) |
| Spodoptera               |                        | Spinosad (6) |

## Restricciones de uso

- (6) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua

## Reglamento Específico de Producción Integrada de Tomate bajo abrigo

| Plaga/enfermedad         | Método control químico |              |
|--------------------------|------------------------|--------------|
|                          | EXCLUIR                | INCLUIR      |
| Frankinella occidentalis |                        | Spinosad (7) |
| Heliotis                 |                        | Spinosad (7) |
| Spodoptera               |                        | Spinosad (7) |

## Restricciones de uso

- (7) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las ayudas amparadas en la Orden de 22 de mayo de 2002, modificada por la de 24 de mayo de 2006, para los años 2005 y 2006.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión de las subvenciones, en el año 2005 y 2006, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Cádiz, 12 de febrero de 2007.- El Delegado, Juan Blanco Rodríguez.

## A N E X O

Normativa reguladora: Decreto de 280/2001 de 26 de diciembre. Orden de 22 de mayo de 2002

Programa: Mejora de las Estructuras Agrarias.

Finalidad: Ayudas para la Mejora de las Infraestructuras Agrarias.

| Beneficiarios:                                    | Año:  | Importe €: |
|---------------------------------------------------|-------|------------|
| a) Aplicación 11.16.31.31.11.11.76000.71 D3,2005  | 2.005 |            |
| Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz        | 2.005 | 24.136,31  |
| Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz        | 2.005 | 31.106,15  |
| Ayuntamiento de Alcalá del Valle                  | 2.005 | 48.254,00  |
| Ayuntamiento de Vejer de la Fra.                  | 2.005 | 31.329,12  |
| Ayuntamiento de Tarifa                            | 2.005 | 88.688,09  |
| Ayuntamiento de Conil de la Fra.                  | 2.005 | 118.265,71 |
| Mancomunidad de Municipios de la Janda            | 2.005 | 99.625,42  |
| Ayuntamiento de El Bosque                         | 2.005 | 61.809,20  |
| Ayuntamiento de Grazalema                         | 2.005 | 59.879,95  |
| Ayuntamiento de Algodonales                       | 2.005 | 94.759,95  |
| Ayuntamiento de Castellar                         | 2.005 | 25.066,00  |
| Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz        | 2.005 | 42.608,22  |
| Ayuntamiento de Medina Sidonia                    | 2.005 | 97.460,69  |
| Ayuntamiento de Olvera                            | 2.005 | 121.036,66 |
| Ayuntamiento de San Roque                         | 2.005 | 128.313,09 |
| Ayuntamiento de Benaocaz                          | 2.005 | 29.999,83  |
| Ayuntamiento de San José del Valle                | 2.005 | 50.322,12  |
| Ayuntamiento de Paterna de Rivera                 | 2.005 | 38.500,00  |
| Ayuntamiento de Setenil de la Bodegas.            | 2.005 | 57.216,35  |
| Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar | 2.005 | 74.250,92  |
| Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar | 2.005 | 108.614,20 |

| Beneficiarios:                                    | Año:  | Importe €: |
|---------------------------------------------------|-------|------------|
| Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar | 2.005 | 12.759,49  |
| Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.           | 2.005 | 54.999,94  |
| Ayuntamiento de Tarifa                            | 2.005 | 79.733,92  |
| Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz        | 2.005 | 21.142,39  |
| Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz        | 2.005 | 34.575,59  |
| Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz        | 2.005 | 99.998,05  |
| b) Aplicación 01.16.31.11.11.11.76000. 71 D.O     | 2.006 |            |
| Ayuntamiento Alcalá del Valle                     | 2.006 | 32.926,84  |
| Ayuntamiento Alcalá del Valle                     | 2.006 | 30.822,98  |
| Ayuntamiento Alcalá del Valle                     | 2.006 | 28.182,04  |
| Ayuntamiento Alcalá del Valle                     | 2.006 | 29.512,11  |
| Ayuntamiento de Vejer de la Fra.                  | 2.006 | 31.499,67  |
| Ayuntamiento de Vejer de la Fra.                  | 2.006 | 31.462,40  |
| Ayuntamiento de Conil de la Fra.                  | 2.006 | 74.894,08  |
| Ayuntamiento de Conil de la Fra.                  | 2.006 | 54.582,43  |
| Ayuntamiento de Benalup-Casa Viejas               | 2.006 | 104.154,81 |
| Ayuntamiento de Tarifa.                           | 2.006 | 55.000,00  |
| Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz  | 2.006 | 18.441,42  |
| c) Aplicación 0.1.16.31.11.11.74200.71D.3         | 2.006 |            |
| Comunidad de Regantes Costa Noroeste.             | 2.006 | 84.928,18  |
| Comunidad de Regantes Costa Noroeste.             | 2.006 | 90.920,13  |

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para la promoción de la producción integrada mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura (APIs) campaña 2006/2007.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede hacer pública la concesión de las subvenciones, en el año 2006, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Huelva, 8 de febrero de 2007.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

#### A N E X O

##### Normativa reguladora:

Real Decreto 1201/2002, del Ministerio de Agricultura, establece la posibilidad de que las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura reciban las ayudas y Orden de 12 de enero de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas para la promoción de la producción integrada mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura (APIs) campaña 2006/2007.

##### Finalidad:

- Formación del personal técnico y especializado en la dirección y aplicación de dichas técnicas.
- Gastos para la realización de análisis agronómicos a lo largo del periodo del cultivo y analíticos durante la recolección.
- Gastos derivados del control e inspección realizado por las Entidades de Control y Certificación autorizadas.

##### Aplicaciones presupuestarias:

0.1.16.00.01.21.772.00.71B.7  
0.1.16.00.15.21.772.00.71B.4  
1.1.16.00.15.21.782.00.71B.9.2005  
0.1.16.00.01.21.782.00.71B.6

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Orientación (FEOGA-O), cofinanciado el 75%.

#### RELACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LAS APIs DE LA PROVINCIA DE HUELVA PARA LA CAMPAÑA 2006/2007

| ENTIDAD BENEFICIARIA                           | CIF       | Subv. (€)    |
|------------------------------------------------|-----------|--------------|
| C.O.O.P VITIVINICOLA NTRA SRA DEL SOCORRO SCA  | F21004700 | 15.395,84 €  |
| S.C.A. SANTA MARIA DE LA RABIDA                | F21018114 | 104.911,85 € |
| S.A.T. ALGAIDA PRODUCTORES                     | F21378617 | 3.671,88 €   |
| FRESLUCENA S.C.A.                              | F21269907 | 2.059,90 €   |
| S.C.A. CAMPO DE TEJADA                         | F21012331 | 9.773,44 €   |
| ALFONSECA S.A.T.                               | F21303169 | 5.888,38 €   |
| S.C.A. CAMPO DE PATERNA                        | F21344544 | 3.284,99 €   |
| C.O.O.P. AGROALIMENTARIA VIRGEN DEL ROCIO SC.A | F21299383 | 15.682,82 €  |
| S.C.A. NUESTRA SEÑORA DE LA BELLA              | F21004858 | 13.239,82 €  |
| FRES- PALOS S.A.T.                             | F21398128 | 16.387,85 €  |

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones a la mejora de la sanidad vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en la Agricultura (ATRIAs) campaña 2006/2007.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede hacer pública la concesión de las subvenciones, en el año 2006, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Huelva, 8 de febrero de 2007.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

## A N E X O

### Normativa reguladora:

Orden del MAPA de 17 de noviembre de 1989, por la que se establece un programa de promoción de lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), y Orden de 12 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

### Finalidad:

Puesta a punto y aplicación de las técnicas de lucha integrada y utilización racional de los productos y medios fitosanitarios.

a) Formación del personal técnico y especializado en la dirección y aplicación de dichas técnicas.

b) Fomento de las Agrupaciones de Agricultores para la realización de Tratamientos Fitosanitarios Integrados (ATRIAs).

### Aplicaciones Presupuestarias:

1.1.16.00.15.21.772.13.71B.6.2005  
0.1.16.00.15.21.772.13.71B.6  
1.1.16.00.15.21.782.13.71B.7.2005  
3.1.16.00.15.21.772.13.71B.3.2007

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Orientación (FEOGA-O), cofinanciando el 75%.

RELACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LAS ATRIAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA PARA LA CAMPAÑA 2006/2007

| ENTIDAD BENEFICIARIA                                     | CIF       | NOMBRE ATRIA                  | Subv. (€)   |
|----------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------|-------------|
| RIO TINTO RUIT, S.A                                      | A21102371 | PEÑA DEL HIERRO               | 10.474,40 € |
| ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAZA ANDALUCÍA              | G14061956 | DEHESA SUR                    | 10.272,60 € |
| ASAJA-HUELVA                                             | G21142989 | SIERRA DE HUELVA              | 10.272,60 € |
| FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DEFENSA FORESTAL DE HUELVA | G21344544 | DEHESA ANDE-VALO ORIENTAL     | 10.272,60 € |
| FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DEFENSA FORESTAL DE HUELVA | G21344544 | DEHESA ANDE-VALO OCCIDENTAL   | 10.272,60 € |
| S.C.A. COSTA DE HUELVA                                   | F21014063 | COOPHUELVA                    | 4.328,00 €  |
| VINÍCOLA DEL CONDADO S.C.A.                              | F21003587 | VINICOLA DEL CONDADO          | 2.482,20 €  |
| C.O.O.P. AGROALIMENTARIA VIRGEN DEL ROCIO S.C.A          | F21299383 | AGROALIMENTARIA-SAN BARTOLOME | 6.593,80 €  |
| S.CA. NUESTRA SEÑORA DE LA BELLA                         | F21004858 | COBELLA                       | 7.243,00 €  |

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas correspondientes a los gastos destinados al establecimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias para la lucha contra la mosca mediterránea de la fruta (Ceratitis capitata wiedemann) campaña 2006.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede hacer pública la concesión de las subvenciones, en el año 2006, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Huelva, 8 de febrero de 2007.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

## A N E X O

### Normativa reguladora:

El Real Decreto 461/2004, de 18 de marzo, por el que se establece el Programa Nacional de control de la mosca mediterránea de la fruta (Ceratitis capitata wiedemann), califica de utilidad pública la prevención y lucha contra dicha plaga, y define las medidas obligatorias para prevenir el desarrollo de sus poblaciones, de conformidad con los artículos 1 y 5.1 respectivamente. Y la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de marzo de 2006, dicta en su artículo 18 que, para prevenir el desarrollo de las poblaciones de la mosca mediterránea de la fruta, se establecerán las medidas fitosanitarias de lucha prevista.

### Aplicaciones presupuestarias:

1.1.16.00.18.21.772.23.71B.5.2004  
1.1.16.00.18.21.772.23.71B.6.2005  
0.1.16.00.01.21.772.00.71B.7  
3.1.16.00.18.21.772.23.71B.0.2007  
3.1.16.00.01.21.772.00.71B.4.2007

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Orientación (FEOGA-O), cofinanciando el 75%.

RELACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS OBLIGATORIAS PARA LA LUCHA CONTRA LA MOSCA MEDITERRÁNEA DE LA FRUTA (CERATITIS CAPITATA WIEDEMANN) CAMPAÑA 2006

Río Tinto Fruit, S.A.: 29.218,95 euros.

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas correspondientes a los gastos destinados al establecimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias para la lucha contra la mosca del olivo (Bactrocera oleae gmel) campaña 2006.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede hacer pública la concesión de las subvenciones, en el año 2006, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Huelva, 8 de febrero de 2007.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

## A N E X O

## Normativa reguladora:

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal articula criterios y las actuaciones aplicables en materia de sanidad vegetal y de prevención y lucha contra plagas. Pretende establecer unos criterios básicos homogéneos para abordar los problemas de aparición de plagas y posibilitar la rápida adopción de medidas de control.

La Orden de 8 de junio de 2006, por la que se declara la existencia oficial de la plaga de mosca del olivo (*Bactrocera oleae* Gmel) y establece las medidas de control y las ayudas para su ejecución.

## Aplicaciones presupuestarias:

0.1.16.00.18.21.772.23.71B.2

0.1.16.00.01.21.772.00.71B.7

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Orientación (FEOGA-O), cofinanciado el 75%.

Relación de las entidades beneficiarias de las ayudas correspondientes a los gastos destinados al establecimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias para la lucha contra la mosca del olivo (*Bactrocera oleae* Gmel) campaña 2006.

| ENTIDAD                                                             | CIF        | Subvención (€) |
|---------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
| Sdad. Cooperativa Andaluza, Ntra. Sra. de la Oliva de Gibraleón     | F-21003330 | 12.656,25      |
| Sdad. Cooperativa Andaluza, San Antonio Abad de Trigueros           | F-21003462 | 6.581,25       |
| Sdad. Cooperativa Andaluza, San Bartolomé de Beas                   | F-21003488 | 25.331,25      |
| ATRIA Agroalimentaria-San Bartolomé, de Almonte y Paterna del Campo | F-21299383 | 18.225,00      |

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para la ejecución de las medidas de control contra la mosca del olivo (*Bactrocera oleae* Gmel) para el año 2006.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede hacer pública la concesión de la subvención, en el año 2006, que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de enero de 2007.- El Delegado, José Núñez Casaus.

## A N E X O

## Normativa reguladora:

El Real Decreto 1618/2005, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 30 de diciembre, en su disposición adicional única, califica de utilidad pública la lucha contra la mosca del olivo, y faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para colaborar con las Comunidades Autónomas que hayan declarado la existencia de la plaga y establecido programas de control, en la financiación de los gastos correspondientes de las medidas que se establezcan. La Orden de

la Consejería de Agricultura y Pesca de 8 de junio de 2006 declara la existencia oficial de la plaga de la mosca del olivo (*Bractocera oleae* Gmel), establece las medidas de control y las ayudas para su ejecución.

## Finalidad:

Establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo colectivo de las medidas fitosanitarias en la lucha contra la plaga mosca del olivo (*Bractocera oleae* Gmel) en la provincia de Sevilla.

## Aplicaciones presupuestarias:

0.1.16.00.18.41.772.23.71B.4.

0.1.16.00.01.41.772.00.71B.9.

0.1.16.00.18.41.782.23.71B.3.

0.1.16.00.01.41.782.00.71B.8.

## Entidad beneficiaria e importe:

| DENOMINACIÓN API                                        | C.I.F.     | IMPORTE    |
|---------------------------------------------------------|------------|------------|
| S.A.T. SANTA TERESA                                     | F-41028648 | 53.850,19  |
| AGRICULTORES REUNIDOS CABECENSES, S.C.A.                | F-41925439 | 15.501,60  |
| S.C.A. NTA. SRA. DEL ROSARIO                            | F-41021437 | 13.204,65  |
| COOPERATIVAS OLIVARERAS SIERRA SUR, S.C.A. (C.O.O.S.S.) | F-41482241 | 15.305,30  |
| OPRACOL - SEVILLA                                       | G-41238395 | 151.930,50 |

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 19 de marzo de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Eurolimp en el Hospital en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por acuerdo del Comité de empresa de la empresa Euro-  
limp del centro de trabajo Hospital de Valme de Sevilla, ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a la totalidad de los trabajadores de dicha empresa en el mencionado Hospital, los días 2, 3 y 4 de abril desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas y el día 9 de abril desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huel-

guistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la Empresa Eurolimp en el Hospital de Valme de Sevilla, en cuanto encargada de la limpieza del mismo, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la Empresa Eurolimp del centro de trabajo Hospital de Valme de Sevilla, los días 2, 3 y 4 de abril desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas y el día 9 de abril desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Salud, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

## ANEXO I

I. Servicios mínimos en turno nocturno, sábados y festivo: Es necesario garantizar en su totalidad el funcionamiento previsto en estos Servicios, toda vez que, durante estos días y turnos el personal que se mantienen actualmente es el imprescindible o tienen la consideración de servicio mínimo. Por ello deben fijarse en el 100% de la plantilla afectada como servicios mínimos.

II. Servicios mínimos en jornada ordinaria (de lunes a viernes) de mañana y tarde.

1. Área de urgencias, unidades de críticos, unidades de vigilancia intensiva, unidades de coronarias, unidades pediátricas, obstétricas, ginecológicas, unidades de trasplantes, partos, salas de dilatación, hospital de día onco-hematológico, hospital de día médico-quirúrgico, áreas de hospitalización oncológica, oncología radioterápica, hematología, y áreas de hospitalización especial, y, por extensión, aquellas que aborden patología de carácter urgente o crítica:

1.1. Es necesario garantizar la totalidad del funcionamiento previsto de los servicios de estas unidades, que son las que atienden patologías de carácter urgente o crítica, o por referirse a pacientes de especial fragilidad.

1.2. La limpieza comprende todo el área, zonas anexas, zonas de circulación, aseos, y no sólo a la zona de tratamiento y encamamiento, así como la atención de las llamadas que se produzcan, en éstas, debidas a evacuación de secreciones o excretas biológicas (vómitos, orinas, sangre, etc.) dado que la polución puede ser motivo de aumento de infección de este tipo de pacientes.

1.3. Mención especial merece los circuitos de circulación de pacientes entre las áreas críticas, de vigilancia intensiva y quirófanos. Las comunicaciones verticales exclusivas (ascensores) entre estas áreas y de ellas con las salas de encamamiento exigen garantizar al 100% la limpieza de las mismas.

1.4. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 1.1, 1.2 y 1.3. Ello significa la fijación de unos servicios mínimos del 100% del personal que presta habitualmente sus servicios en estos Departamentos.

2. Garantizar las intervenciones quirúrgicas urgentes y aquellas que por presentar prioridad clínica no admitan demora:

2.1. Teniendo en cuenta el volumen de pacientes que representan sobre la actividad quirúrgica habitual de los centros, los mínimos deben de ser suficientes para garantizar la seguridad en la desinfección de la totalidad del área quirúrgica, teniendo en cuenta la patología grave abordada en esta unidad.

2.2. La limpieza debe extenderse a la totalidad del recinto comprendido en el Área Quirúrgica y no sólo a la zona de intervención, preparación, reanimación y adaptación al medio, incluyendo las actuaciones de limpieza sobre evacuaciones de secreciones o excretas biológicas. La falta de limpieza de suelos y superficies de circulación de pacientes y profesionales y la polución que ello conlleva puede ser un riesgo absolutamente inaceptable para la realización de cualquier intervención quirúrgica.

2.3. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 2.1 y 2.2; ello significa la fijación de unos servicios mínimos del 100% del personal que presta habitualmente sus servicios en estos Departamentos.

3. Áreas de encamamiento de pacientes:

3.1. La falta de limpieza diaria de las áreas de encamamiento y sus zonas de higiene y curas, así como la falta de limpieza de eventuales evacuaciones de secreciones o excretas

biológicas incrementa los riesgos de infecciones nosocomiales de aquellos pacientes que inevitablemente han de permanecer ingresados por procesos médicos urgentes o como consecuencia de procesos o procedimientos médico-quirúrgicos urgentes y/o clínicamente no demorables. Esta situación puede ocasionar graves riesgos para su vida o integridad física. Por ello se debe garantizar al 100% la limpieza de la totalidad de las habitaciones ocupadas por estos pacientes.

3.2. La falta de limpieza previa al encamamiento de un nuevo paciente resultaría inadmisibles, dado que incrementaría exponencialmente los riesgos de infecciones nosocomiales de estos pacientes que inevitablemente han de ingresar por procesos médicos urgentes o como consecuencia de procesos o procedimientos médico-quirúrgicos urgentes y/o clínicamente no demorables. Esta situación puede ocasionar graves riesgos para su vida o integridad física.

Por ello se debe garantizar al 100% la limpieza previa al encamamiento de estos pacientes.

3.3. Mención especial merecen las áreas de encamamiento donde se encuentran ingresadas mujeres en el parto, neonatos y áreas de preparación de biberones, aseo de pacientes, etc., donde la especial fragilidad de estos pacientes exigen garantizar al 100% la limpieza de este área, así como las evacuaciones de secreciones o excretas biológicas que se produzcan en las mismas.

3.4. La falta continuada de limpieza de las áreas de tránsito de las salas de encamamiento puede generar efectos acumulativos muy perversos para la salud del colectivo de enfermos y trabajadores. Por ello la limpieza debe extenderse periódicamente, de acuerdo con lo que en cada momento dictaminen los servicios de Medicina Preventiva y Salud Pública, a la totalidad del recinto comprendido en cada sala de encamamiento, dado que la falta de limpieza de suelos y superficies de circulación de pacientes, ciudadanos y profesionales y la polución que ello conlleva, puede ser un riesgo absolutamente inaceptable para la permanencia de pacientes que inevitablemente han de estar encamados.

3.5. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4; ello significa la fijación de unos servicios mínimos del 100% del personal que presta habitualmente sus servicios en estos Departamentos.

4. Áreas de servicios diagnósticos (radiología, laboratorios, etc):

4.1. La falta de limpieza diaria de las áreas de extracción de los laboratorios de análisis clínicos y hematología, de la zona de procesos microbiológicos, anatomía patológica y la retirada de residuos, incrementa los riesgos sobre la salud de pacientes, ciudadanos y profesionales. Por ello debe garantizarse al 100% de la limpieza de la totalidad de esas zonas, así como las áreas de apoyo y servicios anexas.

4.2. La limpieza diaria de las áreas de exploración diagnóstica donde se han de realizar técnicas intervencionistas exigen asimismo garantizar el 100% de la limpieza de la totalidad de esas zonas, así como las áreas de apoyo y servicios anexas.

4.3. Debe garantizarse la limpieza de las evacuaciones de secreciones o excretas biológicas que se produzcan en las zonas anteriores por su contribución al incremento en los riesgos sobre la salud.

4.4. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 4.1, 4.2 y 4.3; ello significa la fijación de unos servicios mínimos del 100% del personal que presta habitualmente sus servicios en los Departamentos donde se practican exploraciones intervencionistas y del 80% en los Departamentos Laboratoriales.

5. Áreas de esterilización:

5.1. Teniendo en cuenta que resulta imprescindible el adecuado tratamiento del material que ha de emplearse en la actividad quirúrgica que ha de garantizarse como servicio esencial (patología urgente y patología clínicamente no demorable), así como en las exploraciones y tratamientos que requieren de este tipo de material estéril, los mínimos deben de ser suficientes para garantizar la seguridad en la desinfección y tratamiento del material. La falta de limpieza diaria de las áreas limpias, de las áreas de procesos, y de la zona de acceso a esterilización en el túnel de servicios, resulta imprescindible para evitar los riesgos sobre la salud de pacientes, ciudadanos y trabajadores.

5.2. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 5.1; ello significa la fijación de unos servicios mínimos del 100% del personal que presta habitualmente sus servicios en estos Departamentos.

6. Áreas de farmacia y unidades de preparación y/o reconstrucción de tratamientos, tratamientos oncológicos y dietoterápicos:

6.1. Es necesario garantizar la totalidad del funcionamiento previsto de este servicio esencial.

6.2. La limpieza comprende todo el área de procesos y áreas contiguas, así como la zona de acceso a farmacia en el túnel de Servicios, dado que la polución puede ser motivo de aumento de infección de este tipo de pacientes.

6.3. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 6.1 y 6.2; ello significa la fijación de unos servicios mínimos del 100% del personal que presta habitualmente sus servicios en estos Departamentos.

7. Lavandería:

7.1. Los mínimos garantizarán que la ropa continúe el mismo proceso de recogida diaria de las unidades y que llegue en perfectas condiciones higiénicas a plantas y áreas quirúrgicas fijándose en un 100% los servicios mínimos en esta área, y en un 50% la limpieza de la zona de Lavandería.

8. Consultas externas:

8.1. Dado que la actividad de Consultas Externas ha de continuar, tanto por la atención de las solicitudes de carácter preferente, basadas en que existe alguna característica clínica que hace especialmente necesario que sea visto el paciente en un plazo breve de tiempo, y en que pudiera existir riesgo clínico importante a dichos enfermos, la falta de limpieza de las áreas de curas, preparación y aplicación de tratamientos, extracciones y exploraciones especiales invasivas o mínimamente invasivas, y de las evacuaciones de secreciones o excretas biológicas, así como la falta de retirada de material biosanitario y residuos, puede ocasionar graves perjuicios a los pacientes y a los trabajadores.

8.2. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 9.1, es decir, los servicios mínimos se fijan en un 60% en esta área.

9. Áreas comunes, áreas de tránsito general de los Centros sanitarios y resto de los espacios no comprendidos en las zonas y áreas declaradas anteriormente como de especial riesgo:

9.1. La falta continuada de limpieza de las áreas de tránsito general, del Centro sanitario y resto de los espacios no comprendidos en las zonas y áreas declaradas anteriormente, tales como servicios públicos, estares, halles, distribuidores, así como la falta de limpieza de evacuaciones de secreciones o excretas biológicas, puede generar efectos acumulativos muy perversos para la salud del colectivo de enfermos y trabajado-

res. Por ello la limpieza debe extenderse periódicamente, de acuerdo con lo que en cada momento dictaminen los servicios de Medicina Preventiva y Salud Pública a la totalidad del recinto comprendido en cada sala de encamamiento, dado que la falta de limpieza de suelos y superficies de estas zonas y la polución que ello conlleva puede ser un riesgo absolutamente inaceptable para la permanencia de pacientes en el Centro.

9.2. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 10.1, fijándose, por tanto, los servicios mínimos en un 50%.

10. Retirada de basuras y contenedores de residuos peligrosos:

10.1. La acumulación de residuos y contenedores generados por la actividad y de ropa puede ocasionar efectos indeseables en la situación higiénica general del centro sanitario.

10.2. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 11.1, en un 100%.

11. Los exteriores de los Centros deberán ser limpiados en días alternos (un día sí y otro no con el personal que habitualmente realiza estas funciones) ya que la falta de limpieza de estas áreas pueden generar efectos acumulativos muy perversos para la salud de los usuarios, familiares y de los trabajadores.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 15 de febrero de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Pulgarcito» de Tomares (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Asunción Cid Pagador, en representación de «Escuela Infantil Santa Eufemia Pulgarcito, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Pulgarcito», con domicilio en Urbanización El Mirador, s/n, de Tomares (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro docente privado con 2 unidades de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general (BOE de

10 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para educación infantil, a que se refiere la presente Orden debe entenderse para el segundo ciclo de la educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Pulgarcito», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Pulgarcito.

Código de Centro: 41015214.

Domicilio: Urbanización El Mirador, s/n.

Localidad: Tomares.

Municipio: Tomares.

Provincia: Sevilla.

Titular: Escuela Infantil Santa Eufemia Pulgarcito, S.L.

Composición resultante: 2 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 29 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del segundo ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de febrero de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 20 de febrero de 2007, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Buhardilla» de Dos Hermanas (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana M.<sup>a</sup> Llamas Mata, titular del centro docente privado de educación infantil «La Buhardilla», con domicilio en C/ Atahualpa, núm. 17, Urbanización Condequinto, de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de educación preescolar.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 41004711, tiene autorización definitiva para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo para 40 puestos escolares, por Orden de 18 de julio de 2003 (BOJA de 13 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Doña Ana M.<sup>a</sup> Llamas Mata».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para educación preescolar, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para el primer ciclo de la educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Buhardilla», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: La Buhardilla.

Código de Centro: 41004711.

Domicilio: C/ Atahualpa, núm. 17, Urbanización Condequinto.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Titular: Doña Ana M.<sup>a</sup> Llamas Mata.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 80 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 21 de febrero de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de educación infantil «La Rueda», de Cúllar-Vega (Granada).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Belén López Reyes y doña M.<sup>a</sup> Carmen Segura Rodríguez, representantes legales de «La Rueda, Comunidad de Bienes», entidad titular del centro docente privado «La Rueda», con domicilio en C/ Federico García Lorca, núms. 14-16, de Cúllar-Vega (Granada), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de educación infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del entonces Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educa-

tivo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Rueda», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: La Rueda.

Código de Centro: 18007010.

Domicilio: C/ Federico García Lorca, núms. 14-16.

Localidad: Cúllar-Vega.

Municipio: Cúllar-Vega.

Provincia: Granada.

Titular: La Rueda, Comunidad de Bienes.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 37 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 26 de febrero de 2007, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Arquillos (Jaén).*

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Arquillos (Jaén), por el que se solicita autorización de una Escuela Municipal de Música, al amparo de lo

dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela Municipal de Música.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Arquillos.

Código del Centro: 23006042.

Domicilio: Crtra. de Linares, 4.

Localidad: Arquillos.

Municipio: Arquillos.

Provincia: Jaén.

Ámbitos de actuación que se autorizan a la Escuela Municipal de Música:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Piano y guitarra.
- Formación musical complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

Segundo. Esta Escuela Municipal de Música será inscrita en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén velará por la adecuación de la Escuela Municipal de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La Escuela Municipal de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Quinto. La Escuela Municipal de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Cazalla a Cantillana, en el tramo 2.º, desde el entronque con la Vereda de Navahonda hasta el entronque con el Cordel del Juncalejo», sita en el término municipal de Pedroso (El), en la provincia de Sevilla (VP@568/05).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Cazalla a Cantillana, en el tramo 2.º, desde el entronque con la Vereda de Navahonda hasta el entronque con el Cordel del Juncalejo», sita en el término municipal de Pedroso (El), en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Pedroso (El), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1958.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla por Resolución del Viconsejero de Medio Ambiente, de fecha de 6 de julio de 2005, teniendo en cuenta que conforme a la legislación vigente las vías pecuarias están llamadas a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 24 de enero de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 288, de 15 de diciembre de 2005.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 110, de 16 de mayo de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por los siguientes:

1. Don Alfonso Vargas Serrano.
2. ASAJA.
3. Doña María Lozano Fernández.

Las alegaciones formuladas por los anteriormente citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 28 de noviembre de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe al Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de enero de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Cazalla a Cantillana, en el tramo 2.º, desde el entronque con la Vereda de Navahonda hasta el entronque con el Cordel del Juncalejo», fue clasificada por Orden Ministerial de 6 de junio de 1958, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Los alegantes don Alfonso Vargas Serrano y ASAJA, plantean, con carácter general, diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Arbitrariedad del Deslinde.
2. Nulidad de la Clasificación, origen del presente procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
3. Situaciones posesorias existentes.
4. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.
5. Disconformidad con la anchura de la vía pecuaria.
6. Reafirmación en la manifestación sobre modificación de trazado.

A las referidas alegaciones hay que decir:

1. En cuanto a que la propuesta de resolución que se recurre no tenga fundamento suficiente para establecer el recorrido y linderos de la vía pecuaria, sostener que esta proposición se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía en sus arts. 19 (instrucción del procedimiento y operaciones materiales) y 20 (Audiencia información pública y propuesta de resolución). Respecto a la arbitrariedad del deslinde, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la titularidad del bien de Dominio Público.

Previamente a la redacción de la Propuesta de deslinde se procedió al estudio de la siguiente documentación:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 6 de junio de 1958.
- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000
- Catastro antiguo y actual.
- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1: 10.000.
- Mapa Topográfico Nacional de España, escala 1:25.000 y 1:50.000.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y vuelo del año 1998.
- Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como aquellos colindantes al mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del estado actual de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se identifica su recorrido y aquellos puntos definitorios que puedan servir para la correcta ubicación de la franja de terreno reconocida como vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación.

Asimismo destacar que las vías pecuarias son justas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero y aun cuando su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida, tras la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, la Junta de Andalucía pretende actualizar el papel de las vías pecuarias, dotándolas de un contenido funcional acorde a las dimensiones ecológicas y culturales, sin olvidar el protagonismo que las vías pecuarias tienen desde el punto de vista de la planificación ambiental y planificación territorial.

2. Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por

cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

3. Significar que tal y como se acredita en la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera, de 1 de julio de 1999 «el principio de legitimación que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues éste es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (sentencia de 26 de abril de 1986, manteniendo igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su carácter «extra commercium», no puede alegarse el principio de la fe pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria).

No obstante, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

A ello hay que añadir que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre datos descriptivos.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan esgrimir para su defensa las acciones pertinentes ante la jurisdicción civil competente.

4. Respecto a la alegación de la falta de notificación, tanto en la instrucción del procedimiento de deslinde como en la fase de audiencia e información, decir que no se ajusta a la realidad, ya que le fueron notificadas a don Alfonso Vargas Serrano con fechas 1 de diciembre de 2005 y 26 de abril de 2006, respectivamente, y a ASAJA se le notificó los días 1 de diciembre de 2005 y el 25 de abril de 2006.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla; todo ello, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E igualmente, redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 110, de 16 de mayo de 2006.

5. En cuanto a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria «Cordel de Cazalla a Cantillana», en el término municipal de Pedroso (El), provincia de Sevilla, los alegantes

sostienen que el deslinde de dicha Vía Pecuaria debería haberse centrado, exclusivamente en el emplazamiento de los 16 metros en los que quedó la Vía Pecuaria tras el acto de Clasificación no en los 37,16 que establece el presente deslinde.

Si bien es cierto que la Orden de clasificación proponía la reducción del Cordel a 16 metros, por considerar que el sobrante no era necesario para el tránsito ganadero, la efectividad de esta propuesta requería la existencia de un acto expreso que no llegó a producirse, por lo que la vía pecuaria conserva la naturaleza de dominio público en la totalidad de la anchura con que fue clasificada, es decir, 37,61 metros, debiendo el deslinde como acto delimitador del dominio público, comprender la totalidad de la anchura y superficie del dominio público y por tanto, también las partes declaradas en su día como innecesarias o sobrantes. No sin olvidar, que la legislación vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público. En consecuencia, se puede afirmar que los parámetros de innecesariedad tenidos en cuenta cuando se redactó el proyecto de clasificación, no pueden considerarse válidos en la actualidad.

6. Respecto a la solicitud formulada sobre la modificación del trazado de la vía pecuaria, hay que señalar que el objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el Capítulo IV arts. 34 y siguientes del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrá iniciarse a solicitud del interesado, si reúnen los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Doña María Lozano Fernández realiza las siguientes alegaciones:

1. Disconformidad con el trazado del deslinde.
2. Falta de notificación de los actos materiales del deslinde.
3. Titularidad Registral.

A las referidas alegaciones hay que decir:

1. Respecto a las manifestaciones realizadas en contra del deslinde practicado en el Cordel de Cazalla a Cantillana, señalando que este no se ajusta al Proyecto de clasificación, al no lindar en todo el recorrido con las fincas de Navahonda y El Castaño, aclarar que la proposición de deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo con el trazado, anchura y demás características físicas recogidas en el proyecto de clasificación, el cual hace una descripción general del trazado de la vía pecuaria y no es hasta el ulterior deslinde cuando se determinan exactamente los límites de la vía pecuaria, en el caso concreto del Cordel de Cazalla a Cantillana se describe en el proyecto de clasificación textualmente lo que sigue:

«Penetrando en terreno del término municipal de El Pedroso por el sitio Nava Honda, monte a la derecha y El Castaño a la izquierda para llegar al Pilar del Corcuero. Siguen por ambas fincas lindando hasta llegar a la vereda de Nava Honda...»

De lo aquí descrito, señalar que la vía pecuaria en cuestión comienza lindando con ambas fincas cumpliendo así lo descrito en la clasificación, ya que la misma pasa por el Pilar del Corcuero, cuestión a la que el deslinde se ajusta perfectamente como se puede comprobar en el expediente, ya que es un dato objetivo y claro que se encuentra físicamente en el terreno y que define perfectamente el trazado de la vía pecuaria.

Por otro lado, respecto a la referencia hecha por la interesada sobre la ubicación del entronque del Cordel de Cazalla a Cantillana y la Vereda de Navahonda situándolo en la finca el Castaño y no dentro de la finca Navahonda, basando sus alegaciones en el croquis del proyecto de clasificación de escala 1:50.000, indicar que sirve de apoyo a la descripción realizada en el proyecto, siendo en el posterior deslinde donde se concretan los límites del dominio público pecuario sobre el terreno existente, y trazado dicho trazado sobre el plano número 2 a escala 1:2.000 del citado expediente, fundamentado en el estudio y análisis del fondo documental y cartográfico recopilado con motivo del procedimiento de deslinde.

2. En cuanto a la falta de notificación a la que hace mención la alegante, aclarar que esto no se ajusta a la realidad, ya que la interesada ha sido notificada para ambos actos de apeo como se puede comprobar con los acuses de recibo contenidos en los respectivos expedientes de deslinde, aclarando que en el expediente de la Vereda de Navahonda la notificación realizada fue devuelta, procediéndose a las preceptivas publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 288, de fecha 15 de diciembre de 2006.

3. En cuanto a la titularidad registral alegada nos remitimos a la contestación del punto 3 de ASAJA.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 23 de octubre de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 29 de enero de 2007

## RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Cazalla a Cantillana», en el tramo 2.º, desde el entronque con la Vereda de Navahonda hasta el entronque con el «Cordel del Juncalejo», sita en el término municipal de Pedroso (El), en la provincia de Sevilla, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 4.187,50 metros lineales

Anchura: 37,61 metros lineales

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de El Pedroso, provincia de Sevilla, de forma rectangular con una anchura de 37,61 metros y una longitud deslindada de 4.187,50 metros lineales dando lugar a una superficie total deslindada de 157.513,86 metros cuadrados que en adelante se conocerá como Cordel de Cazalla a Cantillana, tramo segundo, que linda:

- Al Norte con el Cordel de Cazalla a Cantillana, tramo primero.

- Al Sur con el Cordel de Cazalla a Cantillana, tramo tercero.

- Al Oeste con las fincas propiedad de doña María Lozano Fernández, don Andrés del Campo Arribas, doña Luisa del Campo Arribas, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, don Alfonso Vargas Serrano, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Ayuntamiento de El Pedroso.

- Al Este con las fincas propiedad de doña María Lozano Fernández, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, doña María Lozano Fernández, don Andrés del Campo Arribas, Ayuntamiento de El Pedroso, don Andrés del Campo Arribas, doña Luisa del Campo Arribas, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, don Alfonso Vargas Serrano, Consejería de Medio Ambiente (Cordel del Juncalejo, tramo 2), don Alfonso Vargas Serrano.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 9 DE FEBRERO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE NAVA HONDA, EN EL TRAMO ÚNICO, DESDE EL LÍMITE DEL CASCO URBANO HASTA EL ENTRONQUE CON EL CORDEL DE CAZALLA A CANTILLANA», SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDROSO (EL), EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

Relación de Coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria

| Punto | X          | Y            | Punto | X          | Y            |
|-------|------------|--------------|-------|------------|--------------|
| 1     | 252.337,30 | 4.194.416,69 | 1'    | 252.299,01 | 4.194.409,26 |
| 2     | 252.333,83 | 4.194.311,33 | 2'    | 252.295,69 | 4.194.293,30 |
| 3     | 252.406,59 | 4.194.254,97 | 3'    | 252.383,72 | 4.194.225,11 |
| 4     | 252.479,31 | 4.194.199,88 | 4'    | 252.446,68 | 4.194.177,41 |
| 5     | 252.529,20 | 4.194.028,60 | 5'    | 252.494,17 | 4.194.014,37 |
| 6     | 252.650,88 | 4.193.799,71 | 6'    | 252.616,05 | 4.193.785,10 |
| 7     | 252.682,81 | 4.193.698,57 | 7'    | 252.648,19 | 4.193.683,30 |
| 8     | 252.774,52 | 4.193.540,21 | 8'    | 252.739,31 | 4.193.525,96 |
| 9     | 252.799,44 | 4.193.440,21 | 9'    | 252.765,63 | 4.193.420,32 |
| 10    | 252.880,58 | 4.193.364,36 | 10'   | 252.849,08 | 4.193.342,33 |
| 11    | 252.928,72 | 4.193.251,00 | 11'   | 252.896,22 | 4.193.231,30 |
| 12    | 253.067,45 | 4.193.082,40 | 12'   | 253.038,77 | 4.193.058,06 |
| 13    | 253.145,49 | 4.192.993,19 | 13'   | 253.121,08 | 4.192.963,97 |
| 14    | 253.295,79 | 4.192.903,07 | 14'   | 253.256,21 | 4.192.882,95 |
| 15    | 253.285,40 | 4.192.788,12 | 15'   | 253.247,75 | 4.192.789,36 |
| 16    | 253.288,84 | 4.192.645,98 | 16'   | 253.251,09 | 4.192.651,25 |
| 17    | 253.267,02 | 4.192.575,82 | 17'   | 253.234,08 | 4.192.596,54 |
| 18    | 253.229,35 | 4.192.540,79 | 18'   | 253.198,38 | 4.192.563,35 |
| 19    | 253.219,94 | 4.192.520,69 | 19'   | 253.183,38 | 4.192.531,29 |
| 20    | 253.211,82 | 4.192.456,89 | 20'   | 253.175,44 | 4.192.468,90 |
| 21    | 253.164,76 | 4.192.372,92 | 21'   | 253.133,38 | 4.192.393,86 |
| 22    | 253.111,75 | 4.192.305,48 | 22'   | 253.075,17 | 4.192.319,80 |
| 23    | 253.103,81 | 4.192.207,15 | 23'   | 253.066,28 | 4.192.209,65 |
| 24    | 253.097,34 | 4.192.083,49 | 24'   | 253.059,58 | 4.192.081,71 |
| 25    | 253.116,55 | 4.191.953,62 | 25'   | 253.078,69 | 4.191.952,54 |
| 26    | 253.099,27 | 4.191.762,24 | 26'   | 253.061,94 | 4.191.767,03 |
| 27    | 253.082,96 | 4.191.664,18 | 27'   | 253.046,11 | 4.191.671,87 |
| 28    | 253.036,04 | 4.191.477,91 | 28'   | 252.999,00 | 4.191.484,83 |
| 29    | 253.025,33 | 4.191.391,20 | 29'   | 252.988,64 | 4.191.400,95 |
| 30    | 252.997,42 | 4.191.324,52 | 30'   | 252.959,66 | 4.191.331,71 |
| 31    | 252.998,61 | 4.191.265,44 | 31'   | 252.960,89 | 4.191.270,34 |
| 32    | 252.973,03 | 4.191.175,95 | 32'   | 252.941,03 | 4.191.200,81 |
| 33    | 252.924,48 | 4.191.147,61 | 33'   | 252.894,53 | 4.191.173,68 |
| 34    | 252.863,90 | 4.191.000,15 | 34'   | 252.833,46 | 4.191.025,05 |
| 35    | 252.739,38 | 4.190.916,90 | 35'   | 252.716,22 | 4.190.946,66 |
| 36    | 252.677,18 | 4.190.860,83 | 36'   | 252.654,90 | 4.190.891,38 |
| 37    | 252.649,09 | 4.190.844,50 | 37'   | 252.624,51 | 4.190.873,72 |
| 38    | 252.616,88 | 4.190.806,15 | 38'   | 252.576,18 | 4.190.816,17 |

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la Vía Pecuaria «Vereda de Estepona al Puerto del Monte», en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga (VP@859/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Estepona al Puerto del Monte», en su totalidad en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Estepona al Puerto del Monte», en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 2 de abril de 1977, y publicada en el BOE de 26 de julio de 1977.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 31 de mayo de 2005, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Estepona al Puerto del Monte», en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga, por conformar la citada vía pecuaria la ruta Ronda-Estepona por Sierra Bermeja en la provincia de Málaga.

Mediante Resolución de fecha 1 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 3, 5, 9, 12, 16 y 17 de agosto de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 121, de 27 de junio de 2005.

En dicho acto de apeo se formulan alegaciones que se valoran en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga núm. 66, de 6 de abril de 2006.

Quinto. En el período de exposición pública, y dentro del plazo conferido al efecto se presentaron alegaciones por parte de varios interesados que igualmente se estudian en los fundamentos de derecho de esta resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 17 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica se solicita Informe al Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de enero de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Estepona al Puerto del Monte», en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 2 de abril de 1977, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Don Juan Mena Guerrero alega en el acto de operaciones materiales no haber recibido ninguna notificación; a este respecto decir que no se encuentra afectado por el deslinde.

Respecto a lo alegado en el acto de apeo por don Benito Ortiz Guerrero en cuanto que la parcela catastral 10 del polígono 5 no es de su propiedad, sino de su hermano don Juan Ortiz, decir que una vez comprobado, se estima la alegación, modificándose la Proposición de deslinde en el sentido de lo manifestado.

Don Juan Fernández del Río, don Benito Rodríguez Guerrero, don Benito Guerrero Mena, don Carlos Rodríguez Guerrero, don Gaspar Mena Guerrero, don Benito Guerrero Chicón, doña Paula Calvente Guerrero, don Antonio Chicón Macías, don Francisco Guerrero Fernández, don Miguel A. Mena Guerrero, don Juan Guerrero Fernández, don Francisco Mena Guerrero, don Balduino Guerrero Fernández, don Diego Guerrero Vallejo, don Antonio Macías Guerrero, don Juan Ortiz Guerrero, doña Isabel Guerrero Morales, doña Ana Matilde Guerrero Morales, doña María Guerrero Morales, don Diego Guerrero Morales y don Benito Guerrero Mena presentan alegaciones con idéntico contenido tanto en el acto de operaciones materiales como en el período de exposición pública.

En las mismas manifestan que existe un error en el trazado de la vía pecuaria, entendiéndolo que debe comenzar en el Puerto del Monte y no en el Puerto de la Laguna, alegando además indefensión, dado que se ha publicado únicamente el Edicto de exposición de los trabajos de deslinde sin que se hayan remitido al Ayuntamiento de Pujerra la planimetría de dichos trabajos, fijando como lugar de consulta de los mismos la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, y existiendo la imposibilidad de muchos afectados de poder acudir a consultar el expediente de deslinde a dicha Delegación.

En primer lugar decir que estudiada la alegación, así como la documentación y la cartografía presente en el expediente, se estima parcialmente una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, reflejándose los cambios en los Planos de Deslinde. En segundo término decir que a la vista de las alegaciones presentadas, se acordó ampliar el plazo de exposición pública, con el fin de que los interesados pudieran consultar el expediente, además de remitir una copia de la proposición de deslinde al Ayuntamiento de Pujerra.

Don Antonio Chicón Macías alega además que no le consta la existencia de la presente vía pecuaria. A este respecto decir que la vía pecuaria «Vereda de Estepona al Puerto del Monte», en el término municipal de Pujerra, en la provincia de Málaga, fue clasificada por la Orden Ministerial ya citada, siendo el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Don Juan Fernández del Río alega también que no ha recibido ninguna notificación; en este sentido indicar que según consta en el expediente con fecha 25 de agosto de 2005 se

le notificó el comienzo de las operaciones materiales de deslinde, y el período de exposición pública fue igualmente notificado con fecha 24 de abril de 2006.

Don Benito Guerrero Mena cuestiona el trazado de la vía pecuaria, entendiéndolo que se trata de una vereda vecinal, y desde el punto núms. 35 al 38 debe tomarse como eje de la vía pecuaria el presente carril, y doña Dolores Guerrero Jara, en nombre y representación de don Benito Rodríguez Guerrero entiende que a partir de la estaca núm. 41 la vía pecuaria discurre por la parte alta de la Loma y no por el carril existente. A lo anterior reiterar que el deslinde se ha realizado conforme a la clasificación, y no aportando los alegantes ninguna prueba que desvirtúe el trazado propuesto, se desestiman las alegaciones.

Doña Dolores Guerrero Jara, don Benito Guerrero Mena en el acto de operaciones materiales y don Diego Guerrero Morales, doña Carmen Guerrero Gara, don Antonio Guerrero Jara, doña Ana Clotilde Guerrero Morales, doña Inés Guerrero Morales, doña Catalina Fernández del Río, don Diego Calvente Andrades, don Francisco Guerrero Morales, doña María Guerrero Morales, don Juan Bautista Mena, doña Isabel Guerrero Morales, don Antonio Chichón Macías, doña Ana Matilde Guerrero Morales, don Juan Chichón Andrades, doña Isabel Mena Sibajas, don Gregorio Macías Morales, don Benito Ortiz Guerrero, don Juan Armado Acebedo, doña Rosario Mena Nieves, doña Ana Guerrero Gara, don Francisco Mena Mena, don Pedro García Mena, don Francisco Rodríguez Román, don Miguel Mena Pérez, doña Ana Guerrero Mena y don Juan Guerrero Macías en el período de exposición pública alegan no tener conocimiento de la existencia de una vía pecuaria por los Parajes de La Corcha, El Helechal y El Cucharro. A este respecto decir que según consta en el Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pujerra, «... sigue por la Corcha por El Helechal, para llegar al Puerto del Monte...».

Por su parte don Juan Ortiz Guerrero alega que las parcelas catastrales núms. 34 y 35 del polígono 5 son propiedad de doña Paula Calvente Guerrero, y que la parcela catastral núm. 10 del polígono 4 es de su propiedad, comprobados los extremos alegados, se estima, modificándose la Proposición de deslinde en el sentido de lo manifestado. Solicita una modificación de parte del trazado de la vereda, alegación que es respaldada por don Oliverio Francisco Calvente García, doña Catalina y don Antonio Macías Guerrero; en este sentido sostener que el presente expediente de deslinde tiene por objeto la definición de los límites de la vía pecuaria, sin perjuicio de que en un momento posterior, dando cumplimiento al artículo 32 del Decreto 155/98, se solicite una modificación de trazado. Por último manifiesta que desde el punto núm. 24 al 34 debe ir desplazado hacia la izquierda hacia el borde del carril, no estando tampoco de acuerdo con el trazado desde el punto núm. 20 al 24, cuestiones que no han sido estimadas, ya que cotejando gráficamente tanto el fondo documental como el croquis de la clasificación de las vías pecuarias del término de Pujerra, así como el trazado deslindado, se observa plena coincidencia en todos ellos.

Don Juan Mena García y don Antonio Mena Pérez, habiendo participado como Vicepresidente de la Hermandad y práctico respectivamente de un documento fechado en 1972, por el que se redactaba acta en relación con el Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término de Pujerra, entienden que no corresponde con el trazado real que siempre ha existido.

En este sentido señalar que el deslinde se ha realizado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha 2 de abril de 1977. Para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una ardua investigación, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen.

Tal y como se desprende de la clasificación, tanto en su descripción literal como en su parte gráfica, así como en el fondo documental que forma parte del expediente, formado por los primeros trabajos catastrales de rústica de dicho municipio, 1.ª Edición del Plano Topográfico Nacional, vuelo fotogramétrico realizado en los años 1956-57, además del Fondo Documental existente en el Departamento de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, se verifica la existencia y clasificación de la Vereda de Estepona al Puerto del Monte. Dicha clasificación es un acto firme, aprobado por el órgano competente en su momento, y que no cabe cuestionar ahora con ocasión del deslinde.

Don Francisco Macías Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pujerra alega su desacuerdo con el deslinde, cuestionando la clasificación, entendiéndolo que por ciertas zonas deslindadas no ha existido nunca vía pecuaria como demuestra el hecho de la ausencia de tránsito ganadero, siendo un camino vecinal. En este sentido reitera que la vía pecuaria se clasificó por la Orden Ministerial ya mencionada, siendo un acto firme y que no cabe cuestionar ahora con ocasión del deslinde.

Y en cuanto a la falta de uso de la vía pecuaria alegada, manifestar que dado su carácter de dominio público, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en el Preámbulo del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, de la Comunidad Autónoma de Andalucía «La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente».

En suma, las vías pecuarias, que muchos podrían considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la satisfacción de necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma. En este sentido, la vía pecuaria se enmarca dentro del deslinde de las vías pecuarias que conforman la ruta Ronda-Estepona por Sierra Bermeja en la provincia de Málaga.

Alega también que el parcelario catastral no se adapta a la realidad actual del término municipal; a este respecto decir que la proposición de deslinde refleja los límites de la vía pecuaria, incluyendo también los datos catastrales facilitados por la Gerencia Territorial de Catastro de Málaga, Organismo competente en dicho Registro.

Por otro lado expone que no ha existido copia del expediente de deslinde en el Ayuntamiento de Pujerra; en este sentido decir que se entregó una copia de la proposición de Deslinde en el Ayuntamiento con fecha 9 de agosto de 2006.

Por último aporta una relación de firmas de vecinos de la localidad en la que manifiestan que nunca han conocido ni utilizado la Vereda del Puerto del Monte a Estepona, a su paso por los parajes de El Cucharro, El Helechal y La Corcha, cuestión esta que ya ha sido contestada.

Don José Castellano Fernández, en nombre y representación de Forebank muestra su disconformidad con el deslinde, por cuanto entiende que por dicho trazado nunca ha existido vía pecuaria, extremo que ha quedado respondido anteriormente.

Respecto al desacuerdo con el deslinde alegado por don Vicente Ortiz Álvarez, como Administrador de la Sociedad La Corcha Explotaciones Agrarias, S.L., al considerar que el trazado no se ajusta a la realidad, solicitando el archivo del expediente y, caso de no estimarse lo anterior, solicita la modificación de trazado del tramo de la vereda comprendido desde

la Boca de la Parrilla hasta el Puerto del Monte, nos remitimos a lo ya contestado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 13 de noviembre de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Estepona al Puerto del Monte», en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen.

- Longitud deslindada: 5.391,01 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

### Descripción registral.

«Finca rústica, en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 5.391,01 metros, la superficie deslindada de 112.472,28 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Vereda de Estepona al Puerto del Monte» que linda:

- Al Norte: Con la vía pecuaria «Vereda de Estepona a Ronda».

- Al Sur: Con el límite de término municipal de Júzcar.

- Al Este: Con las parcelas de Unión Resinera Española, Guerrero Fernández Benito, Guerrero Fernández Francisco, Guerrero Fernández Balduino, Guerrero Fernández Juan, Morales Mena Antonio, Chicón Macías Antonio, Mena Guerrero Francisco, Guerrero Morales Diego, Macías Guerrero Francisco, Macías Guerrero Gregorio, Macías Guerrero Antonio, Macías Guerrero Catalina, Calvente García Oliverio Francisco y Calvente Guerrero Paula.

- Al Oeste: Con las parcelas de Unión Resinera Española, Guerrero Fernández Benito, Guerrero Fernández Francisco, Guerrero Fernández Balduino, Guerrero Fernández Juan, Guerrero Fernández Balduino, Morales Mena Juan, Guerrero Fernández Balduino, Chicón Macías Antonio, Guerrero Fernández Balduino, Guerrero Mena Benito, Rodríguez Guerrero Benito, Ortiz Guerrero Juan, Calvente Guerrero Paula y Fernández del Río Juan.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE ESTEPONA AL PUERTO DEL MONTE», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUJERRA, PROVINCIA DE MÁLAGA (@VP 859/05)

COORDENADAS UTM DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA  
«VEREDA DE ESTEPONA AL PUERTO DEL MONTE»,  
T.M. PUJERRA (MÁLAGA)

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 1I               | 309211,65 | 4048456,84 |
| 2I1              | 309218,42 | 4048475,93 |
| 2I2              | 309223,79 | 4048484,16 |
| 2I3              | 309232,33 | 4048489,02 |
| 3I               | 309261,45 | 4048497,39 |
| 4I               | 309347,84 | 4048494,73 |
| 5I               | 309394,02 | 4048546,47 |
| 6I               | 309422,78 | 4048596,94 |
| 7I1              | 309454,41 | 4048642,37 |
| 7I2              | 309457,40 | 4048645,79 |
| 7I3              | 309461,06 | 4048648,49 |
| 8I               | 309537,88 | 4048693,09 |
| 9I               | 309583,40 | 4048738,60 |
| 10I              | 309593,40 | 4048911,60 |
| 11I              | 309616,40 | 4049170,19 |
| 12I              | 309630,83 | 4049304,48 |
| 13I              | 309627,88 | 4049391,27 |
| 14I              | 309645,26 | 4049522,73 |
| 15I              | 309560,51 | 4049695,87 |
| 16I1             | 309497,98 | 4049790,54 |
| 16I2             | 309496,28 | 4049793,67 |
| 16I3             | 309495,13 | 4049797,06 |
| 17I              | 309475,55 | 4049876,53 |
| 18I1             | 309453,43 | 4049914,98 |
| 18I2             | 309450,84 | 4049922,63 |
| 18I3             | 309451,33 | 4049930,69 |
| 18I4             | 309454,85 | 4049937,96 |
| 19I              | 309472,00 | 4049960,75 |
| 20I              | 309462,46 | 4050002,56 |
| 21I1             | 309424,40 | 4050030,02 |
| 21I2             | 309419,96 | 4050034,36 |
| 21I3             | 309416,99 | 4050039,82 |
| 22I              | 309391,45 | 4050110,08 |
| 23I              | 309352,31 | 4050233,40 |
| 24I1             | 309269,39 | 4050380,33 |
| 24I2             | 309267,96 | 4050383,43 |
| 24I3             | 309267,05 | 4050386,72 |
| 25I              | 309245,06 | 4050503,21 |
| 26I              | 309241,16 | 4050530,59 |
| 27I              | 309249,45 | 4050579,64 |
| 28I              | 309272,05 | 4050633,20 |
| 29I              | 309274,37 | 4050694,45 |
| 30I              | 309279,16 | 4050742,48 |
| 31I              | 309314,12 | 4050864,25 |
| 32I              | 309321,71 | 4050939,63 |

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 33I              | 309335,29 | 4051047,20 |
| 34I              | 309349,08 | 4051120,67 |
| 35I1             | 309363,54 | 4051169,37 |
| 35I2             | 309365,96 | 4051174,66 |
| 35I3             | 309369,73 | 4051179,07 |
| 36I              | 309394,41 | 4051200,90 |
| 37I              | 309398,02 | 4051231,92 |
| 38I              | 309395,31 | 4051301,57 |
| 39I              | 309399,38 | 4051330,39 |
| 40I1             | 309409,20 | 4051362,91 |
| 40I2             | 309411,25 | 4051367,57 |
| 40I3             | 309414,38 | 4051371,60 |
| 41I              | 309497,22 | 4051454,99 |
| 42I              | 309523,43 | 4051498,92 |
| 43I1             | 309533,74 | 4051516,61 |
| 43I2             | 309537,41 | 4051521,25 |
| 43I3             | 309542,24 | 4051524,68 |
| 44I              | 309560,41 | 4051534,02 |
| 45I              | 309565,91 | 4051558,45 |
| 46I              | 309570,23 | 4051610,27 |
| 47I              | 309589,94 | 4051647,84 |
| 48I              | 309587,85 | 4051664,19 |
| 49I              | 309581,12 | 4051694,43 |
| 50I              | 309586,63 | 4051726,79 |
| 51I              | 309615,28 | 4051788,44 |
| 52I              | 309636,82 | 4051839,04 |
| 53I              | 309691,45 | 4051894,82 |
| 54I1             | 309703,43 | 4051941,53 |
| 54I2             | 309707,83 | 4051949,97 |
| 54I3             | 309715,52 | 4051955,58 |
| 55I              | 309745,86 | 4051968,41 |
| 56I              | 309754,50 | 4051996,43 |
| 57I              | 309780,05 | 4052030,29 |
| 58I              | 309819,72 | 4052054,65 |
| 59I              | 309829,99 | 4052096,02 |
| 60I1             | 309839,30 | 4052124,50 |
| 60I2             | 309841,27 | 4052128,81 |
| 60I3             | 309844,17 | 4052132,57 |
| 61I              | 309897,62 | 4052187,56 |
| 62I              | 309895,84 | 4052213,30 |
| 63I              | 309886,72 | 4052247,57 |
| 64I              | 309869,11 | 4052273,21 |
| 65I1             | 309855,60 | 4052289,23 |
| 65I2             | 309851,46 | 4052297,07 |
| 65I3             | 309850,94 | 4052305,92 |
| 66I              | 309854,29 | 4052327,37 |
| 67I              | 309869,53 | 4052357,77 |
| 68I              | 309867,14 | 4052386,93 |
| 69I              | 309855,94 | 4052444,93 |
| 70I1             | 309842,76 | 4052466,78 |
| 70I2             | 309840,52 | 4052471,98 |
| 70I3             | 309839,76 | 4052477,59 |
| 71I              | 309839,80 | 4052507,55 |
| 72I              | 309829,44 | 4052524,76 |
| 73I1             | 309797,74 | 4052540,71 |
| 73I2             | 309790,59 | 4052546,61 |

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 73I3             | 309786,69 | 4052555,02 |
| 74I              | 309781,35 | 4052580,13 |
| 75I              | 309794,62 | 4052643,08 |
| 76I              | 309772,75 | 4052660,36 |
| 77I1             | 309753,22 | 4052668,74 |
| 77I2             | 309745,53 | 4052674,41 |
| 77I3             | 309741,17 | 4052682,91 |
| 78I              | 309731,32 | 4052722,62 |
| 79I1             | 309707,36 | 4052765,11 |
| 79I2             | 309704,97 | 4052771,80 |
| 79I3             | 309704,96 | 4052778,91 |
| 80I1             | 309715,82 | 4052842,21 |
| 80I2             | 309718,00 | 4052848,55 |
| 80I3             | 309722,07 | 4052853,87 |
| 81I              | 309742,08 | 4052872,77 |
| 82I              | 309742,98 | 4052878,30 |
| 83I1             | 309730,28 | 4052891,40 |
| 83I2             | 309725,91 | 4052898,10 |
| 83I3             | 309724,39 | 4052905,95 |
| 83I4             | 309725,92 | 4052913,79 |
| 84I              | 309742,59 | 4052954,88 |
| 85I1             | 309714,21 | 4052973,71 |
| 85I2             | 309707,58 | 4052980,83 |
| 85I3             | 309704,89 | 4052990,18 |
| 86I              | 309704,08 | 4053008,27 |
| 87I              | 309709,69 | 4053037,75 |
| 88I              | 309706,25 | 4053055,76 |
| 89I1             | 309686,88 | 4053063,44 |
| 89I2             | 309679,20 | 4053068,72 |
| 89I3             | 309674,58 | 4053076,81 |
| 90I1             | 309671,36 | 4053087,46 |
| 90I2             | 309670,52 | 4053094,99 |
| 90I3             | 309672,42 | 4053102,33 |
| 91I              | 309686,68 | 4053132,93 |
| 92I              | 309693,22 | 4053142,09 |
| 1D               | 309231,34 | 4048449,87 |
| 2D               | 309238,11 | 4048468,95 |
| 3D               | 309264,08 | 4048476,41 |
| 4D1              | 309347,19 | 4048473,85 |
| 4D2              | 309356,08 | 4048475,53 |
| 4D3              | 309363,42 | 4048480,82 |
| 5D               | 309411,07 | 4048534,21 |
| 6D               | 309440,46 | 4048585,78 |
| 7D               | 309471,55 | 4048630,43 |
| 8D               | 309550,72 | 4048676,39 |
| 9D1              | 309598,17 | 4048723,83 |
| 9D2              | 309602,46 | 4048730,05 |
| 9D3              | 309604,26 | 4048737,40 |
| 10D              | 309614,24 | 4048910,07 |
| 11D              | 309637,19 | 4049168,15 |
| 12D              | 309651,76 | 4049303,72 |
| 13D              | 309648,82 | 4049390,25 |
| 14D1             | 309665,97 | 4049520,00 |
| 14D2             | 309665,87 | 4049526,10 |
| 14D3             | 309664,02 | 4049531,92 |
| 15D              | 309578,69 | 4049706,27 |

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 16D              | 309515,41 | 4049802,05 |
| 17D              | 309495,13 | 4049884,39 |
| 18D              | 309471,54 | 4049925,40 |
| 19D1             | 309488,69 | 4049948,19 |
| 19D2             | 309492,43 | 4049956,39 |
| 19D3             | 309492,36 | 4049965,40 |
| 20D1             | 309482,83 | 4050007,21 |
| 20D2             | 309479,88 | 4050014,10 |
| 20D3             | 309474,68 | 4050019,51 |
| 21D              | 309436,63 | 4050046,96 |
| 22D              | 309411,23 | 4050116,81 |
| 23D              | 309371,57 | 4050241,78 |
| 24D              | 309287,58 | 4050390,60 |
| 25D              | 309265,67 | 4050506,62 |
| 26D              | 309262,30 | 4050530,31 |
| 27D              | 309269,65 | 4050573,75 |
| 28D1             | 309291,30 | 4050625,08 |
| 28D2             | 309292,44 | 4050628,67 |
| 28D3             | 309292,92 | 4050632,40 |
| 29D              | 309295,22 | 4050693,01 |
| 30D              | 309299,76 | 4050738,53 |
| 31D              | 309334,72 | 4050860,29 |
| 32D              | 309342,46 | 4050937,27 |
| 33D              | 309355,93 | 4051043,96 |
| 34D              | 309369,41 | 4051115,75 |
| 35D              | 309383,57 | 4051163,43 |
| 36D1             | 309408,25 | 4051185,25 |
| 36D2             | 309412,93 | 4051191,23 |
| 36D3             | 309415,16 | 4051198,48 |
| 37D              | 309418,95 | 4051231,11 |
| 38D              | 309416,26 | 4051300,51 |
| 39D              | 309419,84 | 4051325,88 |
| 40D              | 309429,20 | 4051356,87 |
| 41D              | 309513,84 | 4051442,09 |
| 42D              | 309541,43 | 4051488,31 |
| 43D              | 309551,79 | 4051506,10 |
| 44D1             | 309569,96 | 4051515,44 |
| 44D2             | 309576,92 | 4051521,23 |
| 44D3             | 309580,78 | 4051529,43 |
| 45D              | 309586,61 | 4051555,27 |
| 46D              | 309590,70 | 4051604,31 |
| 47D1             | 309608,44 | 4051638,13 |
| 47D2             | 309610,50 | 4051644,14 |
| 47D3             | 309610,66 | 4051650,49 |
| 48D              | 309608,45 | 4051667,79 |
| 49D              | 309602,40 | 4051694,97 |
| 50D              | 309606,76 | 4051720,53 |
| 51D              | 309634,37 | 4051779,95 |
| 52D              | 309654,50 | 4051827,23 |
| 53D              | 309710,30 | 4051884,20 |
| 54D              | 309723,66 | 4051936,34 |
| 55D1             | 309754,00 | 4051949,17 |
| 55D2             | 309761,36 | 4051954,41 |
| 55D3             | 309765,82 | 4051962,25 |
| 56D              | 309773,38 | 4051986,77 |
| 57D              | 309794,35 | 4052014,56 |

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 58D1             | 309830,65 | 4052036,85 |
| 58D2             | 309836,58 | 4052042,31 |
| 58D3             | 309840,00 | 4052049,62 |
| 59D              | 309850,08 | 4052090,25 |
| 60D              | 309859,15 | 4052118,01 |
| 61D1             | 309912,60 | 4052173,00 |
| 61D2             | 309917,24 | 4052180,38 |
| 61D3             | 309918,46 | 4052189,01 |
| 62D              | 309916,54 | 4052216,74 |
| 63D              | 309905,98 | 4052256,42 |
| 64D              | 309885,75 | 4052285,88 |
| 65D              | 309871,58 | 4052302,69 |
| 66D              | 309874,43 | 4052320,92 |
| 67D1             | 309888,21 | 4052348,41 |
| 67D2             | 309890,04 | 4052353,80 |
| 67D3             | 309890,35 | 4052359,48 |
| 68D              | 309887,86 | 4052389,78 |
| 69D              | 309875,74 | 4052452,54 |
| 70D              | 309860,65 | 4052477,57 |
| 71D              | 309860,70 | 4052513,34 |
| 72D1             | 309847,34 | 4052535,53 |
| 72D2             | 309843,64 | 4052540,08 |
| 72D3             | 309838,83 | 4052543,42 |
| 73D              | 309807,13 | 4052559,37 |
| 74D              | 309802,70 | 4052580,15 |
| 75D1             | 309815,06 | 4052638,77 |
| 75D2             | 309815,23 | 4052646,45 |
| 75D3             | 309812,62 | 4052653,67 |
| 75D4             | 309807,57 | 4052659,46 |
| 76D              | 309783,53 | 4052678,47 |
| 77D              | 309761,45 | 4052687,94 |
| 78D              | 309750,92 | 4052730,40 |
| 79D              | 309725,55 | 4052775,37 |
| 80D              | 309736,41 | 4052838,68 |
| 81D              | 309761,58 | 4052862,45 |
| 82D1             | 309763,60 | 4052874,97 |
| 82D2             | 309762,90 | 4052884,57 |
| 82D3             | 309757,98 | 4052892,84 |
| 83D              | 309745,28 | 4052905,94 |
| 84D1             | 309761,95 | 4052947,03 |
| 84D2             | 309763,43 | 4052956,37 |
| 84D3             | 309760,64 | 4052965,41 |
| 84D4             | 309754,14 | 4052972,29 |
| 85D              | 309725,76 | 4052991,12 |
| 86D              | 309725,06 | 4053006,76 |
| 87D              | 309730,96 | 4053037,75 |
| 88D1             | 309726,77 | 4053059,68 |
| 88D2             | 309722,35 | 4053069,08 |
| 88D3             | 309713,95 | 4053075,18 |
| 89D              | 309694,58 | 4053082,86 |
| 90D              | 309691,36 | 4053093,51 |
| 91D              | 309704,80 | 4053122,36 |
| 92D              | 309714,92 | 4053136,54 |

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación y modificación del trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de San Roque y Medina», en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz (VP 021/06).*

Examinado el expediente de Desafectación y Modificación de Trazado de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de San Roque y Medina», en el tramo que va desde el Arroyo Seco hasta el Hoyo Zanona y en el tramo que va desde el límite de la finca Zanona próximo al término municipal de Medina Sidonia hasta unos 200 metros al sur dentro de la citada finca, en el término municipal de Los Barrios, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Los Barrios fueron clasificadas por Orden Ministerial de 31 de enero de 1958, incluyendo la «Cañada Real de San Roque y Medina» con una anchura legal de 75,22 metros.

Segundo. La vía pecuaria citada en el tramo comprendido entre Descansadero Jaramillo en el término municipal de Los Barrios hasta la linde con el término municipal de Medina Sidonia, se deslindó mediante Resolución de 26 de junio de 1986 del Director General del IARA conforme a la clasificación aprobada.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 2 de marzo de 2006, se acordó el inicio del expediente de Desafectación y Modificación de Trazado de la vía pecuaria en cuestión, a petición de Roza de Zanona, S.L., en el tramo citado, con la finalidad de permitir la ejecución del proyecto de Corredor Verde que une la Bahía de Cádiz con la Bahía de Algeciras, a través de vías pecuarias.

Tercero. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, informa favorablemente la referida solicitud por entender que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma, en concreto, el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad del trazado propuesto y la continuidad de la vía pecuaria, permitiendo el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con aquél, aportando el interesado al expediente títulos de disponibilidad de los terrenos.

Cuarto. Redactada la Proposición de Modificación de Trazado, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, se somete a Exposición Pública, previamente notificada a posibles interesados y organismos públicos, y anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 88, de 12 de mayo de 2006, sin que durante el mencionado trámite se hayan presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 12 de febrero de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Desafectación y Modificación de Trazado en virtud de lo preceptuado en los artículos 31 y 41.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pe-

cuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido,

Vistos la propuesta favorable a la desafectación y modificación de trazado, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 7 de agosto de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de febrero de 2007.

#### RESUELVO

Primero. Aprobar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, la Desafectación de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de San Roque a Medina», en el tramo que va desde el Arroyo Seco hasta el Hoyo Zanona y en el tramo que va desde el límite de la finca Zanona próximo al término municipal de Medina Sidonia hasta unos 200 metros al sur dentro de la citada finca, en el término municipal de Los Barrios.

Segundo. Aprobar la Modificación de Trazado de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de San Roque a Medina», en el tramo antes referido, con la siguiente descripción:

Descripción de la zona modificada:

Tramo I: De una longitud aproximada de 1.000 m y anchura de 75 m desde el Arroyo Seco hasta el Hoyo Zanona.

Tramo II: De una longitud aproximada de 200 m y una anchura de 75 m desde el límite de la finca Zanona próximo al término municipal de Medina Sidonia hasta unos 200 m al sur dentro de la finca.

Descripción del nuevo trazado:

Tramo I: De una longitud aproximada de 1.000 m y anchura de 75 m desde el Arroyo Seco hasta el Hoyo Zanona. Desplazándose dentro de la finca unos 30 m hacia el norte.

Tramo II: De una longitud aproximada de 200 m y una anchura de 75 m desde el límite de la finca Zanona próximo al término municipal de Medina Sidonia hasta unos 200 m al sur dentro de la finca. Desplazándose dentro de la finca unos 20 m al norte.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notifi-

cación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 15 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba la desafectación y modificación del trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de San Roque y Medina», en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz

#### COORDENADAS DE LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE SAN ROQUE A MEDINA»

| Punto |   | Coordenadas del trazado original<br>desafectado | Coordenadas del nuevo trazado |
|-------|---|-------------------------------------------------|-------------------------------|
| 101 D | X | 261027.9100                                     | 261027.9100                   |
|       | Y | 4013626.1600                                    | 4013626.1600                  |
| 101 I | X | 261044.1800                                     | 261044.1800                   |
|       | Y | 4013553.0900                                    | 4013553.0900                  |
| 102 D | X | 260842.1100                                     | 260844.1304                   |
|       | Y | 4013538.5400                                    | 4013631.4255                  |
| 102 I | X | 260867.2600                                     | 260841.3860                   |
|       | Y | 4013465.7600                                    | 4013556.2390                  |
| 103 D | X | 260772.1700                                     | 260743.8288                   |
|       | Y | 4013539.6300                                    | 4013637.1935                  |
| 103 I | X | 260765.4300                                     | 260748.5980                   |
|       | Y | 4013464.8200                                    | 4013561.5750                  |
| 104 D | X | 260593.6400                                     | 260570.3734                   |
|       | Y | 4013558.9400                                    | 4013605.0174                  |
| 104 I | X | 260586.0900                                     | 260568.0870                   |
|       | Y | 4013484.2700                                    | 4013528.0900                  |
| 105 D | X | 260495.9900                                     | 260505.6757                   |
|       | Y | 4013590.1800                                    | 4013621.0449                  |
| 105 I | X | 260464.3500                                     | 260471.9300                   |
|       | Y | 4013522.1800                                    | 4013551.9110                  |
| 106 D | X | 260309.4800                                     | 260351.3009                   |
|       | Y | 4013718.3300                                    | 4013742.1867                  |
| 106 I | X | 260270.4200                                     | 260307.1920                   |
|       | Y | 4013654.4400                                    | 4013681.1850                  |
| 107 D | X | 260151.8300                                     | 260151.8300                   |
|       | Y | 4013872.3300                                    | 4013872.3300                  |
| 107 I | X | 260097.7800                                     | 260097.7800                   |
|       | Y | 4013820.4100                                    | 4013820.4100                  |
| 114 D | X | 259230.5400                                     | 259230.5400                   |
|       | Y | 4014661.2600                                    | 4014661.2600                  |
| 114 I | X | 259175.8700                                     | 259175.8700                   |
|       | Y | 4014609.6400                                    | 4014609.6400                  |
| 115 D | X | 259158.6000                                     | 259185.8899                   |
|       | Y | 4014727.7300                                    | 4014721.8004                  |
| 115 I | X | 259095.9800                                     | 259114.2550                   |
|       | Y | 4014686.3900                                    | 4014691.9820                  |
| 116 D | X | 259126.6500                                     | 259170.7307                   |
|       | Y | 4014780.2000                                    | 4014824.5487                  |
| 116 I | X | 259060.8200                                     | 259100.7000                   |
|       | Y | 4014744.4100                                    | 4014783.8570                  |
| 117 D | X | 259104.8400                                     | 259129.5373                   |
|       | Y | 4014851.3400                                    | 4014856.8193                  |
| 117 I | X | 259031.2800                                     | 259031.2800                   |
|       | Y | 4014838.2400                                    | 4014838.2400                  |

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Leñadores o de la Costa», tramo II, comprendido desde el núcleo urbano de Ventas de Huelma hasta el límite de término de Escúzar, en el término municipal de Ventas de Huelma, provincia de Granada (VP @038/05).*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Leñadores o de la Costa», tramo 2.º, comprendido desde el núcleo urbano de Ventas de Huelma hasta el límite de término de Escúzar, en el término municipal de Ventas

de Huelma, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero La vía pecuaria denominada «Vereda de los Leñadores o de la Costa», en el término municipal de Ventas de Huelma, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1969, y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de agosto de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 4 de julio de 2005 se acordó el inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de los Leñadores o de la Costa», en el término municipal de Ventas de Huelma, en la provincia de Granada, formando parte la citada vía pecuaria del Deslinde y Señalización de diversas vías pecuarias para la formación de un Corredor Verde entre Santa Fe y Alhama de Granada, en la provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 10 de noviembre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 194, de fecha 11 de octubre de 2005.

En el acto de deslinde se formulan alegaciones que se valoran en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 79, de fecha 27 de abril de 2006.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 24 de noviembre de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 29 de enero de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de los Leñadores o de la Costa», en el término municipal de Ventas de Huelma, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1969, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales don José Manuel Fernández Martín manifiesta su disconformidad con parte del trazado de la vía pecuaria que se deslinda; a este respecto señalar que estudiada la alegación y revisada la documentación que forma parte del expediente, y una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, se han estimado dichas alegaciones, reflejándose los cambios en los Planos de Deslinde.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso,

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 21 de noviembre de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Leñadores o de la Costa», tramo 2.º, comprendido desde el núcleo urbano de Ventas de Huelma hasta el límite de término de Escúzar, en el término municipal de Ventas de Huelma, en la provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.526 metros.
- Anchura: 20,89 metros

Descripción: «Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. La vía pecuaria Vereda de los Leñadores o de la Costa (Tramo II de II) discurre de Norte a Sur desde el núcleo urbano de Ventas de Huelma hasta el límite de términos de Escúzar, siendo continuación del tramo deslindado entre el límite de términos de Ventas de Huelma con Chimeneas hasta el límite de la zona urbana de la población de Ventas de Huelma (Tramo I de II). Tiene una anchura legal de 20,89 metros de anchura, una longitud total de 3.526 metros y una superficie deslindada de 7,3 ha.

Sus linderos son:

- Norte: Linda con el núcleo urbano de Ventas de Huelma y Arroyo Hondo.

- Sur: Linda con la «Vereda de los Leñadores», en el término municipal de Escúzar.

- Este: De Norte a Sur linda consecutivamente con:
  - Desconocido.
  - Desconocido.

- Desconocido.
  - Fernández Lorente, Antonio.
  - Prados Lorite, Salvadora.
  - Prados Lorite, Salvadora.
  - Carmona Martín, Nemesio.
  - García López, Luisa Araceli.
  - Castillo Ortiz, Francisco.
  - Ávila Benítez, M. Inmaculada.
  - Guerrero Vargas, María Nieves.
  - Bertos Prados, María.
  - Nogueras Pérez, Inocencia.
  - Nogueras Baena, Rafael.
  - Díaz de La Guardia Guerrero, Rafael.
  - Díaz de La Guardia Guerrero, Rafael.
  - Piñar Fernández Antonio Hros.
  - Fernández Rivera, Pilar.
  - Ayuntamiento de Ventas de Huelma.
  - Maipa, S.A.
  - López Ibáñez, Antonio.
  - Núñez López, José.
  - Desconocido.
  - Gómez Morente, José Alberto.
  - Núñez López, José.
  - Bertos Prados, José.
  - Gómez Morente, José Alberto.
  - Gómez Morente, José Alberto.
- Oeste: De Norte a Sur linda consecutivamente con:
- Desconocido.
  - Desconocido.
  - Fernández Lorente, Francisco.
  - Desconocido.
  - Fernández Lorente, Antonio.
  - Desconocido.
  - Fernández Lorente, Antonio.
  - Prados Lorite, Salvadora.
  - Prados Lorite, Salvadora.
  - Carmona Martín, Nemesio.
  - García López, Luisa Araceli.
  - Castillo Ortiz, Francisco.
  - Ávila Benítez, M. Inmaculada.
  - Guerrero Vargas, María Nieves.
  - Bertos Prados, María.
  - Nogueras Baena, Rafael.
  - Nogueras Baena, Rafael.
  - Díaz de La Guardia Guerrero, Rafael.
  - Gonzalo Quiles, Amadora.
  - Estévez Correal, José.
  - Díaz de La Guardia Gómez, Alfonso.
  - Díaz de La Guardia Gómez, Alfonso.
  - Lorente López, Rafael.
  - Urbano Pérez, José.
  - Urbano Pérez, José.
  - Díaz de La Guardia Vargas, Rafael.
  - Guerrero Martín, Bibiana.
  - Delgado Lorente, M. Cruz.
  - Delgado Lorente, Ángela.
  - Ávila Benítez, M. Inmaculada.
  - Veiçira Bayo, Francisco.
  - Piñar Fernández, Antonio Hros.
  - Piñar Delgado, Indalecio.
  - Bertos Prados, María.
  - Bertos Prados, José.
  - Nogueras Pérez, Antonio Flora.
  - Nogueras Nogueras, Federico.
  - Nogueras Vargas, Rafael.
  - Castillo Ortiz, Francisco.
  - Bertos Prados, José.
  - Bertos Prados, María.
  - Bertos Prados José.

- Cassinello Moreno, M. Pilar
- Gómez Morente, José Alberto.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación cofinanciada con Fondos Europeos.

Anexo a la Resolución de 19 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Leñadores o de la Costa», tramo II, comprendido desde el núcleo urbano de Ventas de Huelma hasta el límite de término de Escúzar, en el término municipal de Ventas de Huelma, provincia de Granada (VP @038/05)

#### LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LOS LEÑADORES O DE LA COSTA», TRAMO II, T.M. VENTAS DE HUELMA

| LINEA BASE DERECHA |           |            | LINEA BASE IZQUIERDA |           |            |
|--------------------|-----------|------------|----------------------|-----------|------------|
| Estaquilla         | X         | Y          | Estaquilla           | X         | Y          |
| 1D                 | 427186,04 | 4102971,92 | 1I                   | 427206,92 | 4102972,93 |
| 2D                 | 427189,67 | 4102933,22 | 2I                   | 427210,63 | 4102933,54 |
| 3D                 | 427185,09 | 4102861,20 | 3I                   | 427205,86 | 4102858,75 |
| 4D                 | 427177,34 | 4102816,53 | 4I                   | 427197,94 | 4102813,08 |
| 5D                 | 427168,49 | 4102761,54 | 5I                   | 427189,72 | 4102761,94 |
| 6D                 | 427178,75 | 4102710,32 | 6I                   | 427198,40 | 4102718,58 |
| 7D                 | 427209,98 | 4102664,55 | 7I                   | 427226,46 | 4102677,45 |
| 8D                 | 427228,70 | 4102643,58 | 8I                   | 427246,22 | 4102655,32 |
| 9D                 | 427234,27 | 4102632,09 | 9I                   | 427254,63 | 4102637,97 |
| 10D                | 427235,54 | 4102620,60 | 10I                  | 427256,45 | 4102621,53 |
| 11D                | 427235,39 | 4102613,33 | 11I                  | 427256,20 | 4102609,30 |
| 12D                | 427227,12 | 4102591,46 | 12I                  | 427248,06 | 4102587,76 |
| 13D                | 427227,59 | 4102552,98 | 13I                  | 427248,44 | 4102556,44 |
| 14D                | 427235,17 | 4102529,87 | 14I                  | 427254,04 | 4102539,36 |
| 15D                | 427263,75 | 4102489,48 | 15I                  | 427282,33 | 4102499,38 |
| 16D                | 427273,77 | 4102463,12 | 16I                  | 427293,94 | 4102468,85 |
| 17D                | 427283,97 | 4102410,17 | 17I                  | 427304,32 | 4102414,96 |
| 18D                | 427304,96 | 4102334,90 | 18I                  | 427325,77 | 4102338,06 |
| 19D                | 427306,19 | 4102293,24 | 19I                  | 427327,08 | 4102293,36 |
| 20D                | 427304,59 | 4102202,84 | 20I                  | 427325,45 | 4102200,52 |
| 21D                | 427290,03 | 4102132,42 | 21I                  | 427310,75 | 4102129,46 |
| 22D                | 427283,25 | 4102047,92 | 22I                  | 427304,15 | 4102047,14 |
| 23D                | 427283,76 | 4101964,33 | 23I                  | 427304,64 | 4101965,56 |
| 24D                | 427286,92 | 4101936,27 | 24I                  | 427307,84 | 4101937,10 |
| 25D                | 427285,60 | 4101896,13 | 25I                  | 427306,44 | 4101894,30 |
| 26D                | 427274,01 | 4101815,26 | 26I                  | 427294,55 | 4101811,31 |
| 27D                | 427255,76 | 4101740,14 | 27I                  | 427276,42 | 4101736,72 |
| 28D                | 427249,53 | 4101671,21 | 28I                  | 427270,37 | 4101669,70 |
| 29D                | 427245,27 | 4101592,54 | 29I                  | 427266,03 | 4101589,47 |
| 30D                | 427222,86 | 4101501,04 | 30I                  | 427242,95 | 4101495,24 |
| 31D                | 427202,49 | 4101440,08 | 31I                  | 427223,18 | 4101436,08 |
| 32D                | 427201,13 | 4101417,36 | 32I                  | 427222,11 | 4101418,20 |
| 33D                | 427206,09 | 4101382,28 | 33I                  | 427227,31 | 4101381,44 |
| 34D                | 427196,95 | 4101341,34 | 34I                  | 427217,56 | 4101337,75 |
| 35D                | 427191,18 | 4101295,74 | 35I                  | 427212,12 | 4101294,82 |
| 36D                | 427194,34 | 4101212,82 | 36I                  | 427215,16 | 4101214,84 |
| 37D                | 427202,50 | 4101160,41 | 37I                  | 427223,54 | 4101161,07 |

| LINEA BASE DERECHA |           |            | LINEA BASE IZQUIERDA |           |            |
|--------------------|-----------|------------|----------------------|-----------|------------|
| Estaquilla         | X         | Y          | Estaquilla           | X         | Y          |
| 38D                | 427196,12 | 4101091,19 | 38I                  | 427216,78 | 4101087,64 |
| 39D                | 427175,63 | 4101010,30 | 39I                  | 427196,50 | 4101007,61 |
| 40D                | 427175,00 | 4100936,08 | 40I                  | 427195,91 | 4100938,79 |
| 41D                | 427182,27 | 4100909,44 | 41I                  | 427203,33 | 4100911,59 |
| 42D                | 427178,65 | 4100851,74 | 42I                  | 427199,34 | 4100848,00 |
| 43D                | 427158,61 | 4100785,98 | 43I                  | 427177,13 | 4100775,09 |
| 44D                | 427113,04 | 4100738,79 | 44I                  | 427128,72 | 4100724,95 |
| 45D                | 427085,74 | 4100704,89 | 45I                  | 427103,05 | 4100693,08 |
| 46D                | 427065,12 | 4100668,79 | 46I                  | 427082,52 | 4100657,12 |
| 47D                | 427042,55 | 4100639,82 | 47I                  | 427061,30 | 4100629,90 |
| 48D                | 427028,76 | 4100596,96 | 48I                  | 427049,12 | 4100592,02 |
| 49D                | 427015,88 | 4100519,69 | 49I                  | 427036,88 | 4100518,60 |
| 50D                | 427017,90 | 4100487,13 | 50I                  | 427038,98 | 4100484,76 |
| 51D                | 427011,42 | 4100465,13 | 51I                  | 427032,26 | 4100461,93 |
| 52D                | 427010,94 | 4100439,58 | 52I                  | 427031,78 | 4100436,32 |
| 53D                | 427005,01 | 4100419,79 | 53I                  | 427024,49 | 4100412,05 |
| 54D                | 426964,36 | 4100338,86 | 54I                  | 426983,18 | 4100329,79 |
| 55D                | 426927,76 | 4100259,45 | 55I                  | 426946,78 | 4100250,81 |
| 56D                | 426897,53 | 4100191,90 | 56I                  | 426916,34 | 4100182,81 |
| 57D                | 426855,81 | 4100111,66 | 57I                  | 426874,14 | 4100101,62 |
| 58D                | 426813,43 | 4100038,04 | 58I                  | 426830,53 | 4100025,88 |
| 59D                | 426796,36 | 4100018,37 | 59I                  | 426813,13 | 4100005,81 |
| 60D                | 426748,59 | 4099943,94 | 60I                  | 426765,79 | 4099932,07 |
| 61D                | 426727,55 | 4099915,50 | 61I                  | 426745,38 | 4099904,47 |
| 62D                | 426696,02 | 4099853,64 | 62I                  | 426714,22 | 4099843,35 |
| 63D                | 426652,50 | 4099783,91 | 63I                  | 426671,47 | 4099774,84 |
| 64D                | 426640,35 | 4099748,89 | 64I                  | 426659,46 | 4099740,25 |
| 65D                | 426605,45 | 4099687,27 | 65I                  | 426624,03 | 4099677,69 |
| 66D                | 426594,15 | 4099663,06 |                      |           |            |
| 67D                | 426587,90 | 4099646,87 |                      |           |            |

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro» tramo completo, incluido el descansadero del «Mohino», en el término municipal de Adamuz provincia de Córdoba (VP@1184/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro» tramo completo, incluido el descansadero el «Mohino», en el término municipal de Adamuz provincia de Córdoba instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Adamuz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de junio de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 1955, y modificado por Orden Ministerial de fecha de 11 de diciembre de 1961, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 1961.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 7 de julio de 2005 se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro» tramo completo, incluido el descansadero del «Mohino» teniendo en cuenta que conforme a la legislación vigente, las vías pecuarias como bienes de dominio público afectadas al tránsito ganadero están también destinadas a la protección y conservación ambiental, y que son susceptibles de constituir el soporte de diversas actividades compatibles y complementarias.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 12 de enero de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 207, de fecha 2 de diciembre de 2005.

A estos trabajos materiales se le presentaron diversas alegaciones por los siguientes:

1. Don Francisco Terán Blanco.
2. Don Diego Temprado Jiménez.
3. Don Rafael Terán Blanco.
4. Don Rafael García Cuadrado, en representación de doña Dolores Caballero García.
5. Don Ángel González Peralbo.
6. Don Antonio Carvajal Albacete.
7. Don Pedro Grande Valverde.

Las alegaciones formuladas por los anteriores citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 89, de fecha 15 de mayo de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado las alegaciones por los siguientes:

1. Don Ángel González Peralbo.
2. Doña Ángeles González García.
3. Doña Manuela Ruiz Leal.

Las alegaciones formuladas por los anteriormente citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 28 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexta. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 29 de enero de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro» tramo completo, incluido el descansadero el «Mohino» en el término municipal de Adamuz, fue clasificada, por Orden Ministerial de fecha 14 de junio de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 1955 y modificado por Orden Ministerial de fecha 11 de diciembre de 1961, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 1961, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en las operaciones materiales del deslinde los interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don Francisco Terán Blanco alega, que en las escrituras de cuando la familia del actual propietario compró la finca, no aparece camino de ningún tipo ni vía pecuaria, y que posteriormente, en mil novecientos cincuenta y tantos, cuando el actual propietario fue a cercarla fue parada esta obra por la Administración. Posteriormente manifiesta que la Administración le dio permiso y delimitó por donde tenía que ir la cerca.

Respecto a la manifestación en la que afirma no constar la vía pecuaria en los linderos de la finca de propiedad del interesado, y que según afirma el interesado está inscrita en el Registro de la Propiedad cabe indicar que hasta la fecha no se ha recibido documento probatorio por parte del alegante.

Asimismo contestar, que la existencia de la vía pecuaria queda registrada en la Orden de clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Adamuz, y cuya ubicación viene reflejada en el croquis de dicho Proyecto de Clasificación, en el fotograma del vuelo americano de los años 1956-1957, como en el Plano Histórico del Instituto Geográfico y Estadístico de principios del siglo XX, incluido este último como fondo documental del presente expediente, que forma parte de la propuesta del deslinde, y además dado su carácter público puede ser consultado por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.

En referencia a la cuestión aducida relativa a la protección dispensada por el registro de la propiedad, hemos de mantener que la falta de inscripción en el registro de la propiedad, no implica la inexistencia de la vía pecuaria, en este mismo sentido se pronuncia la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que en la Sentencia de 14 de noviembre de 1995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

Asimismo, de la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995 se desprende que, la existencia de la vía pecuaria es inatacable aunque no figure inscrita en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico, sino de la Ley que es la que le otorga la condición de bien de dominio público y, en consecuencia inalienable, imprescriptible e inembargable.

En cuanto a la construcción del muro de la década de los años cincuenta, que se encuentra en la actualidad en la finca del interesado, es necesario indicar que el fotograma del vuelo americano de 1956-1957 incluido en la propuesta de deslinde, se observó que el actual trazado de la carretera (CP-292) coincide con el de la vía pecuaria en este tramo concreto. Estando trazada la vía pecuaria por el centro de ambos, de forma que las líneas base de ésta sobrepasan las lindes establecidas por

la Gerencia Territorial del Catastro, tanto para la finca del interesado, como para la del vecino del lado derecho de la vía pecuaria. Sobrepasan a estas lindes debido a que la anchura legal de la vía pecuaria establecida en la clasificación, aprobada por Orden Ministerial de 14 de junio de 1955, le da una anchura de 20,89 metros.

La Orden de clasificación tiene un valor normativo, declara la existencia de la vía pecuaria, es un acto firme de la Administración y conforme a ella se efectúa el deslinde que define los límites de esta vía pecuaria conforme a lo establecido en el acto de clasificación, por lo que no se hecho más que deslindar con la anchura legal dada por dicho acto de clasificación.

Queda por lo tanto desestimada la alegación presentada.

2. Don Diego Temprado Jiménez manifiesta que el trazado del deslinde provisional, al pasar por su parcela le ha perjudicado, no aportando documentación en este trámite.

En cuanto, al desacuerdo con al trazado propuesto, sostener que para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, documental, histórica y administrativa existente en el Fondo Documental del presente expediente, que se compone de:

A) Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Adamuz aprobada por Orden Ministerial de fecha 14 de junio de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 1955, y modificado por Orden Ministerial de fecha 11 de diciembre de 1961, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 1961.

B) Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956-1957.

C) Planos históricos del Instituto Geográfico y Estadístico y del Instituto Geográfico y Catastral.

D) Normas subsidiarias del término municipal de Adamuz.

Esta documentación forma parte del deslinde, y además dado su carácter público, puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.

Una vez estudiada la documentación se comprueba que la vía pecuaria se extiende desde el descansadero del «Mohino» hasta la parcela del interesado, teniendo un trazado desigual con respecto al trazado de la actual carretera de Algallarín (CP-292), en este tramo concreto.

Por otra parte se pudo apreciar en el vuelo fotogramétrico y sobre el terreno, que la actual carretera de Algallarín (CP-292), no se ha construido sobre la parcela del interesado, sino que, por el contrario, esta carretera discurre sobre el terreno perteneciente al descansadero.

En consecuencia, se considera el trazado propuesto en este trámite de deslinde, se ajustada a lo descrito en el acto de clasificación, por lo tanto, procede a desestimar la alegación presentada.

3. Don Rafael Terán Blanco manifiesta que de lo que exponen las escrituras de su propiedad y del texto del proyecto de clasificación de la vía pecuaria objeto del deslinde, la margen derecha de esta vía discurre como máximo por la alambrada que delimita su propiedad, y que esta alambrada respeta la anchura de la vía pecuaria.

Una vez comprobado que el trazado propuesto en este expediente de deslinde y en base al fondo documental utilizado, se constata que lo manifestado por el interesado coincide con el trazado descrito en el Proyecto de Clasificación, y que las líneas base de la vía pecuaria en cuestión pueden desplazarse ligeramente hacia el noroeste, para acomodarse al borde de la alambrada sita en la finca del interesado, ajustándose todo ello a lo descrito en el proyecto de clasificación, por lo tanto, procede estimar la alegación presentada.

4. Don Rafael García Cuadrado en representación de doña Dolores Caballero García manifiesta, que no está con-

forme con el trazado de la vía pecuaria porque éste pasa a un arroyo, que considera que es el límite de su propiedad.

El alegante aporta algún elemento o documento que pueda invalidar las operaciones practicadas por los técnicos de la Administración. Una vez que se comprueba que el trazado propuesto en este expediente de procedimiento de deslinde, en base al Fondo documental, se ajusta a lo descrito en el Proyecto de clasificación, se procede a desestimar la alegación presentada.

5. Don Ángel González Peralbo alega que, no está conforme con el trazado de la linde derecha de la vía pecuaria objeto del presente procedimiento, no aportando documentación a este trámite.

Una vez comprobado el trazado propuesto en este expediente de deslinde, en base al fondo documental utilizado, se observa que la vía pecuaria se ajusta al trazado descrito en el Proyecto de clasificación, por lo tanto, procede desestimar la alegación presentada.

6. Don Antonio Carvajal Albacete manifiesta, que no está conforme con el trazado del deslinde previo por no ajustarse a la realidad de la vía pecuaria original ya que este trazado le perjudica a dos construcciones y al olivar de su propiedad.

Examinado el Fondo documental del expediente de este deslinde, se ha comprobado que esta alegación se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, procediéndose a subsanar el error material del apeo, con el objetivo de hacer coincidir el eje de la vía pecuaria, con el trazado descrito en la Orden de clasificación, por lo tanto, se estima la alegación presentada.

7. Don Pedro Grande Valverde alega disconformidad con el trazado realizado sobre los terrenos de su propiedad, argumentando que dicho trazado no se corresponde con la descripción del Proyecto de Clasificación de la vía pecuaria objeto del presente procedimiento, y asimismo, adjunta los siguientes documentos; reportaje fotográfico actual, fotografía aérea del SIG, descripción del trazado de la vereda.

Examinada la documentación aportada por el alegante, y el Fondo Documental se constata que esta alegación se ajusta a lo establecido por el acto de clasificación, procediéndose a subsanar el error material del apeo, con el objetivo de hacer coincidir el eje de la vía pecuaria, con el trazado descrito en la Orden de clasificación, por lo tanto, se estima la alegación presentada.

Quinto. En cuanto a las alegaciones efectuadas a la Proposición del Deslinde los alegantes siguientes:

1. Don Ángel González Peralbo.
2. Doña Ángeles Gozález García.
3. Doña Manuela Ruiz Leal.

Que plantearon disconformidad con el trazado del deslinde por no ajustarse al Proyecto de Clasificación de la vía pecuaria «Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro» tramo completo, incluido el descansadero el «Mohino» incluido en la Orden Ministerial Orden Ministerial de fecha 14 de junio de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 1955, y modificado por Orden Ministerial de fecha de 11 de diciembre de 1961, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 1961.

A estas alegaciones hay que contestar:

1. Respecto a la alegación presentada por don Ángel González Peralbo hay que decir, que después de revisar la descripción incluida en la Orden de clasificación de las vías pecuarias del término de Adamuz y el Fondo Documental, se comprueba que la descripción citada por el alegante es conforme a lo descrito en el Acto de clasificación, procediéndose a subsanar el error material del apeo, con el objetivo de hacer

coincidir el eje de la vía pecuaria, con el trazado descrito en la Orden de clasificación, por lo tanto, se estima la alegación presentada.

2. En cuanto a la alegación realizada por doña Ángeles González García se ha de contestar, que después de revisar la descripción incluida en la Orden de clasificación de las vías pecuarias del término de Adamuz, el Fondo Documental, se comprueba que la descripción citada por la alegante se corresponde con la descrita en el Acto de clasificación, procediéndose a subsanar el error material del apeo, con el objetivo de hacer coincidir el eje de la vía pecuaria, con el trazado descrito en la Orden de clasificación, por lo tanto, se estima la alegación presentada.

3. Respecto a la alegación presentada por doña Manuela Ruiz Leal hay que contestar que, una vez revisada, tanto de la documentación presentada por la alegante, como del extenso fondo documental utilizado para la elaboración de la propuesta del deslinde, se comprueba que la descripción citada por la alegante se corresponde con la descrita en el Acto de clasificación, procediéndose a subsanar el error material del apeo, con el objetivo de hacer coincidir el eje de la vía pecuaria, con el trazado descrito en la Orden de clasificación, por lo tanto, se estima la alegación presentada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 1 de diciembre de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de enero de 2007.

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro» tramo completo en el término municipal de Adamuz provincia de Córdoba instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada 6.322,96 metros lineales.

Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 6.322,96 metros, con una superficie deslindada de la vía pecuaria «Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro» tramo completo en el término municipal de Adamuz de 131.838,31 metros cuadrados y una superficie deslindada del descansadero de el «Mohino» de 15.177,94 metros cuadrados. Para llegar a cabo su descripción se dividirá en 2 tramos.

1. Primer tramo.

Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Amil Grande, Antonio; León Ruiz, Francisca; León Ruiz, Rafaela; Leyva Jiménez, Manuel; Blanco Román, Isabel; Román Ramírez, Paula; Marín Redondo, Rafael; Valverde Cerezo, Quiteria; Ayuntamiento de Adamuz; Descansadero del Mohino; Mejías Vilchez, Magda-

lena; García Pizarro, Emilia; Vereda del Descansadero del Mohino a la Navarredondilla; García Pizarro, Emilia; Vega Jiménez, Amador; Redondo Luque, Ángeles; Rojas Redondo, Rafaela; Rojas Redondo, Rafaela; Terán Blanco, Francisco; Descansadero de Lora; Cordel de las Veredas; Lara Hernández, Pedro; Moya Cano, María; carretera CP-292; Moya Cano, María; Luque Galán, Bartolomé y Luque Galán, Bartolomé.

Sur: Linda con las parcelas de Toledano Ramírez, Miguel; Mendoza Delgado, Francisco; Carvajal Albacete, Antonio; Redondo Molina, José; Carvajal Albacete, Antonio; Galán Galán, Miguel; Temprano Jiménez, Diego; Mesones Pozo, Rafael; Bonillo Cuadrado, Mariana; León Ruiz, Francisca; Rojas Redondo, Isabel; Pérez Rojas, Dolores; González Peralbo, Ángel; González Peralbo, Ángel; Grande Valverde, Pedro; Cordel de las Veredas; González García, Angela; Torralbo González, Cayetano; Cazalla Cuadrado, Miguel; Reyes Cebrian, Manuel; Redondo Luque, Angeles; Caballero García, Dolores y Pulido Román, Gabriel.

Este: Linda con la carretera CP-292.

Oeste: Linda con el límite de suelo urbano de Adamuz.

## 2. Segundo tramo.

Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Luque Galán, Bartolomé; Moya Cano, María; Pérez Luque, Victoria; El Camero y las Cumbres, S.A.; la Vereda de las Cumbres; El Camero y las Cumbres, S.A., y la Vereda de la Herrezuela.

Sur: Linda con las parcelas de Pérez Luque, Victoria; El Camero y las Cumbres, S.A.; la Vereda de la Herrezuela; El Camero y las Cumbres, S.A.; Leal Sánchez, María; Jiménez Luque, José; Albert Muñoz Cebrián Cerezo, Ángela; Muñoz Ayoso, Ildefonso; Ortega Salas Propietarios, S.L; Manosalva Castillo, Leonor; Comunidad de regantes de Algallarín; la Vereda de las Atalayuelas, en el término municipal de Montoro.

Este: Linda con el límite de término municipal con Montoro; el arroyo Pajarejos y con parcela de Explotaciones Agrícolas San Diego.

Oeste: Linda con la carretera CP-292.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 20 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 29 DE ENERO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE ADAMUZ A LA BARCA DE MONTORO» TRAMO COMPLETO, INCLUIDO EL DESCANSADERO DE EL «MOHINO» EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADAMUZ PROVINCIA DE CÓRDOBA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria «Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro» (tramo completo).

| Nº Punto | X         | Y          | Nº Punto | X         | Y          |
|----------|-----------|------------|----------|-----------|------------|
| 111      | 366817,53 | 4209947,70 |          |           |            |
| 112      | 366822,29 | 4209949,96 |          |           |            |
| 113      | 366832,20 | 4209949,58 |          |           |            |
|          |           |            | 2D       | 366868,81 | 4209917,45 |
| 3I       | 366902,32 | 4209929,64 | 3D       | 366897,22 | 4209909,37 |
| 4I       | 366999,70 | 4209908,29 | 4D       | 366995,38 | 4209887,85 |

| Nº Punto | X         | Y          | Nº Punto | X         | Y          |
|----------|-----------|------------|----------|-----------|------------|
| 5I       | 367119,26 | 4209883,95 | 5D       | 367113,17 | 4209863,87 |
| 6I       | 367162,67 | 4209866,22 | 6D       | 367154,16 | 4209847,13 |
| 7I       | 367225,39 | 4209835,84 | 7D       | 367216,60 | 4209816,89 |
| 8I       | 367265,89 | 4209817,86 | 8D       | 367258,53 | 4209798,27 |
| 9I       | 367304,03 | 4209806,02 | 9D       | 367296,11 | 4209786,61 |
| 10I      | 367356,08 | 4209779,32 | 10D      | 367345,90 | 4209761,06 |
| 11I      | 367402,37 | 4209751,36 | 11D      | 367393,88 | 4209732,08 |
| 12I      | 367436,18 | 4209741,38 | 12D      | 367432,93 | 4209720,56 |
| 13I      | 367521,39 | 4209739,44 | 13D      | 367517,13 | 4209718,64 |
| 14I      | 367571,30 | 4209719,45 | 14D      | 367560,25 | 4209701,38 |
| 15I      | 367612,26 | 4209683,74 | 15D      | 367596,47 | 4209669,79 |
| 16I      | 367643,34 | 4209637,66 | 16D      | 367625,47 | 4209626,79 |
| 17I      | 367690,75 | 4209550,83 | 17D      | 367672,28 | 4209541,06 |
| 18I      | 367721,87 | 4209490,06 | 18D      | 367703,43 | 4209480,24 |
| 19I      | 367755,04 | 4209430,19 | 19D      | 367737,04 | 4209419,58 |
| 20I      | 367782,82 | 4209385,77 | 20D      | 367766,60 | 4209372,32 |
| 21I      | 367868,14 | 4209307,10 | 21D      | 367855,86 | 4209290,00 |
| 22I      | 367912,59 | 4209282,79 | 22D      | 367903,36 | 4209264,03 |
| 23I      | 367959,58 | 4209262,13 | 23D      | 367952,57 | 4209242,39 |
| 24I      | 368014,18 | 4209247,17 | 24D      | 368009,96 | 4209226,66 |
| 25I      | 368077,20 | 4209238,39 | 25D      | 368077,26 | 4209217,29 |
| 26I      | 368159,21 | 4209250,28 | 26D      | 368160,87 | 4209229,42 |
| 27I      | 368270,59 | 4209251,91 | 27D      | 368273,84 | 4209231,07 |
| 28I      | 368329,31 | 4209269,72 | 28D      | 368336,12 | 4209249,95 |
| 29I      | 368429,07 | 4209308,37 | 29D      | 368437,79 | 4209289,34 |
| 30I      | 368511,80 | 4209352,46 | 30D      | 368520,45 | 4209333,39 |
| 31I      | 368605,56 | 4209387,94 | 31D      | 368612,29 | 4209368,15 |
| 32I      | 368660,03 | 4209404,45 | 32D      | 368664,01 | 4209383,83 |
| 33I      | 368748,66 | 4209412,20 | 33D      | 368750,32 | 4209391,38 |
| 34I      | 368806,52 | 4209416,37 | 34D      | 368806,64 | 4209395,44 |
| 35I      | 368874,98 | 4209412,23 | 35D      | 368870,84 | 4209391,55 |
| 36I      | 368910,19 | 4209399,97 | 36D      | 368904,57 | 4209379,81 |
| 37I      | 368937,34 | 4209394,22 | 37D      | 368935,91 | 4209373,17 |
| 38I      | 369009,61 | 4209399,50 | 38D      | 369011,52 | 4209378,70 |
| 39I      | 369183,65 | 4209418,71 | 39D      | 369179,90 | 4209397,28 |
| 40I      | 369278,63 | 4209372,13 | 40D      | 369271,61 | 4209352,30 |
| 41I      | 369362,57 | 4209352,96 | 41D      | 369354,39 | 4209333,40 |
| 42I      | 369411,11 | 4209322,04 | 42D      | 369401,70 | 4209303,27 |
| 43I      | 369543,01 | 4209272,08 | 43D      | 369529,57 | 4209254,83 |
| 44I      | 369574,86 | 4209226,40 | 44D      | 369559,94 | 4209211,27 |
| 45I      | 369618,22 | 4209197,08 | 45D      | 369604,37 | 4209181,22 |
| 46I      | 369671,61 | 4209137,44 | 46D      | 369657,56 | 4209121,81 |
| 47I      | 369734,37 | 4209092,31 | 47D      | 369717,72 | 4209078,55 |
| 48I      | 369761,98 | 4209032,65 | 48D      | 369744,83 | 4209019,98 |
| 49I      | 369803,27 | 4208995,56 | 49D      | 369791,44 | 4208978,11 |
| 50I      | 369848,90 | 4208972,95 | 50D      | 369836,37 | 4208955,84 |
| 51I      | 369910,50 | 4208909,08 | 51D      | 369894,99 | 4208895,06 |
| 52I      | 369960,98 | 4208849,43 | 52D      | 369947,23 | 4208833,34 |
| 53I      | 370018,12 | 4208814,75 | 53D      | 370007,45 | 4208796,79 |
| 54I      | 370046,81 | 4208798,07 | 54D1     | 370036,32 | 4208780,01 |
|          |           |            | 54D2     | 370044,94 | 4208777,27 |
|          |           |            | 54D3     | 370053,92 | 4208778,43 |
| 55I      | 370100,11 | 4208817,35 | 55D      | 370105,64 | 4208797,13 |
| 56I      | 370149,06 | 4208826,61 | 56D      | 370153,02 | 4208806,10 |
| 57I      | 370272,30 | 4208850,95 | 57D      | 370277,16 | 4208830,62 |
| 58I1     | 370317,56 | 4208863,68 | 58D      | 370323,22 | 4208843,57 |
| 58I2     | 370326,97 | 4208864,12 |          |           |            |
| 58I3     | 370335,62 | 4208860,38 |          |           |            |
| 59I      | 370364,99 | 4208838,72 | 59D      | 370347,44 | 4208825,70 |
| 60I      | 370370,14 | 4208824,22 | 60D1     | 370350,45 | 4208817,23 |
| 61I      | 370407,54 | 4208811,06 | 61D2     | 370355,39 | 4208809,43 |
|          |           |            | 61D3     | 370363,20 | 4208804,52 |
|          |           |            | 61D      | 370394,74 | 4208793,41 |
| 62I      | 370430,11 | 4208781,62 | 62D      | 370412,42 | 4208770,36 |
| 63I      | 370446,30 | 4208750,54 | 63D      | 370425,74 | 4208744,79 |
| 64I      | 370447,84 | 4208727,07 | 64D      | 370427,37 | 4208720,11 |
| 65I      | 370464,09 | 4208702,80 | 65D1     | 370446,73 | 4208691,18 |
|          |           |            | 65D2     | 370452,98 | 4208685,11 |
|          |           |            | 65D3     | 370461,15 | 4208682,12 |
| 66I      | 370486,38 | 4208699,64 | 66D      | 370489,41 | 4208678,11 |
| 67I      | 370554,62 | 4208730,17 | 67D      | 370560,67 | 4208709,99 |
| 68I      | 370650,08 | 4208745,77 | 68D      | 370647,05 | 4208724,10 |
| 69I      | 370711,34 | 4208716,96 | 69D      | 370701,29 | 4208698,60 |
| 70I      | 370747,72 | 4208694,05 | 70D      | 370738,77 | 4208675,00 |
| 71I      | 370781,06 | 4208683,11 | 71D      | 370775,64 | 4208662,91 |
| 72I      | 370865,24 | 4208665,45 | 72D      | 370859,59 | 4208645,29 |
| 73I      | 370930,34 | 4208642,46 | 73D      | 370923,23 | 4208622,82 |
| 74I      | 371109,52 | 4208575,87 | 74D      | 371102,66 | 4208556,13 |
| 75I      | 371181,70 | 4208552,53 | 75D      | 371175,18 | 4208532,68 |
| 76I      | 371297,15 | 4208514,10 | 76D      | 371290,60 | 4208494,27 |

| Nº Punto | X         | Y          | Nº Punto | X         | Y          |
|----------|-----------|------------|----------|-----------|------------|
| 77I      | 371474,26 | 4208456,10 | 77D      | 371469,29 | 4208435,75 |
| 78I      | 371637,71 | 4208429,44 | 78D      | 371634,71 | 4208408,77 |
| 79I      | 371845,38 | 4208403,08 | 79D      | 371843,72 | 4208382,23 |
| 80I      | 372059,16 | 4208395,99 | 80D      | 372058,78 | 4208375,11 |
| 81I      | 372185,88 | 4208395,59 | 81D      | 372183,02 | 4208374,71 |
| 82I      | 372250,55 | 4208377,75 | 82D      | 372243,28 | 4208358,09 |
| 83I      | 372354,55 | 4208328,88 | 83D      | 372348,57 | 4208308,61 |
| 84I      | 372428,99 | 4208318,86 | 84D      | 372419,54 | 4208299,05 |
| 85I      | 372434,79 | 4208313,38 | 85D      | 372454,56 | 4208266,03 |

Relación de coordenadas UTM del descansadero del «Mohino»

| Nº Punto | X         | Y          |
|----------|-----------|------------|
| L1       | 367356,08 | 4209779,32 |
| L2       | 367402,94 | 4209771,97 |
| L3       | 367447,76 | 4209788,33 |
| L4       | 367474,19 | 4209816,82 |
| L5       | 367463,63 | 4209890,20 |
| L6       | 367496,74 | 4209858,21 |
| L7       | 367535,54 | 4209828,64 |
| L8       | 367578,81 | 4209769,80 |
| L9       | 367612,26 | 4209683,74 |
| L10      | 367571,30 | 4209719,45 |
| L11      | 367521,39 | 4209739,44 |
| L12      | 367436,18 | 4209741,38 |
| L13      | 367402,37 | 4209751,36 |

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Ugijar a Aldeire (C.R. se encuentra a caballo en la mojonera con el término de Mairena), en el Tramo desde el antiguo mojón trifinio de Laroles, Mairena Cherín hasta la acequia Real», sita en el término municipal de Nevada, provincia de Granada (VP@1147/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Ugijar a Aldeire (C.R. se encuentra a caballo en la mojonera con el término de Mairena), en el Tramo desde el antiguo mojón trifinio de Laroles, Mairena Cherín hasta la acequia Real», sita en el término municipal de Nevada, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Nevada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1972.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la empresa Retevisión Móvil, S.A., que con fecha de 14 de abril de 2005, solicita el deslinde parcial de la misma por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha de 23 de junio de 2005, teniendo en cuenta que conforme a la legislación vigente las vías pecuarias están llamadas a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 25 de agosto de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro

de salida de la Delegación Provincial de Granada de 7 de julio de 2005, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 145, de 1 de agosto de 2005.

En dicho acto se formularon alegaciones que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 69, de 11 de abril de 2006.

A dicha proposición de deslinde se han presentado alegaciones que serán objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 10 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica se solicita Informe al Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de enero de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real Ugijar a Aldeire (C.R. se encuentra a caballo en la mojonera con el término de Mairena), en el Tramo desde el antiguo mojón trifinio de Laroles, Mairena Cherín hasta la acequia Real», fue clasificada por Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1972, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo, fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

Alegaciones realizadas en el acta de deslinde número 1 de 25 de agosto de 2006:

1. Doña María Isabel Escobosa Manzano, don Juan José Acien Callejón y don Eduardo Martín Fernández alegan que no tienen documentación para atestiguar que por allí no pasaba

ganado y que en su escritura no consta ninguna vía pecuaria, las cuales han sido expuestas al público y nadie ha alegado nada. Además solicitan que si la administración quiere recuperar las vías pecuarias debe expropiarlas, esta última reiterada durante la reunión convocada en el Ayuntamiento de Nevada el 8 de noviembre de 2005.

La clasificación de las vías pecuarias de los municipios de Laroles y Mairena se efectuó de acuerdo con la legislación vigente en el momento y se le dio la publicidad que la misma exigía. En cualquier caso el acto administrativo de clasificación es hoy un acto definitivo y firme, que goza de la presunción de validez de los actos administrativos.

La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de una vía pecuaria, ya que éstas no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia deviene de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995).

Respecto a que para la recuperación de las vías pecuarias debe expropiarlas, de conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995 de 23 marzo de Vías Pecuarias y el art. 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el art. 7 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes ni a los intrusantes.

Los alegantes no han presentado copia del título de propiedad de la finca y lo que refiere de haber expuesto al público las escrituras, sería irrelevante para la existencia de un dominio público de vía pecuaria, como es el caso, y además solicitada nota simple en el Registro de la Propiedad de Ugijar, la finca aparece adquirida por donación e inmatriculada con fecha 7 de junio de 1996, alta primera.

Por tanto, se desestima esta alegación en todos sus términos.

2. Doña Dolores Acuyo Martín y don Alfonso Ruiz Fernández alegan que en sus escrituras realizadas hace dos años no consta ningún paso de ganado. Igualmente que han pedido permiso para todo y jamás les han puesto ninguna pega.

Respecto a la falta de constancia de paso de ganado queda contestada en el punto anterior.

En cuanto al permiso otorgado, se hace constar que el territorio ha de concebirse como soporte físico para el ejercicio de competencias diversas a cargo de las distintas administraciones. Quien concediera las correspondientes autorizaciones lo haría exclusivamente en su esfera de competencia. Por tanto las autorizaciones se conceden, algunas en precario y todas sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Por ello, en ningún momento, de la actuación administrativa se deriva que se esté legitimando la ocupación de la vía pecuaria o que se niegue el carácter de vía pecuaria de los terrenos. Simplemente lo que hay es una situación de cierta indefinición a la

que, precisamente ahora, se pretende poner fin a través del deslinde.

Por otra parte, los alegantes manifiestan que no tenían título de propiedad hasta hace dos años.

Por lo tanto, se desestima esta alegación en todos sus términos.

3. Don Joaquín Rincón Carmona y don Juan Gil Martín en representación de su esposa doña Filomena Álvarez Hervás, alegan que la administración actúa tarde y con irregularidad, desconoce lo que quiere recuperar y quiere recuperar terrenos que nunca han sido suyos, nunca ha tomado posesión de los mismos y cobra impuestos o emite informes admitiendo la titularidad de esos terrenos como privada.

Además la existencia de cortijos y árboles centenarios demuestran que nunca ha existido el paso de ganado. Las características topográficas de La Alpujarra, suponen anchos de caminos distintos a los castellanos (no se puede extrapolar).

No es admisible la manifestación de que se actúa con irregularidad cuando se está cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias y con el vigente Reglamento de vías pecuarias de Andalucía, artículos 17 y siguientes e investigando hasta llegar a identificar por dónde discurre la vía pecuaria.

En cuanto a que la Administración no conoce lo que se quiere recuperar, esta Administración sí lo conoce, esto es, los terrenos pertenecientes a la vía pecuaria clasificada, y el deslinde es el procedimiento administrativo por el que se llega a la determinación de los límites de la misma.

Los alegantes expresan que: «Nunca han sido suyas». Esta Administración no puede entrar en cuestiones de propiedad que corresponden a la jurisdicción civil, ya que en el acto de deslinde de lo que se trata es de definir los límites de la vía pecuaria.

Sobre la alegación de que «Nunca ha tomado posesión de las mismas», aclarar que la regulación especial de la que, históricamente, han sido objeto las vías pecuarias nunca han requerido para su clasificación, deslinde o amojonamiento la toma de posesión formal de las mismas.

En cuanto a que cobra impuestos o emite informes, admitiendo la titularidad de esos terrenos como privada, queda contestada en el punto dos de la presente Resolución.

Sobre la existencia de cortijos y árboles centenarios en nada demuestra la no existencia de la vía pecuaria y respecto a que la anchura de los caminos en Las Alpujarras ha de ser distinta a la de los castellanos por las características topográficas del terreno, no hay norma sobre vías pecuarias que haya contemplado tal distinción.

Por tanto, se desestima esta alegación en todos sus términos.

4. Doña Encarnación Acuyo Martín alega que es propietaria de la finca La Cruz Blanca y del secano mirando para Júbar a la acequia que suministra los aguaeros del Cortijo de los Peñones, Fuentezuelas y otros, y que por dicha propiedad no tienen conocimiento que haya vía pecuaria por dicha finca. Y que antes el paso de ganado iba por la pista que une Júbar y dicha finca.

Dicha alegación, queda contestada en el punto uno anterior. No obstante se añaden las conclusiones que se han alcanzado, tras la reunión celebrada el 8 de noviembre de 2005. Tras estudiar de nuevo ambos trazados en el campo, las alegaciones presentadas junto con la documentación aportada y el resto de documentación presente en el expediente, se llega a la conclusión de que el trazado propuesto en el apeo se corresponde fielmente con el que aparece en las clasificaciones de las vías pecuarias de los municipios por cuyo límite de términos discurre compartiendo su anchura legal, que es el trazado correcto y es el que se ha llevado a la exposición pública.

Según las manifestaciones de varios propietarios de parcelas situadas junto a Júbar, los ganaderos abandonaban el

trazado de La Mojonera porque no les dejaban pasar por el trazado tradicional y no tenían más remedio que buscar otro sitio.

Además, si realmente la vía pecuaria hubiera discurrido por Júbar, no hubiera sido clasificada por el municipio de Laroles en ese tramo.

En las Ordenes Ministeriales que aprueban las dos clasificaciones se dice que no hubo alegaciones en la exposición pública y que todos los informes fueron favorables.

5. Don Francisco Miguel Rubio Vizcaino alega que no tenía conocimiento de la vía pecuaria puesto que poseen un informe de la Consejería de Medio Ambiente favorable para poder construir una nave agrícola. Además muestra su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria.

Dicha alegación queda contestada en el punto anterior de esta Resolución, quedando por tanto desestimada en todos sus términos.

Alegaciones realizadas en el acta de deslinde número dos de 30 de agosto de 2006:

6. Don Julio Ortiz Pérez en representación de la Sociedad Haza del Alba, S.L., alega que es propietario a ambos lados del trazado de la Cañada Real y considera que entre el punto 26D y 24D, la vía pecuaria debe discurrir más al Oeste, por terrenos siempre de su propiedad, por dónde entiende que siempre ha discurrido el tránsito ganadero. Igualmente entre los puntos 25D y 20D la vía pecuaria debe corregirse hacia el Oeste.

Tras estudiar la documentación presente en el expediente, se comprueba por parte del equipo técnico que la vía pecuaria discurre más al Oeste entre los puntos 24D a 26D y 25D a 20D. Así se ha reflejado en la propuesta de deslinde (plano número 3.3), constando el trazado que se recoge en las clasificaciones de las vías pecuarias de los antiguos términos municipales de Laroles y Mairena, ahora Nevada.

Por tanto, se estima esta alegación, ya que no se ven afectados otros propietarios, cumple la clasificación y se ajusta más al trazado tradicional de la Cañada Real.

7. Don José Miguel Ortiz Pérez solicita que a partir de esa fecha se le notifique a una nueva dirección por no estar correcta en el catastro. Se recoge en el expediente la nueva dirección para futuras notificaciones.

Además se manifiesta en el mismo sentido de la alegación anterior, por lo que se le contesta en el mismo sentido y se estima esta alegación, ajustándose el trazado al estar de acuerdo los colindantes.

Alegaciones realizadas con posterioridad al acto de apeo y con anterioridad al período de exposición pública y de alegaciones:

8. Doña Josefa Martín Martín manifiesta que se debe tratar de un error, ya que no posee ninguna finca en esa provincia. Se ha procedido a comprobar los datos determinando que no está afectada por el deslinde de esta vía pecuaria, eliminando sus datos del expediente para no recibir futuras notificaciones.

9. Doña María Isabel Escobosa Manzano realiza varias alegaciones referentes al desconocimiento del paso de dicha Cañada por el lugar que proponen los técnicos en ciertos tramos del recorrido, ni trazas ni restos que indiquen la presencia en otro tiempo de una vía pecuaria de tal magnitud y otras manifestaciones sobre la propiedad y posesión de fincas afectadas por el presente deslinde.

Estas alegaciones están contenidas en un escrito interpuesto por la alegante y contestadas en un informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada de fecha 17 de octubre de 2005.

Igualmente se dan por contestadas en el punto uno de esta resolución. Además, a esta alegación se añaden las conclusiones que se ha llegado, tras la reunión celebrada el 8 de noviembre de 2005 tras estudiar de nuevo ambos trazados quedando contestadas en el punto cuatro de la presente resolución.

10. Don Joaquín Rincón Carmona, como hijo y heredero de doña Filomena Carmona Álvarez, alega las mismas cuestiones que las alegadas en el punto tres de esta Resolución y además:

Indefensión ya que se ve obligado a litigar con una parte más poderosa y con más medios. Respecto a ello indicar que el alegante ha sido tenido como interesado en el expediente, notificado en tiempo y forma, por lo que no pueden admitirse tales alegaciones.

Que el presente deslinde no supone mejora de ningún tipo para el pueblo y que no se práctica en su totalidad, sino en un tramo. El presente deslinde se inició a instancia de persona interesada concretamente la empresa Retevisión móvil, S.A., con objeto de conocer con quien tenían que contratar la ocupación de terreno para situar instalaciones para la prestación de este servicio público. Respecto a que no se practica en su totalidad indicar que el presente deslinde toma dos puntos conocidos e identificables sobre el terreno como punto inicial y final del deslinde.

Que son poseedores de escrituras públicas de propiedad, algunas con más de tres cuartos de siglo de datación.

Significar que tal y como se acredita en la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera, de 1 de julio de 1999, el principio de legitimación que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues éste es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (sentencia de 26 de abril de 1986, manteniendo igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su carácter «extra commercium», no puede alegarse el principio de la fe pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria).

No obstante, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994, que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

A ello hay que añadir que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria solo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre datos descriptivos.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan esgrimir para su defensa las acciones pertinentes ante la jurisdicción civil competente.

Por lo tanto se desestima esta alegación en todos sus términos.

11. Don José Antonio Carmona Cárdenas manifiesta que se le cita a una reunión en el Ayuntamiento de Nevada en relación con el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ugijar a Aldeire» y que no sabe con exactitud por dónde discurre la mencionada Cañada solicitando que se le facilite croquis o plano del trazado.

Respecto a ello el trazado exacto se puede observar en el apartado número tres de la propuesta de deslinde, además ha tenido la oportunidad de consultar el expediente durante la exposición pública correspondiente.

12. Don Joaquín Rincón Carmona realiza las mismas alegaciones que en el punto tres y además alega título de propiedad. Dichas alegaciones quedan contestadas en dicho punto y en el diez de la presente Resolución.

13. Doña Dolores Acuyo Martín solicita que se realice un cambio de trazado de la Cañada Real de Ugíjar a Aldeire. Aclarar que el objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el Capítulo IV del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrá ser considerado en un momento posterior, si reúne los requisitos exigidos por el interesado.

14. Don Antonio Lozano Álvarez expone que la parcela 195 del polígono 3 no queda afectada por el paso de la vía pecuaria Ugíjar Aldeire.

Tras estudiar la documentación y cartografía presente en el expediente se comprueba que no está afectada, por tanto, se eliminan sus datos del expediente.

Alegaciones realizadas durante la reunión convocada en el Ayuntamiento de Nevada el 8 de noviembre de 2005.

15. Don Baldomero Padilla Ramos, don Bernardo López Aguilera, don Juan Gabriel Criado López, don José María Ación Herrera, don Francisco Esobar Maldonado, don Juan Cabrera Peláez, doña Dolores Acuyo Martín, don Antonio Ruiz Fernández, don Emilio Álvarez Álvarez, don Eduardo Martín Fernández en representación de doña Encarna Acuyo Martín, manifiestan que la vía pecuaria en cuestión pasaba por Júbar y no por la mojonera.

Dicha manifestación, queda contestada en las alegaciones números tres y cuatro anteriores.

16. Doña Rosario Álvarez López manifiesta que su finca, la parcela catastral 210 del polígono 3, no está afectada por el tramo objeto de deslinde, comprobándose y estimándose dicha alegación.

17. Don Luis Delgado Álvarez, don Antonio Lozano Álvarez, doña María Josefa Vallejo Ortega, don Francisco Álvarez Valverde, don Gabriel Álvarez Rodríguez, doña Patricia y don Enrique Anaya Cáceres, don Joaquín Álvarez Alonso en representación de su padre don Pedro Álvarez Román, don Alfonso Fernández Galdeano, don Juan Cara Pelegrina, doña María Vallejo Álvarez, don Eduardo Álvarez Román, manifiestan que el paso va por dónde dice la clasificación que es por la mojonera, con lo que avalan que el trazado propuesto se corresponde con las clasificaciones aprobadas.

18. Doña Filomena Álvarez Hervás alega título de propiedad desde el 7 de diciembre de 1974 y tiene escrituras anteriores de su padre y abuelo, la más antigua la de su abuelo de 1928.

Dicha alegación queda contestada en el punto diez de la presente resolución.

No obstante, señalar que la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 22 de diciembre de 2003, señala que para que entre en juego la eficacia de la fe pública registral en relación con un deslinde de vía pecuaria, es necesario que el particular acredite que con anterioridad a la clasificación, adquirió la finca con todos los requisitos del artículo 34 de la Ley Hipotecaria, es decir que adquirió de quien constaba en el Registro como titular y con facultades para transmitir, a título oneroso, de buena fe e inscribiendo su nombre. Circunstancias que no se cumplen en el supuesto que nos ocupa, ya que una vez estudiadas las escrituras aportadas, se comprueba que la interesada adquirió su finca de Don José Álvarez Magro y doña Amalia Hervás González mediante escritura de Donación, además la adquisición tuvo lugar Diciembre de 1974, es decir, más de 2 años después de la clasificación de la vía pecuaria, que fue aprobada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1972.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan esgrimir para su defensa las acciones pertinentes ante la jurisdicción civil competente.

Además alega que posee recibos de contribución desde 1977, que según testimonio de su padre, que el ganado iba siempre por Júbar y aporta varios testimonios en este sentido. Dichas alegaciones quedan contestadas en los puntos anteriores de la presente Resolución.

19. Don Gabriel Manuel Martín Pastor alega falta de información y que la Consejería de Medio Ambiente ha enzarzado a los ciudadanos, cuestión ya contestada en números anteriores de la presente resolución.

20. Don José Antonio Carmona Cárdenas y don Francisco Miguel Rubio Vizcaino se reiteran en sus escritos de alegaciones de 25 de agosto de 2006, por lo que se dan por contestadas en los números anteriores de la presente Resolución.

Quinto. En el acto de exposición pública se plantean por los interesados las siguientes cuestiones:

21. Don Joaquín Rincón Carmona se ratifica en sus anteriores alegaciones presentadas en los escritos referentes a los puntos 3 y 10 de la presente Resolución por lo que a ella nos remitimos.

22. Doña Filomena Álvarez Hervás se manifiesta en el mismo sentido que la alegación presentada el 8 de noviembre de 2005 por lo que se le contesta en el mismo sentido.

23. Doña Dolores Acuyo Martín igualmente se reitera en sus alegaciones números 2 y 13 de esta Resolución, por lo que a ellas nos remitimos. En cuanto al trazado se reitera lo contestado en los puntos 4 y 9 de la presente Resolución.

24. Doña Encarnación Acuyo Martín, realiza las mismas alegaciones que en el punto cuatro anterior a la que nos remitimos y demás argumentos que tratan durante el deslinde, de impugnar órdenes de clasificación, a lo que aclaramos que dicha alegación debió realizarse en su momento y no ahora con extemporaneidad pues han transcurrido todos los plazos que aquellas órdenes pudieran prever para su impugnación.

25. Doña Dolores Acuyo Martín realiza las siguientes alegaciones:

Que nunca ha estado ubicada la vía pecuaria en cuestión por su finca ya desde tiempo inmemorial, cuestionando por tanto la existencia y trazado de dicha vía pecuaria.

Disconformidad con el trazado ya que tradicionalmente ha venido discurriendo el paso del ganado por la puerta de la Iglesia de Júbar como se desprende de testimonios alegados.

Que si la Administración quiere recuperar las vías pecuarias debe expropiarlas.

Titularidad Registral de sus fincas.

Impugnación de acta de reunión del expediente de Clasificación.

Todas las alegaciones se dan por contestadas en puntos anteriores de la presente resolución.

Respecto a la titularidad registral, añadir que estudiadas las escrituras aportadas, se comprueba que la interesada adquirió su finca mediante herencia de su padre don Antonio Acuyo Martín, fallecido hace más de cinco años, en partición privada con los demás herederos, y sin que de dicha adquisición posea documentos justificativos, además no presenta escrituras a su nombre sino escrituras de atribución de ganancias otorgada en febrero de 2004.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan esgrimir para su defensa las acciones pertinentes ante la jurisdicción civil competente.

26. Don Francisco Miguel Rubio Vizcaino alega disconformidad con el trazado realizado aportando documentación en la que se basa y copia de la escritura de propiedad, último recibo de la contribución y certificación que acredita el historial registral de las fincas.

Se observa que en el título de propiedad aportado, se describe una de las fincas afectadas. Dicha finca se encuentra

en el pago del Castillejo y linda al Este con brazal de agua y paso de ganado en el término de Mairena quedando por tanto afectada por el presente deslinde.

Dichas alegaciones se dan por contestadas en los puntos anteriores de la presente resolución.

27. Doña María Isabel Escobosa Manzano, reitera sus escritos presentados en alegaciones anteriores, por lo que se dan por contestadas en los puntos uno y cuatro de la presente resolución.

28. Don Antonio Román Martín realiza una alegación en el mismo sentido que el punto anterior, por lo que se da por contestada.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta de deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 2 de noviembre de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 29 de enero de 2007,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Ugijar a Aldeire (C.R. se encuentra a caballo en la mojonera con el término de Mairena), en el Tramo desde el antiguo mojón trifinio de Laroles, Mairena Cherín hasta la acequia Real», sita en el término municipal de Nevada en la provincia de Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 3.019,80 metros lineales  
Anchura: 75,22 metros lineales.

### Descripción:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Nevada, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros. El tramo deslindado tiene una longitud deslindada de tres mil diecinueve con ochenta metros, la superficie deslindada es de veintidós hectáreas, sesenta y nueve áreas y setenta y cinco con dieciséis centiáreas, que se conoce como Cañada Real de Ugijar a Aldeire, comenzando su recorrido en el antiguo mojón trifinio de Cherín, Laroles y Mairena y siguiendo dirección Norte, hasta la conocida como Acequia Real».

Según la Clasificación de Laroles continúa su recorrido y pasa junto al Peñón de Almansa, cruza el barranco del paraje de Almenara y el camino de Laroles a Ugijar, éste cerca del paraje denominado Las Fuentezuelas. Pasa junto a los Peñones, el Cerro de las Zorreras y la Cañada de Palencia. Sigue por la Braza de la Mojonera donde la cruza el camino de Mairena, a la altura de la Cruz Blanca. Deja a su derecha el Cortijo de las Barranqueras y cruza la acequia Real.

Según la Clasificación de Mairena pasa por las Fuentezuelas, cruza el camino de Ugijar a Laroles y sigue por los Peñones y el Cerro de las Correeras. Cruza el barranco del Castillejo, pasa por la cañada de Palencia, cruza el camino de Marinea a Laroles y deja a su izquierda Júbar. Se llega por su

izquierda a la acequia Real y a continuación pasa por Barranqueras.

El tramo deslindado linda:

Al Norte, con la continuación de la vía pecuaria Cañada Real de Ugijar a Aldeire en el término municipal de Nevada.

Al Sur, con el antiguo mojón trifinio de Cherín, Laroles y Mairena y con la continuación de la vía pecuaria Cañada Real de Ugijar a Aldeire en el término municipal de Nevada.

Al Este, desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 56D, y de forma consecutiva, con don Rafael Palomar Rodríguez (referencia catastral: polígono 6 parcela 280), Haza del Alba, S.L. (7/225), Propietario Desconocido (7/9004; camino), Haza del Alba, S.L. (7/51), Propietario Desconocido (7/9004; camino), Haza del Alba, S.L. (7/49, 6/270 y 7/49), Propietario Desconocido (7/9004; camino), Haza del Alba, S.L. (7/52), don Antonio Román Martín (7/50), don Gabriel López López (7/46), Haza del Alba, S.L. (7/47), Propietario Desconocido (7/9004; camino), Ayuntamiento de Nevada (7/48; parcela), Propietario Desconocido (8/9006; Carretera GR-431), Propietario Desconocido (8/9020; camino), Haza del Alba S.L. (8/144), don Antonio Francisco Álvarez Jiménez (8/142), don José Carmona Magro (8/141), Propietario Desconocido (8/9004; camino), doña María Isabel Escobosa Manzano (8/137), doña Encarnación Acuyo Martín (8/135), Propietario Desconocido (8/9002; camino), doña Encarnación Acuyo Martín (8/134), doña Dolores Acuyo Martín (8/133), doña Filomena Carmona Álvarez (8/96), doña Filomena Álvarez Hervás (8/95), y doña Filomena Carmona Álvarez (8/94).

Y al Oeste, desde el inicio en el punto núm. 1I, hasta el punto núm. 56I3, y de forma consecutiva, con don Rafael Palomar Rodríguez (referencia catastral: polígono 6 parcela 280), don Miguel Ortiz Pérez (6/278), Propietario Desconocido (6/9011; camino), Haza del Alba, S.L. (6/276), Propietario Desconocido (6/9011; camino), Haza del Alba, S.L. (6/275), Propietario Desconocido (6/9012; camino), Haza del Alba, S.L. (6/270), Propietario Desconocido (6/9013; camino), Haza del Alba, S.L. (6/269), Propietario Desconocido (6/9013; camino), don Gabriel Álvarez Rodríguez (6/263), Propietario Desconocido (8/9006; Carretera GR-431), don José López Manrique (3/271), don Francisco Miguel Rubio Vizcaino (3/270), don Gabriel López López (3/267), Propietario Desconocido (3/9016; camino), don Luis Delgado Álvarez (3/265), don Eduardo Álvarez Román (3/264), Propietario Desconocido (3/9016; camino), don Severiano Martín Álvarez (3/262), don Eduardo Álvarez Román (3/263), don Severiano Martín Álvarez (3/262), don José Carmona Magro (3/261), don José López Manrique (3/260), don Eduardo Peis Redondo (3/226), don Emilio Román Álvarez (3/225), Propietario Desconocido (3/9018; camino), don Antonio Álvarez Valverde (3/227), Propietario Desconocido (3/9030; camino), don Manuel Muelle Sánchez (3/224), Propietario Desconocido (3/9019; arroyo), don José Martín Martín (3/223), Propietario Desconocido (3/9019; arroyo), Propietario Desconocido (3/221; balsa Comunidad de Regantes Pago Haza García), doña Concepción Álvarez Román (3/222), Propietario Desconocido (3/221; balsa Comunidad de Regantes Pago Haza García), don Antonio López Corral (3/220), don José Antonio Carmona Cárdenas (3/216), don Francisco Carmona Gallardo (3/215), don Emilio Soler Pastor (3/214), don Emilio Román Álvarez (3/212), don Severiano Martín Álvarez (3/213), y doña Jeannette Peterson (3/28).

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 14 DE FEBRERO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL UGÍJAR A ALDEIRE (C.R. SE ENCUENTRA A CABALLO EN LA MOJONERA CON EL TÉRMINO DE MAIRENA), EN EL TRAMO DESDE EL ANTIGUO MOJÓN TRIFINIO DE LAROLÉS, MAIRENA CHERÍN HASTA LA ACEQUIA REAL», SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NEVADA, PROVINCIA DE GRANADA

#### RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA

| PUNTO | X         | Y          |
|-------|-----------|------------|
| 1I    | 497847,39 | 4093949,91 |
| 2I    | 497840,41 | 4093991,77 |
| 3I    | 497833,23 | 4094001,34 |
| 4I1   | 497777,66 | 4094029,16 |
| 4I2   | 497769,41 | 4094033,97 |
| 4I3   | 497761,84 | 4094039,78 |
| 4I4   | 497755,07 | 4094046,50 |
| 5I    | 497723,39 | 4094082,19 |
| 6I1   | 497694,34 | 4094103,98 |
| 6I2   | 497686,97 | 4094110,29 |
| 6I3   | 497680,47 | 4094117,50 |
| 7I    | 497647,54 | 4094159,15 |
| 8I    | 497630,55 | 4094190,12 |
| 9I1   | 497613,65 | 4094211,44 |
| 9I2   | 497608,63 | 4094218,59 |
| 9I3   | 497604,46 | 4094226,28 |
| 9I4   | 497601,22 | 4094234,40 |
| 10I1  | 497577,88 | 4094304,46 |
| 10I2  | 497575,49 | 4094313,45 |
| 10I3  | 497574,23 | 4094322,67 |
| 10I4  | 497574,11 | 4094331,97 |
| 10I5  | 497575,15 | 4094341,22 |
| 10I6  | 497577,32 | 4094350,27 |
| 10I7  | 497580,59 | 4094358,98 |
| 10I8  | 497584,91 | 4094367,22 |
| 10I9  | 497590,21 | 4094374,86 |
| 10I10 | 497596,42 | 4094381,79 |
| 10I11 | 497603,44 | 4094387,90 |
| 10I12 | 497611,15 | 4094393,10 |
| 11I   | 497614,85 | 4094395,27 |
| 12I   | 497623,00 | 4094422,64 |
| 13I   | 497628,58 | 4094473,37 |
| 14I1  | 497627,14 | 4094477,82 |
| 14I2  | 497624,93 | 4094486,28 |
| 14I3  | 497623,72 | 4094494,94 |
| 14I4  | 497623,52 | 4094503,68 |
| 14I5  | 497624,33 | 4094512,38 |
| 14I6  | 497626,15 | 4094520,93 |
| 14I7  | 497628,96 | 4094529,22 |
| 14I8  | 497632,70 | 4094537,12 |
| 14I9  | 497637,33 | 4094544,53 |
| 14I10 | 497642,80 | 4094551,36 |
| 15I   | 497677,95 | 4094590,40 |
| 16I1  | 497631,40 | 4094721,37 |
| 16I2  | 497628,98 | 4094729,62 |

| PUNTO | X         | Y          |
|-------|-----------|------------|
| 16I3  | 497627,53 | 4094738,10 |
| 16I4  | 497627,05 | 4094746,69 |
| 17I   | 497627,31 | 4094900,43 |
| 18I1  | 497624,22 | 4094903,53 |
| 18I2  | 497618,06 | 4094910,53 |
| 18I3  | 497612,82 | 4094918,24 |
| 18I4  | 497608,56 | 4094926,53 |
| 18I5  | 497605,37 | 4094935,29 |
| 18I6  | 497603,29 | 4094944,38 |
| 19I1  | 497600,07 | 4094963,91 |
| 19I2  | 497599,16 | 4094972,27 |
| 19I3  | 497599,20 | 4094980,67 |
| 19I4  | 497600,17 | 4094989,02 |
| 19I5  | 497602,07 | 4094997,21 |
| 20I1  | 497630,79 | 4095095,70 |
| 20I2  | 497633,99 | 4095104,57 |
| 20I3  | 497638,27 | 4095112,96 |
| 20I4  | 497643,56 | 4095120,75 |
| 20I5  | 497649,79 | 4095127,82 |
| 21I   | 497688,64 | 4095166,69 |
| 22I   | 497694,38 | 4095177,12 |
| 23I   | 497693,58 | 4095208,47 |
| 24I   | 497666,74 | 4095266,59 |
| 25I   | 497639,16 | 4095342,28 |
| 26I1  | 497603,08 | 4095390,13 |
| 26I2  | 497598,07 | 4095397,67 |
| 26I3  | 497594,01 | 4095405,76 |
| 26I4  | 497590,95 | 4095414,27 |
| 27I1  | 497579,66 | 4095452,82 |
| 27I2  | 497577,69 | 4095461,36 |
| 27I3  | 497576,72 | 4095470,06 |
| 27I4  | 497576,78 | 4095478,83 |
| 27I5  | 497577,86 | 4095487,52 |
| 27I6  | 497579,93 | 4095496,03 |
| 27I7  | 497582,99 | 4095504,24 |
| 27I8  | 497586,98 | 4095512,05 |
| 27I9  | 497591,85 | 4095519,33 |
| 28I   | 497642,72 | 4095586,60 |
| 29I   | 497652,55 | 4095634,80 |
| 30I1  | 497648,15 | 4095643,61 |
| 30I2  | 497644,97 | 4095650,90 |
| 30I3  | 497642,58 | 4095658,50 |
| 31I   | 497634,93 | 4095688,22 |
| 32I   | 497627,64 | 4095735,05 |
| 33I   | 497611,34 | 4095770,64 |
| 34I1  | 497599,50 | 4095780,57 |
| 34I2  | 497592,60 | 4095787,15 |
| 34I3  | 497586,59 | 4095794,55 |
| 34I4  | 497581,57 | 4095802,66 |
| 34I5  | 497577,60 | 4095811,33 |
| 34I6  | 497574,77 | 4095820,43 |
| 34I7  | 497573,11 | 4095829,82 |
| 34I8  | 497572,66 | 4095839,35 |
| 35I   | 497573,27 | 4095878,78 |
| 36I   | 497574,04 | 4095900,08 |
| 37I1  | 497568,26 | 4095906,31 |

| PUNTO | X         | Y          |
|-------|-----------|------------|
| 37I2  | 497561,34 | 4095914,94 |
| 37I3  | 497555,76 | 4095924,49 |
| 38I   | 497537,31 | 4095962,23 |
| 39I   | 497520,99 | 4095986,72 |
| 40I1  | 497510,77 | 4096009,39 |
| 40I2  | 497507,28 | 4096018,76 |
| 40I3  | 497505,06 | 4096028,51 |
| 40I4  | 497504,15 | 4096038,47 |
| 41I1  | 497504,07 | 4096042,11 |
| 41I2  | 497504,39 | 4096051,12 |
| 41I3  | 497505,79 | 4096060,02 |
| 41I4  | 497508,24 | 4096068,70 |
| 41I5  | 497511,71 | 4096077,01 |
| 41I6  | 497516,15 | 4096084,86 |
| 42I   | 497524,90 | 4096098,34 |
| 43I   | 497521,74 | 4096116,10 |
| 44I   | 497507,79 | 4096148,38 |
| 45I   | 497491,68 | 4096177,11 |
| 46I1  | 497489,83 | 4096178,68 |
| 46I2  | 497483,00 | 4096185,24 |
| 46I3  | 497477,04 | 4096192,61 |
| 46I4  | 497472,06 | 4096200,68 |
| 46I5  | 497468,13 | 4096209,30 |
| 46I6  | 497465,32 | 4096218,35 |
| 46I7  | 497463,67 | 4096227,68 |
| 47I1  | 497462,43 | 4096238,65 |
| 47I2  | 497461,96 | 4096248,10 |
| 47I3  | 497462,69 | 4096257,53 |
| 47I4  | 497464,59 | 4096266,79 |
| 48I   | 497479,29 | 4096320,89 |
| 49I   | 497477,24 | 4096327,17 |
| 50I   | 497455,97 | 4096347,17 |
| 51I   | 497397,21 | 4096417,60 |
| 52I   | 497363,60 | 4096451,21 |
| 53I1  | 497332,62 | 4096481,28 |
| 53I2  | 497327,30 | 4096487,01 |
| 53I3  | 497322,61 | 4096493,25 |
| 54I   | 497307,05 | 4096516,36 |
| 55I   | 497293,98 | 4096544,95 |
| 56I1  | 497278,61 | 4096576,55 |
| 56I2  | 497274,53 | 4096586,79 |
| 56I3  | 497271,99 | 4096597,51 |
| 1D    | 497920,61 | 4093968,09 |
| 2D1   | 497914,61 | 4094004,14 |
| 2D2   | 497912,60 | 4094012,90 |
| 2D3   | 497909,56 | 4094021,36 |
| 2D4   | 497905,54 | 4094029,40 |
| 2D5   | 497900,59 | 4094036,90 |
| 3D1   | 497893,41 | 4094046,47 |
| 3D2   | 497887,79 | 4094053,12 |
| 3D3   | 497881,44 | 4094059,08 |
| 3D4   | 497874,45 | 4094064,26 |
| 3D5   | 497866,91 | 4094068,60 |
| 4D    | 497811,33 | 4094096,42 |
| 5D1   | 497779,65 | 4094132,12 |
| 5D2   | 497774,35 | 4094137,52 |

| PUNTO | X         | Y          |
|-------|-----------|------------|
| 5D3   | 497768,52 | 4094142,37 |
| 6D    | 497739,47 | 4094164,16 |
| 7D    | 497710,46 | 4094200,85 |
| 8D    | 497693,45 | 4094231,88 |
| 9D    | 497672,59 | 4094258,18 |
| 10D   | 497649,24 | 4094328,24 |
| 11D1  | 497652,94 | 4094330,41 |
| 11D2  | 497660,73 | 4094335,67 |
| 11D3  | 497667,81 | 4094341,86 |
| 11D4  | 497674,06 | 4094348,88 |
| 11D5  | 497679,39 | 4094356,63 |
| 11D6  | 497683,70 | 4094364,98 |
| 11D7  | 497686,95 | 4094373,81 |
| 12D   | 497697,03 | 4094407,68 |
| 13D1  | 497703,35 | 4094465,14 |
| 13D2  | 497703,80 | 4094473,08 |
| 13D3  | 497703,41 | 4094481,02 |
| 13D4  | 497702,18 | 4094488,88 |
| 13D5  | 497700,14 | 4094496,57 |
| 14D   | 497698,69 | 4094501,02 |
| 15D1  | 497733,85 | 4094540,06 |
| 15D2  | 497739,45 | 4094547,08 |
| 15D3  | 497744,17 | 4094554,71 |
| 15D4  | 497747,95 | 4094562,86 |
| 15D5  | 497750,73 | 4094571,39 |
| 15D6  | 497752,48 | 4094580,20 |
| 15D7  | 497753,16 | 4094589,15 |
| 15D8  | 497752,78 | 4094598,11 |
| 15D9  | 497751,33 | 4094606,97 |
| 15D10 | 497748,83 | 4094615,59 |
| 16D   | 497702,27 | 4094746,56 |
| 17D1  | 497702,53 | 4094900,30 |
| 17D2  | 497702,07 | 4094908,72 |
| 17D3  | 497700,67 | 4094917,04 |
| 17D4  | 497698,35 | 4094925,15 |
| 17D5  | 497695,14 | 4094932,95 |
| 17D6  | 497691,07 | 4094940,33 |
| 17D7  | 497686,20 | 4094947,22 |
| 17D8  | 497680,59 | 4094953,52 |
| 18D   | 497677,50 | 4094956,62 |
| 19D   | 497674,28 | 4094976,15 |
| 20D   | 497703,00 | 4095074,65 |
| 21D1  | 497741,85 | 4095113,52 |
| 21D2  | 497748,78 | 4095121,51 |
| 21D3  | 497754,52 | 4095130,39 |
| 22D1  | 497760,27 | 4095140,82 |
| 22D2  | 497764,48 | 4095149,83 |
| 22D3  | 497767,47 | 4095159,31 |
| 22D4  | 497769,18 | 4095169,11 |
| 22D5  | 497769,58 | 4095179,05 |
| 23D1  | 497768,77 | 4095210,40 |
| 23D2  | 497767,82 | 4095220,55 |
| 23D3  | 497765,51 | 4095230,48 |
| 23D4  | 497761,87 | 4095240,00 |
| 24D   | 497736,34 | 4095295,28 |
| 25D1  | 497709,84 | 4095368,02 |

| PUNTO | X         | Y          |
|-------|-----------|------------|
| 25D2  | 497705,26 | 4095378,19 |
| 25D3  | 497699,22 | 4095387,57 |
| 26D   | 497663,13 | 4095435,42 |
| 27D   | 497651,84 | 4095473,96 |
| 28D1  | 497702,71 | 4095541,23 |
| 28D2  | 497707,39 | 4095548,19 |
| 28D3  | 497711,27 | 4095555,63 |
| 28D4  | 497714,29 | 4095563,45 |
| 28D5  | 497716,42 | 4095571,56 |
| 29D1  | 497726,25 | 4095619,76 |
| 29D2  | 497727,46 | 4095628,00 |
| 29D3  | 497727,76 | 4095636,33 |
| 29D4  | 497727,13 | 4095644,63 |
| 29D5  | 497725,58 | 4095652,82 |
| 29D6  | 497723,14 | 4095660,79 |
| 29D7  | 497719,83 | 4095668,44 |
| 30D   | 497715,43 | 4095677,24 |
| 31D   | 497708,69 | 4095703,41 |
| 32D1  | 497701,97 | 4095746,62 |
| 32D2  | 497699,67 | 4095756,74 |
| 32D3  | 497696,00 | 4095766,44 |
| 33D1  | 497679,72 | 4095801,98 |
| 33D2  | 497675,84 | 4095809,34 |
| 33D3  | 497671,17 | 4095816,22 |
| 33D4  | 497665,77 | 4095822,55 |
| 33D5  | 497659,70 | 4095828,25 |
| 34D   | 497647,87 | 4095838,18 |
| 35D   | 497648,47 | 4095876,83 |
| 36D1  | 497649,21 | 4095897,36 |
| 36D2  | 497649,05 | 4095905,79 |
| 36D3  | 497647,93 | 4095914,15 |
| 36D4  | 497645,89 | 4095922,33 |
| 36D5  | 497642,95 | 4095930,24 |
| 36D6  | 497639,14 | 4095937,76 |
| 36D7  | 497634,51 | 4095944,82 |
| 36D8  | 497629,13 | 4095951,31 |
| 37D   | 497623,34 | 4095957,53 |
| 38D   | 497602,69 | 4095999,77 |
| 39D   | 497587,01 | 4096023,28 |
| 40D   | 497579,35 | 4096040,29 |
| 41D   | 497579,26 | 4096043,93 |
| 42D1  | 497588,01 | 4096057,41 |
| 42D2  | 497592,62 | 4096065,61 |
| 42D3  | 497596,18 | 4096074,33 |
| 42D4  | 497598,62 | 4096083,42 |
| 42D5  | 497599,91 | 4096092,74 |
| 42D6  | 497600,02 | 4096102,15 |
| 42D7  | 497598,95 | 4096111,51 |
| 43D1  | 497595,80 | 4096129,27 |
| 43D2  | 497593,78 | 4096137,75 |
| 43D3  | 497590,79 | 4096145,94 |
| 44D   | 497575,30 | 4096181,77 |
| 45D1  | 497557,30 | 4096213,89 |
| 45D2  | 497552,46 | 4096221,44 |
| 45D3  | 497546,75 | 4096228,35 |
| 45D4  | 497540,27 | 4096234,54 |

| PUNTO | X         | Y          |
|-------|-----------|------------|
| 46D   | 497538,41 | 4096236,10 |
| 47D   | 497537,18 | 4096247,07 |
| 48D1  | 497551,88 | 4096301,17 |
| 48D2  | 497553,67 | 4096309,72 |
| 48D3  | 497554,47 | 4096318,42 |
| 48D4  | 497554,25 | 4096327,15 |
| 48D5  | 497553,02 | 4096335,80 |
| 48D6  | 497550,79 | 4096344,25 |
| 49D1  | 497548,74 | 4096350,52 |
| 49D2  | 497545,27 | 4096359,26 |
| 49D3  | 497540,73 | 4096367,50 |
| 49D4  | 497535,20 | 4096375,11 |
| 49D5  | 497528,77 | 4096381,97 |
| 50D   | 497510,81 | 4096398,85 |
| 51D   | 497452,79 | 4096468,39 |
| 52D   | 497416,40 | 4096504,79 |
| 53D   | 497385,01 | 4096535,26 |
| 54D   | 497372,90 | 4096553,25 |
| 55D   | 497362,02 | 4096577,05 |
| 56D   | 497346,25 | 4096609,46 |

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Gilena, en el tramo 2.º desde el límite de suelo urbano según planeamiento vigente a 1.1.2000 hasta su salida al término municipal de Martín de la Jara (Sevilla)», sita en el término municipal de Corrales (Los) en la provincia de Sevilla (VP @878/04).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Gilena, en el tramo 2.º desde el límite de suelo urbano según planeamiento vigente a 1.1.2000 hasta su salida al término municipal de Martín de la Jara (Sevilla)», sita en el término municipal de Corrales (Los) en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Martín de la Jara, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de marzo de 1964.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha de 14 de marzo de 2005, teniendo en cuenta que conforme a la legislación vigente las vías pecuarias están llamadas a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

Mediante Resolución de fecha 20 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 12 de julio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 128, de 6 de junio de 2005.

En dicho acto de deslinde no se formularon alegaciones por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 83, de 11 de abril de 2006.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que se valoran en los Fundamentos de Derecho.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 18 de julio de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente Procedimiento de Deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 15 de septiembre de 2006, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Gilena, en el tramo 2.º desde el límite de suelo urbano según planeamiento vigente a 1.1.2000 hasta su salida al término municipal de Martín de la Jara (Sevilla)», fue clasificada por Orden Ministerial de 21 de marzo de 1964, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. ASAJA plantea, con carácter general, diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Arbitrariedad del Deslinde.

2. Nulidad de la Clasificación, origen del presente procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

3. Situaciones posesorias existentes.

4. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

A las referidas alegaciones hay que decir:

1. En cuanto a que la propuesta de resolución que se recurre no tenga fundamento suficiente para establecer el recorrido y lindes de la vía pecuaria, sostener que esta proposición se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía en sus arts. 19 (instrucción del procedimiento y operaciones materiales) y 20 (Audiencia información pública y propuesta de resolución). Respecto a la arbitrariedad del deslinde, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la titularidad del bien de Dominio Público.

Previamente a la redacción de la Propuesta de Deslinde se procedió al estudio de la siguiente documentación:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 21 de marzo de 1964.
- Bosquejo planimétrico de 1873.
- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000.
- Catastro antiguo y actual.
- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.
- Mapa Topográfico Nacional de España, escala 1: 25.000 y 1:50.000.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y vuelo del año 1998.
- Digitalización en dichos planos a escala 1/2000 de las líneas base, eje y puntos con coordenadas U.T.M. conocidas que definen las líneas base de la vía pecuaria.
- Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como de aquellos colindantes al mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del estado actual de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se identifica su recorrido y aquellos puntos definitorios que puedan servir para la correcta ubicación de la franja de terreno reconocida como vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación.

Asimismo destacar que las vías pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero y aun cuando su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida, tras la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, la Junta de Andalucía pretende actualizar el papel de las vías pecuarias, dotándolas de un contenido funcional acorde a las dimensiones ecológicas y culturales, sin olvidar el protagonismo que las vías pecuarias tienen desde el punto de vista de la planificación ambiental y planificación territorial.

Concretamente, el motivo del deslinde de esta vía pecuaria es la recuperación del dominio público que constituyen las vías pecuarias en diversos municipios de la provincia de Sevilla, por su especial problemática en cuanto a las intrusiones

o las urbanizaciones ilegales. De esta manera se favorece el desarrollo de los usos compatibles y complementarios que la Ley 3/1995 (arts. 16 y 17) asigna a las vías pecuarias, satisfaciendo de manera simultánea la demanda social en cuanto al esparcimiento y contacto con los ciudadanos y la naturaleza.

2. Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.»

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.

3. Significar que tal y como se acredita en la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera, de 1 de julio de 1999, «el principio de legitimación que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues éste es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (sentencia de 26 de abril de 1986, manteniendo igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su carácter “extra commercium”, no puede alegarse el principio de la fe pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria).»

No obstante, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

A ello hay que añadir que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre datos descriptivos.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan esgrimir para su defensa las acciones pertinentes ante la jurisdicción civil competente.

4. Respecto a la alegación de la falta de notificación, tanto en la instrucción del procedimiento de deslinde como en la fase de audiencia e información, decir que no se ajusta a la realidad, ya que a ASAJA se le notificó los días 9 de junio de 2005 y 17 de febrero de 2006, respectivamente, tal como se comprueba en el expediente del presente procedimiento.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 128, de 6 de junio de 2005; todo ello, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E igualmente, redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 83, de 11 de abril de 2006.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 11 de julio de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 15 de septiembre de 2006.

## RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Gilena, en el tramo 2.º desde el límite de suelo urbano según planeamiento vigente a 1.1.2000 hasta su salida al término municipal de Martín de la Jara (Sevilla)», sita en el término municipal de Corrales (Los), en la provincia de Sevilla, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 2.942,24 metros lineales.

Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción: La vía pecuaria denominada «Cordel de Gilena», tramo 2.º, en el t.m. de Los Corrales, y «Cordel de Los Corrales a Ronda», tramo 1.º, en el t.m. de Martín de la Jara, constituye una parcela rústica entre los términos de Los Corrales y Martín de la Jara, de forma rectangular con una superficie total de 110.646,03 metros cuadrados con una orientación Sur-Oeste y tiene los siguientes linderos:

- Sur: Zona urbana de Los Corrales según NN.SS. municipales vigentes.

- Norte: Cordel de Los Corrales a Ronda, en el t.m. de Martín de la Jara.

- Este: Fernando Peral Ruda, Francisco Peral Ruda, Catalina Reyes Zamora, María López Trujillo, Encarnación Reina Gallardo, Ayuntamiento Los Corrales, Luis Guerrero Durán, Juan Gallardo Gallardo, Francisco Cano Gallardo, Miguel Gallardo Montes, Miguel Gallardo Montes, Encarnación Gutiérrez Durán, Dolores Reina Gallardo, Ana María Gutiérrez Durán, Cristóbal Carrero Benítez, José Zamora Carrero, Francisco Querino Izquierdo, arroyo, Narciso Espada Prado, Narciso Espada Prado, Benito Gallardo Gallardo, Manuel Espada Ríos, Serafín García Ríos, Juana Zamora Gallardo, Guillermo Montes Piedad, Pedro Aroca Martín, Francisco Majarón Aguilar, Juan Martín Aroca, Carmen Aguilar Pozo, Pedro José Morillo Fajardo, Juan Aguilar Moreno, Carreteta SE-480, Juan Aguilar Moreno, Francisco Morillo Morillo, Ana Moreno Majarón, José María Aroca Aroca, Concepción Aroca Aroca, arroyo, María Aroca Aroca, María Sánchez Mora.

- Oeste: Carmen Reyes Peláez, Francisco Recio Reyes, camino, Antonio Gallardo Gallardo, Vicente Eslava Cordón, arroyo, Carmen Martín Caro, Julián Gutiérrez Durán, Cristóbal Carrero Benítez, María Antonia López Gutiérrez, José María Mesa García, Ángeles Gutiérrez Trujillo, Mercedes García Gutiérrez, Toribio Moreno Gallardo, Francisco Peral Ruda, Antonio Gallardo Gallardo, Manuel Ríos Gallardo, Isabel Gutiérrez Gallardo, Catalina Hidalgo Moreno, Antonio Peral Rueda, Diego Hermoso Rodríguez, Camila Gutiérrez Gutiérrez, Juana Gutiérrez Mora, Mercedes García Gutiérrez, Carmen García Morales, María Martín Gutiérrez, Francisco Gutiérrez Carrero, Camila Gutiérrez Carrero, Concepción Gutiérrez Gracia, Manuel Ibáñez Hidalgo, Juana Zamora Gallardo, Luis Morillo Ales, Miguel Gallardo García, Rosario Hidalgo Moreno, Jose María Aroca Aroca, Carretera SE-480, Jose María Aroca Aroca, María Josefa Eslava Reyes, Pedro Morillo Eslava, Matías Aroca Aroca, María Sánchez Mora, Matías Aroca Aroca, Ana Díaz Zamora, Agustín Montes López, Concepción Aroca Aroca, Matías Aroca Aroca.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Anexo a la Resolución de 21 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Gilena, en el tramo 2.º desde el límite de suelo urbano según planeamiento vigente a 1.1.2000 hasta su salida al término municipal de Martín de la Jara (Sevilla)», sita en el término municipal de Corrales (Los) en la provincia de Sevilla

#### Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria

| Etiqueta | Coordenada X | Coordenada Y | Etiqueta | Coordenada X | Coordenada Y |
|----------|--------------|--------------|----------|--------------|--------------|
| 1I       | 323750,16    | 4108298,87   | 1D       | 323787,07    | 4108306,08   |
| 2I       | 323735,46    | 4108374,06   | 2D       | 323772,08    | 4108382,77   |
| 3I       | 323727,39    | 4108402,80   | 3D       | 323764,46    | 4108409,90   |
| 4I       | 323720,19    | 4108471,10   | 4D       | 323757,94    | 4108471,71   |
| 5I       | 323723,63    | 4108518,41   |          |              |              |
|          |              |              | 5D1      | 323761,14    | 4108515,68   |
|          |              |              | 5D2      | 323760,91    | 4108523,34   |
|          |              |              | 5D3      | 323759,14    | 4108530,80   |
| 6I       | 323697,52    | 4108593,30   | 6D       | 323734,24    | 4108602,21   |
| 7I       | 323685,25    | 4108680,06   | 7D       | 323722,80    | 4108683,11   |
| 8I       | 323684,31    | 4108723,00   | 8D       | 323721,95    | 4108721,80   |
| 9I       | 323690,11    | 4108790,34   | 9D       | 323728,01    | 4108792,06   |
| 10I      | 323679,00    | 4108852,53   | 10D      | 323716,02    | 4108859,17   |
| 10-1I    | 323676,00    | 4108869,17   |          |              |              |
| 11I      | 323674,54    | 4108877,29   | 11D      | 323712,04    | 4108881,24   |
| 12I      | 323673,71    | 4108903,53   | 12D      | 323711,46    | 4108899,49   |
| 13I      | 323678,07    | 4108920,97   | 13D      | 323713,71    | 4108908,45   |
|          |              |              | 14D      | 323717,66    | 4108917,06   |
| 14I1     | 323683,48    | 4108932,75   |          |              |              |
| 14I2     | 323687,12    | 4108939,02   |          |              |              |
| 14I3     | 323691,90    | 4108944,47   |          |              |              |
| 15I      | 323822,86    | 4109067,57   |          |              |              |
|          |              |              | 15D1     | 323848,62    | 4109040,16   |
|          |              |              | 15D2     | 323854,46    | 4109047,18   |
|          |              |              | 15D3     | 323858,44    | 4109055,39   |
|          |              |              | 15D4     | 323860,33    | 4109064,32   |
|          |              |              | 16D      | 323863,85    | 4109104,92   |
| 16I1     | 323826,38    | 4109108,17   |          |              |              |
| 16I2     | 323828,56    | 4109117,93   |          |              |              |
| 16I3     | 323833,24    | 4109126,77   |          |              |              |
| 16I4     | 323840,08    | 4109134,06   |          |              |              |
| 17I      | 323856,89    | 4109147,78   | 17D      | 323885,59    | 4109122,66   |
| 18I      | 323871,96    | 4109172,31   | 18D      | 323905,78    | 4109155,50   |
| 19I      | 323887,73    | 4109212,77   | 19D      | 323924,34    | 4109203,16   |

| Etiqueta | Coordenada X | Coordenada Y | Etiqueta | Coordenada X | Coordenada Y |
|----------|--------------|--------------|----------|--------------|--------------|
| 20I      | 323892,89    | 4109248,88   | 20D      | 323929,26    | 4109237,52   |
| 21I      | 323908,52    | 4109280,13   | 21D      | 323941,83    | 4109262,65   |
| 22I      | 323922,75    | 4109306,02   | 22D      | 323955,82    | 4109288,10   |
| 23I      | 323936,32    | 4109331,41   | 23D      | 323972,53    | 4109319,37   |
| 24I      | 323943,90    | 4109381,09   | 24D      | 323981,07    | 4109375,39   |
| 25I      | 323961,60    | 4109495,93   | 25D      | 323998,75    | 4109490,07   |
| 26I      | 323969,19    | 4109542,97   | 26D      | 324006,27    | 4109536,64   |
| 27I      | 323974,03    | 4109569,82   | 27D      | 324010,50    | 4109560,12   |
| 28I      | 323990,39    | 4109615,80   | 28D      | 324026,38    | 4109604,75   |
| 29I      | 324000,22    | 4109653,70   | 29D      | 324037,70    | 4109648,38   |
| 30I      | 324002,19    | 4109723,49   | 30D      | 324039,75    | 4109721,10   |
| 31I      | 324007,80    | 4109780,06   | 31D      | 324045,22    | 4109776,26   |
| 32I      | 324012,48    | 4109825,19   | 32D      | 324049,62    | 4109818,71   |
| 33I      | 324035,17    | 4109917,15   | 33D      | 324071,34    | 4109906,73   |
| 34I      | 324052,60    | 4109969,89   | 34D      | 324088,16    | 4109957,66   |
| 35I      | 324062,30    | 4109997,06   | 35D      | 324098,60    | 4109986,87   |
| 36I      | 324073,98    | 4110053,52   | 36D      | 324111,22    | 4110047,91   |
| 37I      | 324076,82    | 4110083,29   | 37D      | 324114,43    | 4110081,56   |
| 38I      | 324076,63    | 4110141,80   | 38D      | 324114,24    | 4110142,03   |
| 39I      | 324075,83    | 4110228,90   | 39D      | 324113,45    | 4110227,38   |
| 40I      | 324081,39    | 4110290,52   | 40D      | 324118,77    | 4110286,27   |
| 41I      | 324087,98    | 4110338,61   | 41D      | 324124,76    | 4110330,02   |
| 42I      | 324103,15    | 4110383,89   | 42D      | 324138,14    | 4110369,97   |
| 43I      | 324107,57    | 4110393,43   | 43D      | 324144,11    | 4110382,84   |
| 44I      | 324115,25    | 4110452,21   | 44D      | 324152,30    | 4110445,41   |
| 45I      | 324126,67    | 4110500,30   | 45D      | 324162,64    | 4110488,99   |
| 46I      | 324150,10    | 4110559,66   | 46D      | 324182,58    | 4110539,49   |
| 47I      | 324182,36    | 4110595,31   | 47D      | 324212,14    | 4110572,16   |
| 48I      | 324217,36    | 4110647,97   | 48D      | 324248,83    | 4110627,38   |
| 49I      | 324248,10    | 4110695,70   | 49D      | 324282,22    | 4110679,23   |
| 50I      | 324255,53    | 4110717,60   | 50D      | 324292,91    | 4110710,71   |
| 51I      | 324256,66    | 4110748,11   | 51D      | 324294,36    | 4110749,76   |
| 52I      | 324249,15    | 4110808,14   | 52D      | 324286,40    | 4110813,40   |
| 53I      | 324235,02    | 4110897,94   | 53D      | 324272,83    | 4110899,61   |
| 54I      | 324237,47    | 4110933,95   | 54D      | 324274,88    | 4110929,76   |
| 55I      | 324244,50    | 4110978,95   | 55D      | 324280,73    | 4110967,20   |
| 56I      | 324270,94    | 4111030,73   | 56D      | 324303,31    | 4111011,42   |
| 57I      | 324302,27    | 4111076,16   | 57D      | 324333,23    | 4111054,81   |

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Vereda de Cútar», en el término municipal de El Borge, provincia de Málaga (VP/908/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cútar», en su totalidad en el término municipal de El Borge, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Vereda de Cútar», en el término municipal de El Borge, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de abril de 1975, y publicada en el BOE de 10 de junio de 1975.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 31 de mayo de 2005, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cútar», en el término municipal de El Borge, provincia de Málaga. La citada vía pecuaria está catalogada de prioridad máxima por el Plan de Ordenación y Recuperación de las vías pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en marzo de 2001, y formar parte de la Red Verde Europea para el Mediterráneo (Rever Med), en los términos municipales de

Álora, Cuevas de San Marcos, Casabermeja, El Borge, Algarrobo, Moclinejo, Alcaucín, Ronda, Benaolán, Archidona, Campillos, Coin y Valle de Abdalajís en la provincia de Málaga.

Mediante Resolución de fecha 8 de febrero de 2007 de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 12 de agosto de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 121, de 27 de junio de 2005.

En dicho acto de apeo no se formulan alegaciones.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga núm. 66, de 6 de abril de 2006.

Quinto. En el período de exposición pública, y dentro del plazo conferido al efecto se presentaron alegaciones por parte de varios interesados que se valoran en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 7 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de enero de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Cútar», en el término municipal de El Borge, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de abril de 1975, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el período de exposición pública don Antonio Fernández Vela muestra su desacuerdo con el trazado al paso por sus propiedades; a este respecto sostener que el trazado propuesto por los alegantes no se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, por lo que no procede estimar lo alegado.

En este sentido señalar que el deslinde se ha realizado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación, y el Proyecto de Deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo a los trámites legalmente establecidos, incluyéndose todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y límites de la vía pecuaria, y para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una ardua investigación, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen.

Esta documentación forma parte de la propuesta de deslinde, y además dado su carácter público puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Borge.
- Bosquejo planimétrico.
- Mapa topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.
- Planos catastrales, históricos y actuales
- Plano Histórico Topográfico Nacional escala 1:50.000
- Ortofoto vuelo 1998
- Vuelo Americano del año 1956-56
- Otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio, que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

De lo anteriormente expuesto se concluye que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998.

Don Francisco Pérez Redondo, en representación de don Francisco David Pérez Barranquero, alega no estar de acuerdo con el trazado ya que indica la existencia de viñas de más de cien años en su propiedad, solicitando información por escrito de las razones de afección de la vía pecuaria a su parcela. Respecto a la presencia de viñas centenarias en la vía a deslindar, ello no obsta la existencia del dominio público pecuario. Al ir cayendo las vías pecuarias en desuso, han ido siendo ocupadas por vegetación de todo tipo, sin que ello suponga a la vista de la legislación de vías pecuarias, la pérdida de la condición de dominio público, y es mediante el procedimiento de deslinde cuando se determinan los límites exactos de tal dominio público, todo ello sin perjuicio de hacer valer sus derechos ante la jurisdicción correspondiente.

Respecto a la segunda cuestión planteada, decir que con fecha 22 de marzo de 2006 se le contesta por escrito, informándole que como interesado en el expediente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Don José M. Benavides, en nombre y representación de don Antonio Gámez Palma y Arquitectura Recuperada, S.L., alega ser propietario de las parcelas 163 y 164 del polígono 1; a este respecto decir que una vez comprobados los extremos alegados, se ha estimado en el sentido de lo manifestado.

El alegante aporta además Escrituras de marzo de 2004, posteriores a la clasificación, por las que alega ser propietario de una finca afectada por el deslinde.

Respecto a la titularidad alegada, decir que el presente procedimiento de deslinde no cuestiona la propiedad de las alegantes, siendo su objeto, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada, siendo las vías pecuarias, de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995 y 3 del Decreto 155/1998, bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, remitiéndonos a lo expuesto anteriormente.

Con referencia a la cuestión aducida relativa a la protección dispensada por el Registro, no apareciendo la existencia de ninguna vía pecuaria en las Escrituras, hemos de mantener que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de una vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia deviene de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995).

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

A este respecto, la Sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuanto intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la Sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Por otra parte el alegante solicita una modificación de trazado; en este sentido sostener que el presente expediente de deslinde tiene por objeto la definición de los límites de la vía pecuaria, sin perjuicio de que en un momento posterior, dando cumplimiento al artículo 32 del Decreto 155/98, se solicite una modificación de trazado.

Por último aporta una autorización del Ayuntamiento de El Borge en la que autoriza a la empresa a la que representa

para adecuación de carriles y cunetas en el Paraje de Fuente Abad. A este respecto decir que el objeto del presente procedimiento de deslinde es únicamente la delimitación del dominio público pecuario, no contemplándose en el mismo ninguna actuación de las enumeradas, estando adscritas a la Consejería de Medio Ambiente las vías pecuarias, según se establece en el artículo 4 del Decreto 155 /1998, de 21 de julio.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 30 de octubre de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cútar», en su totalidad, en el término municipal de El Borge, provincia de Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen:

- Longitud deslindada: 1.281,60 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción registral: «Finca rústica, en el término municipal de El Borge, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.281,60 metros, la superficie deslindada de 26.696,95 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Vereda de Cútar», linda:

- Al Norte: con el límite de término municipal de Cútar y la vía pecuaria «Colada de la Peña de Hierro» de dicho término municipal.

- Al Sur: con la parcela rústica de Muñoz Molero Francisco José y Carretera MA-148.

- Al Este: con las parcelas rústicas de: Fernández España, Enrique; Pérez Alarcón, María Luz; Pérez Alarcón, Guillermo; Martín Pérez, María Isabel; Pérez Barranquero, Francisco David; Fernández Vega, Salvador; Martín Pérez, María Isabel; Palomo Velasco, Bernardo Eusebio; Martín Pérez, María Isabel; Pérez Barranquero, Francisca Gema; Medina Pendón, Manuela; Camino y Parcela de Medina Pendón, María Rosario.

- Al Oeste: con las parcelas rústicas de Pérez Alarcón, María Luz; Pérez Alarcón, Guillermo; Villalba Villalba, José; Vela Román, Eugenia; Fernández Vela, Antonio; Medina Pendón, Manuela; Palomo Velasco, Salvador; Palomo Velasco, Bernardo Eusebio; Medina Pendón, Manuela; Martín Pérez, María Isabel; Medina Pendón, Manuela; Palomo Velasco, Bernardo Eusebio; Jiménez Gómez, Virtudes, y Muñoz Molero, Francisco José.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE CÚTAR», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL BORGE, PROVINCIA DE MÁLAGA. (VP @ VP 908/05)

COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA

«Vereda de Cútar», t.m. El Borge (Málaga)

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 1II              | 390561,48 | 4076234,68 |
| 2I               | 390504,00 | 4076198,89 |
| 3I               | 390430,50 | 4076153,13 |
| 4I               | 390415,19 | 4076123,16 |
| 5I               | 390427,69 | 4076085,94 |
| 6I               | 390422,43 | 4076037,75 |
| 7I               | 390427,55 | 4075990,44 |
| 8I               | 390376,29 | 4075903,91 |
| 9I               | 390374,82 | 4075860,20 |
| 10I              | 390372,82 | 4075800,90 |
| 11I              | 390345,66 | 4075761,14 |
| 12I              | 390347,84 | 4075741,89 |
| 13I              | 390347,67 | 4075722,01 |
| 14I              | 390343,02 | 4075698,49 |
| 15I              | 390332,15 | 4075667,27 |
| 16I              | 390325,72 | 4075632,99 |
| 17I              | 390316,77 | 4075610,99 |
| 18I              | 390289,82 | 4075569,89 |
| 19I              | 390252,95 | 4075513,64 |
| 20I              | 390243,22 | 4075503,81 |
| 20I2             | 390236,20 | 4075499,13 |
| 20I3             | 390227,90 | 4075497,62 |
| 21I              | 390223,20 | 4075497,72 |
| 22I              | 390222,60 | 4075487,42 |
| 23I              | 390261,39 | 4075472,99 |
| 24I1             | 390276,36 | 4075452,18 |
| 24I2             | 390279,75 | 4075444,70 |
| 24I3             | 390280,00 | 4075436,49 |
| 24I4             | 390277,06 | 4075428,82 |
| 24I5             | 390271,40 | 4075422,88 |
| 24I6             | 390263,88 | 4075419,57 |
| 24I7             | 390255,67 | 4075419,42 |
| 25I              | 390224,55 | 4075425,07 |
| 26I              | 390211,84 | 4075419,99 |
| 27I              | 390197,34 | 4075408,21 |
| 28I              | 390185,59 | 4075367,66 |
| 29I              | 390190,65 | 4075339,91 |
| 30I              | 390188,90 | 4075269,60 |
| 31I              | 390206,72 | 4075249,40 |
| 32I1             | 390222,79 | 4075229,13 |
| 32I2             | 390225,66 | 4075220,79 |
| 32I3             | 390224,84 | 4075212,01 |
| 32I4             | 390220,46 | 4075204,35 |
| 33I              | 390208,93 | 4075191,50 |
| 2D               | 390493,03 | 4076216,51 |

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 3D               | 390414,41 | 4076167,56 |
| 4D1              | 390396,59 | 4076132,67 |
| 4D2              | 390394,36 | 4076124,71 |
| 4D3              | 390395,39 | 4076116,51 |
| 5D               | 390406,43 | 4076083,65 |
| 6D               | 390401,42 | 4076037,76 |
| 7D               | 390406,03 | 4075995,10 |
| 8D               | 390355,60 | 4075909,96 |
| 9D               | 390353,94 | 4075860,91 |
| 10D              | 390352,14 | 4075807,66 |
| 11D              | 390324,04 | 4075766,50 |
| 12D              | 390326,94 | 4075740,80 |
| 13D              | 390326,80 | 4075724,14 |
| 14D              | 390322,81 | 4075703,98 |
| 15D              | 390311,91 | 4075672,66 |
| 16D              | 390305,58 | 4075638,91 |
| 17D              | 390298,18 | 4075620,75 |
| 18D              | 390272,35 | 4075581,34 |
| 19D              | 390236,63 | 4075526,84 |
| 20D              | 390228,37 | 4075518,50 |
| 21D1             | 390223,67 | 4075518,61 |
| 21D2             | 390215,81 | 4075517,26 |
| 21D3             | 390209,03 | 4075513,08 |
| 21D4             | 390204,31 | 4075506,65 |
| 21D5             | 390202,34 | 4075498,93 |
| 22D1             | 390201,75 | 4075488,62 |
| 22D2             | 390203,10 | 4075479,94 |
| 22D3             | 390207,90 | 4075472,57 |
| 22D4             | 390215,31 | 4075467,84 |
| 23D              | 390248,14 | 4075455,62 |
| 24D              | 390259,40 | 4075439,98 |
| 25D              | 390222,37 | 4075446,69 |
| 26D              | 390201,14 | 4075438,21 |
| 27D              | 390179,09 | 4075420,31 |
| 28D              | 390164,16 | 4075368,75 |
| 29D              | 390169,71 | 4075338,28 |
| 30D1             | 390168,02 | 4075270,12 |
| 30D2             | 390169,74 | 4075261,27 |
| 30D3             | 390175,99 | 4075252,65 |
| 31D              | 390190,69 | 4075235,99 |
| 32D              | 390204,81 | 4075218,18 |
| 33D              | 390189,38 | 4075201,00 |
| 1C               | 390553,88 | 4076234,69 |
| 2C               | 390545,73 | 4076233,53 |
| 3C               | 390535,87 | 4076230,40 |
| 4C               | 390530,43 | 4076227,57 |
| 5C               | 390528,24 | 4076226,20 |
| 6C               | 390522,06 | 4076222,52 |
| 7C               | 390514,19 | 4076218,87 |
| 8C               | 390507,66 | 4076217,36 |
| 9C               | 390505,78 | 4076216,92 |
| 10C              | 390494,70 | 4076216,49 |
| 11C              | 390205,06 | 4075194,89 |
| 12C              | 390200,69 | 4075197,96 |
| 13C              | 390194,95 | 4075199,90 |

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias «Vereda de Morente», completa en todo su recorrido, y «Vereda de Morente a El Carpio», en el tramo que discurre por la divisoria de los términos municipales de El Carpio y Bujalance, en los términos municipales de El Carpio y Bujalance, provincia de Córdoba (VP@1328/05).*

Examinado el Expediente de Deslinde de las Vías Pecuarias «Vereda de Morente» completa en todo su recorrido, y «Vereda de Morente a El Carpio», en el tramo que discurre por la divisoria de los términos municipales de El Carpio y Bujalance, sita en los términos municipales de El Carpio y Bujalance, provincia de Córdoba., instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias antes citadas,, sitas en los términos municipales de El Carpio y Bujalance, fueron clasificadas por Órdenes Ministeriales de fechas 29 de diciembre de 1952 y 17 de enero de 1953, respectivamente.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha de 28 de julio de 2005, teniendo en cuenta que las vías pecuarias a deslindar se incluyen dentro de un expediente «Consultoría y Asistencia para el deslinde de las vías pecuarias del término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba», que incluye varias vías, todas ellas en el término municipal de El Carpio, y que conforman una ruta de interés social por crear una red de senderos así como de conexiones para el tránsito ganadero.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 13 de octubre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Córdoba de 1 de septiembre de 2005, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 154, de fecha 12 de septiembre de 2005.

En dicho acto no se formularon alegaciones .

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 121, de 6 de julio de 2006.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 27 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de diciembre de 2006, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Las vías pecuarias denominadas Pecuarias «Vereda de Morente», completa en todo su recorrido, y «Vereda de Morente a El Carpio», en el tramo que discurre por la divisoria de los términos municipales de El Carpio y Bujalance, fueron clasificadas por Ordenes Ministeriales de 29 de diciembre de 1952 y 17 de enero de 1953, respectivamente, siendo estas Clasificaciones conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo no fue realizada ninguna alegación.

Quinto. A la Proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a las Clasificaciones aprobadas por Órdenes Ministeriales ya citadas, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 13 de octubre de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 29 de diciembre de 2006

#### R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde de las vías pecuarias «Vereda de Morente», completa en todo su recorrido, y «Vereda de Morente a El Carpio», en el tramo que discurre por la divisoria de los términos municipales de el Carpio y Bujalance, sitas en los términos municipales de El Carpio y Bujalance en la provincia de Córdoba, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 859,0020 metros lineales.  
Anchura: 20,89 metros lineales.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA RÚSTICA PERTENECIENTE A LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE MORENTE», COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, Y «VEREDA DE MORENTE A EL CARPIO», EN EL TRAMO QUE DISCURRE POR LA DIVISORIA DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL CARPIO Y BUJALANCE, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL CARPIO Y BUJALANCE (CÓRDOBA)

Fincas rústicas, en los términos municipales de El Carpio y Bujalance, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 859,0020 metros, la superficie deslindada es de 17.950,8070 metros cuadrados, que en adelante se conocerán como «Vereda de Morente», completa en todo su recorrido en el término de El Carpio, y «Vereda de Morente a El Carpio», en el tramo que discurre por la divisoria de los términos municipales de El Carpio y Bujalance, en el término de Bujalance, y que para llevar a cabo su descripción se dividirá en los dos mismos tramos en cada una de las vías.

#### VEREDA DE MORENTE, T.M. EL CARPIO

##### PRIMER TRAMO

###### Linderos:

Norte: Divisoria entre los términos de Bujalance y El Carpio.

Sur: Linda con las parcelas de Cerezo Barcos, Fernando; Desconocido; un camino y Viapark Clf., S.L.

Este: Linda con la vía pecuaria Vereda de Morente a El Carpio en el término de Bujalance.

Oeste: Linda con el ferrocarril de Madrid a Córdoba.

##### SEGUNDO TRAMO

###### Linderos:

Norte: Linda con un arroyo que en este tramo coincide con la divisoria entre los términos de Bujalance y El Carpio.

Sur: Linda con la parcela de Promociones Mariscal Bioque, S.L.

Este: Linda con el ferrocarril de Madrid a Córdoba.

Oeste: Linda con el Cordel de Alcolea por donde discurre la carretera N-IV.

#### VEREDA DE MORENTE A EL CARPIO, T.M. BUJALANCE

##### PRIMER TRAMO

###### Linderos:

Norte: Linda con la parcela de Varona Villar, Ángel.

Sur: Divisoria entre los términos de Bujalance y El Carpio.

Este: Linda con la continuación de la vía pecuaria Vereda de Morente a El Carpio.

Oeste: Linda con el ferrocarril de Madrid a Córdoba.

##### SEGUNDO TRAMO.

###### Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de camino y varias parcelas de Cortés Ortega, Antonio y uno más.

Sur: Linda con un arroyo que en este tramo coincide con la divisoria entre los términos de Bujalance y El Carpio.

Este: Linda con el ferrocarril de Madrid a Córdoba.

Oeste: Linda con el Cordel de Alcolea por donde discurre la carretera N-IV.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Anexo a la Resolución de 22 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias «Vereda de Morente», Completa en todo su recorrido, y «Vereda de Morente a El Carpio», en el tramo que discurre por la divisoria de los términos municipales de El Carpio y Bujalance, en los términos municipales de El Carpio y Bujalance, provincia de Córdoba

#### Relación de Coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria

| Nº Punto | X (m)       | Y (m)        | Nº Punto | X (m)       | Y (m)        |
|----------|-------------|--------------|----------|-------------|--------------|
| 1I       | 371756,3350 | 4200638,5550 | 1D       | 371765,1636 | 4200657,4876 |
| 2I       | 371720,7900 | 4200655,1300 | 2D       | 371729,6186 | 4200674,0626 |
| 3I       | 371671,8200 | 4200678,0100 | 3D       | 371680,6004 | 4200696,9653 |
| 4I       | 371648,3088 | 4200688,8065 | 4D       | 371656,9386 | 4200707,8310 |
| 5I       | 371632,0299 | 4200696,1001 | 5D       | 371636,8694 | 4200716,8226 |
| 6I       | 371599,8002 | 4200697,3132 | 6D       | 371600,6177 | 4200718,1872 |
| 7I       | 371549,7180 | 4200699,3510 | 7D       | 371550,7882 | 4200720,2147 |
| 8I       | 371523,4757 | 4200700,9759 | 8D       | 371530,8177 | 4200721,4514 |
| 9I       | 371503,9078 | 4200715,1458 | 9D       | 371510,3073 | 4200736,3039 |
| 10I      | 371453,4187 | 4200713,1591 | 10D      | 371456,9203 | 4200734,2029 |
| 11I      | 371425,5090 | 4200723,9551 | 11D      | 371433,3169 | 4200743,3332 |
| 12I      | 371416,1938 | 4200727,8602 | 12D      | 371424,0463 | 4200747,2196 |
| 13I      | 371373,8773 | 4200744,4545 | 13D      | 371381,3427 | 4200763,9656 |
| 14I      | 371317,4138 | 4200765,5258 | 14D      | 371324,8863 | 4200785,0343 |
| 15I      | 371233,1376 | 4200798,6434 | 15D      | 371240,8026 | 4200818,0765 |
| 16I      | 371128,7703 | 4200839,9623 | 16D      | 371136,4297 | 4200859,3977 |
| 17I      | 371032,5533 | 4200877,7064 | 17D      | 371039,9265 | 4200897,2538 |
| 18I      | 371004,9368 | 4200887,7109 | 18D      | 371011,5631 | 4200907,5291 |
| 19I      | 370984,3708 | 4200894,0227 | 19D      | 370989,5091 | 4200914,2972 |
| 20I      | 370971,3847 | 4200896,6367 | 20D      | 370971,6952 | 4200917,8833 |
| 21I      | 370957,0148 | 4200894,1790 | 21D      | 370963,8810 | 4200916,5465 |
| 22I      | 370942,0588 | 4200889,0063 |          |             |              |
| 1C       | 371760,7427 | 4200648,0245 |          |             |              |
| 2C       | 370954,1218 | 4200904,2303 |          |             |              |

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contenciosos administrativos.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 477/06-S. 3.ª, interpuesto por Kinlo, S.L., contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por los daños ocasionados en la finca de su propiedad conocida como «La Calera», sita en el término municipal de Sanlúcar la Mayor y Gerena (Sevilla), como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en el verano de 2004, en las provincias de Sevilla y Huelva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla.

2.º Recurso núm. 531/06-S. 3.ª, interpuesto por doña Sirena Tabanera Rodríguez, contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por los daños ocasionados en la finca de su propiedad conocida como

«Dehesa El Campillo II», sita en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en el verano de 2004, en las provincias de Sevilla y Huelva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla.

3.º Recurso núm. 1267/06-S. 1.ª, interpuesto por don Juan Aranega García y otros, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 11.2.05, por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Oria en la provincia de Almería (V.P. 048/02), ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.

4.º Recurso núm. 1591/06-S. 1.ª, interpuesto por don Antonio Grande López, contra la desestimación presunta de la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 7.11.05, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de los Potros», en su totalidad, en el término municipal de Peza (Granada) (V.P. 246/03), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.

5.º Recurso núm. 1655/06-S. 1.ª, interpuesto por doña Josefa del Pino Moya y otros, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 21.10.05, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Granada» en el término municipal de Cacán (Granada) (V.P. 195/05), ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.

6.º Recurso núm. 1730/06-S. 1.ª, interpuesto por doña Carmen Pérez Uceda y otros, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11.11.05, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Granada» en el término municipal de Salar (Granada) (V.P. 194/03), ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.

7.º Recurso núm. 1874/06-S. 1.ª, interpuesto por Balsa Honda, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra oficio de fecha 29.3.06 del Secretario General de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada, que rechazaba la petición de la recurrente de archivo por caducidad del expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino Real de Lorca», en el término municipal de Baza (Granada) (V.P. 551/02), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.

8.º Recurso núm. 1996/06-S. 1.ª, interpuesto por don Joaquín Rincón Carmona, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, recaída en materia de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Umbría del Cerrón a la Loma del Pintor», en el término municipal de Ugijar (Granada) (V.P. 445/02), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.

9.º Recurso núm. 2121/06-S. 1.ª, interpuesto por Safici, S.A., contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la resolución dictada por esta Secretaría

General Técnica de fecha 18.5.06 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Los Potros» en el término municipal de Lugros (Granada) (V.P. 19/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.

10.º Recurso núm. 196/06-S. 3.ª, interpuesto por La Torre de Guadamar, S.A., contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 16.11.04 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Villamanrique», tramo I, en el término municipal de Húevar (Sevilla) (V.P. 712/00), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla.

11.º Recurso núm. 410/06-S. 3.ª, interpuesto por don Enrique León Martínez y otros, contra Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 17.3.2006, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte «Sierra Plata y Betis», Código CA-30008-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa, y situado en ese término municipal, en la provincia de Cádiz (Exp. D/33/03), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla.

12.º Recurso núm. 586/06-S. 3.ª, interpuesto por don Faustino Martínez Candau y doña Carmen Leal Torres-Tato, contra la desestimación presunta de la solicitud de Nulidad interpuesto contra la Orden Ministerial, de fecha 12.12.1930, por la que se aprobó la Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), así como contra el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Contrabandistas», aprobado por Orden Ministerial de fecha 15.6.1945, en el mismo término municipal, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla.

13.º Recurso núm. 675/06-S. 1.ª, interpuesto por Unión Fenosa Generación, S.A., contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 7.7.06, por la que se estima parcialmente el Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 18.10.04, dictada en el procedimiento sancionador núm. HU/2004/427/OF/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa de Prevención Ambiental ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla.

14.º Recurso núm. 857/06-S. 3.ª, interpuesto por don Rafael Rodríguez Pozo, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 14.11.06, desestimatoria de la Reclamación por responsabilidad patrimonial, por la que se solicita indemnización por la prohibición al reclamante de la realización de actividades extractivas en la Concesión minera directa de explotación «Cerro de las Chozas» (RP 03/05), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla.

15.º Recursos núms. 1366/06-S. 1.ª y 1367/06-S. 1.ª, interpuestos por don José Antonio Expósito Blanco y Envases Aibar, S.L., respectivamente, contra la denegación presunta de la petición efectuada por escrito de fecha 6.5.05, acerca de las actuaciones forestales y otras, llevadas a cabo en fincas de su propiedad, sitas en el término municipal de Castril, así como contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.

16.º Recurso núm. 1703/06, interpuesto por don Antonio Naranjo Bernal y otros, contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 7.3.06, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Almorchón y Cuevas», código MA-30001- CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Ardales, en los términos municipales de Antequera y Ardales (Málaga), (Expte. núm. 407/03) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Málaga.

17.º Recurso núm. 1034/06, interpuesto por don Patrio Rubiano Rubiano contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 29.6.06, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 30.11.04, recaída en el procedimiento sancionador núm. HU/2004/78/GJ de COTO/CAZ instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

18.º Recurso núm. 286/06, interpuesto por don Braulio Nogales Ginés, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 20.1.06, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, recaída en los expedientes sancionadores núms. HU/2004/265/G.C./CAZ, HU/2004/266/G.C./CAZ, HU/2004/267/G.C./CAZ, HU/2004/268/G.C./CAZ, HU/2004/272/G.C./CAZ, HU/2004/274/G.C./CAZ, HU/2004/277/G.C./CAZ y HU/2004/280/G.C./CAZ, instruidos por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

19.º Recurso núm. 59/06, interpuesto por Cerramientos Industriales Los Pedroches, S.L., contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 23.11.05, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 3.2.04, recaída en el procedimiento sancionador núm. CO/2002/769/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Córdoba.

20.º Recurso núm. 16/07, interpuesto por don Manuel Lozano Saavedra, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 11.10.06, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 6.7.04, recaída en el procedimiento sancionador núm. CA/2004/490/AG.MA/ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Algeciras.

21.º Recurso núm. 32/07, interpuesto por don José Morales Moya, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 13.10.06, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 21.3.05, recaída en el procedimiento sancionador núm. CA/2004/954/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.

22.º Recurso núm. 772/06, se ha interpuesto por doña Josefa Trujillo Carazo, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 19.5.06, estimatoria parcial del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 7.9.04, recaída en el procedimiento sancionador núm. CA/2003/1941/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.

23.º Recurso núm. 727/06 interpuesto por Granja San Antón, S.C., contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 14.3.06, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 26/05/04, recaída en el procedimiento sancionador núm. CO/2003/744/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se remite al Juzgado expediente correspondiente al procedimiento abreviado núm. 43/2006 de doña Carmen Lugo Jurado contra Resolución de 7 de noviembre de 2005 (convocatoria de acceso libre), comunicando y emplazando a los concurrentes a aquel concurso-oposición.*

Recibido escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, en razón del Procedimiento Abreviado núm. 43/2006 de doña Carmen Lugo Jurado contra Resolución de la Universidad de Sevilla, de fecha 7 de noviembre de 2005, por la que se convoca para su provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición plazas vacantes correspondientes a los grupos I, II, III, IV y V del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, concretamente en cuanto a la oferta plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, esta dirección resuelve lo siguiente:

Primero. Procédase a preparar y remitir con carácter inmediato el expediente requerido por el Juzgado.

Segundo. Publíquese la presente Resolución a efectos de conocimiento de los participantes en general.

Tercero. Procédase a notificar esta Resolución a los posibles interesados en el procedimiento, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, advirtiéndoles expresamente de que si se personaran con posterioridad, se les tendría por parte para los trámites no precluidos.

Sevilla, 19 de marzo de 2007.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministros: «Suministro de banderolas con ocasión de la celebración el 18 de febrero del referéndum de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía».*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 4/2007.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: «Suministro de banderolas con ocasión de la celebración el 18 de febrero del referéndum de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta mil euros (30.000,00 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 8 de febrero de 2007.
  - b) Contratista: Arcoiris, Diseño y Producción, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 30.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de marzo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicios: «Servicios informativos de una agencia de noticias».*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 58/2006.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: «Servicios informativos de una agencia de noticias».
  - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 8, de 11 de enero de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Seiscientos ochenta y cinco mil euros (685.000,00 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 27 de febrero de 2007.

- b) Contratista: Agencia EFE, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 685.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de marzo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1021/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 18-07.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Grabación y verificación de datos de las instancias o solicitudes de participación en convocatorias públicas de provisión de vacantes y adjudicación de destinos provisionales en los cuerpos docentes no universitarios».
  - b) División por lotes y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Instalaciones empresa adjudicataria.
  - d) Plazo de ejecución: 12 meses, a contar desde el primer día hábil inmediatamente siguiente a la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento veintiocho mil novecientos sesenta y nueve euros con cincuenta céntimos (128.969,50).
5. Garantías.

Provisional: No se exige de conformidad con el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
  - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
  - d) Teléfonos: 955 066 801, 955 064 368, 955 064 099.
  - e) Telefax: 955 064 003.
  - f) Otra forma de obtención: En la página web de la Consejería de Educación, enlace contratación: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 20,00 horas del día 20 de abril de 2007.
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Se requiere la presentación del certificado de clasificación, expedidos por la Junta Consultiva de Contra-

tación Administrativa del Ministerio de Hacienda en: Grupo V, Subgrupo 1, Categoría A.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 7 y 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Sexto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Cada licitador presentará, en mano, en el Registro General de la Consejería de Educación o enviará por correo dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre «A» contendrá la documentación administrativa y el sobre «B» la proposición ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás elementos la integran.

b) La Mesa de Contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

Sevilla, 16 de marzo de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 990/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SE/02/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de obras menores y actuaciones ordinarias en los Campus y Edificios de la Universidad de Huelva.

b) Lugar de ejecución: Universidad de Huelva.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Presupuesto de licitación: 80.521,65 euros.

5. Garantías: 2% presupuesto de licitación: 1.610,43 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfonos: 959 218 296/218 054-55.

e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas podrán retirarlo en la copistería de la Facultad de Ciencias de la Educación (Pabellón núm. 3), en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n, Campus de El Carmen, teléfono 959 219 351 de Huelva o se podrá consultar en la página web de la Universidad en la siguiente dirección: <http://www.uhu.es/servicios/>, en gestión y administración general, apartado de contratación.

7. Requisitos específicos del contratista. Los especificados en los Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes; si el plazo de presentación terminara en sábado, estaría abierto el Registro General en el mismo horario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. Si fuera sábado, se trasladaría al lunes.

e) El lugar, día y hora de apertura se publicará en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliará el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 8 de marzo de 2007.- El Rector, Francisco J. Martínez López.

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 989/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Huelva.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 0/05/07.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Descripción del objeto: Obras de derribo de antiguo Pabellón de Capitanía en el Campus El Carmen de la Universidad de Huelva.
    - b) Plazo de ejecución: 1 mes.
    3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.
      - a) Tramitación: Ordinaria.
      - b) Procedimiento: Abierto.
      - c) Forma: Concurso.
      4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 50.883,67 euros.
      5. Garantías. 2% del presupuesto de licitación: 1.017,67 euros.
      6. Obtención de documentación e información.
        - a) Entidad: Universidad de Huelva.
        - b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
        - c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.
        - d) Teléfono: 959 218 296 y 218 054 55.
        - e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas, proyecto y prescripciones técnicas podrán retirarlo en la Copistería de la Facultad de Ciencias de la Educación (Pabellón núm. 3) en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n, Campus de El Carmen, teléfono 959 219 351 de Huelva o se podrá consultar en la página web de la Universidad en la siguiente dirección: <http://www.uhu.es/servicios/>, en gestión y administración general, apartado de contratación.

  7. Requisitos específicos del contratista. Los especificados en los pliegos.
  8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
    - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.
    - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.
    - c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes, si el plazo de presentación terminara en sábado, estaría abierto el Registro General en el mismo horario.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
    9. Apertura de las ofertas.
      - a) Entidad: Universidad de Huelva.
      - b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
      - c) Localidad: Huelva.
      - d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público dentro de los 10 días hábiles siguientes a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. Si fuera sábado, se trasladaría al lunes.
      - e) El lugar, día y hora de apertura se publicará en el tablón de anuncios de la Sección de contratación.
    10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.
    11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 8 de marzo de 2007.- El Rector, Francisco J. Martínez López.

## AYUNTAMIENTOS

*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, del concurso correspondiente al expte. 94/2005 «Contratación del suministro de licencias de software para la gestión integral de mantenimiento para el Servicio de Edificios Municipales y el Servicio de Parques y Jardines». (PP. 2607/2006).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Servicio de Informática.
  - c) Expte. 94/2005.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Suministro.
    - b) Contratación del suministro de licencias de software para la gestión integral de mantenimiento para el Servicio de Edificios Municipales y el Servicio de Parques y Jardines.
    - c) Lotes:
    - d) Anuncio en BOJA núm. 7, de fecha 12 de enero de 2006.
    3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
      - a) Tramitación:
      - b) Procedimiento: Abierto.
      - c) Forma: Concurso.
      4. Presupuesto base de licitación.
        - a) Importe total: 205.000,00 €.
        5. Adjudicación.
          - a) Fecha: 27 de abril de 2006.
          - b) Contratista: Telvent.
          - c) Nacionalidad: Española.
          - d) Importe de adjudicación: 204.500,00 €.

Sevilla, 13 de junio de 2006.- El Secretario General.

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, referente a la adjudicación del servicio de reparaciones mecánicas en general para la flota de vehículos del Servicio Contra Incendios y Salvamento. (PP. 406/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Apoyo Jurídico del Área de Gobernación.
  - c) Número del expediente: 40/06.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Tipo de contrato: Servicios.
    - b) Descripción del objeto: Reparaciones mecánicas en general para la flota de vehículos del Servicio Contra Incendios y Salvamento.
    - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 159, de 17.8.06.
    3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
      - a) Tramitación: Ordinaria.
      - b) Procedimiento: Abierto.
      - c) Forma: Concurso público.
      4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 230.000 €.
      5. Adjudicación.
        - a) Fecha: Junta de Gobierno: 9.11.06.
        - b) Contratista: Autodistribución Híspalis, S.L.
        - c) Nacionalidad: Española.
        - d) Importe de adjudicación: 230.000 €.

Sevilla, 17 de enero de 2007.- El Secretario General.

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, referente a la adjudicación del suministro de motocicletas para la Policía Local. (PP. 517/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Apoyo Jurídico del Área de Gobernación.
  - c) Número del expediente: 110/05.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición del suministro de motocicletas de fabricación, equipadas policialmente para la Policía Local.
  - c) Lote: 7.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 221, de 11 de noviembre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 81.136 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: Junta de Gobierno: 29.6.06.
  - b) Contratista: J.P. Todomoto, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 77.890,56 euros.

Sevilla, 22 de enero de 2007.- El Secretario General.

*EDICTO de 15 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación definitiva de contrato de compraventa de parcela municipal. (PP. 777/2007).*

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2007, adjudicó definitivamente el contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita los expedientes: Negociado de Gestión Administrativa del Patrimonio Municipal del Suelo.
  - c) Número de expediente: 53/06 PAT.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Compra-venta.
  - b) Descripción del objeto: Enajenación de la parcela municipal núm. 1 del Proyecto de Compensación de la UA-NO-1 (1.1 del PERI-UA-NO-1, Prolongación C/ Torneo), con destino a la construcción de viviendas protegidas en alquiler de renta básica y joven en alquiler.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de la licitación: BOP núm. 262, de 13 de noviembre de 2006, y BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
4. Tipo de licitación: Un millón trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres euros con noventa y siete céntimos (1.346.433,97 euros), más IVA.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 7 de febrero de 2007.

- b) Contratista: Foment Immobiliari Assequible, S.A.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: Tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (3.434.577,75 euros), más IVA.

Sevilla, 15 de febrero de 2007.- El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

*EDICTO de 21 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público, procedimiento abierto, que se cita. (PP. 736/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 229/06.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción: Asistencia Técnica para la elaboración del Catálogo del Sector y Documento de Convalidación del Sector 4 «Santa Catalina-Santiago», del Conjunto Histórico de Sevilla.
  - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cuatro meses para la entrega del borrador; tres meses para la entrega del documento completo; un mes para la contestación y corrección del documento; quince días para el documento de aprobación definitiva y documento de convalidación.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
4. Tipo de licitación: 78.263 euros.
5. Garantía provisional: 1.565,26 euros.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo de Sevilla. Sección de Contratación.
  - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfono: 954 480 250.
  - e) Telefax: 954 480 293.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
  - b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.
  - d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones, en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 2007.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Luis Enrique Flores Domínguez.

*EDICTO de 21 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de las obras que se citan. (PP. 735/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 270/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Proyecto de obras de mejora en la nave de alumbrado público de los almacenes municipales de Torreblanca.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 119.625,06 euros.

5. Garantía provisional: 2.392,50 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla. 41092.

d) Teléfono: 954 480 250.

e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las

proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla. 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones, en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 2007.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Luis Enrique Flores Domínguez.

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, de concurso para la contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial de los miembros de la Policía Local. (PP. 747/2007).*

Convocatoria de concurso para la contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial de los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gobierno Interior.

Número de expediente: 282/2006.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial de los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla.

Lugar de ejecución: Sevilla capital.

Plazo máximo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso Público.

4. Presupuesto base de licitación: 90.000,00 euros (noventa mil euros).

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

Servicio de Gobierno Interior.

Domicilio: C/ Méndez Núñez, núm. 10-1.º.

Localidad: Sevilla, 41001.

Teléfono: 954 211 451. Fax: 954 226 560.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Pajaritos, núm. 14. 41004 Sevilla.

Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla (Casa Consistorial).

Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1. 41001 Sevilla

Fecha: En acto público el segundo martes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Hora: A partir de las 10,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de febrero de 2007.- El Secretario General.

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, de concurso (Expte. 34/2007). (PP. 810/2007).*

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio Administrativo de Participación Ciudadana.

2. Expte.: 34/2007 de contratación.

a) Objeto: Concesión de la instalación y explotación de máquinas vending en los Centros Cívicos dependientes del Área de Participación Ciudadana.

b) Canon base mínimo de licitación: 6.001,56 €.

c) Fianza provisional: 2.000 euros.

d) Plazo de ejecución: Un año

e) Lugar de ejecución: Sevilla.

3. Forma de contratación: Concurso.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de la documentación.

a) Área de Participación Ciudadana. Bajos del Paseo Marqués de Contadero, s/n. Sevilla. Teléfono: 954 596 027. Telefax: 954 596 016.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y técnica: La determinada en el Pliego.

6. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.

7. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1, de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre núm. 2, conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación Única, en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.

8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de febrero de 2007.- El Secretario General.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes 2006/000186 (AD01EQU06\_2) nuevo vallado del recinto del varadero del Puerto de Adra.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de suministros, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

b) Número de expediente: 2006/000186 -AD01EQU06\_2-.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Título: Nuevo vallado del recinto del varadero del Puerto de Adra.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 228, de 24 de noviembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

d) Presupuesto base de licitación: Ciento cuarenta y nueve mil euros (149.000,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de enero de 2007.

b) Contratista: DIMOBA Construcciones y Reformas, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Ciento cuarenta y tres mil cuarenta euros (143.040,00 euros).

6. Financiación europea: Cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos.

Sevilla, 12 de marzo de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: realización de un máster plan para el desarrollo del transporte marítimo vinculado a la Red de Áreas Logísticas de Andalucía. (PD. 1009/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43, acc., 2.ª (Sevilla); C.P. 41011.

Tlfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.

Dirección internet: www.eppa.es.

b) Número de expediente: 2007/000058 -T-EG-07-01.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Realización de un máster plan para el desarrollo del transporte marítimo vinculado a la Red de Áreas Logísticas de Andalucía.

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cuatro mil euros (204.000,00 euros).

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) Página web: [www.eppa.es](http://www.eppa.es).

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día (15) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de sobres núm. 2: Diez días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura de ofertas: Quince días naturales después de la apertura de los sobres núm. 2. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

12. Financiación Europea: Cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos.

Sevilla, 15 de marzo de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes 2006/000181 (T-LI-06-01) actualización del estudio de dimensionamiento, contenido y ubicación, redacción del plan funcional e informe ambiental del Centro de Transportes Intermodal de Mercancías de Linares (Jaén).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

b) Número de expediente: 2006/000181. -T-LI-06-01-.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: Actualización del estudio de dimensionamiento, contenido y ubicación, redacción del plan funcional e informe ambiental del Centro de Transportes Intermodal de Mercancías de Linares (Jaén).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 221, de 15 de noviembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Ochenta mil euros (80.000,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de enero de 2007.

b) Contratista: ETT Proyectos, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Sesenta y nueve mil seiscientos euros (69.600,00 euros).

6. Financiación Europea: Cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos.

Sevilla, 15 de marzo de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de suministro (Expte. CC/1-012/07). (PD. 1008/2007).*

Objeto: «Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado de precisión para sala de ordenadores de RTVA y otros trabajos auxiliares para el Centro de San Juan de Aznalfarache (Sevilla)». (CC/1-012/07).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto, mediante subasta.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación por importe (IVA incluido) de 200.000 € (doscientos mil euros).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de 4.000 € (cuatro mil euros).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez, núm. 1 (Isla de la Cartuja), Sevilla. Teléfono: 955 056 266 y fax: 955 056 237 durante el plazo de presentación de ofertas ([www.canalsur.es](http://www.canalsur.es)).

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del último día del plazo de quince, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del décimo día, a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obras.*

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de Obras núm. CC/1-048/06 «Obras de reforma para las instalaciones de un Centro de Proceso de Datos en el Pabellón de Andalucía»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto mediante concurso.
3. Presupuesto base de licitación: (IVA Incluido) de 684.609,87 € (seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos nueve euros con ochenta y siete céntimos).
4. Adjudicatario: Fichet Sistemas y Servicios, S.A.-Mon-disa Montajes Diversos, S.A. (UTE).
5. Importe adjudicación: (IVA incluido) 581.986,85 € (quinientos ochenta y un mil novecientos ochenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos).

Sevilla, 8 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obras.*

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obra núm. CC/1-044/06 («Creación de cabinas técnicas para edición de vídeo en el Centro de RTVA de San Juan de Aznalfarache (Sevilla)»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante subasta.
3. Presupuesto base de licitación: (IVA incluido) 90.000 € (noventa mil euros).
4. Adjudicatario: Casa Márquez, S.L.
5. Importe adjudicación: (IVA incluido) 90.000 (noventa mil euros).

Sevilla, 8 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obras.*

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de obra núm. CC/1-041/06 («Obras de reforma de la cafetería-comedor del Centro de RTVA en Málaga»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante concurso.
3. Presupuesto base de licitación: (IVA incluido) de 194.102,13 € (ciento noventa y cuatro mil ciento dos euros con trece céntimos).
4. Adjudicatario: Casa Márquez, S.A.
5. Importe de adjudicación: (IVA incluido) 190.220,09 € (ciento noventa mil doscientos veinte euros con nueve céntimos).

Sevilla, 8 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de obra.*

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obra núm. CC/1-045/06 («Reforma y ampliación del Centro de transformación del Centro de RTVA en Málaga»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 255.110,75 € (doscientos cincuenta y cinco mil ciento diez euros con setenta y cinco céntimos).

4. Adjudicatario: Desierto.

Sevilla, 8 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.*

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio núm. CC/1-038/06 («Servicio de mantenimiento general de instalaciones y servicios de pintura de diversos centros de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 975.000 € (novecientos setenta y cinco mil euros).

4. Adjudicatario: Astorga Refrigeración, S.L.

5. Importe adjudicación (IVA incluido): 750.540 € (setecientos cincuenta mil quinientos cuarenta euros).

Sevilla, 8 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.*

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio núm. CC/1-040/06 («Asistencia técnica para la realización de una auditoría del sistema de gestión de la prevención de la RTVA y sus SSFF Canal Sur Radio, S.A., y Canal Sur Televisión, S.A.»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante subasta.

3. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 19.000 € (diecinueve mil euros).

4. Adjudicatario: Ecuanima, S.L.

5. Importe adjudicación (IVA incluido): 13.862 € (trece mil ochocientos sesenta y dos euros).

Sevilla, 8 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.*

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de Servicio núm. CC/1-049/06 («Renovación del Servicio de soporte y actualización de licencias de uso informix»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto mediante subasta.

3. Presupuesto base de licitación: (IVA incluido) de 24.360 € (veinticuatro mil trescientos sesenta euros).

4. Adjudicatario: Desierto.

Sevilla, 8 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.*

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de suministro núm. CC/1-051/06 («Suministro e ins-

talación de nuevas barandillas de acero inoxidable en núcleo de escaleras interiores del Centro de RTVA en San Juan de Aznalfarache (Sevilla)»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante subasta.

3. Presupuesto base de licitación: (IVA incluido) de 86.000 € (ochenta y seis mil euros).

4. Adjudicatario: Oproler Obras y Proyectos, S.L.U.

5. Importe de adjudicación: (IVA incluido) 80.932,26 € (ochenta mil novecientos treinta y dos euros con veintiséis céntimos).

Sevilla, 8 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

#### ANEXO I

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriques núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 18/2007-Minas.

Interesado: Joaquín Pérez Pérez.

Domicilio: C/ Veracruz, 20; 23680, Alcalá la Real (Jaén).

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Infracción: Realización de un sondeo para captación de aguas subterráneas, careciendo de la preceptiva autorización administrativa.

Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 12 de marzo de 2007.- El Delegado, Andrés Luque García.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de 21 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo en su sesión 1/07, de 10 de enero de 2007, en relación al expediente «EM-AT-91. Modificación de Elementos de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre relativa al art. 255 de su Normativa, promovida por el Ayuntamiento».*

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión ordinaria 1/07 celebrada el día 10 de enero de 2007, en relación al expediente: «EM-AT-91. Modificación de Elementos de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre relativa al art. 255 de su Normativa, promovida por el Ayuntamiento».

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo y de la Normativa correspondiente al instrumento urbanístico de referencia según los contenidos de los Anexos I y II, respectivamente, previa la inscripción y depósito de dicho instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 26.1.07 y número de registro 1723, y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

ACUERDO DE 10 DE ENERO DE 2007, DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE MÁLAGA, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE: «EM-AT-91.- MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE LAS NN.SS. DE ALHAURÍN DE LA TORRE RELATIVA AL ART. 255 DE SU NORMATIVA, PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO»

#### HECHOS

Primero. Con fecha 3 de noviembre de 2006 tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga, para aprobación definitiva por la CPOTU, expediente de Modificación de Elementos de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre relativa al artículo 255 de su Normativa.

Segundo. Constan en el expediente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión de 2.8.06, sometimiento del expediente a información pública por plazo de un mes mediante publicación en BOP núm. 153, de 10.8.06, y prensa; certificación del Acuerdo plenario de fecha 31.10.06 resolviendo sobre las alegaciones presentadas y aprobando provisionalmente la Modificación. Constan también en el expediente informes emitidos por la Secretaría General (10.8.06), Asesoría Jurídica (5.10.06 y 9.10.06) y la Oficina Técnica Municipal (21.7.06 y 20.10.06).

Tercero. En fecha 13.11.06 la Delegación Provincial requiere al Ayuntamiento que incorpore al expediente Declaración de Impacto Ambiental al estar la Modificación comprendida en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación Ambiental, o bien certificado de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente declarando su innecesariedad.

Cuarto. En fecha 1.12.06 tiene entrada en la Delegación oficina del Ayuntamiento al que se acompaña escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 29.11.06 en el que manifiesta que la Modificación propuesta no está sujeta a la tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental.

Quinto. Analizado el expediente por el Servicio de Urbanismo, y considerando los antecedentes obrantes en el mismo, se ha emitido informe en los siguientes términos:

El objeto del documento es la modificación del art. 255 de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre, introduciendo un nuevo párrafo en el que se dispone que se permitirán tareas de extracción de áridos cuando las mismas tengan por objeto la restauración de la Sierra y vengán recogidas en un Plan Especial tramitado al efecto según la normativa vigente.

Se justifica la Modificación en que la actividad extractiva que durante años se ha llevado a cabo en la Sierra del municipio ha supuesto una alteración del medio natural, por lo que resulta necesaria la ejecución de actividades de restauración

que devuelvan al entorno su morfología física mediante la reforestación y puesta en valor del entorno.

#### ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

Aunque en el documento técnico aportado (apartado Marco legal) se dice que, de conformidad con el art. 36.2.c) de la Ley 7/2002, LOUA, la aprobación definitiva correspondería al Ayuntamiento, previo informe de la Consejería, por no afectar a la ordenación estructural, lo cierto es que el art. 255 de las NN.SS. está incluido en el capítulo referente al suelo no urbanizable de máxima protección por valores paisajísticos y geomorfológicos, por lo que si afectaría a tal ordenación estructural (art. 10.1.A.h), Ley 7/2002, LOUA).

No obstante lo expresado en el documento técnico, el Ayuntamiento sí remite el expediente a la Consejería a los efectos de aprobación definitiva.

Dado el alcance de la Modificación pretendida estaría justificado el escueto contenido documental de la misma.

Las Normas actuales habilitarían las actividades de ejecución que se pretenden sin necesidad de la Modificación propuesta. Incluso así lo reconocen los informes incorporados al expediente y suscritos por la Secretaría Municipal y a la Asesoría Jurídica.

En este último se dice que la actividad de restauración y reforestación es compatible con las NN.SS.; pero se considera conveniente la presente Modificación para dotar de mayor seguridad jurídica a estas actuaciones.

Criterio de conveniencia que también acoge la Secretaría en su informe, al manifestar en el mismo que parecen factibles tales actuaciones sin la previa modificación de las Normas, lo que no quiere decir que sea más conveniente.

Si bien el criterio de conveniencia del municipio justificaría la inclusión del nuevo uso en las Normas (Tareas de extracción de áridos cuando las mismas tengan por objeto la restauración de la Sierra), aunque no necesariamente que esas actuaciones exigieran estar amparadas por un Plan Especial redactado al efecto, pues debiere ser suficiente la mera licencia municipal junto con las autorizaciones que correspondieren, en su caso, a las Delegaciones de Medio Ambiente e Innovación.

Está entre las competencias del municipio la promoción y aprobación, inicial y provisional, de las Modificaciones del planeamiento que afecten a la ordenación estructural del territorio.

El procedimiento de aprobación del planeamiento tiene en estos supuestos un carácter bifásico, de participación sucesiva del municipio y la administración autonómica, cada una en el ámbito de sus competencias. De modo que ha de predominar, en cualquier caso, el criterio autonómico en cuestiones de legalidad y de conveniencia y oportunidad si existieren intereses supramunicipales. Fuera de tales supuestos, la administración autonómica habría de respetar el criterio de la local.

No se observan desajustes con la normativa urbanística vigente.

Sexto. Por don Francisco Javier Galán Palmero en representación de la Plataforma para la Defensa de la Salud y la Sierra de Alhaurín de la Torre se presentan escritos de fecha 21 de diciembre de 2006 (recepción 28.12.06) que con idéntico contenido dirige a la Delegación Provincial de Obras Públicas y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. De éste último se ha remitido copia a todos los miembros de la Comisión (Anexo al orden del día).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I. Procedimiento.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32, 33 y 36 LOUA. La tramitación seguida por el Ayuntamiento se ajusta a lo establecido en

el artículo 32 LOUA en relación con el artículo 36 del mismo texto legal, en lo que resulta de aplicación al presente procedimiento atendiendo al objeto de la modificación propuesta que afecta a la ordenación estructural en los términos del artículo 10.1 LOUA.

##### II. Régimen de competencias.

El artículo 31.2.B.a) de la LOUA establece que corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo «B) La aprobación definitiva de: a) Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, y planes de desarrollo de los planes de Ordenación Intermunicipal»; previsión legal que se desarrolla por el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo «a) Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance (...).»

##### III. Valoración.

Desde el punto de vista formal el expediente está completo, habiéndose emitido el correspondiente informe por el Servicio de Urbanismo, reproducido en el Hecho Quinto.

Prevía ponencia en la que se da lectura al informe transcrito en Hecho Quinto, vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tras las deliberaciones e intervenciones pertinentes que constan en acta, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Total miembros asistentes con derecho a voto: 14. Asisten todos los miembros que componen la Comisión a excepción del Sr. representante de la Administración Central del Estado, Subdelegación del Gobierno en Málaga y del representante de municipios, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nerja (no asiste el titular ni el suplente).

- Votos a favor: 13.

- Votos en contra: 1, emitido por el representante de municipios, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pízarra.

Por mayoría legal suficiente de los miembros asistentes con derecho a voto, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en plazo para resolver y notificar,

#### A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre que tiene por objeto añadir un inciso en su artículo 255, autorizando en el Suelo No Urbanizable de máxima protección por valores paisajísticos y geomorfológicos las tareas de extracción de áridos cuando las mismas tengan por objeto la restauración de la sierra y vengán recogidas en un Plan Especial tramitado al efecto.

2.º Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Málaga, 10 de enero de 2007.- El Vicepresidente Segundo de la CPOTU, por Suplencia, Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Manuel Díaz Villena.

## ANEXO II

### N O R M A T I V A

#### TEXTO DEL ARTÍCULO 255 TRAS LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN

Art. 255. Usos. Edificación y normativa de aplicación.

Los usos permitidos y prohibidos para esta clase de suelo, así como su regulación es la que figura en la normativa del PEPMF.

En esta clase de suelo y justificado en su alto valor paisajístico y ecológico se prohíbe el uso extractivo, permitiéndose el mismo únicamente en las canteras existentes a la aprobación de estas Normas, hasta tanto cumplan con lo previsto en el Capítulo 5 del Título III de estas Normas.

Cualquier actuación en esta clase de suelo requerirá la previa autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo.

No obstante lo anterior, se permitirán tareas de extracción de áridos cuando las mismas tengan por objeto la restauración de la Sierra y vengán recogidas en un Plan Especial tramitado al efecto según la normativa vigente.

La Normativa sobre este suelo será la del PEPMF a excepción de la prohibición del uso extractivo.

La parcela mínima se fija, para cualquier actuación que se pretenda, en 50.000 m<sup>2</sup>.

No obstante, aquellas parcelas que con anterioridad a agosto de 1986, tuviesen una superficie inferior a 50.000 m<sup>2</sup>, pero se encontrasen registradas notarialmente en el Registro de la Propiedad o que constasen como tales en el catastro de rústica en 1986, independientemente de las transferencias de propiedad que haya podido haber, se considerarán como parcela mínima.

Málaga, 21 de marzo de 2007.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5 de febrero), El Secretario General, Manuel Díaz Villena.

*ANUNCIO de 21 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión 1/07, de 10 de enero de 2007, en relación al expediente «EM-AT-90».- Plan Especial de Restauración, Reforestación y Puesta en Valor de las Canteras de la Sierra de Alhaurín de la Torre, promovido por Áridos y Reforestación, S.A., Compañía General de Canteras, S.A. Nicanor Retamero, S.A. y don Bernardo Caballero Quero». (PP. 1108/2007).*

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión ordinaria 1/07 celebrada el día 10 de enero de 2007, en relación al expediente: «EM-AT-90.- Plan Especial de Restauración, Reforestación y Puesta en Valor de las Canteras de la Sierra de Alhaurín de la

Torre, promovido por Áridos y Reforestación, S.A., Compañía General de Canteras, S.A., Nicanor Retamero, S.A., y D. Bernardo Caballero Quero».

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo y de la Normativa correspondiente al instrumento urbanístico de referencia según los contenidos de los Anexos I y II, respectivamente, previa la inscripción y depósito de dicho instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 26.1.07 y número de registro 1729 y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

## ANEXO I

ACUERDO DE 10 DE ENERO DE 2007 DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE MÁLAGA POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE: «EM-AT-90.- PLAN ESPECIAL DE RESTAURACIÓN, REFORESTACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS CANTERAS DE LA SIERRA DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PROMOVIDO POR ÁRIDOS Y REFORESTACIÓN, S.A., COMPAÑÍA GENERAL DE CANTERAS, S.A., NICANOR RETAMERO, S.A. Y D. BERNARDO CABALLERO QUERO»

## H E C H O S

Primero. Con fecha 3 de noviembre de 2006 tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para aprobación definitiva por la CPOTU, expediente de Plan Especial para la restauración, reforestación y puesta en valor de la Sierra de Alhaurín de la Torre.

Segundo. Constan en el expediente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión de 2.8.06; sometimiento del expediente a información pública por plazo de un mes mediante publicación en BOP núm. 153 de 10.8.06 y prensa; certificación del acuerdo del Pleno de fecha 31.10.06 por el que se desestiman las alegaciones habidas en el periodo de información pública y se aprueba provisionalmente el documento. Constan también en el expediente informes emitidos por la Asesoría Jurídica (27.7.06 y 29.9.06), Secretario General (10.8.06) y la Oficina Técnica (24.10.06).

Tercero. Requerido el Ayuntamiento para la subsanación de determinadas deficiencias y aportación de documentación complementaria, se cumplimenta lo solicitado mediante escrito y documentación que tiene entrada en la Delegación el 22 de noviembre de 2006.

Cuarto. En fecha 22.12.06 la Delegación Provincial requiere al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para que por parte de la Consejería de Innovación se analice el alcance de la actividad extractiva prevista y si la misma resulta necesaria para la restauración de las canteras así como que se analice y valoren los plazos previstos en el Plan Especial.

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación remite informe de fecha 22 de diciembre de 2006 emitido por el Servicio de Industria, Energía y Minas en el que informa que las tareas extractivas previstas en el Plan Especial resultan necesarias para efectuar tareas de restauración, dada la situación de las canteras y las técnicas que para ello han de aplicarse. En cuanto a los plazos previstos en el documento, considera que son los adecuados dada la extensión del ámbito en que se actuaría y la experiencia al respecto en supuestos similares.

Quinto. Se han incorporado al expediente informes emitidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (16.5.06, 20.7.06 y 20.10.06), Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (26.4.06, 19.7.06, 20.10.06 y 22.12.06) y Cuenca Mediterránea Andaluza.

Sexto. Vista la documentación aportada, por técnicos del Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial se emite informe de fecha 8 de enero de 2007 en los siguientes términos:

El objeto del Plan Especial es considerar de interés público la actuación que se va a desarrollar en suelo no urbanizable consistente en la restauración y reforestación de terrenos de la Sierra de Alhaurín en las que en su día se llevaron a cabo explotaciones extractivas, permitiendo llevar a cabo tareas de extracción en la medida que sean necesarias para cumplir la finalidad de la restauración.

Se justifica también en una Modificación de Elementos de las NN.SS. municipales, relativa al art. 255 de su normativa que permitiría las tareas de extracción de áridos en el suelo no urbanizable de máxima protección por valores paisajísticos y geomorfológicos, cuando las mismas tengan por objeto la restauración de la Sierra y vengán recogidas en un Plan Especial redactado al efecto.

#### ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

Ya se dijo en el informe emitido por el Servicio en relación con la mencionada Modificación de las NN.SS. que las actuaciones a que se refirió la misma y se plasman en el presente Plan Especial, podrían efectuarse sin tal Modificación, si bien el Ayuntamiento ha considerado que sería conveniente, y dotaría de mayor seguridad jurídica a las actuaciones, que se modifique su planeamiento y se redacte el correspondiente Plan Especial.

El Plan Especial lo constituyen una Memoria y un documento técnico. Este último detalla cuáles son las actuaciones a llevar a cabo para la restauración y reforestación de la Sierra. Dado el contenido material del mismo, este informe se remite a los emitidos por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Medio Ambiente e Innovación. Ambas Delegaciones emitieron un primer informe respecto al documento inicial remitido por el Ayuntamiento, al que pusieron distintos reparos. Posteriormente se emitieron sendos informes favorables con observaciones.

Cuenca Mediterránea Andaluza también ha emitido informe de carácter favorable con determinadas observaciones.

La Memoria informativa y justificativa del Plan Especial, aunque escueta, recoge formalmente las determinaciones que el art. 42.5 de la Ley 7/2002, LOUA, exige a estos Planes Especiales: descripción detallada de la actividad (situación de los terrenos, caracterización física y jurídica de los mismos, características de las instalaciones, plazos de inicio y terminación de la actuación), justificación de la utilidad pública o interés social de su objeto, viabilidad económico-financiera, compatibilidad con el régimen jurídico del S.N.U., la no inducción de la formación de nuevos asentamientos. Asimismo se manifiesta que los promotores asumen las obligaciones a que se refiere el apartado D) del citado precepto.

Si se procede a la aprobación definitiva del Plan Especial habría que hacer constar que el ámbito de la denominada cantera Retamero queda excluido del Plan, que el mismo habrá de respetar los condicionantes y observaciones contenidos en los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente e Innovación, que la licencia urbanística municipal habrá de solicitarse en el plazo máximo de un año, que por parte del promotor habrá de abonarse la prestación compensatoria a que se refiere el art. 52.5, Ley 7/2002, LOUA, en la cuantía establecida por las ordenanzas municipales así como constituir la garantía a que se refiere el art. 52.4 de la Ley 7/2002, LOUA.

Contenido del documento: En cuanto al contenido y alcance del documento se informa que cabría hacer las siguientes observaciones:

- El Plan Especial debería haber especificado con mayor claridad el alcance real de la actividad extractiva, al menos cuantificándola en cada una de las canteras, y justificarla como necesaria dentro de las actuaciones de restauración, para devolver al entorno su morfología física, que es el objeto principal del Plan Especial.

- El plazo de actuación, entre 5 y 7 años según su alcance, parece amplio y no está suficientemente justificado en el documento, teniendo en cuenta el alcance de las labores de restauración que se prevén y la superficie de cada una de las canteras.

- Dado que las tareas de restauración supone una significativa actividad extractiva no especificada con claridad en el documento técnico ni valorada en los informes aportados, se precisaría que haya una valoración expresa sobre esta cuestión por parte de la administración competente en esta materia, la Autoridad Minera.

Una vez atendidos por la Consejería de Innovación los requerimientos efectuados, no se observan desajustes con la normativa urbanística vigente.

Séptimo. Por don Francisco Javier Galán Palmero en representación de la Plataforma para la Defensa de la Salud y la Sierra de Alhaurín de la Torre se presentan escritos de fecha 21 de diciembre de 2006 (recepción 28.12.06) que con idéntico contenido dirige a la Delegación Provincial de Obras Públicas y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. De éste último se ha remitido copia a todos los miembros de la Comisión (anexo al orden del día).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I. Procedimiento.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los Planes Especiales de Interés Público cuando no afecten a la totalidad de la provincia se regula en los arts. 32 y 33 de la Ley 7/2002, LOUA.

##### II. Régimen de competencias.

El art. 13.2.b), in fine, Decreto 193/2003, establece que la competencia para aprobar definitivamente, en todos los municipios, los Planes Especiales para la implantación de Actuación de Interés Público en Suelo No Urbanizable cuando no afecten a la totalidad de la provincia, en desarrollo de los arts. 31.2.B.a y 42.3, LOUA, corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

##### III. Valoración.

Desde el punto de vista formal el expediente está completo, habiéndose emitido el correspondiente informe por el Servicio de Urbanismo reproducido en el Hecho Sexto.

Por el Sr. Ponente se da lectura al informe transcrito en Hecho Sexto y se puntualiza lo siguiente: De los promotores que se citan en el presente Plan Especial queda excluido Nicanor Retamero por no estar incluidos, en el documento aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento sometido ahora a aprobación definitiva, los terrenos cuya concesión tenía otorgada. No cabe, en consecuencia, pronunciamiento de la Comisión.

Dicho lo anterior, previas las deliberaciones e intervenciones pertinentes que constan en acta, vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, aprobada previamente la Modificación de Elementos que modifica el artículo 255 de las NN.SS. autori-

zando expresamente en el Suelo No Urbanizable de máxima protección por valores paisajísticos y geomorfológicos las tareas de extracción de áridos cuando las mismas tengan por objeto la restauración de la sierra y vengán recogidas en un Plan Especial tramitado al efecto, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Total miembros asistentes con derecho a voto: 14, asisten todos los miembros que componen la Comisión a excepción del Sr. representante de la Administración Central del Estado, Subdelegación del Gobierno en Málaga y del representante de municipios, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nerja (no asiste el titular ni el suplente).

- Votos a favor: 13.

- Votos en contra: 1, emitido por el representante de municipios, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pizarra.

Por mayoría legal suficiente de los miembros asistentes con derecho a voto, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en plazo para resolver y notificar,

## ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente el Plan Especial para la restauración, reforestación y puesta en valor de la Sierra de Alhaurín de la Torre, en los términos del documento aprobado provisionalmente por Pleno municipal mediante acuerdo de fecha 31 de octubre de 2006 (con la exclusión de los terrenos propiedad de la Consejería de Medio Ambiente de la JA, cuya concesión estaba otorgada a Nicanor Retamero), debiendo respetar los condicionantes y observaciones contenidos en los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente e Innovación, debiendo solicitar los promotores la licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año, abonar la prestación compensatoria a que se refiere el art. 52.5 LOUA, así como constituir la garantía a que se refiere el art. 52.4 LOUA.

2.º Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Málaga, 10 de enero de 2007.- El Vicepresidente Segundo de la CPOTU. Por Suplencia, Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General. Fdo.: Manuel Díaz Villena.

## ANEXO II

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### 1. SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS

La ubicación exacta de las zonas a restaurar y reforestar se explicita en el documento Técnico del presente Plan Especial, (en adelante el documento técnico).

Dichas zonas se ubican en su totalidad en el límite meridional del Término Municipal de Alhaurín de la Torre, quedando reflejadas sus coordenadas de manera exacta en el referido documento técnico de este Plan Especial.

En cuanto a los accesos a las distintas zonas, estos vienen a ser los siguientes:

1. El acceso a «El Troconal» se produce desde el camino existente paralelo al arroyo Blanquillo, con origen en el núcleo urbano de Alhaurín de la Torre. Aunque este acceso quedará restringido como así viene recogido en el «Acuerdo Marco sobre las actuaciones necesarias para la restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la Sierra de Alhaurín de la Torre», mediante la creación de un vial o pista interior, la cual, queda expresada según se refleja en el documento técnico.

2. El acceso a «Taralpe» y «Pinos de Alhaurín» se realiza a través del camino del arroyo de las Zorreras y Arroyo del Pinar, que permite enlazar con la A-366 (en una nueva rotonda a la altura de la subestación eléctrica), así como con la nueva variante de circunvalación, evitándose el paso hacia los núcleos urbanos de población de Alhaurín de la Torre y, en consecuencia, la posible afección por el trasiego de vehículos.

#### 2. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS AFECTADOS

##### 2.1. Características físicas esenciales.

La zona ha restaurar y reforestar se encuentra en un conjunto montañoso de dirección OSO –ENE denominado Sierra Blanca– Sierra de Mijas, situado en el extremo más occidental de las Cordilleras Béticas, en la provincia de Málaga, y se halla incluida en la Unidad Bética s.s.

Las zonas que nos ocupan se encuentran en un área perteneciente al término municipal de Alhaurín de la Torre.

La zona se encuentra altamente tectonizada y sus materiales afectados por varias fases de plegamientos y cabalgamientos.

Los materiales que afloran en este sector, son los correspondientes a la Unidad de Blanca; serie carbonatada con algunas intercalaciones de gneises y cuarcitas.

El intenso metamorfismo regional existente en la zona de estudio, en ocasiones unido a procesos térmicos, así como a una tectónica violenta de plegamientos, cabalgamientos y escamas, hacen que todos los indicios sedimentarios y los restos de fauna existentes en origen, hayan sido borrados, obligando a seguir criterios tectónicos de yacencia y no los cronoestratigráficos como es habitual.

La característica más significativa de esta unidad, que también le da nombre, es el color blanco intenso que presenta en general y que contrasta con el de otras litologías que la circundan a nivel regional.

En cuanto a ambientes sedimentarios, la Unidad de Blanca, formada por una potente serie carbonatada, con intercalaciones pelíticas y samíticas irregularmente distribuidas, se habría depositado en una cuenca poco profunda de plataforma. Esta serie podría interpretarse como de origen arrecial, con una localización próxima al continente.

Hemos de remitirnos, por lo demás, en lo que se refiere a la caracterización singular de los terrenos a lo tratado al respecto, en el apartado correspondiente del documento técnico elaborado; en dicho documento efectivamente se trata de una manera completa, específica y técnica, la composición de los terrenos y los efectos y vinculaciones sobre el mismo en función a su vegetación, la hidrología, hidrogeología y climatología.

##### 2.2. Características jurídicas de los terrenos.

Por lo que respecta a las características jurídicas de los terrenos en los que habrán de ejecutarse las actividades previstas en el Plan Especial, cabe indicar que la totalidad de los terrenos afectados ocupan suelo que está clasificado como no

urbanizable por el planeamiento urbanístico vigente al tiempo de entrada en vigor de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y continuará teniendo dicha condición.

En efecto, dispone el Capítulo 3 de las precitadas Normas Subsidiarias, lo siguiente:

«Suelo no urbanizable de máxima protección por valores paisajísticos y geomorfológicos.

Artículo 254. Definición.

Constituye esta clase de suelos aquellos que se han grafiado como tales en el Plano de Estructura General y Orgánica, Clasificación, de esta Revisión de las Normas Subsidiarias.

Su delimitación en el término municipal coincide con la zona de Protección del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga, (P.E.P.M.F.), denominada Complejo Serrano Sierra de Mijas CS-3.»

Como Anexo al presente Plan Especial se acompaña la documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos afectados por la actividad objeto del presente Plan Especial.

Es preciso hacer una salvedad con respecto a la situación jurídica de los terrenos que ocupa la entidad Nicanor Retamero, S.A., que en este caso la aprobación de la actividad, con respecto a ésta, queda condicionada a que siga vigente la suspensión judicial de la caducidad resuelta por la Delegación Provincial de Málaga dependiente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

### 3. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD:

La actividad se desarrollará por las siguientes sociedades:

1. Áridos y Reforestación, S.A., con domicilio en Málaga, Avda. Ortega y Gasset, 194-196, Edificio Sando C.P. 29006, y NIF A-29.124.278. Cantera El Tronconal.

2. Compañía General de Canteras, S.A., con domicilio en Málaga, Carretera de Almería, km 8, y NIF, A-41.135.161. Cantera Taralpe.

3. Don Bernardo Caballero Quero, con domicilio en Alhaurin de la Torre (Málaga) en Plaza Molino del Romero, número 1, C.P. 29130, DNI 25.015.639-B.

Las características socioeconómicas son las propias de la actividad de restauración y reforestación que los promotores de este Plan Especial van a llevar a cabo en base al Acuerdo Marco de fecha 13 de enero de 2006, a cuyo contenido nos remitimos.

### 4. CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES QUE INTEGRAN LAS ACTIVIDADES DESTINADA A LA RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN, ASÍ COMO INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES

En el presente apartado se van a detallar las diferentes edificaciones, obras civiles e instalaciones existentes en cada una de las zonas ocupadas por las sociedades que a continuación se indican:

Compañía General de Canteras, S.A.  
Edificaciones, Obras Civiles e Instalaciones Productivas.

Tal como se referencia en el plano núm. 1, en Taralpe, de situación, se ubican y enumeran en él aquellas edificaciones, obras civiles e instalaciones existentes y previstas en la citada zona denominada Taralpe. Las superficies de las edificaciones construidas, así como sus alturas son las siguientes:

Dos Oficinas de báscula, de una altura, dotada de baño y vestuarios.

|                       |                      |
|-----------------------|----------------------|
| Superficie construida | 87,52 m <sup>2</sup> |
| Superficie útil       | 71,41 m <sup>2</sup> |
| Altura libre          | 2,7 m                |

Edificación multifuncional dotada de: aseos, servicios, comedor almacenes y talleres, (una altura).

|                       |                       |
|-----------------------|-----------------------|
| Superficie construida | 476,16 m <sup>2</sup> |
| Altura libre          | 2,7 m                 |

Edificación para control de planta y C.T. 1.000 KVA (dos alturas).

|                       |                      |
|-----------------------|----------------------|
| Superficie construida | 64,40 m <sup>2</sup> |
| Superficie planta 0   | 52,40 m <sup>2</sup> |
| Superficie planta 1   | 52,40 m <sup>2</sup> |
| Altura total          | 6,7 m                |

Edificación para C.T. 800 KVA (una altura).

|                       |                      |
|-----------------------|----------------------|
| Superficie construida | 18,90 m <sup>2</sup> |
| Altura total          | 3,5 m                |

Edificación para control de tolvas, dotada de baño y vestuario. (una altura).

|                       |                      |
|-----------------------|----------------------|
| Superficie construida | 29,00 m <sup>2</sup> |
| Altura total          | 2,75 m               |

|                                            |                             |
|--------------------------------------------|-----------------------------|
| Parking para vehículos de los trabajadores | aprox. 3.000 m <sup>2</sup> |
| Zona de transferencia de residuos          | aprox. 100 m <sup>2</sup>   |
| Pozo y aljibe                              |                             |
| Arco de riego                              |                             |
| Vivero y semillero. Futura ubicación.      |                             |

En los terrenos de la Taralpe, donde existe en la actualidad una planta de tratamiento, que consta de trituración primaria, trituración secundaria y reducción terciaria, dotada de silos de regulación de materiales para la expedición y circuito de recirculación de materiales, incorporando las medidas correctoras preceptivas para este tipo de instalaciones industriales de machaqueo para la fabricación de áridos.

Por otra parte, está prevista la instalación en la zona de un vivero y un semillero, en el lugar indicado en el plano nº 1, Cantera Taralpe, en proceso de estudio, que será empleado en las labores de reforestación descritas a lo largo del presente proyecto. Las instalaciones estarán dotadas de un tanque de agua con función reguladora, así como de las medidas preceptivas en cuanto a seguridad y funcionamiento se refiere.

Tal como se recoge en el acuerdo Marco suscrito, en la finca Taralpe, se incluirán dos plantas de tratamiento del material sobrante de las tareas de restauración.

Áridos y Reforestación, S.A.

El terreno cuenta con las siguientes instalaciones:

| Núm de unidades | Concepto                         |
|-----------------|----------------------------------|
| 1               | Nave oficinas y taller.          |
| 1               | Almacén y caseta control planta. |
| 1               | Báscula.                         |

Las superficies de ocupación aproximadas son:

|                                       |                          |
|---------------------------------------|--------------------------|
| - Planta de tratamiento:              | 8.500,00 m <sup>2</sup>  |
| - Naves, edificaciones y báscula:     | 860,00 m <sup>2</sup>    |
| - Nave, taller, vestuarios y almacén: | 780,00 m <sup>2</sup>    |
| - Oficina y báscula:                  | 80,00 m <sup>2</sup>     |
| - Zona de almacenamiento:             | 28.254,00 m <sup>2</sup> |

Don Bernardo Caballero Quero.

Las instalaciones existentes en «Pinos de Alhaurín» son las siguientes:

Las superficies de ocupación aproximadas son:

|                                       |                         |
|---------------------------------------|-------------------------|
| - Planta de tratamiento:              | 3.224,88 m <sup>2</sup> |
| - Naves, edificaciones y báscula:     | 794,62 m <sup>2</sup>   |
| - Nave, taller, vestuarios y almacén: | 678,32 m <sup>2</sup>   |
| - Oficina y báscula:                  | 116,30 m <sup>2</sup>   |
| - Zona de almacenamiento:             | 46.454,5 m <sup>2</sup> |

## 5. PLAZO DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS, CON DETERMINACIÓN DE LAS FASES EN QUE SE DIVIDE LA EJECUCIÓN:

De acuerdo con el contenido del Acuerdo Marco, de fecha 13 de enero de 2006 la restauración y reforestación se realizará en un plazo de siete años, con posibilidad de su ampliación a tres más, según las determinaciones que se recogen en dicho documento.

El plan de etapas a seguir será el recogido en el documento número 5 del Documento técnico de reforestación y restauración.

## 6. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

### 6.1 Utilidad pública o interés social de su objeto:

La Utilidad Pública o interés social han quedado suficientemente justificados tras la reciente situación vivida en toda la provincia de Málaga, a finales del año 2005 y principios del 2006, como consecuencia de la Sentencia del TSJ en la que ordenaba el cierre de cuatro canteras del t.m. de Alhaurín de la Torre y que por todos es conocida sus repercusiones sociales y económicas, derivando en una huelga general del sector de la construcción y extracción de áridos, de la Provincia de Málaga y que terminó tras la firma del «Acuerdo Marco sobre las actuaciones necesarias para la restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la sierra de Alhaurín de la Torre», origen del presente «Plan Especial para la restauración y reforestación».

Resulta evidente por tanto el máximo interés público que conlleva la restauración de la Sierra como justa compensación a su directa aportación durante años atrás, al tejido, social, económico y productivo de la capital y la provincia de Málaga.

Pues bien, si efectivamente, ha quedado acreditada la enorme importancia de la actividad a desarrollar y lo degradado del terreno, entendemos que resulta indiscutible el considerar el interés público y social que se solicita.

Siendo por tanto el objeto esencial del presente Plan Especial, la Restauración y Reforestación y puesta en valor de los terrenos no parece que sea planteable o discutible el interés social que tal actuación representa.

### 6.2 Viabilidad económico-financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad:

Según el contenido del Acuerdo Marco el horizonte temporal del presente Plan Especial es de 7 años, período en el que se ha de tener en cuenta los parámetros para fijar su viabilidad.

Para determinar el coste de las tareas de restauración se deben tener en cuenta un incremento medio-anual de costes (combustibles, material de reforestación, personal, etc.) de un 3% anual.

El presupuesto de restauración estimado para el Plan Especial es de 2.577.485,59 €. En la cantidad presupuestada se han considerado las partidas que figuran en el Documento técnico adjunto al presente documento.

La viabilidad económica y financiera de los costes para desarrollar la actividad vienen justificados por el depósito de avales bancarios que todos promotores tienen depositados en la Consejería de Economía y Hacienda, a disposición de la Delegación Provincial de Málaga, dependiente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de la Junta de Andalucía, que garantiza la restauración total de las superficies afectadas.

A la vista de las indicadas puntualizaciones se puede concluir que la actividad de restauración que será objeto de desarrollo por las empresas promotoras es viable desde un punto de vista económico y financiero.

Al ser el período fijado para la restauración de 7 años, el plazo para la cualificación urbanística en principio se fija en 7 años, sin perjuicio de las posibles ampliaciones que pudieran efectuarse en función de los compromisos contenidos en el Acuerdo Marco de 13 de enero de 2006.

### 6.3 Necesidad de implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como la corrección de los impactos territoriales o ambientales.

Sobre este extremo hay que indicar que en la presente Memoria del Plan Especial, se viene a contemplar sobradamente, a través del Documento Técnico que se incorpora separadamente a este Instrumento de Planeamiento, las singulares características del terreno que se pretende restaurar y reforestar del constante deterioro sufrido en los últimos años, así como lo referenciado en el «Acuerdo Marco sobre las actuaciones necesarias para la restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la sierra de Alhaurín de la Torre».

En lo que se refiere a las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales se ha realizado un informe y estudio detallado en Documento Técnico de Restauración y Reforestación en donde se tratan los siguientes factores medio ambientales; a saber:

1. Estudio medioambiental de actuaciones de restauración, reforestación y puesta en valor del suelo.
2. Identificación de las interacciones ambientales producidas durante el desarrollo de las labores y sus efectos sobre el medio natural.
3. Descripción de las interacciones ambientales claves.
4. Interacción sobre el suelo.
5. Interacción sobre las aguas superficiales y subterráneas.
6. Interacción sobre la vegetación.
7. Interacción sobre la fauna.
8. Interacción sobre el paisaje.
9. Interacción sobre el medio socioeconómico.
10. Interacción sobre la atmósfera.
11. Valoración y evaluación de interacciones.
12. Medidas correctoras.

La totalidad de las actuaciones necesarias para la ejecución de la actividad de restauración vienen detalladas en el documento técnico al que nos remitimos a fin de evitar repeticiones innecesarias.

Podemos comprobar mediante la observación de los anteriores epígrafes, los detalles, especialización y singularidades tenidas en cuenta en el proceso esencial de este Plan Especial, cual es la Restauración y Reforestación de los Terrenos, así como su puesta en valor, cuidándose con el máximo rigor y atendiendo a la vigente normativa medio ambiental toda la actividad que exige los procesos objeto del referido Plan Especial.

Asimismo, puede comprobarse como coincidentes las diferentes determinaciones expresadas en el Acuerdo Marco de 13 enero de 2006.

Sobradamente se conoce por los propios promotores del Instrumento de Planeamiento, la constante preocupación de buena parte de la Población de Alhaurín de la Torre, sobre la

repercusión medio ambiental que ha tenido las zonas afectadas y es por ello que consideramos que el anterior estudio otorga una cumplida respuesta a esas preocupaciones, abordando con el rigor técnico que se exige las distintas soluciones destinadas a ejecutar en todos sus extremos el presente Plan Especial.

Por ello, mediante el presente Plan Especial de restauración y reforestación, se pretende que exista una máxima implicación de los empresarios que ahora promueven este Instrumento en colaboración con la Administración encargada del control medio ambiental. Existe el convencimiento de las empresas, trabajadoras y Administraciones Públicas implicadas en el hecho, y así se puso de manifiesto con motivo del «Acuerdo Marco sobre las actuaciones necesarias para la restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la sierra de Alhaurín de la Torre».

6.4. La compatibilidad de la actividad de restauración, reforestación y puesta en valor del suelo objeto de regulación en este plan especial con las normas urbanísticas que rigen en ese municipio.

A fin de clarificar la compatibilidad del uso del suelo pretendido en este Plan Especial se debe considerar que el objeto primordial de este Plan Especial va dirigido a la restauración y reforestación de un suelo que tiene la calificación de no urbanizable y es además de especial protección.

Pues bien, entendemos que una vez sea examinado el contenido del presente Instrumento de Planeamiento cuyo objeto esencial, no cabe olvidar, viene a ser la restauración y reforestación de los terrenos en lo que han venido actuando las empresas promotoras de este Plan Especial, no puede llegarse a otra conclusión que la plena compatibilidad de las anteriores Normas Subsidiarias con las actuaciones antes referidas contempladas en el Plan Especial.

Pero es que aún más, estimamos que el referido Plan Especial, viene a ser un Instrumento de Planeamiento suficiente a los efectos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para ordenar adecuadamente en el terreno no urbanizable, incluso de especial protección, la actividad contenida en dicho Instrumento de Planeamiento. Así se contempla efectivamente en el artículo 52.2 de la mencionada Ley, debiéndose recordar que dicho precepto dispone en cuanto a las actuaciones en suelo no urbanizable lo siguiente:

2. En el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.

Por tanto cabe considerar a este Instrumento de Planeamiento, como documento suficientemente hábil y eficaz conforme al anterior precepto, equiparable al Plan General de Ordenación, o en el caso de Alhaurín de la Torre a las Normas Subsidiarias, para recoger las actuaciones que en el mismo se prevén para la clase de suelo que estamos abordando, por no encontrarse restringida la actividad de restauración en esta zona.

6.5. No inducción de la formación de nuevos asentamientos:

Dadas las características de la actividad a desarrollar, donde no está prevista no se puede inducir, en modo alguno, el desarrollo o formación de nuevos asentamientos, por no estar previsto en dicha actuación ningún tipo de edificación que pudiera ser utilizada para esa finalidad.

## 7. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LOS PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD QUE AL MENOS ESTARÁN CONSTITUIDAS:

7.1 Las correspondientes a los deberes legales del suelo no urbanizable.

7.2 Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía de acuerdo con lo reglado en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA.

Se corresponden como obligaciones de las entidades promotoras el compromiso de contribuir con las contraprestaciones económicas y garantías que la Administración Municipal determine para la aprobación del presente Plan Especial.

## 8. CUALESQUIERA OTRAS DETERMINACIONES QUE COMPLETEN LA CARACTERIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PERMITA UNA ADECUADA VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

Por parte de los promotores se realizarán las actuaciones contempladas en el «Acuerdo Marco sobre las actuaciones necesarias para la restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la sierra de Alhaurín de la Torre» de fecha 13 de enero 2006.

Por todo lo expuesto en el presente documento y sus anexos se solicita de las Administraciones competentes la aprobación del Instrumento Urbanístico que aquí se contiene, en concreto:

- La correspondiente habilitación para el desarrollo de la actividad de restauración y reforestación en suelo no urbanizable.

- Habilitación para las edificaciones, obras e instalaciones oportunas para el tratamiento de árido sobrante, así como la modernización y mejora de las instalaciones y obras existentes con la finalidad de obtener una optimización ambiental de los procesos que en ellas se realicen.

- Autorización para comercialización de los áridos sobrantes en el proceso de restauración y reforestación.

Málaga, 21 de marzo de 2007.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5 de febrero), El Secretario General, Manuel Díaz Villena.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ACUERDO de 13 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la Resolución recaída en el expediente de reintegro incoado por cobro indebido de haberes núm. 36/2005 a doña María Jesús Lamas Vázquez.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada en dos ocasiones sin efecto la notificación por el servicio postal a doña María Jesús Lamas Vázquez, de la Resolución recaída en el expediente de reintegro por cobro indebido de haberes (núm. 36/2005).

A todos los efectos, se pone en su conocimiento para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación se persone por sí o por medio de representante para notificarle el texto íntegro del acto, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la comparecencia se tendrá por efectuado el trámite, siguiéndose el procedimiento.

Expediente:

- Interesada: Doña María Jesús Lamas Vázquez (NIF 34.627.529 V).

- Último domicilio: C/ Pío Baroja, núm. 5-4.º D. 11300, La Línea.

- Acto que se notifica: Resolución de 22 de febrero de 2006 de la Delegación Provincial de Empleo en Cádiz, por la que se acuerda el reintegro de cobro indebido de haberes.

Cádiz, 13 de marzo de 2007.- El Delegado, Juan M. Bouza Mera.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución de fecha 13 de octubre de 2005, dirigido a don Juan Álvarez Marcos sobre expediente de reintegro núm. 2742.*

Intentada la notificación sin éxito de la Resolución de Reintegro de Expediente núm. 2742, de fecha 13 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, a don Juan Álvarez Marcos, funcionario de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Ruiz de Alarcón, núm. 14, de Bormujos (Sevilla), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución de Reintegro reseñada.

Indicándole que dicha Resolución de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 9 de marzo de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución de fecha 13 de octubre de 2005, dirigido a don Juan Álvarez Marcos sobre expediente de reintegro núm. 2743.*

Intentada la notificación sin éxito de la Resolución de reintegro de expediente núm. 2743, de fecha 13 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, a don Juan Álvarez Marcos, funcionario de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Ruiz de Alarcón, núm. 14, de Bormujos (Sevilla), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución de Reintegro reseñada.

Indicándole que dicha Resolución de reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presenta anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 9 de marzo de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 210 y 211/06. Pedro Morata Machado. Que en relación con el expediente de protección abierto a los menores J.A. y P.M.L., se acuerda notificar resolución de archivo del procedimiento de desamparo e inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente y acogimiento temporal en familia extensa, respecto a los mencionados menores, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de quince días hábiles.

Granada, 7 de marzo de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución denegatoria en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente:

| <u>DNI</u> | <u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>      | <u>Nº DE EXPTES.</u> |
|------------|--------------------------------|----------------------|
| 33373438R  | AZUAGA LOPEZ, ALFONSO          | 43-I/2004            |
| X3653811P  | HANIF BUTT, RASHAD             | 1189-I/2005          |
| 24868602J  | JURADO CARRASCO, ROSA          | 1503-I/2004          |
| 24824975V  | PELAEZ CARO, CONCEPCION        | 1591-I/2006          |
| 24779378Y  | SANTOS PEREZ, Mª DOLORES       | 878-I/2006           |
| 24875285A  | VERGARA MARTINEZ, MARIA JOSEFA | 1461-I/2005          |

Asimismo, se les comunica que contra dicha Resolución podrán interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral ante esta Delegación Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril.

Málaga, 26 de febrero de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributivas relacionadas a continuación, para que en el plazo de 10 días presenten la documentación solicitada, advirtiéndole que de no aportarla en el plazo indicado se considerará que desiste de su petición, y se procederá al archivo de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la citada Ley 30/92. Al objeto de conocer el contenido exacto del Acto, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26-4.ª planta, en Málaga.

| <u>DNI</u> | <u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>     | <u>Nº DE EXPTEs</u> |
|------------|-------------------------------|---------------------|
| 25038889P  | ARCAS ARCAS, MANUEL           | 1745-I/2006         |
| 25211234Z  | BORRAJO JIMENEZ, MANUEL       | 1209-J/2006         |
| 27395038Z  | BRANDA RODRIGUEZ, GLORIA ROSA | 1109-J/2006         |
| 24803266C  | BURRUECO BERNAL, TERESA       | 1570-I/2006         |
| 24725270V  | GARCIA MARTIN, CARMEN         | 53-I/2007           |
| 45072947P  | MARTIN JIMENEZ, Mª DOLORES    | 1520-I/2006         |
| 33388709T  | MONTOSA BRAVO, MARIA ISABEL   | 1690-I/2006         |
| X5695715H  | ROJAS ----, ALBERTO DANI      | 43-I/2007           |

Málaga, 26 de febrero de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación, para que en el plazo de 10 días y en aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, presenten la documentación solicitada, advirtiéndoles que de no aportarla en el plazo indicado se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26-4.ª planta, en Málaga.

| <u>DNI</u> | <u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>  | <u>Nº DE EXPTEs</u> |
|------------|----------------------------|---------------------|
| 24779237A  | JIMENEZ MERINO, ANA        | 883-J/2006          |
| 25693489M  | AMORES COBOS, MARIA CARMEN | 1050-I/2006         |

Málaga, 26 de febrero de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución de caducidad en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente.

| <u>DNI</u> | <u>APELLIDOS Y NOMBRE</u> | <u>Nº DE EXPTEs</u> |
|------------|---------------------------|---------------------|
| 25644042P  | GARCIA FERNANDEZ, AFRICA  | 434-J/2006          |

Asimismo, se le comunica que contra dicha Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril.

Málaga, 26 de febrero de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución de desistimiento en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente:

| <u>DNI</u> | <u>APELLIDOS Y NOMBRE</u> | <u>Nº DE EXPTEs</u> |
|------------|---------------------------|---------------------|
| 75912825Z  | BATISTA RAMIREZ, ERSÁ     | 791-J/2006          |
| 44370305Q  | BRACERO CHICO, FRANCISCO  | 834-I/2006          |
| 45701014Z  | CONDE MEGIAS, JESUS       | 935-I/2006          |
| 24838241N  | ESCOBAR ESOBAR, CARMEN    | 1113-I/2006         |
| 44588692H  | FERNANDEZ VARGAS, PEDRO   | 1093-I/2006         |
| 24726527D  | GARCIA RUIZ, TRINIDAD     | 438-J/2006          |
| 24567396S  | GUTIERREZ GALLARDO, LUISA | 459-J/2006          |
| X3730140T  | MORRIS ----, JANE         | 891-I/2006          |
| 79022754K  | PACHECO GARCIA, CAROLINA  | 680-I/2006          |
| 24831389Z  | PRADOS RUIZ, JULIAN       | 844-I/2006          |
| 24857293C  | SUAREZ GOMEZ, ANA         | 653-I/2006          |

Asimismo, se les comunica que contra dicha Resolución podrán interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral ante esta Delegación Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril.

Málaga, 26 de febrero de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 27 de febrero de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación de la Resolución por edicto a don Ángel García Ibáñez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución con fecha 5 de febrero de 2007 a favor del menor A.G.P.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los Trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 27 de febrero de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2006/831/G.C./VP.*

Núm. Exptes.: HU/2006/831/G.C./VP.

Interesada: Doña M.ª Rocío Guareño Jiménez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2006/831/G.C./VP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 5 de marzo de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando la Resolución definitiva de expediente sancionador HU/2006/368/G.C./ENP.*

Núm. Expte.: HU/2006/368/G.C./ENP.

Interesado: Juan Arturo Ruiz Adámez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2006/368/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 6 de marzo de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 17 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, de ocupación de terrenos en el monte «Cerro del Pozo», núm. JA-10.006-JA, término municipal de Pozo Alcón (Jaén). (PP. 358/2007).*

De conformidad con lo que determina el art. 28 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el art. 69.3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén pone en conocimiento público que don Manuel Rodríguez Monge, en nombre y representación de «El Hornico S.L.», inicia los trámites previos sobre petición que pudiera desembocar en incoación de expediente de ocupación temporal de terrenos para «instalación de una línea eléctrica de media tensión y centro de transformación en el paraje Dehesas del Rincón, con objeto de dar suministro al Centro de Formación El Hornico», en el monte «Cerro del Pozo», núm. JA-10.006-JA, del término municipal de Pozo Alcón (Jaén).

Aquellas personas físicas o jurídicas, que por alguna razón les interese, podrán presentar solicitudes concurrentes en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, en el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en Calle Fuente del Serbo, núm. 3, donde se hallan los informes técnicos previos y el Pliego de Condiciones de la posible ocupación para las consultas de quien lo requiera.

Gastos del anuncio: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por don Manuel Rodríguez Monge, en nombre y representación de «El Hornico S.L.», C/ Plaza del Ayuntamiento, núm. 14, 3.º, 23485, Pozo Alcón (Jaén).

Jaén, 17 de enero de 2007.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

## DIPUTACIONES

*ANUNCIO de 8 de febrero de 2007, de la Diputación Provincial de Almería, de bases para la selección de Cabos del Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en el Poniente Almeriense.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ANUNCIO de 1 de febrero de 2007, de la Diputación Provincial de Granada, de bases para la selección de Ayudante de Obra.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Andújar, de bases para la selección de Bomberos-Conductores.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Andújar, de bases para la selección de Administrativo.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Andújar, de bases para la selección de Aparador/a.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, de exposición pública de expediente de creación de la Entidad Local Autónoma de Jédula. (PP. 789/2007).*

«Por iniciativa municipal se encuentra en tramitación expediente de creación de la Entidad Local Autónoma de "Jédula". De conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 7/1993, de 27 julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se somete a información pública por plazo de 30 días el expediente, que podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría General de este Ayuntamiento.»

Arcos de la Frontera, 27 de febrero de 2007.- La Alcaldesa, Josefa Caro Gamaza.

*ANUNCIO de 23 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, de bases para la selección de Trabajadores Sociales.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2006, del Ayuntamiento de Lepe, de bases para la selección de funcionarios.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2006, del Ayuntamiento de Lepe, de bases para la selección de personal laboral.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ANUNCIO de 30 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Palma del Río, Patronato Municipal de Cultura, de bases para la selección de personal laboral.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ANUNCIO de 31 de enero de 2007, del Ayuntamiento de San Fernando, de bases para la selección de personal laboral fijo.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ANUNCIO de 19 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Tarifa, de bases para la selección de Policías Locales.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ANUNCIO de 1 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para la selección de Auxiliar de Biblioteca.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ANUNCIO de 16 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Zalamea la Real, de bases para la selección de Policías Locales.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 14 de febrero de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de concesión administrativa, en el Puerto de Barbate (Cádiz), consistente en adaptación y explotación del local comercial A-2 para destinarlo a escuela de buceo y almacenamiento de enseres náuticos deportivos. (PP. 648/2007).*

De acuerdo con lo establecido en los arts. 146.12 del Real Decreto 1471/1989, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la ley de Costas, en relación con el art. 110 de la Ley 48/2003 se hace público que la Comisión Ejecutiva de La Empresa Pública de Puertos de Andalucía de fecha 31 de octubre de 2006, se tomó, por

delegación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar, por delegación de la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el otorgamiento de concesión administrativa, a favor de Nature Explorer, S.C.A., cuyo objeto es la "Adaptación y explotación de local comercial A-2 para destinarlo a escuela de buceo y almacenamiento de enseres náuticos deportivos", en el Puerto de Barbate, Cádiz (Clave C.BA.E.A2.001), con una duración de diez años y un canon de 5.069,12 euros, para el primer ejercicio con las actualizaciones y revisiones que en próximos ejercicios legalmente procedan, con sujeción a los términos y contenidos recogidos en el contrato de ocupación y explotación de local comercial, y Pliego de Condiciones para explotación de locales en puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Sevilla, 14 de febrero de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Josefa Rodríguez Villar pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-AL-06/224, sobre la vivienda de protección oficial de Promoción Pública AL-0972, finca 45964, sita en Almería.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Josefa Rodríguez Villar, DAD-AL-06/224, sobre la vivienda perteneciente al grupo AL-0972, finca 45964, sita en Almería, y dictado pliego de cargos de 3.1.2007 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria, sin título legal para ello.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matricula: AL-0972.

Finca: 45964.

Municipio (Provincia): Almería.

Dirección vivienda: C/ Dámaso Alonso, Blq. 2, Portal 3, 1.º B.

Apellidos y nombre del ocupante: Rodríguez Villar, Josefa.

Sevilla, 14 de marzo de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

## SOCIEDADES COOPERATIVAS

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2007, de la Sdad. Coop. And. Artemueble Badillo, de disolución. (PP. 813/2007).*

La entidad «Artemueble Badillo, Sociedad Cooperativa Andaluza» con domicilio en Ronda (Málaga), acordó en Asamblea General Extraordinaria Universal celebrada el 1 de marzo de 2007, con asistencia de todos sus socios y por unanimidad, la disolución de la Sociedad sobre la base del artículo 110 de la nueva Ley 2/99, de Sociedades Cooperativas y el artículo 47 de sus Estatutos Sociales.

Ronda, 2 de marzo de 2007.- El Liquidador, Miguel Ángel Badillo Villanueva, DNI núm. 25562977H.

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. de Consumidores y Usuarios Virgen de la Luz, de fusión. (PP. 693/2007).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que el día 22 de agosto de 2006 en Asamblea General Extraordinaria de S.C.A. de Consumidores y Usuarios Virgen de la Luz, reunida en segunda convocatoria, se aprobó el acuerdo de fusión mediante creación de una nueva cooperativa de consumidores y usuarios, con la S.C.A. de Consumidores y Usuarios Cristo Obrero y S.C.A. Panificadora de Consumo San Francisco de Borja, las cuales se disolverán sin liquidación lo que implicará el traspaso en bloque de su patrimonio social a la nueva sociedad denominada «Sociedad Cooperativa Andaluza de Consumo de Andalucía», que asumirá los derechos y obligaciones en los términos y condiciones del proyecto de fusión.

Dicho acuerdo se adoptó por mayoría legal de los votos presentes y representados, ajustándose las convocatorias a los requisitos estatutarios, en concordancia con la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Asimismo se acordó que, a efectos contables, las operaciones de la S.C.A. de Consumidores y Usuarios Virgen de la Luz, la S.C.A. de Consumidores y Usuarios Cristo Obrero y la S.C.A. Panificadora de Consumo San Francisco de Borja, se entenderán realizadas por Sdad. Coop. And. Cooperativa de Consumo de Andalucía, a partir de un mes tras la publicación del presente anuncio de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de S.C.A. de Consumidores y Usuarios Virgen de la Luz a obtener en el domicilio social de la misma el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión. Se hace constar también el derecho que asiste a los socios disconformes a separarse de la Cooperativa, y a los acreedores, conforme al artículo 106 de la citada Ley, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el anuncio de la fusión.

Lucena del Puerto, 5 de febrero de 2007.- El Presidente, Gregorio Ojuelos Gómez.

*ANUNCIO de 14 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. Jofe, de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 611/2007).*

Los liquidadores de la entidad mercantil Jofe, Sociedad Cooperativa Andaluza, acuerdan convocar Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 15 de marzo de 2007, para informar y aprobación si procede del balance liquidatorio de la mencionada entidad.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Cooperativas Andaluzas.

Jerez de la Frontera, 14 de febrero de 2007.

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. Panificadora Cristo Obrero, de fusión. (PP. 691/2007).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que el día 22 de junio de 2006 en la Asamblea General Extraordinaria de Cooperativa Panificadora Cristo Obrero, Sdad. Coop. And., reunida en segunda convocatoria, se aprobó el acuerdo de fusión mediante creación de una nueva cooperativa de consumidores y usuarios, con la S.C.A. de Consumo San Francisco de Borja y Sdad. Coop. Andaluza Virgen de la Luz, las cuales se disolverán sin liquidación lo que implicará el traspaso en bloque de su patrimonio social a la nueva sociedad denominada «Sociedad Cooperativa Andaluza de Consumo de Andalucía», que asumirá los derechos y obligaciones en los términos y condiciones del proyecto de fusión.

Dicho acuerdo se adoptó por mayoría legal de los votos presentes y representados, ajustándose las convocatorias a los requisitos estatutarios, en concordancia con la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Asimismo se acordó que, a efectos contables, las operaciones de la S.C.A. de Consumidores y Usuarios Virgen de la Luz, la S.C.A. de Consumidores y Usuarios Cristo Obrero y la S.C.A. Panificadora de Consumo San Francisco de Borja, se entenderán realizadas por Sdad. Coop. And. Cooperativa de Consumo de Andalucía a partir de un mes tras la publicación del presente anuncio de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de S.C.A. de Consumidores y Usuarios Cristo Obrero, a obtener en el domicilio social de la misma, el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión. Se hace constar también el derecho que asiste a los socios disconformes a separarse de la Cooperativa, y a los acreedores, conforme al artículo 106 de la citada Ley, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el anuncio de la fusión.

Almonte, 5 de febrero de 2007.- El Presidente, Manuel Coronel Martínez.

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. Panificadora de Consumidores y Usuarios San Francisco de Borja, de fusión. (PP. 692/2007).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que el día 28 de junio de 2006 en la Asamblea General Extraordinaria de S.C.A. Panificadora de Consumidores y Usuarios San Francisco de Borja, reunida

en segunda convocatoria, se aprobó el acuerdo de fusión mediante creación de una nueva cooperativa de consumidores y usuarios, con la S.C.A. de Consumidores y Usuarios Cristo Obrero y S.C.A. de Consumidores y Usuarios Virgen de la Luz, las cuales se disolverán sin liquidación lo que implicará el traspaso en bloque de su patrimonio social a la nueva sociedad denominada «Sociedad Cooperativa Andaluza de Consumo de Andalucía», que asumirá los derechos y obligaciones en los términos y condiciones del proyecto de fusión.

Dicho acuerdo se adoptó por mayoría legal de los votos presentes y representados, ajustándose las convocatorias a los requisitos estatutarios, en concordancia con la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Asimismo se acordó que, a efectos contables, las operaciones de la S.C.A. de Consumidores y Usuarios Virgen de la Luz, la S.C.A. de Consumidores y Usuarios Cristo Obrero y la S.C.A. Panificadora de Consumo San Francisco de Borja, se entenderán realizadas por Sdad. Coop. And. Cooperativa de Consumo de Andalucía, a partir de un mes tras la publicación del presente anuncio de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de S.C.A. Panificadora de Consumo San Francisco de Borja, a obtener en el domicilio social de la misma, el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión. Se hace constar también el derecho que asiste a los socios disconformes a separarse de la Cooperativa, y a los acreedores, conforme al artículo 106 de la citada Ley, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el anuncio de la fusión.

Bonares, 5 de febrero de 2007.- El Presidente, Juan Antonio García García.

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. Poeta Paco Aquino, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 809/2007).*

«CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE «POETA PACO AQUINO, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA»»

El Consejo Rector de «Poeta Paco Aquino, Sociedad Cooperativa Andaluza», convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, sito en Almería, en la calle Haza de Acosta, núm. 118, que tendrá lugar el día 15 de abril de 2007, a sus 19,30 horas, en primera convocatoria, y si fuere preciso, en el mismo lugar y día a las 20 horas.

El Orden del Día de los asuntos a tratar en la misma consistirá en lo siguiente:

Primero. Acordar la disolución de la sociedad por concurrir la causa de realización del objeto social, en virtud de lo establecido en el art. 110 de la LSCA.

Segundo. Disolución del Consejo Rector.

Tercero. Nombramiento de cargo de Interventor.

Cuarto. Nombramiento de cargo de Liquidador.

Quinto. Facultar al Sr. Presidente de la Cooperativa don Antonio Mora Cabrera Rector para que proceda a la formalización de la escritura pública correspondiente al presente acuerdo de disolución, proceda a su inscripción en el Registro de Cooperativas y publique el acuerdo en el periódico El Mundo, por ser éste uno de los de mayor circulación en la provincia de Almería, a la que corresponde el domicilio social de la Cooperativa, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Modificación de domicilio social a calle Haza de Acosta, núm. 118, Almería, en el domicilio social de la entidad mercantil Consultorama Asesores Integrales, S.L.

Séptimo. Convocatoria de Junta General Extraordinaria para la fecha de 15 de mayo de 2007, a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de esta cooperativa, sito en Almería, en calle Haza de Acosta, 118, en la que por el liquidador someterá a la asamblea el balance y proyecto de liquidación previa censura del interventor de la cooperativa.

Octavo. Ruegos y preguntas.

Noveno. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión.

Almería, 15 de febrero de 2007.- El Presidente del Consejo Rector.

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2007, de la Sdad. Coop. And. Texbar, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 672/2007).*

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TEXBAR, S. COOP. AND. «EN LIQUIDACIÓN»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se convoca a todas las socias para celebrar Asamblea General Extraordinaria en calle Murcia, núm. 21, de Los Barrios, el próximo día 2 de abril de 2007, a las 17,00 horas en primera convocatoria y a las 17,30 en segunda, con el siguiente punto único del Orden del Día: Aprobación del Balance Final y del Proyecto de Distribución del activo de la cooperativa.

En Los Barrios, a 19 de febrero de 2007.- La Liquidadora Única, María de los Ángeles Rojas Pérez.

---

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



## SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

PÁGINA

#### DIPUTACIONES

Anuncio de 8 de febrero de 2007, de la Diputación Provincial de Almería, de bases para la selección de Cabos del Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en el Poniente Almeriense. 115

Anuncio de 1 de febrero de 2007, de la Diputación Provincial de Granada, de bases para la selección de Ayudante de Obra. 121

#### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Andújar, de bases para la selección de Bomberos-Conductores. 127

Anuncio de 5 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Andújar, de bases para la selección de Administrativos. 133

Anuncio de 5 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Andújar, de bases para la selección de Aparejador/a. 137

Anuncio de 23 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, de bases para la selección de Trabajadores Sociales. 140

Anuncio de 21 de noviembre de 2006, del Ayuntamiento de Lepe, de bases para la selección de Funcionarios. 145

Anuncio de 21 de noviembre de 2006, del Ayuntamiento de Lepe, de bases para la selección de Personal Laboral. 158

Anuncio de 30 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Palma del Río, Patronato Municipal de Cultura, de bases para la selección de Personal Laboral. 172

Número formado por dos fascículos

Jueves, 29 de marzo de 2007

Año XXIX

Número 63 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Anuncio de 31 de enero de 2007, del Ayuntamiento de San Fernando, de bases para la selección de Personal Laboral fijo.

178

Anuncio de 1 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para la selección de Auxiliar de Biblioteca.

193

Anuncio de 19 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Tarifa, de bases para la selección de Policías Locales.

187

Anuncio de 16 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Zalamea la Real, de bases para la selección de Policías Locales.

199

---

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### DIPUTACIONES

*ANUNCIO de 8 de febrero de 2007, de la Diputación Provincial de Almería, de bases para la selección de Cabos del Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en el Poniente Almeriense.*

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE CABOS DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL PONIENTE ALMERIENSE, POR PROMOCIÓN INTERNA

Base 1.ª: Normas Generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

A) Características de las plazas:

Denominación: Cabo.

Número: 6.

Grupo: D (según art. 25 de la Ley 30/84).

Nivel: 18.

Escala: Básica (según la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía).

Oferta de Empleo a la que corresponden: Del año 2006.

B) Sistema de Acceso:

- Promoción interna.

C) Procedimiento de selección:

- Concurso-oposición.

1.2. Destino.

El Consorcio para la Extinción de Incendios y Salvamento en el Poniente Almeriense podrá destinar a sus funcionarios a puestos de trabajo de servicios o dependencias situados en cualquier municipio integrado en el Consorcio.

1.3. Régimen Jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes bases y por las siguientes disposiciones legales:

A) De aplicación general: Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común/Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública/Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local/Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

B) De aplicación específica: Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía.

C) De aplicación supletoria: Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Base 2.ª. Requisitos de los Aspirantes.

2.1. Pertenecer a la Escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo D, categoría Bombero-Conductor, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente almeriense, con una antigüedad de, al menos, dos años como funcionario de carrera en la plaza.

2.2. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.3. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.4. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica, según la legislación vigente.

Base 3.ª: Presentación de Solicitudes.

3.1. Modelo de Solicitud:

Existe un modelo oficial de solicitud para participar en estas pruebas selectivas que se incorpora como Anexo II a estas bases.

Los aspirantes acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de concurso. Los documentos podrán ser presentados en fotocopia simple.

3.2. Plazo.

Veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. Lugar de presentación.

En alguna de las oficinas del Registro del Consorcio ubicadas en:

- Sección de Entes Instrumentales del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Almería, c/ Navarro Rodrigo, 17 04071 Almería.

- Polígono Industrial La Redonda, Calle II, núm. 36 04700 El Ejido (Almería).

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Base 4.ª: Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Presidente del Consorcio dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el tablón de anuncios del Consorcio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En dicha resolución se indicará, en su caso, de las causas de exclusión y se determinará el lugar y fecha del comienzo de las pruebas.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la misma autoridad y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva, será publicado en la forma indicada en esta base.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Base 5.<sup>a</sup>: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: El del Consorcio o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales:

- El Director o Jefe del respectivo servicio o un funcionario del grupo B, perteneciente a un Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento designado por el Presidente.

- Un funcionario de carrera de cualquiera de los entes consorciados, designado por el Presidente del Consorcio.

- Un representante de la plantilla de funcionarios del Consorcio, nombrado por el Presidente.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Secretario: El del Consorcio o un funcionario de carrera de las Corporaciones que integran el Consorcio designado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos para todas o algunas de las pruebas de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, contando siempre con la asistencia del Secretario y Presidente; estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las bases para el debido orden en las pruebas.

Base 6.<sup>a</sup>: Actuación de los aspirantes.

Será efectuado sorteo público, para determinar el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta.

La fecha de celebración del sorteo se anunciará en el Tablón de Edictos del Consorcio.

El resultado del sorteo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Base 7.<sup>a</sup>: Comienzo de los ejercicios.

La fecha, hora y lugar de celebración del concurso y del primer ejercicio de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Consorcio, con una antelación de al menos 10 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal; la no presentación de un opositor a cualquier ejercicio determinará el decaimiento de su derecho a participar, quedando excluido del procedimiento selectivo.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 8.<sup>a</sup>: Procedimiento de selección.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, según las siguientes normas:

8.1. Fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo de méritos:

8.1.1. Experiencia profesional:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario de carrera o interino en cualquiera de las Administraciones Públicas, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,010 puntos.

- b) Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario de carrera o interino en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza de Bombero-Conductor, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,030 puntos.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Se valorarán los servicios prestados de modo permanente o con carácter definitivo, así como los prestados con carácter temporal previamente. Si los servicios han sido prestados en otra Administración Pública distinta del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, para poder valorarlos, tendrán que haber sido reconocidos en este Consorcio a efectos de antigüedad.

8.1.2. Nivel de formación:

En este apartado se valorarán tanto la asistencia a actividades formativas como los méritos académicos que se indican:

A) Méritos académicos.

- a) Título de bachiller superior, FP segundo grado o equivalente: 1,00 punto.

- b) Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diploma Universitario, FP III Grado o equivalente: 1,50 puntos.

- c) Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 2,00 puntos.

B) Formación:

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionada con las plazas que se convocan, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- Por la participación como asistente: 0,005, por cada hora de duración.
- Por la participación como ponente o por impartir un curso: 0,010 puntos por cada hora de duración.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos ó 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

#### Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso en cada apartado del baremo será la siguiente:

- Experiencia profesional: 5,00 puntos.
- Nivel de Formación: 5,00 puntos.
- Puntuación máxima total: 10,00 puntos.

#### 8.2. Fase de Oposición.

Constará de tres ejercicios.

##### A) Primer ejercicio: Aptitud profesional.

Consistirá en un reconocimiento psicotécnico dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto de Cabo de Bomberos y los problemas de personalidad que afecten de manera significativa:

- Al control y la estabilidad psíquica.
- A la capacidad de mando.
- A la capacidad de liderazgo.
- A la capacidad de decisión.

El ejercicio incluirá la realización de test y de una entrevista personal. Este ejercicio se calificará de apto y no apto. Serán eliminados aquellos aspirantes calificados de no aptos.

##### B) Segundo ejercicio. Aptitud física.

Cada prueba, salvo en aquéllos que no se especifique lo contrario, deberá superarse al primer intento.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en realizar las pruebas físicas que a continuación se relacionan, con las marcas mínimas que se especifican en el cuadro de puntuación por edades. La calificación máxima de este ejercicio será de 10 puntos.

La calificación de cada aspirante se obtendrá de la media aritmética de todas las pruebas, de conformidad con lo establecido en el cuadro de puntuación por edades para cada una de ellas, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El aspirante que no supere las marcas mínimas establecidas será calificado con 0 puntos.

#### PRUEBAS FÍSICAS

##### 1. Press de Banca.

Finalidad: Medir la fuerza rápida de pectorales y extensores del tren superior.

Descripción: Sobre el banco en decúbito supino, con agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

Posición Inicial: Máxima extensión del codo.

Posición Final: Después de que la barra toque el pecho, se volverá a la posición inicial.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados en 30 segundos con una resistencia de 40 Kg.

La extensión del codo deberá ser completa, siendo el movimiento del recorrido de los brazos perpendicular (90º) respecto al cuerpo. Al final de la bajada, la barra deberá tocar el pecho. Sin estas consideraciones no se contarán como válidas las ejecuciones.

##### 2. Dominadas en barra.

Finalidad: Medir la resistencia muscular de los músculos dorsales lumbares y bíceps.

Descripción: Colgado de una barra fija con posición de manos, pulgares hacia delante y brazos totalmente extendidos, efectuar flexiones de brazos con piernas completamente estiradas en toda la ejecución, de manera que la barbilla supere el borde superior de la barra. En el descenso la extensión de los brazos será total, sin balancearse con el cuerpo. No se permitirá la liberación de alguna mano, durante la ejecución del ejercicio.

##### 3. Tropa de cuerda.

Finalidad: Mide la potencia del tronco (tren superior).

Descripción: Tropa por una cuerda lisa de 6,00 mts, sin apoyo de piernas, desde la posición de pie, a la voz de «ya» del juez /o técnico, el aspirante iniciará la tropa, hasta tocar la campana situada a dicha altura.

Invalidaciones:

- Cuando el aspirante no alcance la altura marcada.
- Cuando se ayude con presa de los pies.
- Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana.

##### 4. Carrera de 60 metros lisos.

Finalidad: Medir la velocidad de desplazamiento y resistencia a la velocidad.

Descripción: Recorrer la distancia de 60 metros lisos en pista y sin salirse de las calles.

El aspirante a la voz de «a sus puestos», se colocará en la línea de salida sin rebasarla. A la voz de «listos» inclinará el tronco hacia delante y flexionará la pierna adelante. A la voz de «ya» o pitido, iniciará la carrera. La salida se podrá realizar de pie o agachados, sin tacos de salida.

Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento Internacional de la FIAA.

##### 5. Carrera de 1.000 metros.

Finalidad: Medir la resistencia orgánica y muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de mil metros en pista por calle libre.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasarla. A la voz de «ya» o pitido, saldrá a recorrer la distancia requerida por calle libre.

Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento Internacional de la FIAA.

##### 6. Natación 100 metros libres.

Finalidad: Potencia y resistencia general. Destreza y familiarización en el medio.

Descripción: el aspirante se colocará sobre el podium de salida. Al dar la salida, el ejecutante comenzará la prueba con la zambullida y progresando en cualquier estilo. En ningún caso el aspirante se apoyará en el suelo ni se agarrará a la corchera.

Invalidaciones: las establecidas por la Federación Internacional de Natación.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán ir provistos de gorro de natación y bañador de tipo competición, estando permitido el uso de gafas de natación.

## CUADRO DE PUNTUACIÓN POR EDADES

## Press de Banca (núm. Repeticiones)

| Edades/ puntuación | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |
|--------------------|----|----|----|----|----|----|
| 26-30              | 20 | 23 | 26 | 29 | 30 | 32 |
| 31-35              | 18 | 21 | 24 | 27 | 28 | 30 |
| 36-40              | 16 | 19 | 22 | 25 | 26 | 28 |
| 41-45              | 13 | 16 | 19 | 22 | 25 | 26 |
| 46-50              | 10 | 13 | 16 | 19 | 22 | 24 |
| 51- en adelante    | 6  | 9  | 12 | 15 | 18 | 20 |

## Dominadas (núm. Repeticiones)

| Edades/ puntuación | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |
|--------------------|----|----|----|----|----|----|
| 26-30              | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 31-35              | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 36-40              | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 41-45              | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 46-50              | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 |
| 51- en adelante    | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |

## Tropa de Cuerda

| Edades/ puntuación | 5   | 6   | 7   | 8   | 9   | 10  |
|--------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 26-30              | 12" | 11" | 10" | 9"  | 8"  | 7"  |
| 31-35              | 13" | 12" | 11" | 10" | 9"  | 8"  |
| 36-40              | 14" | 13" | 12" | 11" | 10" | 9"  |
| 41-45              | 15" | 14" | 13" | 12" | 11" | 10" |
| 46-50              | 16" | 15" | 14" | 13" | 12" | 11" |
| 51- en adelante    | 17" | 16" | 15" | 14" | 13" | 12" |

## Carrera de 60 m

| Edades/puntuación | 5     | 6     | 7     | 8     | 9     | 10    |
|-------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 26-30             | 9"10  | 8"80  | 8"50  | 8"20  | 7"90  | 7"60  |
| 31-35             | 9"30  | 9"00  | 8"70  | 8"40  | 8"10  | 7"80  |
| 36-40             | 9"55  | 9"25  | 8"95  | 8"65  | 8"35  | 8"05  |
| 41-45             | 10"20 | 9"90  | 9"60  | 9"30  | 9"00  | 8"70  |
| 46-50             | 11"05 | 10"75 | 10"45 | 10"15 | 9"85  | 9"55  |
| 51- en adelante   | 12"20 | 11"90 | 11"60 | 11"30 | 11"00 | 10"70 |

## Carrera de 1.000 m

| Edades/puntuación | 5     | 6     | 7     | 8     | 9     | 10    |
|-------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 26-30             | 3'33" | 3'30" | 3'25" | 3'20" | 3'15" | 3'10" |
| 31-35             | 3'37" | 3'32" | 3'27" | 3'22" | 3'17" | 3'12" |
| 36-40             | 3'40" | 3'35" | 3'30" | 3'25" | 3'20" | 3'15" |
| 41-45             | 3'55" | 3'50" | 3'45" | 3'40" | 3'35" | 3'30" |
| 46-50             | 4'15" | 4'10" | 4'05" | 4'00" | 3'55" | 3'50" |
| 51- en adelante   | 4'35" | 4'30" | 4'25" | 4'20" | 4'15" | 4'10" |

## Natación 100 m

| Edades/puntuación | 5     | 6     | 7     | 8     | 9     | 10    |
|-------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 26-30             | 1'40" | 1'36" | 1'32" | 1'28" | 1'24" | 1'20" |
| 31-35             | 1'45" | 1'41" | 1'37" | 1'33" | 1'29" | 1'25" |
| 36-40             | 1'50" | 1'44" | 1'40" | 1'36" | 1'32" | 1'28" |
| 41-45             | 1'59" | 1'55" | 1'51" | 1'47" | 1'43" | 1'39" |
| 46-50             | 2'08" | 2'04" | 2'00" | 1'56" | 1'52" | 1'48" |
| 51- en adelante   | 2'18" | 2'14" | 2'10" | 2'06" | 2'02" | 1'58" |

## C) Tercer ejercicio: Ejercicio escrito.

Consistirá en contestar un tema extraído por sorteo de entre los contenidos en el Anexo I, del programa que acompaña a la convocatoria. Todo ello durante un tiempo máximo de dos horas.

Esta prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el aspirante que no alcance 5 puntos.

Base 9.<sup>a</sup>. Sistema de calificación.

## 9.1. Calificación de la fase de concurso:

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes calificando con arreglo al baremo que figura en la base octava.

## 9.2. Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios, se calificarán según lo dispuesto en la base anterior para cada prueba.

Las calificaciones del ejercicio escrito se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, eliminando la puntuación más alta y más baja, dividiendo el total por el número de miembros del Tribunal cuya puntuación no haya sido eliminada, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose al público en el tablón de anuncios del Consorcio.

### 9.3. Calificación final.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

### Base 10.<sup>a</sup>. Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Consorcio la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para el Consorcio sin perjuicio de que éste, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el proceso selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente del Consorcio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos del Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

### Base 11.<sup>a</sup>. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria siguientes:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad a que se refiere el art. 136.2 del RDLeg 781/86 de 18 de abril.

c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la plaza, objeto de esta convocatoria.

e) Acreditación del requisito a que se refiere la base 2, apartado 1.

f) Asimismo, habrán de aportar los documentos, originales o copias compulsadas, de los méritos alegados que hayan sido tenidos en cuenta por el Tribunal en la fase de concurso y que fueron presentados junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán

ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplido lo que precede y efectuado el nombramiento por la Presidencia, como Cabo de Bomberos en favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, éstos, deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente desde la notificación. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán el derecho de acceso a ocupar la plaza de Cabo de Bomberos.

## ANEXO I

### Programa

1. Dirección y control en las intervenciones. Funciones del mando. Niveles de mando. La delegación.

2. Procedimientos en la toma de decisiones en emergencias.

3. Ley de gestión de emergencias. Contenido. Los Servicios de Extinción de Incendios.

4. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Estructura y contenido.

5. Transporte de mercancías peligrosas. Normativa. Clasificación. Identificación. Señalización.

6. La ventilación en los incendios. Métodos de ventilación. Principios básicos de la ventilación por presión positiva. Consideraciones estructurales.

7. Vehículos contra incendios. Normativa. Clasificación. Especial referencia a los vehículos del Servicio de Extinción de Incendios del Consorcio de Bomberos del Poniente.

8. Equipos de protección personal. Niveles de protección. Características de los equipos.

9. El incendio forestal. Causas. Prevención. Factores. Extinción.

10. Técnicas de intervención en accidentes de tráfico. Fases. Maniobras básicas.

11. Incendios en edificios de viviendas. Fases de la intervención. Operaciones a realizar.

12. Los combustibles. Tipos. Factores que influyen en su combustibilidad. Riesgos. Control.

13. Hidráulica: hidrostática e hidrodinámica. Leyes. Fenómenos en las conducciones. Bombas centrífugas.

14. Los productos de la combustión. Respuesta fisiológica.

15. Agentes extintores. Propiedades generales. Mecanismos de extinción. Usos y métodos de aplicación.

16. Instalaciones de protección contra incendios. Dotación y características generales.

17. Investigación de incendios. El proceso de la investigación. Origen y causas de los incendios.

18. Comportamiento de las estructuras frente al incendio. Estructuras de madera, metálicas y de hormigón. Protección de las estructuras.

19. Riesgo eléctrico en actuaciones de bomberos. Disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Procedimientos de trabajo.

20. Naturaleza del fuego. Factores de incendio. Transmisión del calor. Conceptos de química del incendio

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD****CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE CABOS, GRUPO D, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL PONIENTE ALMERIENSE, POR PROMOCION INTERNA**  
**Fotografía****DATOS PERSONALES**

- 1.- \_\_\_\_\_  
(Nombre) (Primer Apellido) (Segundo Apellido)
- 2.- \_\_\_\_\_  
(Fecha de nacimiento) (Lugar de nacimiento: Municipio) (Provincia)
- 3.- \_\_\_\_\_  
(Domicilio)
- 4.- \_\_\_\_\_  
(Código Postal) (Lugar domicilio: Municipio) (Idem. Provincia)
- 5.- \_\_\_\_\_ 6- N.I.F. nº \_\_\_\_\_ 7- Teléfono nº \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
(Nacionalidad)

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**☐ Fotocopia D.N.I.**DOCUMENTACIÓN PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN**

- ☐ Certificación de la experiencia profesional.
- ☐ Copia de títulos académicos.
- ☐ Copia de diplomas acreditativos de cursos, seminarios, congresos o jornadas.

**EL ABAJO FIRMANTE:**

SOLICITA: Ser admitido en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 6 plazas de Cabo de Bomberos del Consorcio de Bomberos del Poniente, por el sistema de promoción interna.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria anteriormente referida, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

(Firma)

*ANUNCIO de 1 de febrero de 2007, de la Diputación Provincial de Granada, de bases para la selección de Ayudante de Obra.*

Con esta fecha, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia de 3 de julio de 2003, he dictado la siguiente

## RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil de fecha 24 de febrero de 2006 fue aprobada la Oferta de Empleo Público para tal año, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado número 94, de 20 abril de 2006.

Habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional 7.<sup>a</sup> del RD 364/1995, de 10 de marzo, en los términos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas, así como a lo dispuesto al respecto en el vigente Convenio Colectivo.

De conformidad con la normativa aplicable recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Visto el informe emitido por el Servicio de Contratación y Selección de la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## HE RESUELTO

Primero. Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la plaza que se detalla, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Provincial para 2006:

## B A S E S

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Ayudante de Obra de la plantilla de personal laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Granada, encuadrada en el Grupo Profesional 3, según art. 7 del Título II del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Excm. Diputación de Granada.

1.2. Al presente Concurso-Oposición le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/95.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o Formación Profesional Grado Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo I, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, sita en C/ Periodista Barrios Talavera, 1, Planta 0, 18014 Granada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2.<sup>a</sup> de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los derechos de examen serán de 21,04 euros que se ingresarán en la cuenta de esta Diputación número 2031/0295/68/0115170804, o bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el art. 38.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

A la instancia habrá de adjuntarse justificante del ingreso indicado expedido por el órgano competente.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable a la propia Diputación de Granada, de conformidad con la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.6. Los aspirantes que pretendan puntuar en la Fase de Concurso presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto «es copia del original» suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.7. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente o la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

#### 5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el art. 30.1 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Como titular y suplente los diputados o diputadas provinciales en quienes delegue el Excmo. Sr. Presidente.

Vocalías, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores, a las exigidas para las plazas convocadas:

- Un miembro titular y otro suplente por la Diputación de Granada.
- Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.
- Dos miembros titulares y dos suplentes propuestos por el Comité de Empresa en representación de éste.

Secretaría: Una persona titular y otra suplente propuestas por la Diputación de Granada, con voz y sin voto.

El Tribunal de Selección será designado por Resolución del Excmo. Sr. Presidente o Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Tal Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6.<sup>a</sup> de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

#### 6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

6.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

6.3. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. El escrito resultado de ésta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la Base 6.10 «aplicación del concurso». Dicho escrito ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de la Diputación (C/ Periodista Barrios Talavera, núm. 1) con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4.<sup>a</sup> de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.5. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el Tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior, debiendo exponerse además en el Tablón de Anuncios de Diputación en C/ Periodista Barrios Talavera, 1 de Granada. Por tanto, no será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.6. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra «U», según lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de enero de 2006.

6.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.8. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.9. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

#### 6.10. Valoración de Méritos.

Fase de concurso:

Méritos profesionales:

a) Por cada mes completo de servicios prestados de igual contenido acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados de similar contenido acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,04 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 2 de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

Se entenderá por servicios de igual contenido, los prestados en plaza o puesto de una Diputación Provincial con el mismo contenido funcional de la plaza a que se opta; se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en cualquier Administración Pública, en plaza o puesto con similar contenido funcional al de la plaza a que se opta.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

a) Por la participación como asistente:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- De 201 horas en adelante o más de 40 días: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

b) Por la participación como Director, Coordinador o Ponente: 0,20 puntos.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente o como Ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

- Méritos profesionales: 10 puntos.
- Cursos, seminarios, congresos y jornadas: 2 puntos.

6.11. Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de noventa preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de noventa minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Bloque II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas de dicho Bloque. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo de una hora, 10 preguntas que versarán sobre 4 temas, extraídos al azar por el Tribunal, de los incluidos en el Bloque I (temas comunes) del temario que se recoge en el Anexo de la convocatoria. Tales preguntas serán elaboradas por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

Tercer ejercicio. Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, y consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

6.12. La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

6.13. El cómputo de la puntuación de los ejercicios segundo y tercero se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.14. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de oposición y de la del Concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

7. Listas de aprobados.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

7.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación o a la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil, con propuesta de nombramiento de contratación como Laboral Indefinido.

7.3. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Servicio de Contratación y Selección de Personal de la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se

reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos o laborales indefinidos en la Administración Pública, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como Personal Laboral Indefinido y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 9. Contrato laboral indefinido.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente o la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil dictará Resolución para la contratación laboral indefinida de los aspirantes aprobados.

9.2. En el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del apartado anterior se formalizará el contrato laboral.

9.3. De no formalizarse el contrato en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

#### 10. Base final.

Contra la Convocatoria y sus Bases contenidas en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Segundo. Ordenar la publicación de esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Granada, 1 de febrero de 2007.- La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil, Inmaculada Oria López.

### A N E X O

#### Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 4. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 5. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 6. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 7. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 8. El presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

#### Bloque II

Tema 1. Movimiento de tierras: Clases. Maquinaria. Ejecución. Seguimiento y control geométrico.

Tema 2. Movimiento de tierras: Criterios de medición y valoración.

Tema 3. Topografía: Levantamientos topográficos, altimétricos y planimétricos. Nivelaciones. Planos.

Tema 4. Carreteras. Pavimentación: Tipos de firmes. Ejecución. Seguimiento y control geométrico.

Tema 5. Carreteras. Pavimentación: Criterios de medición y valoración.

Tema 6. Carreteras. Obras especiales: Obras de Paso. Drenajes.

Tema 7. Carreteras. Señalización y defensas: Señalización horizontal y vertical. Defensas.

Tema 8. Carreteras. Disciplina viaria: Ley de Carreteras de Andalucía. Protección, uso y defensa del dominio público viario.

Tema 9. Carreteras. Conservación: Métodos. Operaciones.

Tema 10. Carreteras. Control de calidad: Pruebas y ensayos.

Tema 11. Urbanización de Calles. Ejecución: Secciones tipo. Servicios. Desarrollo de las obras. Seguimiento y control geométrico.

Tema 12. Urbanización de calles. Medición y valoración: Criterios y realización.

Tema 13. Abastecimiento y distribución. Ejecución: Tipos de materiales a emplear. Desarrollo de las obras. Seguimiento y control geométrico.

Tema 14. Abastecimiento y distribución. Mecanismos de control y automatización: Instalación eléctrica, radio y telemando.

Tema 15. Abastecimiento y distribución. Medición y valoración: Criterios y realización.

Tema 16. Abastecimiento y distribución. Obras especiales: Arquetas, anclajes, acometidas y otras.

Tema 17. Abastecimiento y distribución. Depósitos de agua: Tipos. Ejecución y control. Criterios de medición y valoración.

Tema 18. Saneamiento. Ejecución: Tipos de materiales a emplear. Desarrollo de las obras. Seguimiento y control geométrico.

Tema 19. Saneamiento. Medición y valoración: Criterios y realización.

Tema 20. Saneamiento. Obras especiales: Arquetas, anclajes, acometidas y otras.

Tema 21. Saneamiento. Depuración de aguas residuales: Estaciones Depuradoras de aguas residuales. Emisarios. Vertidos.

Tema 22. Abastecimiento, distribución y saneamiento. Control de calidad: Pruebas y ensayos.

Tema 23. Obras de fábrica: Hormigón. Mampostería. Fábrica de ladrillo. Ejecución. Seguimiento y control geométrico.

Tema 24. Obras de fábrica: Criterios de medición y valoración.

Tema 25. Hormigones: Componentes. Fabricación y puesta en obra.

Tema 26. Hormigones. Control de calidad: Pruebas y ensayos.

Tema 27. Señalización de obras.

Tema 28. Seguridad y salud en las obras de construcción: Riesgos laborales en las obras de construcción. Medidas preventivas y protecciones técnicas para controlar y reducir riesgos. Estudios de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 29. Proyectos. Auxilio técnico en la redacción de proyectos de carreteras. Documentos. Confección de planos. Mediciones. Valoraciones.

Tema 30. Proyectos. Auxilio técnico en la redacción de proyectos de abastecimiento, distribución y saneamiento. Documentos. Confección. Planos. Mediciones. Valoraciones.

Tema 31. Proyectos. Auxilio técnico en redacción de proyectos de urbanización de calles: Documentos. Confección de planos: Mediciones. Valoraciones.

Tema 32: Informática: aplicaciones ofimáticas. Diseño Gráfico. Mediciones y Presupuestos.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>1. PLAZA A QUE SE ASPIRA:</b><br><br>Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006<br>RÉGIMEN<br><div style="text-align: right;"><input type="checkbox"/> Funcionarial<br/><input type="checkbox"/> Laboral</div><br>Especialidad, en su caso:                                                                                                                                                       |  |
| <b>2. CONVOCATORIAS:</b><br>Publicación en el Boletín Oficial del Estado: Número      Fecha<br><br>SISTEMA DE ACCESO<br><div style="text-align: left;"><input type="checkbox"/> OPOSICIÓN LIBRE<br/><input type="checkbox"/> CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE<br/><input type="checkbox"/> CONCURSO-OPOSICIÓN CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL<br/><input type="checkbox"/> CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE RESERVA A MINUSVALÍA</div> |  |
| <b>3. DATOS PERSONALES:</b><br><br>Nombre:      D.N.I.:<br>Apellidos:<br>Domicilio a efectos de notificaciones:<br><br>Población :      Código Postal:<br>Provincia:<br>Teléfonos de contacto:<br><br>Fecha de nacimiento:      Nacionalidad:                                                                                                                                                                        |  |
| MANIFIESTA: Que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| <b>4. TITULACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |
| <b>5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:</b><br><br>1. Justificante de ingreso derechos examen en la cuenta de Diputación núm. 2031/0295/68/0115170804.<br>2.<br>3.<br>4.<br>5.<br>6.<br>7.<br>8.                                                                                                                                                                                   |  |

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En                      , a      de                      de

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Andújar, de bases para la selección de Bomberos-Conductores.*

Don Jesús Estrella Martínez, Sr Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Andújar

## HACE SABER

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2007 se han aprobado las bases generales para la provisión en propiedad de 4 plazas de Bomberos-Conductores, vacantes en la plantilla del personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre y derivado de la OEP de 2006.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE BOMBEROS-CONDUCTORES PARA EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDA EN LA OEP DE 2006

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 4 plazas de Bomberos-conductores correspondientes a las OEP de 2006, como asimismo las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración de la oposición y que estén dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de acceso de turno libre por el procedimiento de selección de oposición libre, vacantes en la plantilla funcional, con las características siguientes:

Grupo: D.  
Denominación: Bombero-Conductor.  
Escala: Administración Especial.  
Subescala: Servicios Especiales.  
Clase: Servicio de Extinción de Incendios.  
Núm. de plazas: Cuatro.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento de selección será necesario:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de primer grado o equivalente (se deberá acreditar la equivalencia) o estar en condiciones de obtenerla en el momento de la presentación de instancias, según art. 25 de la Ley 30/84.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.
- Estar en posesión del carnet de conducir clase C+E y tener autorización para la conducción de vehículos de la clase BTP.
- Compromiso de conducir vehículos de extinción de incendios en concordancia con el apartado anterior.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Instancias.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde en la que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida.

Documentos que deben presentarse.

Los/as interesados/as deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Copia auténtica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, de la titulación exigida.
- Fotocopia de la carta de pago de los derechos de examen o en su caso, resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase C+E y BTP.

B) Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Andújar los días laborales y en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre en su actual redacción dada por Ley 4/99.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 15,93 euros, serán satisfechos por cada aspirante y el resguardo o fotocopia del mismo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento o del giro postal o telegráfico se adjuntará a la instancia.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobadas las listas de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre en su actual redacción dada por Ley 4/99 y el art. 20 del RD 364/95 de 10 de marzo. En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo del proceso de selección de los aspirantes, el orden de actuación de cada aspirante y la composición del Tribunal Calificador.

Sexta. Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) Oposición.

B) Curso selectivo de formación y prácticas (siempre que hubiese sido publicado el reglamento a que se refiere la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía).

**A) Fase de Oposición.**

La oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio.

**Primer ejercicio. Pruebas Físicas.**

Los aspirantes previamente a la realización de las pruebas físicas deberán aportar certificado médico, en que conste que el/a aspirante no padece enfermedad, defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas correspondientes. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a 3 meses respecto de la fecha en que deba ser presentado. Las pruebas a realizar serán las siguientes:

1. Trepas Cuerda.
2. Salto Vertical.
3. Fuerza Flexora.
4. Salto Horizontal.
5. Carrera de Velocidad. 60 metros.
6. Carrera de Resistencia 1.000 metros.
7. Prueba de natación 50 metros.
8. Prueba de buceo.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente, siendo necesario ser declarado apto/a en cada uno de ellos.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el Anexo II.

**Segundo ejercicio. Pruebas psicotécnicas.**

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Aptitudes específicas. Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas. Se calificará de apto/a o no apto/a.

Para la realización de esta prueba el Alcalde designará un psicólogo/a o psicólogos/as que tendrán la consideración de asesor/a o asesores/as del Tribunal.

**Tercer ejercicio. Examen médico.**

Los aspirantes que hubieran superado la prueba anterior deberán someterse a un examen médico, con sujeción al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reflejadas en el Anexo III. Dicha prueba se realizará sin la presencia del Tribunal Calificador.

En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de apto o no apto.

**Cuarto ejercicio. Prueba teórica.**

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 2 horas, a una batería de preguntas cortas propuestas por el Tribunal Calificador en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria.

Dicha prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para pasar a la siguiente prueba obtener un mínimo de 5 puntos. El Tribunal citará a los aspirantes que debido a su caligrafía ilegible sea necesaria la lectura por parte de los mismos.

Las sesiones de calificación las celebrará el Tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena a la misma, en el lugar donde éste proceda a la citada calificación.

Quinto ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de una prueba práctica que sea propuesta por el Tribunal Calificador relacionado con el temario incluido en el Anexo I

y la naturaleza de las funciones a desempeñar. Dicha prueba práctica se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Las sesiones de calificación las celebrará el Tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena a la misma, en el lugar donde éste proceda a la citada calificación.

**Séptima. Tribunal Calificador.**

7.1. Composición: El Tribunal Calificador estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue con voz pero sin voto.

**Vocales:**

- Jefe/a del Servicio funcionario de carrera, con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un/a funcionario/a de carrera técnico o experto designado por el Alcalde, con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un/a funcionario/a de carrera, designado/a por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un/a funcionario/a de carrera, designado/a por el Alcalde a propuesta de la Junta de Personal, con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

Podrán estar presentes durante la realización de las pruebas los representantes de los grupos políticos con representación municipal, y los representantes de las secciones sindicales con representación legal en esta corporación con voz pero sin voto.

Deberán de designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas que colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

**7.2. Abstención y recusación.**

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del RD 364/95, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

**7.3. Constitución y actuación.**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de cuatro de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

Las indemnizaciones por asistencia, como miembro del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. A los efectos de indemnización por asis-

tencia como miembros del Tribunal, los representantes de los grupos políticos y secciones sindicales con voz pero sin voto, quedan excluidos de percibir las cantidades dispuestas en la legislación vigente.

#### 7.4. Vinculación de las Resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre en su actual redacción dada por ley 4/99 y art. 14 del RD 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### Octava. Calendario de realización de las pruebas.

8.1. El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas selectivas, se fijará en la Resolución de Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los/as aspirantes a que se refiere la base quinta.

8.2. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra U, de conformidad con la Resolución de la Secretaria de Estado para las Administraciones Públicas por la que se hace público el resultado de sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado para el año 2006 (BOE 8.2.2006).

8.3. Cada aspirante irá provisto de DNI y demás medios que precisen para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo según lo dispuesto en el art. 21 del RD 364/95.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

#### Novena. Sistema de calificación.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes con voto, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación total de la fase de oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en el tercer y cuarto ejercicio. Siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Las demás se calificarán de apto/a o no apto/a.

Los/as aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones totales más altas como resultado de la puntuación obtenida en la fase de oposición, y de acuerdo con el número de plazas a cubrir serán las personas propuestas para su nombramiento como funcionarios/as.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes por el orden de puntuación se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la prueba teórica de la fase de oposición.

- Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición.

#### Décima. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

#### Undécima. Presentación de documentos.

11.1. Los/as aspirantes propuestos/as para ser nombrados funcionarios/as, aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones correspondientes, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el procedimiento de selección se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada de DNI.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

11.2. Quien tuviere la condición de funcionario/a estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

11.3. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### Duodécima. Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos exigidos, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario/a de carrera o en prácticas según se dé o no la circunstancia prevista en el párrafo siguiente.

Si en el momento de efectuarse el nombramiento a que se refiere el párrafo anterior hubiese sido publicado el reglamento a que se refiere la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, para poder ser nombrado como funcionario de carrera se deberá realizar y superar con aprovechamiento el curso de formación específico impartido u homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

El/a aspirante nombrado funcionario/a de carrera deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el RD 707/1979 de 5 de abril.

12.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Decimotercera. Obligaciones y deber de residencia en el municipio.

13.1. Los/as aspirantes que hubieran sido nombrados funcionarios de carrera y tomen posesión dentro del plazo establecido al efecto, tendrán las siguientes obligaciones:

- Asumir las tareas propias de prevención y extinción de incendios.
- Actuar en los supuestos de situaciones catastróficas de grave peligro.
- Rescate y salvamento de animales domésticos.
- Vigilar y prevenir en determinados espectáculos.
- Asistir técnicamente ante posibles riesgos de accidentes (Ascensores, derrumbes, corrimientos de tierra).
- Cuidado y mantenimiento de los vehículos y materiales del servicio de extinción de incendios y salvamento.
- Obligación de conducción de todos los vehículos municipales adscritos al servicio.
- Realización de actuaciones preventivas en materia de Protección Civil.
- En general están obligados a realizar cuantas funciones estén relacionados con el servicio de extinción de incendios y salvamento.
- Cumplirán cuantas directrices disponga el Sr. Alcalde o Concej/a Delegado/a relacionados con el servicio, como órgano que tienen encomendadas las atribuciones de dirección, impulsión e inspección de los servicios.
- Aquéllas otras expresamente establecidas en la legislación vigente.

13.2. Asimismo, las personas que tomen posesión de su plaza y desde dicho momento estarán sometidas al deber general de residencia en este municipio, en aras a una mayor eficacia y buen cumplimiento en la prestación del servicio correspondiente.

Decimocuarta. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el RD 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, RD 781/1986 de 18 de abril y Ley 30/84 de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, RD 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 30/92 de 26 de noviembre en su actual redacción dada por Ley 4/99, Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía y demás legislación que sea de aplicación.

Decimoquinta. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/92 de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## T E M A R I O

### Anexo I

#### Parte General

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Corona. Las Cortes Generales. El gobierno y Administración. El Poder Judicial.
3. La Administración Local: Concepto y entidades que comprende. El Municipio. Territorio, Población y Organización y competencias municipales.
4. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Situaciones administrativas.

#### Parte Específica

5. Incendios forestales: El incendio forestal. Clases de fuegos forestales: propagación. Tipos de incendios forestales: Partes de un incendio forestal. Efecto de la topografía sobre los incendios forestales. Medios de ataque. Seguridad en los trabajos de extinción. Tipos de ataque.
6. Generalidades: Calor. Temperatura. Cantidad de calor. Caloría. Calor específico. Diferencia entre calor y temperatura. Escalas termométricas. Limite de inflamabilidad
7. Naturaleza del fuego: Reacción química. Reacciones exotérmicas y endotérmicas. Combustión. Tipos de combustión. Resultados de la combustión: Humos, calor, llamas y gases. Triángulo y tetraedro del fuego. Mecanismos de extinción, evolución de incendios.
8. Clasificación de los incendios: Según el tipo de combustible. Según la forma del foco. Según dimensiones. Según se manifieste en edificios. Medios a emplear en cada uno. Propagación de incendios. Evolución en el espacio y en el tiempo. Propagación horizontal y vertical.
9. Comportamiento de los materiales de construcción ante el fuego. Forma de actuar en cada caso. Apeos y apuntalamientos.
10. Medios de extinción con agentes extintores líquidos: Lanzas, tipos de boquillas: Métodos de empleo de lanzas y reacción en punta de lanza. Mangueras: tipos, empleo y mantenimiento de cada una de ellas. Racores y adaptadores. Mangotes: definición y uso. Hidrantes: definición y tipos. Monitores: tipos, usos y mantenimiento. Métodos de aplicación del agua en los incendios.
11. Agentes extintores. Clasificación. Definición de cada tipo y empleo correcto de cada uno de ellos según el tipo de incendios. Principios básicos de la extinción de incendios. Eliminación de combustible, del Comburente, de la energía de activación de la reacción en cadena.
12. Espumas: Generalidades. Tipos de espumas y su empleo. Tipos de generadores y proporcionadores, empleo y mantenimiento. Técnicas de generación y empleo de cada tipo.
13. Bombas hidráulicas: Definición, tipos y funcionamiento. Presión: Unidades. Manómetros y vacuómetros. Caudal y gasto: Unidades de caudal. Caudal nominal de una bomba. Presión estática y dinámica. Pérdida de carga: Elementos de los que depende. Golpe de Ariete. Altura de aspiración de una bomba: factores de los que depende y causas por los que una bomba no aspira. Nociones sobre hidrostática e hidráulica.
14. Equipos Especiales: Formadores de cortina. Motobombas portátiles. Tipos, funcionamiento, uso y mantenimiento. Generadores eléctricos: Descripción, uso y mantenimiento. Autobombas: Tipos y descripción. Autoescalas: Características generales, uso y mantenimiento. Otros vehículos de los SEIS.

15. Otros equipos especiales: Equipos y materiales des-encarcelamiento: Cizallas, Pinzas, Mototenac, Cortapedales, Cojines de alta y baja presión: Características generales, uso y mantenimiento. Explosímetros: Tipos, empleo y mantenimiento.

16. Equipo personal de bombero. Protección respiratoria: Generalidades. Equipos respiratorios: Tipos. Elementos fundamentales de un equipo de respiración: Descripción y funciones de cada uno de ellos. Autonomía de los equipos, según tipo y características. Manejo y entretenimiento. Trajes de protección química, de aproximación y penetración a fuego: Descripción, usos y mantenimiento.

17. Transporte de mercancías peligrosas: Materias peligrosas: Definición y necesidad de uso de las mismas. Clasificación ONU. Paneles de señalización: Descripción, número ONU, número de identificación de peligro, etiquetas de peligro. Procedimientos generales de actuación en siniestros: Fichas y manejo de las mismas.

18. Medios de transmisión. Red de transmisiones. Conceptos: Canal de trabajo, Canal de reserva, malla, frecuencia de trabajo, indicativos.

19. Rescate en accidentes de tráfico. Actuaciones básicas. Pautas de intervención.

20. Principios generales de Socorrismo. Actuaciones de Socorrismo. Conducta a observar en caso de un accidente. Quemaduras schoks: concepto y clasificación. Actuación y tratamientos. Quemaduras químicas. Quemaduras por fricción. Schok: causas. Actuación en caso de schok.

21. El término municipal de Andújar y comarca: Conocimiento geográfico y principales vías de comunicaciones.

22. Técnicas de ventilación, incendios en instalaciones eléctricas.

23. La ley 2/2002 de 11 de noviembre sobre Gestión de Emergencias en Andalucía.

## ANEXO II

### Pruebas Físicas

#### Primera. Trepas cuerda.

Consistirá en trepar por una cuerda lisa para alcanzar la meta situada a 5 metros del suelo para hombres y a 4,30 metros para mujeres, ayudándose con cualquier parte del cuerpo.

Se permitirán dos intentos, en caso de no ser superada la prueba en el primer intento, siendo la calificación de la prueba de apto/a o no apto/a.

#### Segunda. Salto vertical.

Situado el/a aspirante de costado junto a una pared vertical, separado/a de la misma 20 cm y con el brazo totalmente extendido hacia arriba, el/a aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. A continuación mediante flexión de piernas saltará tanto como pueda marcando con los dedos la altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia entre la señalada al principio y la lograda con el salto. La marca mínima será de 54 cm para hombres y de 45 cm para mujeres.

Se permitirá levantar los talones y el ballesteo de piernas y brazos siempre y cuando no se pierda el contacto con el suelo ni exista desplazamiento.

Se permitirán dos intentos, siendo la calificación de la prueba de apto/a o no apto/a.

#### Tercera. Fuerza flexora.

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Se permitirán dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 9 flexiones para hombres y 7 flexiones para mujeres.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

#### Cuarta. Salto horizontal.

Los/as aspirantes se colocarán detrás de una línea desde donde realizarán un salto hacia delante, impulsados/as con los dos pies al mismo tiempo.

Se permitirá el balanceo de los brazos y piernas sin perder contacto con el suelo. Se tomará la medida de la marca más retrasada que deje el/a aspirante.

Se permitirán dos intentos puntuándose el de mayor distancia, siendo necesario alcanzar una marca mínima de 2,10 metros para hombres y 1,80 metros para mujeres.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

#### Quinta. Carrera de velocidad. 60 metros.

El/a aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Se efectuará dos intentos.

Será necesario obtener una marca mínima de 8 segundos para hombres y 9 segundos para mujeres.

#### Sexta. Carrera de resistencia. 1.000 metros.

El/a aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Se efectuará un intento.

Será necesario obtener un tiempo máximo para hombres de 3,10 minutos y 3,25 minutos para mujeres.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

#### Séptima. Prueba de natación. 50 metros.

A la señal de tirarse al agua, nadar 50 metros. Se efectuará un intento.

Será necesario obtener un tiempo máximo para hombres y mujeres de 36 segundos.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

#### Octava. Prueba de buceo.

Finalidad: Evaluar la capacidad, agilidad y tiempo de sumergimiento dentro del agua.

Descripción: a la señal de salida, con un impulso de piernas, en la pared, el opositor buceará en línea recta, por su calle correspondiente, durante un trayecto para hombre y mujer, según la tabla siguiente:

- Hombres y mujeres: 25 metros, tirándose desde el borde de la piscina.

## ANEXO III

### Cuadro de Aptitud Médica

#### Criterios.

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

#### 1. Oftalmología. No padecer:

- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.
- Retinopatía (se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.

- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores Oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

## 2. Otorrinolaringología. No padecer:

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- Trauma acústico o sordera profesional. No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (Early Loss Index).
- Vértigo.
- Dificultades importantes en la fonación.
- Perforación timpánica.

## 3. Aparato locomotor. No padecer:

- Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

### A) Extremidades superiores:

- Hombro:

Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.  
Abducción hasta 120°.  
Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

- Codo:

Flexión hasta 140°.  
Extensión hasta 0°.  
Supinopronación: de 0° a 180°.

- Muñeca:

Flexo-Extensión hasta 120°

- Manos y dedos:

Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.

Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos, según se describe anteriormente.

### B) Extremidades inferiores:

- Cadera:

Flexión hasta 120°.  
Extensión hasta 10° (más allá de 0°).  
Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm).

- Rodilla:

Extensión completa.  
Flexión hasta 130°.  
Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

- Tobillo:

Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°.

- Pie:

Pie zambo.  
Pie plano.  
Pie plano espástico.  
Pie cavus.

- Dedos:

Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

Falta de cualquier falange de cualquier dedo.  
Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.  
Hallux Valgus.  
Dedo en martillo.

## C) Columna Vertebral:

- Escoliosis mayor de 7°.
- Costilla accesoria que produzca «Robo de Subclavia».
- Hernia Discal.

## D) Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

## 4. Aparato Digestivo. No padecer:

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

## 5. Aparato Cardiovascular. No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mm/Hg.
- Insuficiencia cardíaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo aurículo ventricular de 2.º ó 3.º grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

6. Aparato Respiratorio. No padecer:

- Disminución de VEMS por debajo del 80%.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de Bombero.

7. Sistema Nervioso Central. No padecer:

- Parkinson, corea o balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterio esclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

8. Piel y faneras. No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

9. Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de Bombero. No padecer:

- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: Aluminuria y/o cilindruria importantes.

10. Alcoholismo y drogodependencia. No padecer.

11. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

- Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal calculado según la formula siguiente:

$$PI = [ ( \text{Talla en cms} - 100 ) + \text{edad} / 4 ] \times 0,9$$

11. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Andújar, 5 de febrero de 2007.- El Alcalde, Jesús Estrella Martínez,

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Andújar, de bases para la selección de Administrativos.*

Don Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar

HACE SABER

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2007 se han aprobado las bases generales para la provisión en propiedad de 1 plaza de Administrativo, vacante en la plantilla del personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición libre y derivado de la OEP de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, INCLUIDA EN LA OEP DE 2006, RESERVADA A PERSONAL FUNCIONARIAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de administrativo, vacante en la plantilla funcional del Excmo. Ayuntamiento de Andújar mediante el sistema de concurso-oposición libre en aplicación de lo dispuesto en el art 39 de la ley 50/98 de 30 de diciembre sobre procesos de consolidación de empleo temporal, con las características siguientes:

Grupo: C.

Denominación: Administrativo.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Núm. de plazas: Una.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento de selección será necesario:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93 de 23 de diciembre de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en su actual redacción dada por Ley 55/99 de 29 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a

las Entidades Locales, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Tercera. Instancias.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde en la que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el art. 19 del RD 364/95, de 10 de marzo, las personas que afectadas por algún tipo de minusvalía, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

B) Documentos que deben presentarse.

Los/as interesados/as deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

Documentación General:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la carta de pago de los derechos de examen o en su caso, resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.
- Copia autentica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsas, de la titulación exigida.
- Documentos debidamente autenticados de los méritos que se alegan para su valoración en la fase de concurso (originales o fotocopias compulsadas).

C) Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Andújar los días laborales y en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en cualesquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre en su actual redacción dada por Ley 4/99.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 12,73 euros serán satisfechos por cada aspirante y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia junto con el resto de la documentación señalada en el apartado b) de la cláusula tercera.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobados la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre en su actual redacción dada por Ley 4/99 y el art. 20 del RD 364/95 de 10 de marzo. En

la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo del proceso de selección de los aspirantes, el orden de actuación de cada aspirante y la composición del Tribunal Calificador.

Sexta. Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) Fase de Concurso.

A.1. Experiencia Profesional.

a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto igual o similar al que se opta acreditado mediante certificación expedida por el órgano administrativo competente o mediante cualquier otro documento de igual o similar fehaciencia a criterio del tribunal que permita tener constancia del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, del tiempo que lo ha venido desempeñando y la relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo: 0,040 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar al que se opta acreditada mediante certificación expedida por el órgano administrativo competente o mediante cualquier otro documento de igual o similar fehaciencia a criterio del Tribunal que permita tener constancia del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, del tiempo que lo ha venido desempeñando y la relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo: 0,020 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Por estar en posesión de una diplomatura universitaria: 0,25 puntos, y por estar en posesión de una licenciatura universitaria: 0,5 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 0,5 puntos.

C) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

a) Por participación como asistentes a cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionadas con la plaza a la que se opta y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos o mediante copias de éstos debidamente compulsadas, con indicación del número de horas lectivas:

- Hasta 30 horas: 0.040 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0.050 puntos.
- De 51 a 100 horas : 0.060 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,070.

La puntuación máxima por este apartado: 0,5 puntos.

Esta fase de concurso será previa a la de oposición, que no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

B) Fase de Oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio.

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de 2 horas, un tema de carácter general de entre los dos propuestos por el Tribunal Calificador en relación con los contenidos del temario.

Segundo ejercicio. Práctico. Consistirá en desarrollar durante 2 horas como máximo el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine en relación con los contenidos del temario.

Para la realización de dicha prueba el tribunal de selección determinará si dicho supuesto o supuestos prácticos se llevan a cabo por escrito o mediante equipo informático utilizando el paquete ofimático de Microsoft Office.

Los/as aspirantes podrán leer sus ejercicios ante el Tribunal a criterio de éste, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarios.

Las sesiones de calificación las celebrará el tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena a la misma, en el lugar donde éste proceda a la citada calificación.

Séptima. Tribunal Calificador.

7.1. Composición: El tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue con voz pero sin voto

Vocales:

- Un funcionario/a de carrera, Técnico o experto designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un/a funcionario/a de carrera, designado/a por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un/a funcionario/a de carrera, designado/a por el Alcalde a propuesta de la Junta de Personal, con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

A la realización de las pruebas podrán asistir un/a representante de cada uno de los grupos políticos y de los sindicatos con representación municipal con voz pero sin voto.

Deberán de designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas que colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del RD 364/95, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

7.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de cuatro de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se

adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

Las indemnizaciones por asistencia, como miembro del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. A los efectos de indemnización por asistencia, como miembros de Tribunal, los representantes de los grupos políticos y sindicatos, con voz pero sin voto, quedan excluidos de percibir las cantidades dispuestas en la legislación vigente.

7.4. Vinculación de las Resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre en su actual redacción dada por ley 4/99 y art. 14 del RD 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Octava. Calendario de realización de las pruebas.

8.1. El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas selectivas, se fijará en la Resolución de Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los/as aspirantes a que se refiere la base quinta.

8.2. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra U, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado para el año 2006 (BOE 8.2.2006).

8.3. Cada aspirante irá provisto de DNI y demás medios que precisen para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo según lo dispuesto en el art. 21 del RD 364/95.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

Novena. Sistema de calificación.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y obligatorios siendo calificados de 0 a 10 puntos los ejercicios primero y segundo, eliminándose los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, no pudiendo participar en el ejercicio siguiente de aquél que hubiese resultado eliminado/a.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes con voto, siendo el cociente la calificación definitiva.

El/a aspirante que hubiera obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso-oposición libre, será la persona propuesta para su nombramiento como funcionario/a de carrera de la presente corporación.

#### Décima. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

#### Undécima. Presentación de documentos.

11.1. El/a aspirante propuesto/a aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones correspondientes, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada de DNI.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.

c) Declaración jurada o promesa de, no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

11.2. Quien tuviere la condición de funcionario/a estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

11.3. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### Duodécima. Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario/a de carrera, el/a cual deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el RD 707/1979 de 5 de abril.

12.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

#### Decimotercera. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el RD 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, RD 781/1986 de 18 de abril y Ley 30/84 de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, RD 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 30/92 de 26 de noviembre en su actual redacción dada por Ley 4/99, y demás legislación vigente que sea de aplicación.

## TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Principios generales.

2. Los derechos y libertades en la Constitución Española. Garantías de los derechos y libertades. Suspensión.

3. La Corona en la Constitución Española.

4. El Tribunal Constitucional.

5. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales: con especial referencial al Defensor del Pueblo y Tribunal de Cuentas.

6. El Poder Judicial.

7. El Poder Ejecutivo: El Gobierno en el sistema constitucional español.

8. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español.

9. Organización territorial del Estado: El estado autonómico. Organización político-institucional y administrativa de las Comunidades Autónomas.

10. Las Comunidades Europeas y sus tratados.

11. Principios de actuación de la Administración Pública

12. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales.

13. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del Derecho Público. La ley. Sus clases. El reglamento. Otras fuentes de Derecho Administrativo.

14. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Las Entidades Locales.

15. El Municipio: Concepto y elementos.

16. El Alcalde. Elección y competencias. Tenientes de Alcalde. Junta de Gobierno Local.

17. El Pleno. Constitución y competencias. Órganos complementarios.

18. La Provincia en el Régimen Local.

19. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

20. Los Bienes de las Entidades Locales: Bienes de dominio público y patrimoniales.

21. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales.

22. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos, procedimiento de elaboración y aprobación.

23. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. Invalidez de los contratos y extinción de los contratos.

24. Formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

25. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.

26. La Responsabilidad de la Administración Pública.

27. Los Servicios de información Juvenil.

28. Guía de recursos para jóvenes.

29. La coacción administrativa.

30. Los recursos de las Haciendas Locales. Especial referencia a los tributos locales.

31. Los presupuestos de las Entidades Locales. Proceso de aprobación del presupuesto local. Cierre y liquidación del Presupuesto.

32. Fases de Ejecución del presupuesto. Modificaciones Presupuestarias.

33. El acto administrativo I: concepto, clases y elementos. Motivación y Notificación.

34. El acto administrativo II: Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos, revocación de actos y rectificación de errores.

35. El Procedimiento Administrativo: principios informadores y Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción.

36. El Procedimiento Administrativo: terminación del procedimiento.

37. El Administrado: las situaciones jurídicas del administrado

38. La Relación Jurídica Administrativa

39. Recursos Administrativos. Reglas Generales de tramitación de los recursos.

40. Recursos Administrativos: Concepto y clases de recursos.

Andújar, 5 de febrero de 2007.- El Alcalde, Jesús Estrella Martínez.

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Andújar, de bases para la selección de Aparejador/a.*

Don Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

#### HACE SABER

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2007 se han aprobado las bases generales para la provisión en propiedad de 1 plaza de Aparejador/a, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre y derivado de la OEP de 2006.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE APAREJADOR /A PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDA EN LA OEP DE 2006

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador/a para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla funcional, con las características siguientes:

Grupo: B.

Denominación: Aparejador/a.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Núm. de plazas: Una.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento de selección será necesario:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93 de 23 de diciembre de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en su actual redacción dada por ley 55/99 de 29 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años.

c) Estar en posesión de la diplomatura de Arquitectura Técnica o estar en condiciones de obtenerla en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Tercera. Instancias.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde en la que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el art. 19 del RD 364/95, de 10 de marzo, las personas que afectadas por algún tipo de minusvalía, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

B) Documentos que deben presentarse.

Los/as interesados/as deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la carta de pago de los derechos de examen o en su caso, resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.

- Copia auténtica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión de la titulación exigida.

C) Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Andújar los días laborales y en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en cualesquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre en su actual redacción dada por Ley 4/99.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 19,10 euros, y serán satisfechos por cada aspirante y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia junto con el resto de la documentación señalada en el apartado b) de la cláusula tercera.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobados la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre en su actual redacción dada por Ley 4/99 y el art. 20 del RD 364/95 de 10 de marzo, con las salvedades establecidas en el apartado b) de la cláusula tercera. En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo del proceso de selección de los aspirantes, el orden de actuación de cada aspirante y la composición del Tribunal Calificador.

Sexta. Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección constará de la siguiente fase:

A) Oposición.

A. Fase de Oposición,

La oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en exponer por escrito en un período máximo de dos horas, un tema de los contenidos en el Bloque I y Bloque II de esta convocatoria. El tribunal propondrá dos temas de los cuales el/a aspirante podrá optar por realizar uno de ellos.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer por escrito en un período máximo de dos horas, un tema de los contenidos en el Bloque III. El tribunal propondrá dos temas de los cuales el/a aspirante podrá optar por realizar uno de ellos.

Tercer ejercicio: Práctico. Consistirá en desarrollar por escrito, durante 2 horas como máximo el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine en relación con los contenidos del temario.

Los/as aspirantes podrán leer sus ejercicios ante el Tribunal a criterio de éste, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarios.

Las sesiones de calificación las celebrará el tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena a la misma, en el lugar donde éste proceda a la citada calificación.

Séptima. Tribunal Calificador.

7.1 Composición: El tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía, con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un/a funcionario/a técnico o experto designado por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un/a funcionario/a de carrera, designado/a por el Alcalde a propuesta de la Junta de Personal, con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

A la realización de las pruebas podrán asistir un/a representante por cada uno de los grupos políticos y de los sindicatos con representación municipal, con voz pero sin voto.

Deberán de designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas que colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26

de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del RD 364/95, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

7.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de cuatro de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

Las indemnizaciones por asistencia, como miembro del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. A los efectos de indemnización por asistencia como miembros del Tribunal, los representantes de los grupos políticos y sindicatos, con voz pero sin voto, quedan excluidos de percibir las cantidades dispuestas en la legislación vigente.

7.4. Vinculación de las Resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre en su actual redacción dada por ley 4/99 y art. 14 del RD 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Octava. Calendario de realización de las pruebas.

8.1. El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas selectivas, se fijará en la Resolución de Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los/as aspirantes a que se refiere la base quinta.

8.2. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra U de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas por la que se hace publico el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado para el año 2006 (BOE 8.2.2006).

8.3. Cada aspirante irá provisto de DNI y demás medios que precisen para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo según lo dispuesto en el art. 21 del RD 364/95.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

Novena. Sistema de calificación.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y obligatorios siendo calificados de 0 a 10 puntos, eliminándose

los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, en cada uno de ellos no pudiendo participar en el ejercicio siguiente aquél que hubiese resultado eliminado/a.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes con voto, siendo el cociente la calificación definitiva.

El/a aspirante que hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de la fase de oposición será la persona propuesta como funcionario/a.

#### Décima. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

#### Undécima. Presentación de documentos.

11.1. El/a aspirante propuesto/a aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones correspondientes, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- Fotocopia compulsada de DNI.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

11.2. Quien tuviere la condición de funcionario/a estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

11.3. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### Duodécima. Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario/a de carrera, el/a cual deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el RD 707/1979 de 5 de abril.

12.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

#### Decimotercera. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el R.D. 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de

ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, R.D. 781/1986 de 18 de abril y Ley 30/84 de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, R.D. 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 30/92 de 26 de noviembre en su actual redacción dada por Ley 4/99. y demás legislación vigente que sea de aplicación.

## TEMARIO

### Bloque I

1. La Constitución Española de 1978. Características y principios fundamentales.
2. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración.
3. El Poder Judicial.
4. El municipio. Organización territorial, población y territorio.
5. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. Competencias.
6. El Alcalde. Elección. Deberes y Competencias. Órganos Complementarios
7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
8. Bienes de las Entidades Locales: Bienes de Dominio Público y Patrimoniales.
9. Derechos y deberes de los funcionarios locales.
10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones.
11. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El Procedimiento Administrativo: Fases 12.
12. El Servicio público local.

### Bloque II

1. Conceptos básicos de contratación de las obras municipales, de su certificación y liquidación.
2. Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado. Ejecución de la obra.
3. Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado. Abono de la obra ejecutada.
4. Anteproyectos, proyectos y expedientes de contratación para la Administración Pública.
5. Adjudicación de obras: Subasta y concurso. Procedimiento abierto y restringido.
6. Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.
7. Formalización del contrato de obras. Garantías. Notificación de la adjudicación.
8. Ejecución de la obra: Funciones de la Dirección.
9. Ejecución de la obra: Obligaciones de la Contrata.
10. Ejecución de la obra: Certificaciones de obra.
11. Modificación del contrato de obras.
12. El contrato de obras. Resolución del contrato.
13. Recepción de obra.
14. Liquidación de obra.
15. Ejecución de obras por administración.

### Bloque III

1. Confección del presupuesto de edificación (Mediciones, cuadro de precios...).
2. Descripción de los trabajos de replanteo sobre el terreno de una obra de edificación y urbanización (viales, alineaciones y rasantes).

3. El control de calidad en la edificación.

4. Estimación y valoración de edificios. Componentes, estimación y valoración de edificios antiguos. Criterios y conceptos de depreciación.

5. Decreto 72/1992 por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y el transporte de Andalucía de 5 de mayo.

6. Concepto de ruina urbanística. Definición y tipos de declaración en base a los motivos legales. Concepto de ruina inminente, declaración, competencia y procedimiento.

7. Confección del Proyecto para la solicitud de licencia. Documentación mínima.

8. RD 2177/96 de 4 de octubre. Norma Básica de la edificación NBECP1/96: Condiciones de protección contra incendios en los edificios.

9. Ley 7/1994 de 18 de mayo de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. RD 2267/04 de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

11. Prevención de riesgos laborales en la construcción.

12. Órdenes de Ejecución.

13. Legislación sectorial aplicable a la redacción de proyectos. Actividades calificadas e inocuas.

14. Ley 13/2005 de Medidas para la Vivienda Protegida.

15. Elaboración del Plan General. Suspensión y otorgamiento de licencias.

16. La ordenación territorial. Clases de planes de ordenación. El Plan General municipal de ordenación.

17. El Planeamiento de desarrollo: Programas de actuación urbanística, planes parciales, planes especiales, estudios de detalle y catálogos. Las ordenanzas de edificación y uso del suelo.

18. La clasificación y calificación del suelo. Régimen del suelo no urbanizable, urbanizable y urbano.

19. Valoración del suelo. Valoración de obras y otros bienes y derechos.

20. Sistema de actuación: Compensación, cooperación y expropiación.

21. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo: La licencia urbanística, las órdenes de ejecución, la declaración de ruina.

22. Protección de la legalidad urbanística.

23. El Plan General de Andújar. Ordenanzas.

24. El Plan General de Andújar: Estructura Orgánica del Territorio.

25. El Plan General de Andújar: La ordenación de la ciudad.

26. El Plan General de Andújar: Diagnósis. El sistema de espacios libres y zonas verdes.

27. El Plan General de Andújar: Diagnósis. El sistema de equipamientos y servicios.

28. El Plan General de Andújar: Diagnósis. El sistema viario.

29. El Plan General de Andújar: La ordenación de núcleos rurales.

30. El Plan General de Andújar: Catálogo.

31. El Plan General de Andújar: Normas urbanísticas.

32. El patrimonio municipal del suelo.

33. El Patrimonio municipal de Andújar: Bienes de dominio público.

34. El Patrimonio municipal de Andújar: Solares, edificaciones y otros bienes patrimoniales.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Andújar, 5 de febrero de 2007.- El Alcalde, Jesús Estrella Martínez.

*ANUNCIO de 23 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, de bases para la selección de Trabajadores Sociales.*

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, ha decretado la aprobación de las bases que han de regir en la convocatoria de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios, que a continuación se expresa:

BASES GENERALES Y ANEXO POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

#### NORMAS GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Las presentes bases habrán de regir la convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Trabajador Social vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Entidad Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2006.

1.2. Dichas plazas se encuentran encuadradas en la Escala, Subescala y Clase que se citan en los anexos correspondientes y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que se especifica con arreglo a la legislación vigente.

1.3. Su calificación, titulación exigida y categoría del tribunal será la que se indica en cada anexo.

Segunda. Normativa legal aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases Generales y Anexo, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, que aprueba el reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma; y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables en la materia.

Tercera. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición libre.

Cuarta. Régimen de Incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

#### REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Quinta. Requisitos.

5.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los específicos de cada convocatoria:

a) Ser español o ciudadano de algún país miembro de la Unión Europea, en los términos recogidos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Las convocatorias que impliquen el ejercicio de potestades públicas o de responsabilidad en la salvaguarda de los intereses de la Administración municipal quedarán reservados a funcionarios de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, para el ingreso en los grupos que se especifican en los Anexos de esta convocatoria, antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

f) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en el anexo correspondiente.

5.2. Los requisitos indicados, así como aquellos otros que pudieran recogerse en el anexo respectivo, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

## SOLICITUDES

Sexta. Presentación de solicitudes y documentación.

6.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde, que será facilitada gratuitamente y presentada en el Registro General de este Ilmo. Ayuntamiento en horario de 9,00 a 14,00 horas, con justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen que se fijan en el anexo.

También podrán presentarlas en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.2. En las instancias los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los que pudieran recogerse en el anexo respectivo, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

6.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4. La documentación a aportar por los solicitantes junto con la instancia ha de ser la acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso, mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional

que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La experiencia profesional será acreditada mediante certificado de servicios prestados en caso de tratarse de Organismo Público, y presentación de contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral emitido por el INSS cuando se trate de servicios prestados en la empresa privada.

6.5. No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aun alegados, fueron aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de la petición del informe de vida laboral a la Seguridad Social siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio del concurso.

6.6. Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Séptima. Minusválidos.

7.1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

7.2. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar, además, dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse.

7.3. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

7.4. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo hagan constar en su solicitud en la forma prevista en estas bases, las adaptaciones posibles: de tiempo y medios necesarios para su realización y garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

## ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Octava. Lista de admitidos y excluidos.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de DNI y, en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, disponiendo los aspirantes de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido.

8.2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que

no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

8.3. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, si hubiera reclamaciones, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, y donde se determinarán la composición del Tribunal, lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.5. Sólo procederá devolución e los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas, y a solicitud del interesado.

8.6. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena. Nombramiento.

El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes se nombrará por el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a lo prevenido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Décima. Composición.

10.1. El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia.
- Un miembro de la Corporación o funcionario de la misma, designado por la Alcaldía.
- Técnico diplomado en Trabajo Social de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
- Un funcionario, a propuesta de la Junta de Personal designado por el Sr. Alcalde.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer igual o superior nivel de titulación a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Tribunal, a los efectos de percepción de asistencias por participación en este proceso de selección, se clasificarán en su correspondiente categoría que se hará constar en los Anexos, atendiendo al grupo de pertenencia de las plazas convocadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del R.D. 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que se garantice la igualdad de oportunidades con los demás participantes.

#### EJERCICIOS

Undécima. Desarrollo de los ejercicios.

11.1. La fase de oposición y, en su caso, la de concurso, será como se indica en el anexo respectivo, que, asimismo, especificarán el procedimiento de selección.

11.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

11.3. Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

11.4. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

11.5. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base quinta de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

11.6. Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, el orden de actuación de los mismos se iniciará alfabéticamente por el primero cuyo primer apellido comience por la letra «F», atendiendo al sorteo realizado el día 3 de enero de 2005, por la Secretaría General para la Administración Pública y de conformidad con la Resolución de 10 de enero de 2005, de dicho organismo, publicada en el BOE núm. 14, de 17 de enero de 2005.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «F», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «G», y así sucesivamente.

#### PROCESO SELECTIVO Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Decimosegunda. El proceso selectivo será el de concurso-oposición libre, y constará de dos fases: Concurso y Oposición

12.1. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

12.2. La acreditación de los méritos correspondientes a la fase de concurso deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Formación: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del período de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

12.3. La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados siguientes:

Se valorarán los siguientes méritos siempre que estén debidamente acreditados y mediante copia compulsada.

a) Experiencia Profesional. Se valorará por meses completos de servicios prestados y hasta un máximo de 6 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública Local, en puesto o plaza igual a la que se opta: 0,029 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto o plaza igual a la que se opta: 0,010 puntos.

Las fracciones de tiempo inferior al mes no serán computadas.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

c) Formación. La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos y reconocidos u homologados por centros oficiales, según su duración serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

Entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

Más de 60 horas lectivas: 0,40 puntos.

No serán valorados los cursos de menos de 15 horas de duración y los que no justifiquen su duración, solamente será valorado el de mayor duración de entre aquéllos que tengan el mismo contenido o similar. Los documentos a presentar serán títulos o diplomas debidamente compulsados, donde se expresen claramente los datos para su valoración.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

12.4. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

12.5. Los ejercicios de la fase de oposición, serán dos y tendrán carácter obligatorio, siendo cada uno de ellos eliminatorio para quien no alcanzara la puntuación mínima de 5 en cada ejercicio, y su contenido y calificación vendrá determinada en el anexo específico, mediando entre las fechas de celebración de cada una de las pruebas un mínimo de 72 horas.

12.6. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, que será una prueba oral definida en el anexo correspondiente, y que únicamente se efectuará en caso de empate tras los dos ejercicios de la fase de oposición.

12.7. Calificación final. La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. La calificación final será publicada en el tablón de anuncios de la Corporación, considerándose aprobados aquellos aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

#### PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

Decimotercera. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, que resulten propuestos para ocupar las plazas, precisándose que no se podrá proponer ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá concretar el aspirante o aspirantes seleccionados, a la Alcaldía a los efectos del correspondiente nombramiento.

#### PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimocuarta. 14.1. Los aspirantes propuestos aportarán en el Departamento de Personal de esta Entidad Local, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en éstas, y que son los siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

- Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas,

ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración responsable de conducta ciudadana.

14.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

14.3. Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de personal funcionario o laboral de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para llevar a efecto su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, además de acreditar la posesión de la titulación exigida y, en su caso, aquellos requisitos específicos que, en razón de las características de las plazas, pudieran establecerse en el Anexo respectivo.

#### NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Decimoquinta. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base quinta de la convocatoria, nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes propuestos por el Tribunal, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

#### IMPUGNACIÓN

Decimosexta. Impugnación de las bases. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

Plaza: Trabajador Social.  
 Núm. de plazas convocadas: Dos.  
 Escala: Administración Especial.  
 Subescala: Técnica.  
 Clase: Clase Media.  
 Categoría: Técnicos de Grado Medio.  
 Grupo de clasificación: B.  
 Titulación requerida: Título de Diplomado en Trabajo Social.  
 Oferta de empleo público: 2006.  
 Categoría del Tribunal: Segunda.  
 Sistema de selección: Concurso-Oposición.  
 Forma de provisión: Libre.  
 Derechos de examen: Los derechos de examen para la presente convocatoria se fijan en 30 euros.  
 Calificación de la fase concurso: Conforme al art. 12.3 de las bases generales.

#### FASE OPOSICIÓN

#### EJERCICIOS

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 60 preguntas de conocimientos sobre el programa

que figura a continuación, con respuestas alternativas, siendo correctas sólo una de ellas, durante un periodo máximo de 90 minutos. Se requerirá un mínimo de 35 aciertos para aprobar, lo que equivale a una puntuación de un 5, incrementándose la misma en 0,2 puntos que exceda del mínimo exigido, estableciéndose por tanto la puntuación máxima de este ejercicio en 10 puntos.

Segundo Ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la solución de un supuesto práctico por escrito, igual para todos los aspirantes, planteado por el Tribunal, sobre materias objeto de la plaza que se convoca y a desarrollar en el tiempo máximo fijado por el mismo. Este ejercicio se califica de 0 a 10 siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos.

De las puntuaciones que otorgaren los miembros del Tribunal calificador se eliminará la mayor y menor puntuación. En caso de que la mayor y menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Tercer ejercicio: Subsidiario de empate.

Consistirá en una prueba oral sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo, plaza y categoría.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos.

De las puntuaciones que otorgaren los miembros del Tribunal calificador se eliminará la mayor y menor puntuación.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de esta Corporación.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los dos primeros ejercicios de esta fase, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios, la calificación del tercer ejercicio será tenida en cuenta para casos de empate, sirviendo la misma para dirimir dicho empate.

#### CALIFICACIÓN FINAL

Conforme al artículo 12.7 de las bases generales.

#### TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: significado, estructura, contenido y principios generales.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3. La Corona, el poder legislativo, ejecutivo y judicial.

Tema 4. Organización Territorial del estado. Las Comunidades Autónomas y sus estatutos.

Tema 5. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Organización Territorial.

Tema 6. Junta de Andalucía: organización y competencias. El Parlamento Andaluz: competencias y funciones. El Consejo Ejecutivo: competencias y funciones.

Tema 7. Municipio. Organización municipal. Competencias y funcionamiento.

Tema 8. Órganos de Gobierno municipal. Alcalde. El Pleno: Composición y funciones. Órganos complementarios.

Tema 9. Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Jímena de la Frontera.

Tema 10. La Función Pública Local y su organización.

Tema 11. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local.

Tema 12. El Acto administrativo: principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

## TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Marco legal de los Servicios Sociales en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía y en la legislación de Régimen Local.

Tema 2. Política Social de la Unión Europea.

Tema 3. Objeto, principios generales, competencias y órganos de gestión y participación, según la Ley 2/88 de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 4. El Sistema Andaluz de Servicios Sociales. Estructuración.

Tema 5. La red básica de Servicios Sociales de responsabilidad pública. Organización.

Tema 6. Los Servicios Sociales Especializados. Tipos y Competencias.

Tema 7. Trabajo Social. Modelos de Intervención. Metodologías. Principios. Objetivos. Funciones.

Tema 8. Técnicas de Trabajo Social: Entrevista, concepto y tipos.

Tema 9. Técnicas de Trabajo Social: Informe Social.

Tema 10. El Sistema Informático de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) Explotación de datos. Ficha Social.

Tema 11. Servicios Sociales Comunitarios: prestaciones básicas y recursos.

Tema 12. Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Funciones y personal básico.

Tema 13. El Servicio de Información, valoración y orientación (S.I.V.O.).

Tema 14. El Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.).

Tema 15. Servicio de Convivencia y Reinserción Social.

Tema 16. Servicio de Cooperación Social.

Tema 17. Servicio de Prestaciones Complementarias.

Tema 18. Servicios Sociales Comunitarios y coordinación con otros servicios.

Tema 19. Las derivaciones a Servicios Sociales Especializados: tipos y formas.

Tema 20. La Prevención como Intervención Social.

Tema 21. La Planificación.

Tema 22. La Evaluación. Indicadores cuantitativos y cualitativos.

Tema 23. Los Recursos Sociales. Gestión de Recursos.

Tema 24. Prestaciones Económicas periódicas. Tipos y gestión.

Tema 25. Prestaciones Económicas Puntuales públicas y privadas.

Tema 26. Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Tema 27. Interdisciplinariedad y equipos multiprofesionales.

Tema 28. Trabajo Social y Comunidad.

Tema 29. Consejos Municipales de Servicios Sociales.

Tema 30. La Intervención en Trabajo Social a nivel de individuo, de familia y de grupo.

Tema 31. El Voluntariado Social y los grupos de autoayuda como agentes de intervención social.

Tema 32. Recursos Sociales Informales: familia y vecindad.

Tema 33. Animación Socio-cultural.

Tema 34. Protección de Menores. Normativa Legal.

Tema 35. Maltrato Infantil. Papel de los Servicios Sociales Comunitarios. Menores Infractores.

Tema 36. Adopción y Acogimiento Familiar.

Tema 37. La intervención con los Mayores. Legislación. Servicios y Recursos.

Tema 38. La situación de la Mujer en la sociedad actual. Problemáticas y recursos. La política de género.

Tema 39. Personas Discapacitadas. Legislación. Recursos.

Tema 40. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en Situación de Dependencia.

Tema 41. Inmigración e Interculturalidad. Intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 42. Marginación Social.

Tema 43. Exclusión Social. Causas y Políticas Sociales.

Tema 44. La Integración Social y recursos para la Reinserción.

Tema 45. Drogodependencias. Tipos de adicciones. Problemas y recursos.

Tema 46. Características socio-demográficas del municipio de Jimena de la Frontera.

Tema 47. Los Servicios Sociales en el municipio de Jimena de la Frontera.

Tema 48. Deontología y ética profesional. El Código ético del trabajador Social.

Jimena de la Frontera, 23 de enero de 2007.- El Alcalde (Por delegación de firma mediante Decreto de 15.9.2003), Pascual L. Collado Saraiva.

*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2006, del Ayuntamiento de Lepe, de bases para la selección de Funcionarios.*

BASES PARA REGIR LA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS DE FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2005/2006

1. Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de funcionarios que se relacionan en los Anexos que se adjuntan a las presentes Bases, mediante el sistema de concurso-oposición previsto en el artículo 2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de Funcionarios de la Administración Local (en adelante, R.D. 896/1991).

1.2. Motivación del concurso-oposición.

El sistema de concurso-oposición viene motivado por la naturaleza y funciones de los puestos a cubrir, que imponen la necesidad de valorar conjuntamente los conocimientos teóricos de los aspirantes en la fase de oposición por un lado, y la experiencia profesional así como los cursos realizados por los aspirantes, por otro lado, todo ello con la finalidad de determinar la capacitación profesional de los aspirantes en materias específicas como son las concernientes a las plazas a cubrir.

1.3. Derechos y Deberes.

Los aspirantes que resulten nombrados para las plazas tendrán los derechos y deberes inherentes a la misma como Funcionario de la Administración Local y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local, con especial sometimiento al régimen de incompatibilidades vigente.

1.4. Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas para selección de funcionarios de la Administración Local.

- De aplicación supletoria: R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

#### 1.5. Efectos vinculantes.

Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

##### A) Turno libre:

a) Ser español/a, o de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de las nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquier de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificadas por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la U.E.

b) Tener cumplidos 18 años de edad el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

e) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

##### B) Promoción interna:

a) Ser funcionario/a de carrera de esta Corporación en cualquiera de las escalas del Grupo de clasificación D.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Grupo de pertenencia.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o una antigüedad de diez años en una Escala del Grupo D, o de cinco años siempre que se haya superado un curso específico de formación en los términos previstos en la Disposición adicional novena del RD 364/1995, de 10 de marzo; y ello en base a la Disposición Adicional 22.ª de la Ley 30/1984, añadida por el artículo 61 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

#### 3. Presentación de solicitudes.

##### 3.1. Forma.

Quienes desean tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que se inserta al final de estas Bases y que les será facilitado al efecto en las Oficinas de Gestión Directa al Ciudadano y Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Lepe.

Igualmente podrán instar la participación al proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

En dicha instancia, el peticionario, deberá además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmentemente.

Las personas con minusvalía o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

##### 3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y justificante del ingreso de los derechos de examen, en la cantidad que se establecen en cada uno de los Anexos que se incorporan a las presentes Bases.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

- Los/as aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida, junto a la solicitud de participación.

- Los/as aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el BOE de la convocatoria de las pruebas selectivas, que se acreditará mediante certificado del Instituto Nacional de Empleo, junto con la declaración jurada o promesa escrita del solicitante acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Asimismo se unirán a la instancia, para su valoración en la fase de concurso, fotocopias simples de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Ello, sin perjuicio de lo establecido en la Base 6.1 sobre presentación en tiempo inmediatamente anterior a la celebración de último de los ejercicios de la fase de Oposición y sólo de los aspirantes que hubieren superado las anteriores pruebas, de los originales de los documentos presentados inicialmente por fotocopia, a fin de proceder a su cotejo y compulsión.

##### 3.3. Plazo de Presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contado desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

##### 3.4. Lugar de Presentación.

Las solicitudes y la documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lepe, en el Registro de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/19992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto, a fin que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezca con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

#### 4. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia de la Corporación, se dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La expresada Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con indicación del plazo de subsanación de errores por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

En la misma Resolución se indicará la designación de los miembros del Tribunal, la categoría del mismo, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra la admisión o exclusión de aspirantes.

#### 5. Tribunal Calificador.

##### 5.1. Composición.

El Tribunal será designado de acuerdo con las normas del R.D. 896/1991, de 7 de junio. El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiéndose designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma y otro nombrado a propuesta de la Junta de Personal.

Actuará como Secretario el de la Corporación o cualquier funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lepe, en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

##### 5.2. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

##### 5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señalada por la citada normativa. De conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la asistencia de Concejales/as o Empleados/as municipales en calidad de miembro del Tribunal, a aquellas sesiones que se celebren en horario laboral habitual, no generará derecho al abono de indemnizaciones por razón del servicio.

#### 5.4. Actuación del Tribunal.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, titulares y suplentes indistintamente. Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se planteen en el proceso selectivo y no se encuentren previstas en las presentes Bases.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la hora de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

En el caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones de Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

En todas las pruebas orales, el Tribunal queda facultado para que, una vez concluida la exposición de la totalidad de los temas, pueda dialogar con el aspirante sobre materia objeto de las mismas y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Asimismo en los ejercicios por escrito el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los opositores cuando lo estime oportuno. El Presidente del Tribunal adoptará medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Los Tribunales en su calificación final, no podrán proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número de plazas convocadas.

##### 5.5. Nombramiento y Recursos.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento o causen indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias y será publicado, igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso oposición, según las siguientes normas:

##### 6.1. Fase de Concurso.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las fases de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, y lo que específicamente se estipule en los diferentes Anexos, cuando proceda. El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación con una antelación de, al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de los méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsa de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubieran superado los ejercicios anteriores, presentarán para su cotejo y compulsa, los origina-

les de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de la participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo de los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

#### I. Turno libre:

##### a) Méritos Profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo competente: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,02 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán estar suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,01 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

##### b) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

##### 1. Por la participación como asistente:

- De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 21 días: 0,50 puntos.
- De 101 a 199 horas o de duración de 22 a 40 días: 0,75 puntos.
- De 200 horas en adelante: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se expresen duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

##### c) Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase de Oposición:

- Porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la Fase de Concurso respecto a la Fase de Oposición: 40%.

El porcentaje se adecuará proporcionalmente en base a los puntos que se otorguen en la Fase de Oposición, estableciéndose para una puntuación de dicha fase de 10 puntos la siguiente proporción que se aumentará proporcionalmente en el caso de que las pruebas de oposición sumasen mayor puntuación:

- Méritos Profesionales: 3,00 puntos.
- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas: 1,00 puntos.

#### II. Promoción interna:

##### a) Grado personal consolidado.

El Grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera:

- a.1. Por grado personal de igual o superior nivel al de la plaza que se concursa 3,00 puntos.
- a.2. Por grado personal inferior en 1 nivel al de la plaza que se concursa 2,50 puntos.
- a.3. Por grado personal inferior en 2 niveles al de la plaza que se concursa 2,00 puntos.
- a.4. Por grado personal inferior en 3 niveles al de la plaza que se concursa 1,50 puntos.
- a.5. Por grado personal inferior en 4 niveles al de la plaza que se concursa 1,00 punto.

En caso de que el empleado no tuviese reconocido oficialmente el grado personal, aunque cuente con los requisitos legales para tal reconocimiento, se valorará en este apartado el desempeño del puesto de trabajo que ocupe en la actualidad con carácter definitivo con arreglo a la misma Escala y en función del nivel de complemento de destino que perciba.

b) Méritos Profesionales: se valorará hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento en puestos de igual o similar contenido al que se opta, acreditando mediante certificación expedida por el Organismo competente 0,06 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas en plaza de igual o similar contenido al que se opta acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente 0,04 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

##### c) Cursos, seminarios, congresos y jornada.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por instituciones de carácter público, con un máximo de 1,50 puntos:

##### c.1. Por la participación como asistente:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 21 días: 0,50 puntos.
- De 101 a 199 o de duración de 22 a 40 días: 0,75 puntos.
- De 200 horas en adelante: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se expresen duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

c.2. Por la participación como Director, Coordinador o Ponente: 0,20 puntos.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

#### 6.2. Fase de Oposición.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios al aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

De las puntuaciones que otorgasen los Tribunales Calificadores se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendrá el aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los miembros del Tribunal. Desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

La fase de oposición consistirá en la superación de las siguientes pruebas:

#### I. Turno libre:

a) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de: Grupo D 90 minutos, Grupo B 120 minutos, dos temas de entre los cinco extraídos al azar, relacionados con el temario establecido en el Anexo B: Temas específicos, en la proporción de un tema propuesto por cada miembro del Tribunal, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de la sesión. El Tribunal informará a los aspirantes sobre el criterio que se aplicará en la corrección de este ejercicio. A juicio del Tribunal, podrá ser sustituido por un test de preguntas con respuestas alternativas, determinado por el Tribunal, relativas a los temas comprendidos en el Anexo II: Temas específicos. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, durante un tiempo máximo de una hora, para los aspirantes a las plazas pertenecientes al Grupo D, noventa minutos Grupo C de un supuesto práctico elegido por el/la aspirante entre los dos propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio sobre el contenido de los temas del Anexo B de esta convocatoria, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de sesión. Los aspirantes a las plazas del grupo A podrán consultar textos legales durante el desarrollo de esta prueba. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos para el Grupo A y 60 minutos para el Grupo D, un tema a elegir por el/la opositor/a, de entre dos que se extraigan al azar, de entre las materias contenidas en el Anexo A: Temas Comunes:

#### II. Promoción interna:

Por aplicación supletoria del artículo 77 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración

Pública se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente para el ingreso en la categoría inferior, y consecuentemente se reducen en veinte temas el programa, en relación con los temas ya evaluados y de contenido similar, en base al Decreto de programas mínimos que establece el artículo octavo del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

a) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, dos temas de entre los seis determinados por los miembros del Tribunal, relacionados con el temario establecido en el Anexo Temario Administrativo, en la proporción de un tema propuesto por cada miembro del Tribunal, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de la sesión. El Tribunal informará a los aspirantes sobre el criterio que se aplicará en la corrección de este ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, durante un tiempo máximo de dos horas, de un supuesto práctico elegido por el/la aspirante entre los dos propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio sobre el contenido de los temas del Anexo a esta convocatoria, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de sesión. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la norma aplicable.

#### 6.3. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha de comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que alude en la Base número 4 de esta convocatoria.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán con una antelación mínima de 48 horas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lepe (Plaza de España, 1).

#### 6.4. Normas varias.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético conforme el resultado del sorteo público que al efecto se celebrará de conformidad con el artículo 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un plazo máximo de 45 días.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás aspirantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la Base 3.1 las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuación en el proceso selectivo.

#### 6.5. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes

no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, sin exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

#### 7. Relación de aprobados.

##### 7.1. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

##### 7.2. Publicidad.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad la relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobados sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas reglamentarias la propuesta será nula de pleno derecho. Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as, a todos los efectos.

##### 7.3. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivada. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

##### 7.4. Efectos vinculantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 8. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento (Departamento de Personal), dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hagan públicas las relaciones de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentre incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación anterior, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Si el propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo

presentar únicamente certificación del Órgano de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 9. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos preciso para poder participar en el proceso selectivo, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el BOP.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Decreto 707/1979 de 5 de abril.

#### 10. Base final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas aportan la vía administrativa, pudiéndose interponer contra los mismos recursos ante la Jurisdicción contenciosa Administrativa en el plazo de dos meses, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, contando en ambos supuestos el plazo a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

### TURNO LIBRE

#### ANEXO I

Denominación: Auxiliar Administrativo (Área Catastro).

Número: Una.

Grupo: D.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Título Exigido: Graduado Escolar, F.P. 1.º Grado o equivalente.

Sistema de Acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso Oposición.

Edad de Jubilación: La reglamentariamente establecida.

Derecho de Examen: 6,16 euros.

Fase de Concurso: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

Fase de Oposición: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

#### ANEXO A

#### Temas comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

3. El Municipio: concepto y elemento. Órganos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de Sesiones y Acuerdos.

4. El Gobierno. La Administración del Estado.

5. La Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración Autónoma.

6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Tipos de Leyes.

## ANEXO B

## Temas específicos

1. El catastro. Conceptos. Orígenes.
2. La referencia catastral urbana. Su configuración actual.
3. La referencia catastral rústica. Su configuración actual.
4. El catastro de Urbana en el TM de Lepe. Análisis y situación actual.
5. El catastro de Rústica en el TM de Lepe. Análisis y situación actual.
6. Tipo de «Alteraciones Catastrales». Recepción de documentación
7. Tramitación de Expedientes de «Alteraciones Catastrales»
8. Manual de procedimiento para el tratamiento de «Alteraciones Catastrales». Plan de inspección.
9. Integración de la Gestión Catastral con la Gestión Tributaria y la recaudación del IBI para la optimización de resultados.
10. Integración de la Gestión Catastral con el Planeamiento y el Urbanismo para la optimización de resultados.
11. Revisión de Padrones anuales. Confrontación con Padrones anteriores. Análisis e informes.
12. El medio físico en el término municipal de Lepe.
13. Cartografía en el término municipal de Lepe. Análisis y situación actual.
14. Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral entre la Dirección General de Catastro y el Ayuntamiento de Lepe.

## ANEXO II

Denominación: Auxiliar Administrativo (Área Urbanismo).  
 Número: Una.  
 Grupo: D.  
 Escala: Administración General.  
 Subescala: Auxiliar.  
 Título Exigido: Graduado Escolar, F.P. 1.º Grado o equivalente.  
 Sistema de Acceso: Libre.  
 Procedimiento: Concurso Oposición.  
 Edad de Jubilación: La reglamentariamente establecida.  
 Derecho de Examen: 6,16 euros.

Fase de Concurso: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

Fase de Oposición: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

## ANEXO A

## Temas comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
3. El Municipio: concepto y elemento. Órganos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de Sesiones y Acuerdos.
4. El Gobierno. La Administración del Estado.
5. La Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración Autónoma.
6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Tipos de Leyes.

## ANEXO B

## Temas específicos

1. Legislación sobre régimen de suelo y ordenación urbana. Principios inspiradores. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo.

2. El derecho de la propiedad sobre el suelo. Intervención sobre la edificación y uso del suelo. La edificación.

3. Competencia urbanística municipal y provincial

4. Las figuras del planeamiento en la Ley del Suelo. Concepto y clases de planes.

5. Procedimiento de elaboración y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

6. Licencias urbanísticas. Licencias de obras: Procedimiento y competencia para su otorgamiento.

7. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas y sanciones. Competencias.

8. Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Lepe. Aspectos generales de la Ordenación en relación a los núcleos de Lepe y La Antilla.

9. Ley 30/1992.

10. El suelo urbano no consolidado en el Plan General de Ordenación Urbanística. Nuevas unidades de ejecución.

11. El sistema viario como estructura general y orgánica del territorio en el PGOU.

12. Los desarrollos turísticos en el PGOU.

13. Normativa en vigor de aplicación en relación a las Licencias de Apertura en la CCAA de Andalucía. Procedimiento para la obtención de la Licencia Municipal de Apertura en la CCAA de Andalucía. Legislación de protección ambiental de la CCAA de Andalucía.

14. Procedimiento administrativo de trámite de calificación ambiental. Concepto de calificación ambiental. Ámbito de aplicación.

## ANEXO III

Denominación: Auxiliar Administrativo (Área Económica).

Número: Una.

Grupo: D.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Título Exigido: Graduado Escolar, F.P. 1.º Grado o equivalente.

Sistema de Acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso Oposición.

Edad de Jubilación: La reglamentariamente establecida.

Derecho de Examen: 6,16 euros.

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

Fase de Oposición: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

## ANEXO A

## Temas comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
3. El Municipio: concepto y elemento. Órganos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de Sesiones y Acuerdos.
4. El Gobierno. La Administración del Estado.
5. La Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración Autónoma.
6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Tipos de Leyes.

## ANEXO B

## Temas específicos

1. Presupuesto General Municipal.
2. Estructura Presupuestaria.
3. Modificaciones Presupuestarias.

4. Ejecución del Presupuesto General.
5. La Tesorería de las Entidades Locales.
6. Control Interno de la Actividad Económico-Financiera.
7. La Liquidación Presupuestaria.
8. Impuesto sobre vehículo de tracción mecánica.
9. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
10. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.
11. Impuesto sobre Actividades Económicas.
12. Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.
13. Tasas y contribuciones especiales.
14. Normas básicas sobre gestión recaudatoria.

## ANEXO IV

Denominación: Auxiliar Administrativo (Área Informática).  
 Número: Una.  
 Grupo: D.  
 Escala: Administración General.  
 Subescala: Auxiliar.  
 Título Exigido: Graduado Escolar, F.P. 1.º Grado o equivalente.  
 Sistema de Acceso: Libre.  
 Procedimiento: Concurso Oposición.  
 Edad de Jubilación: La reglamentariamente establecida.  
 Derecho de Examen: 6,16 euros.

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

Fase de Oposición: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

## ANEXO A

## Temas comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
3. El Municipio: concepto y elemento. Órganos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de Sesiones y Acuerdos.
4. El Gobierno. La Administración del Estado.
5. La Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración Autónoma.
6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Tipos de Leyes.

## ANEXO B

## Temas específicos

1. Estructura física y lógica de los discos duros. Tipos de particiones. Estructura lógica de las particiones
2. Sistemas de archivos. Arranque específico de cada sistema operativo. Trabajar con varios sistemas operativos. Sistema de archivo de linux.
3. Instalación de un disco duro. Distintas tecnologías de los discos: SCSI, IDE, ATA,
4. Concepto de redes y clasificación. Modelo de referencia OSI.
5. Instalaciones físicas de redes. Tipos de cableado, elementos activos.
6. Protocolos de redes: protocolos de la capa de acceso al medio y de las capas de red y transporte.
7. Protocolo TCP/IP: direcciones y máscara de red.
8. Protocolo ICMP: la orden ping y tracert.
9. Protocolo TCP/IP: enrutamiento. Puertos.
10. Protocolo UDP.
11. Métodos de Resolución de nombre de dominio (DNS).

12. Internet: cómo funciona, grupos de direcciones IP y máscara, servicios, interface de llamada ppp.
13. Redes en Windows 2000 server
14. Seguridad en redes: virus y caballos de troya, ley de mínimos privilegios y parches de seguridad.

## ANEXO V

Denominación: Auxiliar Administrativo (Área de Gestión Directa al Ciudadano).  
 Número: Una.  
 Grupo: D.  
 Escala: Administración General.  
 Subescala: Auxiliar .  
 Título exigido: Graduado Escolar, F.P. 1.º Grado o equivalente  
 Sistema de acceso: Libre.  
 Procedimiento: Concurso Oposición.  
 Edad de Jubilación: La reglamentariamente establecida.  
 Derecho de Examen: 6,16 euros

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

Fase de Oposición: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

## ANEXO A

## Temas comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
3. El Municipio: concepto y elemento. Órganos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de Sesiones y Acuerdos.
4. El Gobierno. La Administración del Estado.
5. La Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración Autónoma.
6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Tipos de Leyes.

## ANEXO B

## Temas específicos

1. De la Población y del Padrón. De la gestión del Padrón Municipal de Habitantes.
2. De la comprobación, del control y de la Revisión del Padrón Municipal.
3. Del Consejo de Empadronamiento. Del Padrón de Españoles Residentes.
4. El sistema Electoral Local. El Censo Electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales. Registro de bienes e intereses.
5. La Atención a la Ciudadanía.
6. Los sistemas de información en la Administración Local. Servicios electrónicos del Ayuntamiento de Lepe para la ciudadanía. El portal y sitio Web del ciudadano/a.
7. La carta de servicio de la Oficina de Gestión Directa al Ciudadano del Ayuntamiento de Lepe.
8. Instrumentos de opinión. La valoración Pública de la actividad institucional. Quejas, avisos, reclamaciones y encuestas.
9. Reclamaciones y denuncias de los consumidores y usuarios. Tramitación.
10. Registro de documentos.
11. Ventanilla única.
12. Notificaciones.

13. El registro de parejas de hecho del Ayuntamiento de Lepe.

14. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo

#### ANEXO VI

Denominación: Arquitecto técnico.

Número: Una.

Grupo: B.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Título Exigido:

Sistema de Acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso Oposición.

Edad de Jubilación: La reglamentariamente establecida.

Derecho de Examen: 12,32 euros.

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

Fase de Oposición: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

#### ANEXO A

##### Temas comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

5. El acto administrativo. Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: sus fases. El silencio administrativo.

6. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

7. Organización y competencias municipales.

8. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

9. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.

10. Funcionamiento de los órganos colegiales locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

11. Los contratos administrativos de las entidades locales.

12. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

#### ANEXO B

##### Temas específicos

1. Técnicas de reconocimiento del terreno y ensayos de laboratorio. El informe geotécnico. Desarrollo e interpretación.

2. Obras de recuperación. Restauración, rehabilitación y reforma. Ensayos no destructivos, diagnósticos y tratamientos.

3. Apeos y apuntalamientos. Modos de asegurar un edificio en ruinas.

4. Estrategias para conservar y mantener los edificios. Metodología. Redacción de informes al respecto. Mantenimiento de edificios municipales

5. Mediciones en las obras. Criterios de medición en proyecto y en obras. Las mediciones durante la ejecución de las obras. La medición general y definitiva.

6. Precios en las obras. Precios elementales y auxiliares. Precios unitarios decompuestos. Precios contradictorios. Actualización en los precios

7. El control de calidad. El programa de control como documento de proyecto. Metodología. Homologaciones y costes de control.

8. Humedades en la construcción. Tratamiento. Protección contra las humedades. Técnicas más utilizadas.

9. Redacción de proyecto de obra. Documentación y contenido. Normativa.

10. Proyectos y ejecución de derribos. Documentación y contenido. Actuaciones previas. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad.

11. La medición de solares. Trabajos de replanteo, alineaciones y rasantes. Métodos y útiles empleados.

12. Cimentaciones: tipologías y formas de ejecución. Criterios de medición y valoración. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad

13. Cerramientos y fachadas. Sistemas constructivos. Normativa. Condiciones de ejecución. Criterios de medición y valoración. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad. Conservación y mantenimiento.

14. Estructuras. Distintos tipos. Generalidades. Estructuras de hormigón armado y metálica. Normativa de aplicación. Controles de calidad. Condiciones de ejecución. Criterios de medición y valoración. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad. Conservación y mantenimiento.

15. Fábricas de ladrillo. Particiones interiores. Muros. Aparejos. Normativa. Condiciones de ejecución. Criterio de medición y valoración. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad. Conservación y mantenimiento.

16. Cubiertas. Concepto. Tipos y características. Condiciones de ejecución. Controles y pruebas. Criterios de medición y valoración. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad. Conservación y mantenimiento.

17. Aislamiento térmico y acústico. Normativa. Condiciones de ejecución. Controles y pruebas. Criterios de medición y valoración. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad. Conservación y mantenimiento.

18. Instalaciones eléctricas en los edificios. Normativa. Condiciones de ejecución. Controles y pruebas. Criterios de medición y valoración. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad. Conservación y mantenimiento.

19. Instalaciones de abastecimiento y saneamiento en los edificios. Normativa. Condiciones de ejecución. Controles y pruebas. Criterios de medición y valoración. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad. Conservación y mantenimiento.

20. Pavimentos urbanos para tráfico rodado: conceptos. Tipos y clasificación. Características. Condiciones de ejecución. Criterios de medición y valoración. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad.

21. Pavimentos urbanos para zonas peatonales: conceptos. Tipos y clasificación. Características. Condiciones de ejecución. Criterios de medición y valoración. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad.

22. Evacuación de aguas residuales urbanas: elección de sistema y trazado de redes, elementos que la componen, características y calidades.

23. Condiciones de las redes de abastecimiento de agua urbanas: trazado de redes, elementos que la componen, características y calidades.

24. Alumbrado de los espacios públicos. Reglamento electrotécnico para baja tensión.

25. El ajardinamiento en espacios públicos urbanos.

26. Residuos urbanos: prevención desde proyecto, tratamiento y organización. Especial referencia a la Ordenanza municipal en la ciudad de Lepe.

27. Reconocimiento de edificios y señales de ruina. Clasificación del grado de ruina y su declaración.

28. La licencia de apertura. Actividades y establecimientos sujetos. Tramitación de expedientes.

29. Ejecución del Planeamiento. Sistemas de actuación. Unidades de ejecución. El proyecto de urbanización.

30. Intervención en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística. Concepto, actos sujetos, naturaleza y características. Régimen jurídico.

31. La atribución de aprovechamiento urbanístico a la propiedad del suelo: la clasificación y calificación del suelo. El aprovechamiento tipo.

32. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas y sanciones. Competencia.

33. Las figuras de planeamiento en la Ley del suelo. Concepto y clases de planes. Su naturaleza jurídica. Tipologías.

34. La Ley 3/1995, de 8 de mayo de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de la acción preventiva. Responsabilidades y sanciones. Normativa complementaria y de desarrollo: especial referencia al RD 39/1997, de 17 de enero que aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

35. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Incidencia de esta norma en las obras de edificación en sus distintos tipos.

36. Condiciones de protección contra incendios. Normativa básica de la edificación CPI-96. Comportamiento ante el fuego de los materiales y elementos constructivos. Instalaciones contra incendios.

37. Planes de emergencia y evacuación en edificios. Normativa.

38. Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Junta de Andalucía, sobre normativa técnica para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.

39. Planes de accesibilidad en núcleos consolidados. Análisis de las barreras usuales de los elementos urbanísticos: viario, plazas, jardines, mobiliario urbano, etc. Soluciones para la accesibilidad.

40. La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía. Reglamentos para su desarrollo y ejecución.

41. La Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999. Objeto y ámbito de aplicación. Responsabilidades derivadas de los actos de edificación. Aspectos más novedosos y carencias.

42. El contrato de obras. Sistemas de contratación y formalización del contrato. Proyectos. Relaciones valoradas, certificaciones y liquidación de obras. Garantías y actas de recepción.

43. Núcleos de población en el término municipal de Lepe. Generalidades urbanísticas.

44. Suelo urbano en el núcleo de Lepe.

45. Suelo urbano en el núcleo de La Antilla.

46. El suelo no urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Lepe.

47. Procedimientos administrativos para la obtención de licencias urbanísticas. La implantación del modelo en Lepe.

48. Procedimiento administrativo en los expedientes sancionadores y órdenes de ejecución. La implantación del modelo en Lepe.

49. Expectativas de crecimiento en Lepe.

## PROMOCIÓN INTERNA

### ANEXO I

Denominación: Inspector de rentas.

Número: Una.

Grupo: C.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Título Exigido:

Sistema de Acceso: Promoción Interna.

Procedimiento: Concurso Oposición.

Edad de Jubilación: La reglamentariamente establecida.

Derecho de Examen: 9,24 euros.

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

Fase de Oposición: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

### TEMARIO

#### Inspector rentas

1. El sujeto pasivo. Responsable del tributo. La capacidad de obrar. El domicilio fiscal.

2. Clases de tributos: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

3. Estructura del Sistema Tributario Español. Impuestos directos: Enumeración y hecho imponible. Impuestos indirectos: Enumeración y hecho imponible.

4. Recursos de las Haciendas Locales. Recursos de los Municipios.

5. Imposición y Ordenación de los tributos locales.

6. Las Tasas municipales. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Cuantía y devengo. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Lepe.

7. Los Precios Públicos. Concepto. Distinción entre tasa y precio público. Obligados al pago. Cuantía y obligación del pago. Cobro. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Lepe en materia de Precios Públicos.

8. La Inspección de Tributos. Funciones. Facultades.

9. Derechos y deberes de los funcionarios de la Inspección.

10. Derechos y garantías de los contribuyentes según la Ley 1/1988, de 25 de febrero.

11. Los obligados tributarios en las actuaciones de la inspección y su representación.

12. Las actuaciones inspectoras. Requisitos del lugar y tiempo. Iniciación, desarrollo y terminación de las actuaciones inspectoras

13. Documentación de las actuaciones inspectoras: Comunicación, diligencias e informes. Actas: Requisitos de todas ellas y sus clases.

14. Tramitación de las diligencias y actas y liquidaciones tributarias derivadas de estas últimas.

15. Las infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases.

16. Las sanciones tributarias. Criterio de graduación. El procedimiento sancionador: sus fases.

17. La suspensión de la ejecución de las sanciones. Delitos contra la Hacienda Pública.

18. Las liquidaciones tributarias. La extinción de la deuda tributaria: el pago, la prescripción y otras formas de extinción.

19. Revisión de los actos en vía administrativa. Recurso de Reposición. La suspensión del procedimiento recaudatorio. Recursos en materias de la Administración del Estado delegadas a los Ayuntamientos. La impugnación de la providencia de apremio. El recurso Contencioso-Administrativo.

20. La recaudación. Normas reguladoras. Recaudación en vía de apremio.

## ANEXO II

Denominación: Administrativo/a (Área de Servicios Generales).  
Número: Una.  
Grupo: C.  
Escala: Administrativa.  
Sistema de Acceso: Promoción Interna.  
Procedimiento: Concurso Oposición.  
Edad de Jubilación: La reglamentación establecida.  
Derecho de Examen: 9,24 euros.

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

Fase de Oposición: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

## TEMARIO

### Administrativo servicios generales

1. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

2. Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento Administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo: Dimensión temporal del procedimiento: Términos y plazos.

3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal funcionario.

4. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.

5. De la Población y del Padrón. De la Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.

6. De la Comprobación, del Control y de la Revisión del Padrón Municipal.

7. Del Consejo de Empadronamiento. Del Padrón de Españoles Residentes.

8. La Atención al Público.

9. Ventanilla Única.

10. La Comunicación en la Administración. Ideas Generales.

11. El Registro de Documentos.

12. El Archivo

13. El Ciudadano como cliente. Las Cartas de Derechos de los usuarios de los Servicios Públicos. La Ética en la gestión pública.

14. Las Transformaciones de la Gestión Pública Contemporánea. La nueva Gestión Pública. Principios y Técnicas.

15. Estatuto de los vecinos. Derechos de los Extranjeros. La participación vecinal en la Gestión Municipal.

16. El Sistema Electoral Local. El Censo Electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales: Registro de Bienes e Intereses.

17. Régimen Jurídico de los Contratos de la Administración Pública. Clases de contratos. Registro de Contratistas. Proposiciones de los Interesados.

18. Singularidades del Procedimiento Administrativo de las Entidades Locales.

19. Procedimientos y formas de contratación.

20. Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Normativa Reguladora. Concepto y requisitos.

## ANEXO III

Denominación: Administrativo/a (Área Económica).  
Número: Dos.  
Grupo: C.  
Escala: Administrativa.  
Sistema de Acceso: Promoción Interna.  
Procedimiento: Concurso Oposición.  
Edad de Jubilación: La reglamentación establecida.  
Derecho de Examen: 9,24 euros.

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

Fase de Oposición: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

## TEMARIO

### Administrativo servicios económicos

1. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

2. Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento Administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo: Dimensión temporal del procedimiento: Términos y plazos.

3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal funcionario.

4. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.

5. Disposiciones generales. La gestión recaudatoria. Órganos recaudadores. Obligados al pago de las deudas tributarias. Domicilio tributario.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos de las Entidades Locales. Clases.

7. Procedimientos de elaboración y aprobación de las ordenanzas, reglamentos y bandos. Especial referencia a las ordenanzas fiscales.

8. Los recursos de las Haciendas Locales. El impuesto sobre Bienes Inmuebles.

9. Los recursos de las Haciendas Locales. El impuesto sobre Actividades Económicas.

10. Los recursos de las Haciendas Locales. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.

11. Los recursos de las Haciendas Locales. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

12. Extinción de las deudas. Requisitos, medios y justificantes de pagos. Garantías del pago. Efectos del pago e imputación de pagos. Consecuencias de falta de pago y consignación.

13. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Procedimiento en caso de falta de pago. Moratorias.

14. Otras formas de extinción de las deudas. Prescripción. Compensación. Condonación. Insolvencia.

15. Procedimiento de recaudación en período voluntario. Disposiciones generales.

16. Entidades que prestan el servicio de caja. Entidades colaboradoras. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

17. Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Disposiciones generales. La notificación. Títulos para la ejecución. Ingresos en el procedimiento de apremio.

18. Procedimiento de ejecución en vía de apremio. Embargo de bienes. Depósitos de bienes embargados. Enajenación de los bienes embargados. Costas del procedimiento.

19. Procedimiento de ejecución en vía de apremio. Créditos incobrables. Finalización del expediente de apremio.

Recursos administrativos. Responsabilidades. Otras normas generales.

20. Los presupuestos de las Entidades Locales. Concepto y periodicidad. Principios presupuestarios. Estructura y clasificación.

Lepe, 21 de noviembre de 2006.- El Alcalde, Manuel Andrés González Rivera.

## ANEXO III

## SOLICITUD DE ADMISIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEPE (HUELVA)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.- PLAZA A QUE ASPIRA:</b> _____<br>_____<br>_____                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                        |
| RÉGIMEN: <input type="checkbox"/> Laboral<br><input type="checkbox"/> Funcionarial                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                        |
| <b>2.- CONVOCATORIAS:</b><br>Fecha B.O.E. ____/____/____                                                                                                                                                                                                                                           | ACCESO: <input type="checkbox"/> Libre.<br><input type="checkbox"/> Promoción Interna.<br><input type="checkbox"/> Reserva minusvalía. |
| <b>3.- DATOS PERSONALES:</b><br>Nombre _____ D.N.I. (Fotocopia) _____<br>Apellidos _____<br>Domicilio a efectos de notificaciones _____<br>Población _____ Código Postal _____<br>Provincia _____<br>Teléfono de contacto _____ Teléfono Móvil _____<br>Fecha nacimiento _____ Nacionalidad _____  |                                                                                                                                        |
| <b>4.- TITULACIÓN:</b> _____<br>_____<br>_____                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                        |
| <b>5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b><br>1.- Resguardo del ingreso de los derechos de examen. Euros _____<br>2.- Fotocopia del Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.<br>3.- Fotocopia del D.N.I.<br>4.- _____<br>5.- _____<br>6.- _____<br>7.- _____<br>8.- _____ |                                                                                                                                        |

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.  
Firma,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEPE (HUELVA).-

*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2006, del Ayuntamiento de Lepe, de bases para la selección de Personal Laboral.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2007, y al objeto de cubrir varias plazas de personal laboral, se han aprobado las siguientes Bases:

**BASES PARA REGIR LA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2006**

**1. Normas generales.**

**1.1. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas que se relacionan en los Anexos que se adjuntan a las presentes bases:

**Anexos:**

- 1 Auxiliar Administrativo OGDC.
- 1 Auxiliar Técnico Catastro.
- 1 Trabajador/a Social.
- 1 Peón Mantenimiento Servicios Sociales.
- 2 Tractoristas.
- 1 Operario Servicios Múltiples.
- 1 Técnico Deportes.
- 1 Auxiliar Multifuncional Teatro.
- 1 Técnico/a Comunicación Social.
- 1 Auxiliar Ayuda a Domicilio.
- 1 Auxiliar Técnico Teatro.
- 1 Administrativo Personal.
- 1 Coordinador Servicio Almacén.
- 2 Administración Actividades Culturales.
- 1 Auxiliar Administrativo.

**1.2. Destino.**

El Excmo. Ayuntamiento de Lepe podrá destinar a sus empleados a puestos de trabajo de servicios o dependencias situadas en cualquier centro de trabajo del término municipal, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

**1.3. Derechos y deberes.**

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como empleado del Exmo. Ayuntamiento de Lepe y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral.

**1.4. Régimen Jurídico Aplicable.**

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

De aplicación específica: Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas para selección de funcionarios de Administración Local.

De aplicación supletoria: R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**1.5. Efectos vinculantes.**

Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.**

**2.1. Requisitos Generales.**

Para poder ser admitidos y participar en los procesos selectivos los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

**2.2.1. Turno Libre:**

Estar en posesión de la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o de Suiza y cumplir los requisitos de la Ley 17/93 de 23 de diciembre.

Los familiares de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el espacio Económico en los términos previstos en el R.D. 178/2003, de 14 de febrero.

Tener cumplidos 18 años de edad el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no haber cumplido la edad de jubilación determinada por la legislación básica laboral.

Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen en los términos previstos

El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, a la plaza que se opta y que se especifica en cada Anexo. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

**2.1.2. Promoción Interna:**

Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, a la plaza que se opta y que se especifica en cada Anexo. No obstante la titulación no constituirá un requisito indispensable para el acceso al grupo C desde el grupo D, estando eximida por la antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D o de cinco años y la superación de un curso específico de formación, al que se accederá por criterios objetivos determinados por la Comisión Paritaria de Personal (artículo 12.3. Convenio Colectivo Ayuntamiento de Lepe).

Pertenecer a la plantilla de Laboral Fijo del Ayuntamiento de Lepe, con una antigüedad de al menos dos años en el grupo o categoría profesional a la que se pertenece.

### 3. Presentación de solicitudes.

#### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que se inserta al final de estas Bases y que les será facilitado al efecto en las Oficinas de Gestión Directa al Ciudadano y Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Lepe.

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/as a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lepe).

En dicha instancia, el peticionario, deberá además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalente.

Las personas con minusvalía o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

#### 3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI, y justificante del ingreso de los derechos de examen, en la cantidad, que se establecen en cada uno de los Anexos que se incorporan a las presentes bases.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

Los/as aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida, junto a la solicitud de participación.

Los/as aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el BOE de la convocatoria de las pruebas selectivas, que se acreditará mediante certificado del Instituto Nacional de Empleo, junto con la declaración jurada o promesa escrita del solicitante acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Asimismo se unirán a la instancia, para su valoración en la fase de concurso, fotocopias simples de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Ello, sin perjuicio de lo establecido en la Base 6.1 sobre presentación en tiempo inmediatamente anterior a la celebración del último de los ejercicios de la fase de Oposición y por sólo de los aspirantes que hubieren superado las anteriores pruebas, de los originales de los documentos presentados inicialmente por fotocopia, a fin de proceder a su cotejo y compulsu.

#### 3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días

naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

#### 3.4. Lugar de Presentación.

Las solicitudes y la documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lepe, en el Registro de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto, a fin que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

#### 4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, se declarará aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos. La expresada Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con indicación del plazo de subsanación de errores por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma Resolución se indicará la designación de los miembros del Tribunal, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra la admisión o exclusión de aspirantes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán ser subsanados en cualquier momento por la Administración o a petición de los interesados.

#### 5. Tribunal Calificador.

##### 5.1. Composición.

Los Tribunales de cada uno de los procesos selectivos serán designados de acuerdo con las normas del R.D. 896/1991, de 7 de junio. El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y vocales en número no inferior a tres, debiéndose designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los vocales figurará un representante sindical designado por el Presidente de la Corporación a propuesta del Comité de Empresa, y un representante de la Comunidad Autónoma.

Actuará como Secretario el de la Corporación o cualquier funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lepe, en quien delegue.

El Tribunal podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

##### 5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

### 5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señalada por la citada normativa. De conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la asistencia de Concejales/as o Empleados/as municipales en calidad de miembro del Tribunal, a aquellas sesiones que se celebren en horario habitual, no generará derecho al abono de indemnizaciones por razón de servicio.

### 5.4. Actuación del Tribunal.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, titulares y suplentes indistintamente. Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se planteen en el proceso selectivo y no se encuentren previstas en las presentes Bases.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la hora de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones de Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

En todas las pruebas orales, el Tribunal queda facultado para que, una vez concluida la exposición de la totalidad de los temas pueda dialogar con el aspirante sobre materia objeto de las mismas y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Asimismo en los ejercicios por escrito el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los opositores cuando lo estime oportuno. El Presidente del Tribunal adoptará medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Los Tribunales en su calificación final, no podrán proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número de plazas convocadas.

### 5.5. Nombramiento y Recursos.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento o causen indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias y será publicado, igualmente en el BOP.

## 6. Procedimiento de selección.

La selección se efectuará por el procedimiento que se determine en sus correspondientes anexos, según las siguientes normas:

### 6.1. Fase de Concurso.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las fases de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, con la especialidad que se recoja en los diferentes Anexos, cuando proceda. El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación con una antelación de, al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de los méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsa de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubieran superado los ejercicios anteriores, presentarán, para su cotejo y compulsa, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de la participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo de los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos, según el siguiente baremo:

## MÉRITOS GENERALES

### A) Méritos Profesionales.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante Certificación expedida por el Organismo competente: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones públicas en plaza de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,40 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,20 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos de carácter público:

- Cursos de menos de 15 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas o de duración de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- De 101 a 199 horas o de duración de 40 a 60 días: 0,75 puntos.
- De 200 horas en adelante: 1,00 punto.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

Los cursos en los que no se expresen duración alguna, serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

### Aplicación del Concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos

no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase de Oposición:

Porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la Fase de Concurso respecto a la Fase de Oposición: 45%.

El porcentaje se adecuará proporcionalmente en base a los puntos que se otorguen en la Fase de Oposición, estableciéndose la siguiente puntuación:

c) Turno Libre:

- Fase de Oposición: 30 puntos.
- Fase de Concurso: 13,50 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

- Méritos Profesionales: máximo 9,00 puntos.
- Cursos, seminarios, congresos y jornadas: máximo 4,50 puntos.

d) Promoción Interna:

- Fase de Oposición: 20 puntos.
- Fase de Concurso: 9 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

- Méritos Profesionales: máximo de 6,00 puntos.
- Cursos, seminarios, congresos y jornadas: máximo 3,00 puntos.

6.2. Fase de Oposición:

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios al aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

De las puntuaciones que otorgaren los Tribunales Calificadores se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendrá el aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los miembros del Tribunal. Desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

La fase de oposición consistirá en la superación de las siguientes pruebas:

I. Turno libre:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de: Grupo E: sesenta minutos, Grupo D noventa minutos y Grupo B dos horas, dos temas de entre los cinco extraídos al azar, relacionados con el temario establecido en el Anexo B: Temas Específicos. El Tribunal informará a los aspirantes sobre el criterio que se aplicará en la corrección de este ejercicio. A juicio del Tribunal, podrá ser sustituido por un test de preguntas con respuestas alternativas, determinado por el Tribunal, relativas a los temas comprendidos en el Anexo II: Temas específicos. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la solución, durante el tiempo que para ello señale el Tribunal, de uno o varios supuestos prácticos, por escrito y/o de campo, igual para todos los opositores, propuesto por los miembros del Tribunal, relacionado con las funciones asignadas a la plaza que se convoca, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en el desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 45 minutos para el Grupo E, de 60 minutos para el Grupo D y noventa minutos para el Grupo B, un tema a elegir por el/la opositor/a, de entre dos que se extraigan al azar, de entre las materias contenidas en el Anexo A: Temas comunes.

II. Promoción interna:

La fase de oposición para el turno de promoción interna, consistirá en la realización de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios: De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en el ingreso a la plaza de origen.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 1 hora, dos temas extraídos al azar, de entre las materias establecidas en el Anexo a esta convocatoria. A juicio del Tribunal, podrá ser sustituido por un test de preguntas con respuestas alternativas, determinado por el Tribunal, relativas a los temas comprendidos en el Anexo II: Temas específicos. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la solución, durante el tiempo que para ello señale el Tribunal, de uno o varios supuestos prácticos, por escrito y/o de campo, igual para todos los opositores, propuesto por los miembros del Tribunal, relacionado con las funciones asignadas a la plaza que se convoca, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en el desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones.

6.2.3. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha de comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que alude en la Base número 4 de esta convocatoria.

6.2.4. Normas varias.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por la letra «Ñ» de conformidad con el sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un plazo máximo de 45 días. Una vez comenzada la celebración de las restantes pruebas se anunciarán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás aspirantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la Base 3.1 las adaptaciones posible de tiempo y medios para su realización.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

#### 6.2.5. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

### 7. Relación de aprobados.

#### 7.1. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

#### 7.2. Publicidad.

Terminada las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y elevará a la autoridad competente la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas reglamentarias la propuesta será nula de pleno derecho. Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as, a todos los efectos.

#### 7.3. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

#### 7.4. Efectos vinculantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 8. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento (Secretaría), dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación anterior, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de Laboral Fijo estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditadas para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

### 9. Contratación.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será contratado como trabajador fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Lepe, debiendo comparecer para ello dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo por el que el órgano competente acepte la propuesta del Tribunal.

### 10. Base final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecido por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero

## ANEXO I

Denominación: Auxiliar administrativo (Área de gestión directa al ciudadano).

Número: Una.

Grupo: D.

Título Exigido: Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

Sistema de Acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-Oposición.

Derecho de Examen: 6,16 euros.

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Fase de Oposición: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

## ANEXO A

### Temas comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

3. El Municipio: concepto y elemento. Órganos. Funcionamiento de los Órganos colegiados locales. Régimen de Sesiones y Acuerdos.

4. El Gobierno. La Administración del Estado.

5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público. Tipos de Leyes.

## ANEXO B

### Temas específicos

1. La Oficina Municipal de Información al Consumidor. Funciones y Competencia.

2. Reclamaciones y Denuncias de los consumidores y usuarios. Tramitación.

3. Sistema Arbitral de Consumo.
4. De la Población y del Padrón Municipal. Su Gestión.
5. Regulación del comercio Interior.
6. El arrendamiento de vivienda.
7. El Registro de Documentos: Conceptos.
8. La Reparación de Electrodomésticos.
9. Ordenación y Suspensión de los Seguros Privados.
10. La Garantía en los Venta de Bienes de Consumo.
11. Los Contratos Celebrados Fuera de Establecimientos

Comerciales.

12. La Reparación de Vehículos.
13. Compra Venta de Vehículos Usados.
14. El Reglamento Domiciliario de Agua.
15. Medidas en Defensa de los Consumidores y Usuarios para los Establecimientos de Restauración y Similares.

#### ANEXO II

Denominación: Auxiliar Técnico Catastro.

Número: Una.

Grupo: D.

Título Exigido: Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

Sistema de Acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-Oposición.

Derecho de Examen: 6,16 euros.

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Fase de Oposición: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

#### ANEXO A

##### Temas comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Característica y Estructura.
2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública Local y su organización.
4. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales.
5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

#### ANEXO B

##### Temas específicos

6. El catastro: Concepto. Orígenes.
7. La referencia catastral urbana. Configuración actual.
8. La referencia catastral rústica. Configuración actual.
10. El catastro de urbana en el término municipal de Lepe. Análisis y situación actual.
11. El catastro de rústica en el término municipal de Lepe. Análisis y situación actual.
12. Tipos de alteraciones catastrales. Recepción de documentos.
13. Tramitación de expedientes de «Alteraciones catastrales».
14. Manual de procedimiento para el tratamiento de «Alteraciones catastrales». Plan de inspección.
15. Integración de la Gestión Catastral con la Gestión Tributaria y la recaudación del IBI, para la optimización de resultados.
16. Integración de la Gestión Catastral con el Planeamiento para la optimización de resultados.
17. Revisión de padrones anuales. Confrontación con padrones anteriores. Análisis e informes.

18. Cartografía en el término municipal de Lepe. Análisis y situación actual.

19. Convenio de colaboración catastral en materia de Gestión Catastral entre la Dirección General de Catastro y el Ayuntamiento de Lepe.

20. Omisiones Catastrales. Detección. Tratamiento y Resolución.

#### ANEXO III

Denominación: Trabajador/a social.

Número: Una.

Grupo: B.

Título Exigido: Diplomado Trabajo Social.

Sistema de Acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso Oposición.

Derecho de Examen: 12,32 euros.

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Fase de oposición: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

#### ANEXO A

##### Temas comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Característica y Estructura.
2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
3. El acto administrativo: Concepto y Clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos.
4. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
5. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
6. El Régimen Local español. Organización y competencias municipales.
7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública Local y su organización.
8. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales.
9. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.
10. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
11. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.
12. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

#### ANEXO B

##### Temas específicos

13. Evolución histórica del trabajo social. Evolución histórica y situación actual: Etapas del trabajador social. Bienestar social. Política social servicios sociales.
14. Necesidades sociales y recursos sociales: concepto de necesidad, recurso y prestación. Tipos y clasificación de necesidades.
15. La marginación social: inadaptación social, desigualdad social y pobreza. Factores desencadenantes, causas que intervienen y tipos de marginación.
16. Estructura social. Análisis de la estructura social Española. Clases sociales.
17. Funciones de trabajador social: concepto, principios (objeto y fines), funciones.

18. Fundamentos éticos del trabajo social. El secreto profesional: ética, principios, código deontológico de la profesión de diplomado en trabajo social.

19. El método: concepto. Características del método científico. Etapas del método básico del procedimiento.

20. Modelos teóricos más usados en el trabajo social. Variables que condicionan la elección de un modelo.

21. El método: estudio e investigación

22. El método: diagnóstico. Finalidad. Tipos.

23. El método: planificación: principios básicos. Características y elementos de la planificación. El proyecto.

24. El método: ejecución y evaluación.

25. Trabajo social e individualizado: conceptos y objetivos. Esquema básico de acción.

26. Trabajo social familiar. Tipo de familias. Metodología del trabajo con familias.

27. Trabajo social en grupo: concepto. Objetivos y principios básicos. Funciones del trabajo social en grupo. Metodología.

28. Trabajo social de comunidad: funciones del trabajador social. Desarrollo comunitario.

29. La interdisciplinariedad. Concepto. Tipos. Características. El trabajo social en los equipos interdisciplinares.

30. Técnicas de trabajo social: conceptos. clasificación. Técnicas utilizadas en trabajos social individualizados, de grupo y modalidades operativas de intervención en la comunidad.

31. Técnica de trabajo social: Documentación Básica.

32. Técnica de trabajo social: la entrevista: clasificación, orientación durante la primera entrevista, actitud del trabajador social, relación trabajador social-cliente.

33. El sistema público de servicios sociales. Plan concertado de prestaciones básicas.

34. Los servicios sociales como sistema público de protección. La ley de servicios sociales de Andalucía.

35. Los servicios sociales comunitarios. Concepto. Áreas de actuación. Atención primaria.

36. La información y orientación como prestación básica y con estrategia de intervención de los servicios sociales comunitarios.

37. Soportes documentales del servicio de información y orientación: ficha social y el S.I.U.S.S.

38. El sistema informático de usuarios de servicios sociales. SIUSS.

39. Canalización de casos desde el servicio de información y orientación a otros servicios. Procedimiento a seguir.

40. Programa de solidaridad para la erradicación de la marginación en los andaluces.

41. Programa de convivencia y reinserción.

42. Programa de cooperación social.

43. Programa de ayuda a domicilio. Objetivos y funciones. Actuaciones del trabajador social.

44. Programa de tratamiento a familias con menores en riesgo.

45. Malos tratos a la infancia. Concepto y topología del maltrato. Proceso de intervención ante el maltrato infantil.

46. Protección jurídica del menor: de los derechos y la atención al menor: tutela y adopción.

47. La tercera edad: programa, centro y participación.

48. Pensiones no contributivas. Invalidez y jubilación.

49. Prestación familiar por hijo a cargo. Nacimiento del tercer hijo y parto múltiple.

50. Prestaciones y ayudas económicas para minusválido.

51. Intervención social con drogodependientes. Tratamiento de toxicomanías. La intervención social con drogodependientes.

52. Transeúntes. Programa de intervención social. Servicios sociales para transeúntes.

53. La participación social. Condiciones, canales medios y dificultades.

54. El voluntariado. Concepto y tipos. Clases.

55. Administración de servicios sociales: la coordinación. Coordinación interinstitucional.

56. Gestión privada de los servicios sociales. Incidencias en el sistema público de servicios sociales.

57. Plan municipal integral de intervención, seguimiento y control de absentismo escolar.

58. Mujer: protección social de la mujer. Servicios sociales y recursos para las mujeres.

59. Las actitudes sociales: formación, cambio y medida.

60. Calidad de los servicios sociales en la atención primaria.

#### ANEXO IV

Denominación: Peón Mantenimiento Servicios Sociales.

Número: Una.

Grupo: E.

Título Exigido: Certificado de Escolaridad.

Sistema de Acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-Oposición.

Derecho de Examen: 3,09 euros.

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Fase de oposición: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

#### ANEXO A

##### Temas comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Característica y Estructura.

2. Personal al servicio de la Entidad Local.

3. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales.

#### ANEXO B

##### Temas específicos

4. Aparatos e instrumentos de limpieza.

5. Conocimiento específico de Instalaciones para inmigrantes.

6. Electricidad. Tareas básicas.

7. Condiciones generales de seguridad de las herramientas manuales.

8. Condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo. Instalaciones municipales en materia de inmigración.

9. Protección personal. Equipos de protección personal.

10. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

#### ANEXO V

Denominación: Tractorista.

Número: Dos.

Grupo: E.

Título Exigido: Certificado Escolaridad o equivalente.

Otros requisitos: Carné de conducir B. Carné de tractorista.

Sistema de Acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso.

Derecho de Examen: 3,09 euros.

#### ANEXO VI

Denominación: Operario Servicios Múltiples.

Número: Una

Grupo: E.

Título Exigido: Certificado de Escolaridad.

Sistema de Acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-Oposición.  
Derecho de Examen: 3,09 euros.

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Fase de oposición: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

#### ANEXO A

##### Temas comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Característica y Estructura.
2. Personal al servicio de la Entidad Local.
3. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales.

#### ANEXO B

##### Temas específicos

4. Seguridad vial: conceptos básicos.
5. Señales: De reglamentación y de indicación.
6. Construcción del motor: Bloques de cilindros. Cigüeñal y cojinetes. Pistones y bielas. Válvulas.
7. Sistema de transmisión de los vehículos; embrague, caja de cambios, diferencial, palier.
8. Sistema de dirección de los vehículos.
9. Sistema de frenado de los vehículos.
10. Sistemas de alimentación y combustible.

#### ANEXO VII

Denominación: Técnico de Deportes.  
Número: Una.  
Grupo: B.  
Título Exigido: Diplomado Universitario.  
Sistema de Acceso: Libre.  
Procedimiento: Concurso Oposición.  
Derecho de Examen: 12,32 euros.

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Fase de oposición: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

#### ANEXO A

##### Temas comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Característica y Estructura.
2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
3. El acto administrativo: Concepto y Clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos.
4. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
5. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
6. El Régimen Local español. Organización y competencias municipales.
7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública Local y su organización.
8. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales.
9. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

10. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

11. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

12. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

##### Temas específicos

1. El Deporte en la Unión Europea. Carta Europea del Deporte.
2. Constitución y ordenamiento deportivo.
3. Ley 6/98, de 14 de diciembre, del Deporte.
4. Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte.
5. El marco jurídico del deporte en la Administración Local.
6. Modelos de gestión pública en el deporte.
7. Los servicios públicos deportivos municipales.
8. El deporte como hecho social. Hábitos deportivos de la población.
9. Ordenanzas Reguladoras de las tasas por utilización de los servicios e instalaciones deportivas de Lepe.
10. Contenidos del Plan Rector de Actividades de un servicio deportivo.
11. Las tareas de dirección en los servicios y entidades deportivas.
12. El control y la evaluación en la gestión deportiva.
13. Planificación de actividades deportivas en el ámbito local.
14. Organización de actividades deportivas en el ámbito local.
15. Dirección y gestión de actividades deportivas en el ámbito local.
16. Programas de actividades deportivas para grupo de especial atención.
17. Las Campañas Municipales de Deporte para Todos.
18. Las Escuelas Deportivas Municipales.
19. Las competiciones básicas. Los Juegos Deportivos Municipales.
20. Las competiciones básicas. Los Juegos Deportivos Provinciales.
21. La organización de pruebas populares.
22. La organización de grandes eventos deportivos.
23. Convenios de colaboración en la gestión de actividades deportivas.
24. Programas y/o actividades deportivas municipales desarrolladas por el Ayuntamiento de Lepe.
25. Planificación de los equipamientos deportivos en el Municipio.
26. El Asociacionismo deportivo en la localidad de Lepe.
27. Principios generales sobre diseño y construcción de instalaciones deportivas.
28. Planificación de uso de instalaciones deportivas.
29. La gestión de instalaciones deportivas.
30. Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Lepe: estructura, funcionamiento y composición.
31. El mantenimiento de instalaciones deportivas.
32. Campañas deportivas de verano en zonas de playa.
33. El servicio deportivo agrupado en la zona de la costa: estructura, fines y programas.
34. La iniciación deportiva y el entrenamiento deportivo en la edad escolar.
35. La higiene en las instalaciones deportivas.
36. Los servicios de medicina deportiva en la Administración Local.
37. El juego como instrumento de aprendizaje y desarrollo de la actividad física y el deporte.
38. Actividad física y deportiva para adultos y mayores.
39. La mujer y el deporte. Evolución y situación actual.
40. Proyectos para la gestión de instalaciones deportivas.

41. El deporte en la adolescencia: situación actual y perspectivas.

42. La competición como medio educativo.

43. Organización y desarrollo de competiciones.

44. Proceso de creación de asociaciones y/o clubes deportivos: requisitos básicos para su constitución.

45. Actividades en la Naturaleza. Realidad local y posibilidades del entorno.

46. Los primeros auxilios en los accidentes deportivos.

47. Deporte para inmigrante: Manifiesto Europeo.

48. La Calidad en los Servicios Deportivos de la Administración Pública Local.

#### ANEXO VIII

Denominación: Auxiliar Multifuncional Teatro.

Número: Una.

Grupo: D

Título Exigido: Graduado Escolar. F.P. 1.º Grado o equivalente.

Sistema de Acceso: Turno Libre.

Procedimiento: Concurso Oposición.

Derecho de Examen: 6,16 euros.

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Fase de oposición: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

#### ANEXO A

##### Temas comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Característica y Estructura.

2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública Local y su organización.

4. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales.

5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

6. El Gobierno. La Administración del Estado.

#### ANEXO B

##### Temas específicos

1. El Excmo. Ayuntamiento de Lepe: Organización interna, distribución y competencias. Ubicación de sus dependencias.

2. Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencia.

3. Registro de entrada y salida.

4. Los documentos en la Administración: Recogida y Reparto. Las notificaciones administrativas.

5. Nociones de Archivo y Almacenamiento.

6. La relación con los administrados y autoridades. La información al público: en especial referencia al uso del teléfono. El deber de sigilo profesional.

7. Organización de actividades culturales.

8. Servicio de Actividades Culturales: estructura, funcionamiento y composición.

9. Organización del Teatro Municipal.

10. Señalización de seguridad.

11. Prevención de Riesgos Laborales en los espectáculos en vivo.

12. La atención al ciudadano.

13. El escenario: tipos y partes.

14. Mantenimiento y conservación de infraestructuras y equipamiento teatrales.

#### ANEXO IX

Denominación: Técnico/a Comunicación Social.

Número: Una.

Grupo: A

Título Exigido: Licenciatura en Periodismo

Sistema de Acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso Oposición.

Derecho de Examen: 16,02 euros.

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Fase de oposición: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

#### ANEXO I

##### Temas comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Característica y Estructura.

2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

5. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

6. El acto administrativo. Conceptos y Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

10. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

11. Organización y competencias municipales.

12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13. El Servicio Público Local: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

15. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

18. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

#### ANEXO II

##### Temas específicos

##### Medios de comunicación

1. Los medios de comunicación social en la provincia de Huelva. Estructura, difusión y alcance.

2. Historia y estructura de los medios de comunicación social de Lepe.

3. Difusión de los medios de comunicación social en Lepe. Índices de lectura y audiencias.

4. El periodismo electrónico; ejemplos desarrollados en la provincia de Huelva.

5. Marco jurídico constitucional del derecho de la información. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de rectificación.

6. Límite de la libertad de expresión e información. Ética y deontología profesional. Libertad de expresión y derecho a la información.

#### Relaciones públicas y publicidad institucional

7. Naturaleza y concepto de las Relaciones Públicas.

8. Objetos generales de las Relaciones Públicas.

9. La planificación del proceso de las Relaciones Públicas.

10. La evaluación del proceso de las Relaciones Públicas.

11. La publicidad institucional. Actividad publicitaria en instituciones y empresas públicas. El patrocinio publicitario.

12. Las campañas publicitarias e informativas. Actuaciones de publicidad exterior.

13. Las campañas publicitarias e informativas. Objetos publicitarios y publicidad directa.

14. La comunicación a través de exposiciones y ferias. Agrocosta y su incidencia en el sector agroindustrial andaluz.

15. Las campañas de información ciudadana de carácter formativo y de participación y colaboración de la población.

16. Las campañas de información ciudadana como soporte de las actividades de ocio y tiempo libre. El fomento de la cultura y el deporte.

17. La comarcalización de la información institucional en materia turística en la Costa Occidental de Huelva. La promoción de La Antilla e Islantilla.

18. La imagen de marca y los manuales de identidad e imagen corporativa.

19. El Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Lepe. Características y normativa de uso.

20. El Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Lepe. Aplicación en la actividad del gabinete de comunicación.

#### Protocolo

21. Principios rectores del protocolo. Tratamientos del Gobierno y los altos cargos de la Administración.

22. Actuaciones previas en la organización de actos públicos.

23. Protocolo oficial del Estado. La Administración del Estado.

24. Protocolo oficial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

25. Protocolo oficial del Estado. La Administración Local.

26. La ordenación protocolaria en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

27. La organización de un departamento de protocolo. La figura del jefe de protocolo y ceremonial.

28. La organización de un departamento de protocolo en una corporación pública. Medios humanos y materiales.

29. Organización de actos institucionales. Elección y toma de posesión del Alcalde.

30. Organización de actos institucionales. Imposición de honores y distinciones.

31. Organización de actos institucionales. Jornadas, congresos y reuniones de alto nivel.

32. Organización de actos institucionales. Visitas oficiales y hermanamientos institucionales.

33. Organización de actos institucionales. Inauguración de edificios e instalaciones públicas.

34. Los símbolos de la ciudad de Lepe. La bandera, el himno y el escudo de Lepe.

35. Honores y distinciones de la ciudad de Lepe.

#### Gabinete de comunicación

36. Funciones de la política de comunicación externa en los gabinetes de comunicación institucionales.

37. Funciones de la política de comunicación interna en los gabinetes de comunicación institucionales.

38. Los gabinetes de comunicación y el mantenimiento de relaciones positivas con los medios de comunicación social.

39. La información institucional en circunstancias excepcionales. La comunicación de crisis en un gabinete de comunicación.

40. Estructura y organización de un departamento de prensa. Medios humanos y materiales.

41. Análisis de la prensa local, regional y nacional dentro del trabajo diario de un gabinete de comunicación.

42. Instrumento de comunicación oral en la actividad informativa institucional. Conversaciones, discursos y conferencias.

43. Instrumentos de comunicación oral en la actividad informativa institucional. Las ruedas de prensa y entrevistas.

44. Instrumentos de comunicación escrita en la actividad informativa institucional. Cartas, comunicaciones oficiales, circulares.

45. Instrumentos de comunicación escrita en la actividad informativa institucional. Dosieres informativos, reportajes, artículos.

46. La estructura y redacción de las notas de prensa. Importancia de las notas de prensa en la actividad informativa de los gabinetes de comunicación.

47. La aplicación de las nuevas tecnologías en los gabinetes de comunicación. Información a través de páginas web. La web del Ayuntamiento de Lepe.

48. Diseño y edición en el ámbito del trabajo de un gabinete de comunicación. Entornos informáticos y programas más usados en autoedición.

49. La fotografía y el video en los gabinetes de comunicación. Documentación fotográfica, audiovisual y sonora.

50. Documentación informativa. Funciones y organización de un centro de documentación en un gabinete de comunicación.

51. El papel de los gabinetes de comunicación en la formación y documentación de los portavoces institucionales.

#### Lepe

52. Geografía de Lepe. Límites, características, clima, población.

53. El mercado de trabajo en Lepe. Población activa, ocupación y paro. Distribución por sectores y edades.

54. El litoral de Lepe. Características geográficas y demográficas.

55. El sector primario en la economía lepera. Situación actual de la producción agrícola local.

56. La construcción como motor de la economía local. Expansión de las áreas urbanas y turísticas.

57. Importancia de la inmigración en el desarrollo socioeconómico de Lepe.

58. El sector servicios en la economía lepera. El turismo.

59. La actividad empresarial en Lepe. Características y crecimiento.

60. La red de espacios industriales en Lepe. El parque industrial La Gravera.

61. El término municipal de Lepe en el contexto de las comunicaciones y redes viarias.

62. El medio ambiente en Lepe. Lepe y sus espacios naturales.

63. La cultura en Lepe y su situación actual. El patrimonio histórico artístico.

64. Análisis de la política cultural del Gobierno local. La difusión de la cultura a nivel popular.

65. Las asociaciones en Lepe y su papel en el desarrollo social y cultural de la ciudad.

#### Sistemas de información en la administración local

66. La Administración del Gobierno local. Estructura actual y delimitación de funciones en el Ayuntamiento de Lepe.

67. Instrumentos de opinión. La valoración pública de la actividad institucional. Quejas, reclamaciones y encuestas.

68. La importancia de la comunicación interna en la prestación de mejores servicios al ciudadano.

69. Los sistemas de información como elemento de futuro en los aspectos organizativos de la Administración Local.

70. Los sistemas de información de la Administración local. Servicios electrónicos para los ciudadanos y usuarios.

71. Participación activa de la Administración local en los grandes retos tecnológicos. El portal y sitio web del ciudadano.

72. Los sistemas de información desde la gestión de la calidad. Algunas actividades relacionadas con la gestión de la calidad en la Administración local.

#### ANEXO X

Denominación: Auxiliar Ayuda a Domicilio.

Número: Una.

Grupo: E.

Título Exigido: Certificado de Escolaridad.

Sistema de Acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso Oposición.

Derecho de Examen: 3,09 euros.

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Fase de oposición: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

#### ANEXO B

##### Temas comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Característica y Estructura.

2. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales.

3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

#### ANEXO A

##### Temas específicos

4. El envejecimiento. Aspectos generales.

5. El anciano como enfermo crónico.

6. Necesidades sociales y humanas en el envejecimiento.

7. El servicio de ayuda a domicilio (SAD). Los Servicios Sociales. El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD). El Auxiliar de Ayuda a Domicilio (AAD).

8. Normas de actuación del AAD: doméstico, personal, general.

9. Psicopatología más frecuente en el anciano.

10. El maltrato.

#### ANEXO XI

Denominación: Auxiliar Técnico Teatro.

Número: Una.

Grupo: D.

Título Exigido: Graduado Escolar. F.P. 1.º Grado o equivalente.

Sistema de Acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso Oposición.

Derecho de Examen: 6,16 euros.

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Fase de oposición: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

#### ANEXO A

##### Temas comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Característica y Estructura.

2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública Local y su organización.

4. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales.

5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

#### ANEXO B

##### Temas específicos

6. La tramoya. Maquinaria escénica.

7. Equipamiento escénico. Sistema de elevación.

8. Maquinista, tramoyista, utillero. Conceptos básicos.

9. El escenario. Tipos y partes.

10. Glosario técnico de teatro.

11. Trabajo en altura: Técnicas adecuadas para instalaciones suspendidas en altura.

12. Mantenimiento y conservación de infraestructuras y equipamiento teatrales.

13. Materiales y herramientas utilizadas en la construcción de decorados.

14. Montajes: proceso de trabajo.

15. Prevención de Riesgos Laborales en los espectáculos en vivo.

16. Señalización de seguridad en el trabajo.

17. Organización del Teatro Municipal.

18. El taller de construcción de decorados.

19. Interpretación de planos teatrales.

20. Construcción de escenografías.

#### PROMOCIÓN INTERNA

#### ANEXO XII

Denominación: Administrativo/a Personal.

Número: Una.

Grupo: C.

Título Exigido: Bachiller. F.P. 2.º grado o equivalente.

Sistema de Acceso: Promoción interna.

Procedimiento: Concurso Oposición.

Derecho de Examen: 9,24 euros.

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Fase de oposición: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

## Temas específicos

1. El Derecho del Trabajo. Concepto y significado. Ámbito de aplicación.
2. Las fuentes del ordenamiento laboral.
3. Los sindicatos: Concepto y caracteres. La libertad sindical: Fundamentos constitucionales: «El contenido esencial de la libertad sindical». La mayor representatividad sindical. La protección de la libertad sindical.
4. La sindicación de los funcionarios públicos. Las peculiaridades del ejercicio de la libertad sindical.
5. Los convenios colectivos: Conceptos y clases. La determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas.
6. El derecho a la huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la Comunidad. Los conflictos colectivos y su solución: Especial referencia a las Administraciones Públicas.
7. La representación de los trabajadores en la Empresa. Comités de Empresa y Delegados de Personal.
8. La representación de los funcionarios. Las Juntas de Personal.
9. El contrato de trabajo. Modalidades de contrato atendiendo a su duración.
10. El salario: Concepto y clases. La composición del salario.
11. La jornada de trabajo. Límites legales generales y especiales del tiempo máximo de trabajo. Horas extraordinarias.
12. Descanso semanal y fiestas laborales. Calendario. Régimen de vacaciones.
13. Licencias y permisos del trabajador. Excedencias.
14. El poder de dirección del empresario y sus manifestaciones. La movilidad del trabajo. El poder disciplinario. Contratas y subcontratas.
15. La suspensión del contrato de trabajo. Interrupciones no periódicas de la prestación.
16. La extinción del contrato de trabajo y sus causas.
17. El despido del trabajador. El despido por circunstancias objetivas. El despido disciplinario.
18. Las subrogaciones empresariales. La cesión de mano de obra.
19. La seguridad e higiene en el trabajo. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
20. Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social. Situaciones asimiladas al alta.

## ANEXO XIII

Denominación: Coordinador/a Servicio Almacén.  
 Número: Una.  
 Grupo: C  
 Título Exigido: Bachiller. F.P. 2.º grado o equivalente.  
 Sistema de Acceso: Promoción interna.  
 Procedimiento: Concurso Oposición.  
 Derecho de Examen: 9,24 euros.

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Fase de oposición: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

## ANEXO B

## Temas específicos

1. Almacén: Definición. Tipos de Almacenes.
2. Inventario: Tipos de inventarios.
3. Definición de Stock: Tipos.

4. Almacenes: Clasificación de elementos, controles, colocación, espacios físicos. Pasillos.
5. Almacén. Pedidos. Documentos de entrada y salida. Albaranes.
6. Suministros de materiales en almacenes.
7. Seguridad y control: Seguridad física del Almacén, ventilación, humedad, iluminación.
8. Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones.
9. Funciones desarrolladas en un almacén Municipal.
10. La gestión de compras en un Ayuntamiento: Funciones y responsabilidades. Condiciones para obtener beneficios. Operaciones del proceso y premisas para el buen funcionamiento. Ahorro económico.
11. Protección personal. Equipos de protección personal en general.
12. Derechos y Obligaciones de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
13. Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo.
14. Señalización de seguridad: Tipos de señales.
15. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.
16. Trabajos en altura: Protección. Normas Generales.
17. Normas sobre Primeros Auxilios: contusiones, heridas, hemorragias, quemaduras, luxaciones y fracturas,
18. Derechos y Deberes de los trabajadores.
19. Comité de Seguridad y Salud: Competencias y facultades.
20. El Personal Laboral al servicio de las Entidades Públicas.

## ANEXO XIV

Denominación: Administración Actividades Culturales.  
 Número: Dos.  
 Grupo: C.  
 Título Exigido: Bachiller. F.P. 2.º grado o equivalente.  
 Sistema de Acceso: Promoción interna.  
 Procedimiento: Concurso Oposición.  
 Derecho de Examen: 9,24 euros.

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Fase de oposición: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

## ANEXO B

## Temas específicos

1. Competencias de la Administración Local en materia de Cultura.
2. Cultura y territorio. Análisis del territorio cultural.
3. Planificación de la gestión cultural. Programación y sus elementos.
4. La Evaluación del programa cultural.
5. La difusión cultural. Estrategias y normas básicas.
6. Los Programas Municipales de Cultura y su aplicación municipal: Estructura y ejecución.
7. Exposición esquemática de las ofertas culturales de la Diputación Provincial de Huelva referidos a su: creación, formación, promoción y difusión.
8. Los Circuitos Culturales a nivel autonómico: Tipos y formas de acceder a ellos.
9. Ofertas Culturales que se llevan a cabo desde el Excmo. Ayuntamiento de Lepe.
10. Voluntariado Cultural. Concepto. Modelos de cooperación con la Administración Pública.

11. La Programación de un espacio de artes escénicas y/o de una sala de exposiciones: Planificación, gestión y objetivos.

12. Fuentes bibliográficas y de información sobre recursos culturales.

13. La creación artística en los ámbitos aficionados y profesionales.

14. Estructura organizativa y recursos humanos del Teatro Municipal de Lepe.

15. Marco legal para la gestión de espectáculos.

16. Economía y financiación del proyecto cultural.

17. Redes para la cooperación cultural.

18. Agentes culturales y modelos de gestión.

19. Derechos y Deberes de los trabajadores.

20. El personal laboral al servicio de la Administración Local.

#### ANEXO XV

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Número: Una.

Grupo: D.

Título Exigido: Graduado Escolar. F.P. 1.º Grado o equivalente.

Sistema de Acceso: Promoción interna.

Procedimiento: Concurso Oposición.

Derecho de Examen: 6,16 euros.

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Fase de oposición: Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

#### ANEXO B

#### T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública.
3. El acto administrativo.
4. Recursos potestativo de reposición.
5. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.
6. Régimen de Sesiones y Acuerdos.
7. Ventanilla Única.
8. Gestión y organización de la Secretaría General del Ayuntamiento de Lepe.
9. Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Lepe.
10. Delegaciones genéricas de competencias de Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lepe, 21 de noviembre de 2006.- El Alcalde, Manuel Andrés González Rivera.

## SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEPE (HUELVA)

|                                                                                       |                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| 1.-PLAZA A QUE ASPIRA:.....                                                           |                                                     |
| .....                                                                                 |                                                     |
| .....                                                                                 |                                                     |
| REGIMEN: <input type="checkbox"/> Laboral                                             |                                                     |
| <input type="checkbox"/> Funcionarial.                                                |                                                     |
| 2.- CONVOCATORIAS:                                                                    |                                                     |
| <input type="checkbox"/> Libre.                                                       |                                                     |
| Fecha B.O.E...../...../.....                                                          | ACCESO: <input type="checkbox"/> Promoción Interna. |
|                                                                                       | <input type="checkbox"/> Reserva minusvalía.        |
| 3.- DATOS PERSONALES:                                                                 |                                                     |
| Nombre:..... D.N.I. : ( Fotocopia).....                                               |                                                     |
| Apellidos:.....                                                                       |                                                     |
| Domicilio a efectos de notificaciones:.....                                           |                                                     |
| Población:.....                                                                       | Código Postal.....                                  |
| Provincia.....                                                                        |                                                     |
| Teléfono de contacto.....                                                             |                                                     |
| Fecha nacimiento.....                                                                 | Nacionalidad.....                                   |
| 4.- TITULACIÓN:.....                                                                  |                                                     |
| .....                                                                                 |                                                     |
| 5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:                                                     |                                                     |
| 1.- Resguardo del ingreso de los derechos de examen, Euros.....                       |                                                     |
| 2.- Fotocopia del Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud. |                                                     |
| 3.- Fotocopia del D.N.I:                                                              |                                                     |
| 4.-.....                                                                              |                                                     |
| 5.-.....                                                                              |                                                     |
| 6.-.....                                                                              |                                                     |
| 7.-.....                                                                              |                                                     |
| 8.-.....                                                                              |                                                     |

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a..... de..... de 2007

Firma.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LEPE.

*ANUNCIO de 30 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Palma del Río, Patronato Municipal de Cultura, de bases para la selección de Personal Laboral.*

Habiendo aprobado por Decreto de la Presidencia 107/2006 de 13 de diciembre, las bases de proceso selectivo al amparo del Plan General de Empleo del Patronato Municipal de Cultura del Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río, para la provisión en propiedad, como contratado/a laboral fijo/a, a través de concurso-oposición, de tres plazas en proceso de consolidación de plantilla y empleo temporal, de la plantilla de personal laboral incluidas en el Plan General de Empleo 2006/07, y en la Oferta de Empleo Público de 2005 acordados con las Organizaciones Sindicales. Anuncia de conformidad con lo establecido por la legislación vigente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la convocatoria y apertura de plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

**BASES DE PROCESO SELECTIVO AL AMPARO DEL PLAN GENERAL DE EMPLEO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, COMO CONTRATADO/A LABORAL FIJO/A, A TRAVÉS DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE PLANTILLA Y EMPLEO TEMPORAL, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL INCLUIDAS EN EL PLAN GENERAL DE EMPLEO 2006/07, Y EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2005 ACORDADOS CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**

**A N T E C E D E N T E S**

Por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura de 12.12.2006, fue aprobado el expediente del Plan General de Empleo 2006/2007, para la reordenación de los recursos humanos, promoción profesional interna, estabilización y consolidación de la plantilla de personal al servicio de este Organismo Autónomo del Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río.

Por Decreto 07/2005, de 11 de febrero, fue aprobada la Oferta de Empleo Público de 2005, en la que figuran las plazas objeto del presente proceso selectivo incluido en el Plan General de Empleo 2006/2007 para la reordenación de los recursos humanos, promoción profesional interna, estabilización y consolidación de la plantilla de personal al servicio de este Organismo Autónomo.

Primera. Ámbito de aplicación y delimitación de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes Bases regular las convocatorias a realizar al amparo del Plan General de Empleo 2006/2007, para la provisión, en propiedad por concurso-oposición, en proceso de consolidación de plantilla y empleo temporal 2006, de las plazas de la plantilla de personal laboral, del Patronato Municipal de Cultura, incluidas en Plan General de Empleo y en Oferta de Empleo Público, acordadas por el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, con las Organizaciones Sindicales con representación en esta administración local el 22.12.2005.

Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que se convocan al amparo del Plan General para la selección de personal laboral. Las especificidades de cada proceso selectivo: naturaleza y características de las plazas, requisitos de titulación y temario exigido se regulan en su anexo correspondiente.

Personal Laboral: Consolidación de Empleo Temporal:

Nivel de titulación: C.

Denominación puesto: Auxiliar Biblioteca; Vacante: 1

Nivel de titulación: D.

Denominación puesto: Auxiliar Administrativo; Vacante: 1.

Nivel de titulación: D.

Denominación puesto: Auxiliar de Actividades; Vacante: 1.

1.2. Las plazas convocadas están dotadas económicamente con las retribuciones que este organismo autónomo tiene asignadas para el grupo de nivel de titulación correspondiente, y los complementos que así mismo se establecen en sus anexos específicos, en los Presupuestos Generales de 2007, en la plantilla de personal, y en la relación valorada de plantilla y puestos de trabajo.

1.3. Quienes superen las convocatorias desempeñarán las funciones de las plazas a que se acceda y quedarán sometidos/as a régimen de incompatibilidad, que supone la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin previo reconocimiento de compatibilidad.

1.4. La plaza objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con las vacantes producidas hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la oposición.

1.5. Las pruebas selectivas se ajustan al sistema de concurso-oposición, por estar integradas en un proceso de consolidación de empleo temporal, con garantía de cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.6. Las pruebas selectivas se ajustarán al sistema de concurso-oposición en el proceso de consolidación de empleo temporal, de acuerdo con lo regulado en los anexos específicos de la convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de este Organismo Autónomo del Iltr. Ayuntamiento, y complementariamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

1.7. Las Bases de la convocatoria, sus anexos correspondientes, y la determinación del lugar y fecha de celebración del primer ejercicio o de inicio de cada proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Edictos del Iltr. Ayuntamiento, y en el de este Organismo Autónomo. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia se anunciará la publicación de la composición de los Tribunales de selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as que se efectuará en el Tablón de Edictos del Iltr. Ayuntamiento, y en el de este Organismo Autónomo. Todas las demás actuaciones de los Tribunales hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos de este Patronato, y en los locales donde se haya celebrado la prueba.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se publicarán las Bases selectivas de esta convocatoria. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto detallado de cada convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, a excepción de lo dispuesto con posterioridad.

Segunda. Requisitos generales de los/las candidatos/as.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos

generales, además de los especificados en los anexos de cada convocatoria, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título exigido para cada plaza, según se especifica en los anexos de las bases, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de aportar título equivalente al exigido, dicha equivalencia deberá ser demostrada por el aspirante mediante certificación expedida por la Administración competente en el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del cargo. No obstante, las convocatorias no establecerán exclusiones por limitación psíquica o física, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto o plaza a cubrir.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

#### Tercera. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en el Patronato, o en solicitud de participación ajustada al art. 18.2 del Real Decreto 364/1995.

3.2. Los/as aspirantes presentarán la solicitud acompañada de fotocopia compulsada del DNI, dirigidas al Sr. Presidente del Patronato. Harán constar en la instancia la denominación de la plaza, el procedimiento selectivo, el turno de acceso y la mención expresa de reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria. En su caso, se adjuntará la documentación acreditativa de los méritos que se invocan para valoración en la fase de concurso.

3.3. Únicamente serán tomados en consideración los justificados en documentos originales, o en copias debidamente compulsadas por esta administración o por fedatario público legalmente habilitado al efecto.

3.4. Quienes tengan la condición de minusválido deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el BOE y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas por equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el art. 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril.

3.5. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Patronato, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No se admitirán solicitudes remitidas por medios telemáticos o electrónicos (fax, correo electrónico, etc.) hasta que el Patronato no habilite el uso de estos cauces, u otros similares, para la presentación de instancias.

3.6. Los derechos de examen se establecen en el Anexo correspondiente a cada plaza.

3.7. El pago de la cuantía del derecho de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes, me-

dante ingreso en metálico en la cuenta corriente del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río núm. 2024-0049-81-3800000228 de Cajasur (oficina C/ Castillejos) o mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la propia Tesorería del Patronato, haciendo constar, en este caso, y en la solicitud, el número de libranza del giro, fecha y lugar de la imposición, y que se refiere a los derechos de examen para la convocatoria correspondiente. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el/la aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria, validado por ésta, o del giro postal, según proceda.

3.8. Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen, no serán devueltas cuando los/as candidatos/as resulten excluidos/as en la lista definitiva por error cometido en la solicitud y/o atribuible a ellos/as mismos/as.

#### Cuarta. Admisión de candidatos/as.

4.1. Concluido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Patronato, adoptará acuerdo en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Cultura y referencia extractada de la exposición del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Concluido el plazo de reclamaciones, caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por acuerdo del Presidente, y se aprobarán las listas definitivas, y la designación nominal del Tribunal, a lo que se dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos del Patronato, y en el del Ayuntamiento, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se publicará y anunciará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio o inicio del proceso selectivo.

4.4. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición de los Tribunales.

#### Quinta. Tribunales.

5.1. Los Tribunales de selección tendrán la siguiente composición:

Presidente: El del Patronato, o miembro del mismo en quien delegue.

Secretario: La Secretaria General del Patronato, o un/a funcionario/a de carrera del Ilte. Ayuntamiento adscrito/a a la Secretaría, con voz y sin voto.

Vocales:

a) El/La Vicepresidente/a del Patronato u otro cargo público o miembro de la Junta Rectora en su defecto.

b) Dos funcionarios, empleados municipales o del Patronato, especialistas en la materia, designados por el Presidente del Organismo.

c) Un funcionario, empleado municipal, o del Patronato, especialista en la materia, a propuesta del Delegado Sindical de Personal Laboral.

La composición será predominantemente técnica debiendo poseer sus miembros titulación igual o superior a la exigida a la plaza convocada, y los vocales, cumplir en cualquier caso el principio de especialidad.

5.2. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

5.3. Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y al menos la mitad de los vocales, titulares o quienes legalmente les sustituyan.

5.4. Los Tribunales podrán incorporar a sus trabajos cuantos asesores especialistas consideren oportunos, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo en la realización de las pruebas. Éstos se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5. Los miembros de los Tribunales serán propuestos por las respectivas representaciones y serán nombrados por el Presidente del Patronato.

5.6. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente, si concurre en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas legalmente.

5.7. Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen fin y orden de la convocatoria.

5.8. Los miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio del proceso será anunciado con antelación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación. Entre la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo de la siguiente (salvo que el Tribunal y los candidatos/as acordaran expresamente un plazo menor), deberán transcurrir al menos setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

5.10. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, no atribuibles a los/as propios candidatos/as y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos/as los/as aspirantes.

5.11. Para las pruebas que no puedan desarrollarse conjuntamente, el orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «F» resultante del sorteo público celebrado para 2006, según lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, 10 de marzo, según Resolución de 10.1.2006 de la Secretaría General para la Administración Pública.

5.12. Los aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, previa acreditación de su identidad mediante exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento requerir su acreditación.

5.13. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano del Patronato, mediante prueba fehaciente, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia del Patronato, la cual, en su caso, dará cuenta al órgano competente de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a efectos procedentes, siendo eliminado el/la candidato/a de la

convocatoria, sin perjuicio de exigencia de responsabilidad a que hubiere lugar.

#### Sexta. Sistema de selección.

6.1. El sistema de selección es el concurso-oposición, valorándose hasta un 40% la fase de Concurso, y hasta un 60% la fase de Oposición.

6.2. Normas Generales. El proceso selectivo se orientará a la evaluación y selección de aquel/la candidato/a cuyo perfil profesional mejor se ajuste a las necesidades y al interés público del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río, según los criterios generales y principios establecidos en el Plan General de Empleo aprobado por la Junta Rectora y la representación sindical, y a cuyas líneas de actuación ha de someterse la interpretación de estas Bases, para el desarrollo de las funciones propias de las plazas que se convocan, con sujeción a los principios de igualdad, mérito y capacidad que preside el proceso. El sistema de selección por concurso-oposición se justifica por las razones establecidas en el Plan General de Empleo.

#### Séptima. Proceso selectivo.

##### Sección Primera. Normas Generales y acreditación de méritos

7.1. La documentación acreditativa de los méritos invocados para concurso deberá unirse (en sobre cerrado) a la solicitud, relacionada, ordenada, numerada y grapada en el orden en que se citan los méritos en las Bases. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos y documentados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2 No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que, cumplido lo previsto en el párrafo anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegada y justificada la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, se aporten previamente a la celebración de la sesión del Tribunal para su valoración.

7.3. El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/las aspirantes admitidos/as, previamente a la corrección del primer ejercicio y los calificará conforme al baremo que figura en las presentes Bases.

7.4. La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismo Oficial que lo impartió u homologó, o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso o el número de días de duración, entendiéndose que cada día corresponde a cinco horas lectivas. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

- Para los servicios prestados y la experiencia en las administraciones públicas o sus organismos autónomos: fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de Empleo, o nombramientos si se hubiera tenido relación funcional, acompañado de certificado de empresa y certificado de Vida Laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de méritos alegados.

##### Sección Segunda. Fase de Concurso

7.5. Antes de hacerse público el resultado de la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos relacionados y acreditados debidamente por los/las aspirantes, adjuntados en su

día a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

7.6. El baremo para calificar los méritos, será el siguiente:

7.6.1. Méritos por experiencia profesional:

7.6.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río, en puesto de igual o similar categoría y naturaleza a la plaza convocada: 0,25 puntos.

7.6.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

7.6.1.3. Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas en puestos de categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,05 puntos.

7.6.2. Formación y Perfeccionamiento:

7.6.2.1. Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, o participación en seminarios, jornadas y congresos, impartidos u homologados por Centro o Entidad dependiente de la Administración Pública (o centros privados homologados por la Administración Pública para la acción formativa), relacionados directamente con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza y cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, con una duración mínima de 10 horas, serán valorados, a razón de 0,025 puntos/hora, hasta un máximo de 10 puntos. No serán valorados los de duración inferior a 10 horas, ni aquéllos que no justifiquen adecuadamente su duración.

7.6.2.2. La participación del/la aspirante como ponente o docente en los cursos referidos se calificará con el triple de la puntuación expresada (0,075 puntos la hora).

7.6.3. Méritos por Otras Titulaciones Académicas:

7.6.3.1. Por poseer titulación académica oficial de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria que se relacione directamente con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, según la siguiente escala: (1) Doctor/a; (2) Licenciado/a, Ingeniero o Arquitecto; (3) Diplomado/a Universitario, Arquitecto o Ingeniero Técnicos; (4) Técnico/a Superior en la profesión (FP III); (5) Técnico/a Especialista en la profesión, Bachiller o equivalente; (6) Técnico/a Auxiliar en la profesión, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Partiendo del nivel de titulación específico requerido en el anexo correspondiente a cada plaza: Por poseer nivel de titulación de tres niveles al exigido: 5,00 puntos; en dos niveles en la escala citada: 3,00 puntos, y en un nivel en la escala: 1,00 punto». Máximo a otorgar en concepto de titulación académica: 5,00 puntos.

La calificación final de la fase de concurso de méritos, vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos por experiencias profesionales, formación y perfeccionamiento y otras titulaciones académicas, no pudiendo superar dicha puntuación 40 puntos, que supone a su vez el 40% de la puntuación máxima prevista para el proceso selectivo.

#### Sección Tercera. Fase de Oposición

7.7. Las pruebas de la fase de oposición se orientarán a la selección y evaluación de habilidades y aptitudes asociadas a los puestos de trabajo que se vayan a desempeñar, de forma que se realicen ejercicios de carácter práctico que

disminuya el peso de las pruebas basadas en la exposición memorística. Las pruebas del proceso procurarán adaptarse y ajustarse a las necesidades reales de los puestos que se vayan a desempeñar.

7.8. La fase de oposición se desarrollará en dos ejercicios. Se calificará cada uno de los dos, de 0 a 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos (50%) en cada uno de ellos. El Tribunal calificador queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 60 puntos.

Primer ejercicio. En la fase de oposición se realizará un primer ejercicio de carácter teórico-práctico, integrado por una prueba teórica y una prueba práctica, valorables conjuntamente.

Primera prueba: Obligatoria e igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 60 minutos, elaborado por el Tribunal antes de su realización, y versará sobre los temas contenidos en el anexo de esta convocatoria.

Calificación del ejercicio: La valoración de la primera parte del primer ejercicio será fijada por el Tribunal, valorándose las respuestas acertadas con 0,30 puntos, y las erróneas y/o las incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) o en blanco, no serán objeto de puntuación.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, debiéndose alcanzar un mínimo de 7,5 puntos para superar la prueba, siendo la máxima puntuación de 15 puntos.

Segunda Prueba: De carácter obligatorio consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 60 minutos, un Informe o Documento sobre una materia (a escoger entre dos propuestos por el Tribunal) o un Informe de incidencia sobre materias de competencia de la plaza, en desarrollo de las tareas y funciones asignadas a la misma, de entre materias relacionadas en el anexo. La aplicación práctica del ejercicio, podrá exigirse que se realice mecanográficamente mediante aplicaciones informáticas exigidas en el temario del anexo de cada plaza. Es necesario alcanzar un mínimo de 7,5 puntos para superar la prueba, siendo la máxima puntuación de 15 puntos.

La valoración conjunta final del primer ejercicio será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la primera y en la segunda prueba del mismo, hasta un máximo de 30 puntos, siempre que en cada una de las pruebas se alcance al menos el 50% de la puntuación máxima, es decir, 7,5 puntos.

El primer ejercicio de carácter teórico-práctico, tiene carácter eliminatorio, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo del 50% del valor máximo asignado al ejercicio.

Segundo Ejercicio. De carácter práctico y obligatorio, igual para todos los aspirantes, así mismo con carácter eliminatorio, y consistirá en redactar mecanográficamente por escrito, mediante las aplicaciones informáticas y programas de gestión exigidos en el temario del anexo durante un plazo máximo 120 minutos, de una actuación o proceso de gestión cuyo contenido determinarán antes del comienzo del ejercicio y que versará sobre las materias contenidas en el anexo, si bien incluirá los aspectos procedimentales de aplicación. Los aspirantes deberán demostrar sus conocimientos y la destreza en la aplicación de las técnicas específicas.

Tanto en la prueba práctica del primer ejercicio como en el segundo, se valorará especialmente la capacidad de raciocinio,

sistemática de planteamiento, formulación de conclusiones, y adecuada interpretación de los conocimientos.

Los ejercicios prácticos de la oposición serán calificados individualmente por cada miembro del Tribunal. La calificación de cada prueba será media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el/la opositor/a que en el primero o en el segundo ejercicio, no alcance una media de 50% del valor total asignado.

Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 3 puntos (teniendo en cuenta la proporción de calificación de 0 a 10 puntos), se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

La valoración conjunta final de la fase de Oposición será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en el primero y en el segundo ejercicio, debiendo obtener para superarla una puntuación mínima de 30 puntos. La puntuación máxima a otorgar en la oposición es de 60 puntos.

#### Sección Cuarta. Otros aspectos del Concurso-Oposición

7.9. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolver, por orden de preferencia: 1. Mejor puntuación en el conjunto de la fase de oposición; 2. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; 3. Mejor puntuación en la segunda prueba del primer ejercicio; 4. Mejor puntuación en la primera prueba del primer ejercicio; y 5. Mejor puntuación en la fase de concurso.

Octava. Lista de aprobados/as, presentación de documentos y propuesta de contratación laboral fija.

8.1. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

8.2. La relación definitiva de aprobados/as la elevará el Tribunal al órgano competente, con propuesta de contratación laboral fija como personal laboral.

8.3. El Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer al órgano competente un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal. A estos efectos los/as candidatos/as a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los/as que exclusivamente se considerarán aprobados/as en la convocatoria. No obstante lo anterior, si algún/a candidato/a de los/as propuestos/as por el Tribunal no pudiera ser nombrado/a como funcionario/a o contratado laboralmente por causa imputable a él/ella mismo/a, e independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al/la interesado/a, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos/as por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el órgano competente requerirá al/la aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la base siguiente la documentación pertinente a efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera, o su contratación laboral fija, previa, preceptiva y vinculante propuesta del Tribunal.

8.4. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el Tablón de Edictos de las relaciones de aprobados/as, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación en el Registro del Il. Ayuntamiento:

a) Fotocopia compulsada administrativamente del Documento Nacional de Identidad.

b) Título exigido o equivalente y fotocopia para compulsar.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.

e) Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.

f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

g) Cualquier otra certificación o documento que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.

8.5. Quienes tuvieran la condición de personal al servicio de este Organismo Autónomo, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior contratación, debiendo presentar certificación justificativa de su condición. No obstante, este Patronato, podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en la Base 8.4 anterior.

8.6. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de estas Normas Generales o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrán suscribir contrato laboral fijo, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7. Los/as aspirantes contratados/as deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la contratación laboral fija conferido por el órgano competente.

8.8. El/la aspirante que no suscribiera contrato o no se incorporare a su plaza en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

#### Novena. Reclamaciones.

9.1. Los interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, y éste deberá resolver la reclamación, adquiriendo la decisión adoptada carácter definitivo.

9.2. Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Sr. Presidente del Patronato. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

9.3. La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por las presentes Normas, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Décima. Norma Final.

10.1. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, de 10

de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultados los Tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

#### ANEXO I

##### BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA

1. Oferta de Empleo Público: 2005.
2. Turno: Consolidación de Empleo.
3. Denominación: Auxiliar Biblioteca.
4. Clasificación: 451 Laboral/C-16-04.
5. Nivel Titulación: Bachiller Superior/FP II.
6. Requisitos específicos de la plaza:
- 6.1. Poseer nivel de titulación mínima exigida.
7. Derechos de examen: 28,60 euros.
8. Categoría del Tribunal: Segunda: plazas grupos B y C.
9. Temario: para ingreso en grupo C: 40 temas.

#### A) Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales. Los poderes del Estado. Nociones generales.
2. Los presupuestos locales. Estructura, tramitación. Régimen jurídico del gasto público local.
3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos.
5. El Régimen Local Español. Entidades. Principios constitucionales y regulación jurídica. Municipio. Organización municipal. Competencias.
6. Los Órganos colegiados locales. Convocatoria de orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
7. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control legalidad.
8. Derecho administrativo. Concepto. Fuentes. Principios de actuación de la Administración pública. Sometimiento de la administración a la Ley y al Derecho. La Ley y el Reglamento.
9. El Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río. Organización y funciones.
10. Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.
11. Procedimiento administrativo local. El registro de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
12. Los actos administrativos: concepto y clases. Eficacia y validez de los actos. Motivación.
13. Los Bienes de la Entidades Locales.
14. Los Recursos Administrativos. Concepto y clases.
15. El personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
16. El Patrimonio histórico-artístico en Palma del Río. Principales monumentos.

#### B) Materias específicas

17. La biblioteca: concepto y funciones. Organizaciones bibliotecarias internacionales.
18. Historia de las bibliotecas.
19. La organización bibliotecaria en España: en la Administración Central, en la Administración Autonómica y en la Administración Local.
20. Las bibliotecas públicas: concepto y funciones. El manifiesto de la UNESCO sobre las bibliotecas públicas.
21. La planificación de bibliotecas públicas: los objetivos, la organización, el edificio, el mobiliario.
22. La sección local y la sección infantil en las bibliotecas públicas.
23. La fonoteca y los audiovisuales en las bibliotecas públicas.
24. La hemeroteca en las bibliotecas públicas.
25. Gestión de la colección documental: concepto, selección, adquisición, preparación y colocación de los fondos, el expurgo.
26. La catalogación de los fondos. Concepto y clases de catálogos. El formato MARC.
27. Los sistemas de clasificación bibliográfica. Concepto y sistemas principales. La CDU.
28. Los servicios bibliotecarios en las bibliotecas públicas.
29. La dinamización cultural en las bibliotecas públicas.
30. Las tecnologías de la información, comunicación y conocimiento en las bibliotecas públicas. La biblioteca electrónica.
31. Las bibliotecas públicas en la era de Internet.
32. AbsysNET. Sistema integrado de gestión bibliotecaria: características.
33. El OPAC. Concepto. AbsysNet opac. Características.
34. Documentación e información. El documento y sus clases.
35. Los lenguajes documentales y los tesauros.
36. Historia de libro: desde sus orígenes hasta la actualidad.
37. Las bibliografías: definición, objetivos y evolución histórica.
38. La biblioteca pública municipal. Concepto y características principales.
39. Sociedades con diversidad cultural: bibliotecas públicas multiculturales.
40. Legislación bibliotecaria vigente en la Comunidad Autónoma Andaluza.

#### ANEXO II

##### BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1. Oferta de Empleo Público: 2005.
2. Turno: Consolidación de Empleo.
3. Denominación: Auxiliar Administrativo.
4. Clasificación: 451 Laboral/D-18-03.
5. Nivel Titulación: Graduado Escolar/Bachiller Elemental/ESO/FP I.
6. Requisitos específicos de la plaza:
- 6.1. Poseer nivel de titulación mínima exigida.
7. Derechos de examen: 20,45 euros.
8. Categoría del Tribunal: Tercera: plazas grupos D y E.
9. Temario: para ingreso en grupo D: 20 temas.
1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales. Los poderes del Estado. Nociones generales.
2. Los presupuestos locales. Estructura, tramitación. Régimen jurídico del gasto público local.

3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos.

5. El Régimen Local Español. Entidades. Principios constitucionales y regulación jurídica. Municipio. Organización municipal. Competencias.

6. Los Órganos colegiados locales. Convocatoria de orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

7. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control legalidad.

8. Derecho administrativo. Concepto. Fuentes. Principios de actuación de la Administración pública. Sometimiento de la administración a la Ley y al Derecho. La Ley y el Reglamento.

9. El Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río. Organización y funciones.

10. Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

11. Procedimiento administrativo local. El registro de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

12. Los actos administrativos: concepto y clases. Eficacia y validez de los actos. Motivación.

13. Los Bienes de las Entidades Locales.

14. Los Recursos Administrativos. Concepto y clases.

15. El personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

16. Actividades y servicios de animación cultural del Patronato Municipal de Cultura. Funcionamiento del Teatro Coliseo, su incidencia en la vida social y cultural de Palma del Río.

17. Atención al ciudadano. Técnicas de información y comunicación en animación sociocultural.

18. El Patrimonio histórico-artístico en Palma del Río. Principales monumentos.

19. Palma, Feria de Teatro en el Sur. Historia. Estructura y organización. Perspectivas de futuro.

20. La informática en el funcionamiento del Teatro Coliseo. Problemas y aplicaciones informáticas. Programas informáticos de gestión en el Teatro Coliseo.

### ANEXO III

#### BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ACTIVIDADES

1. Oferta de Empleo Público: 2005.

2. Turno: Consolidación de Empleo.

3. Denominación: Auxiliar de Actividades.

4. Clasificación: 451 Laboral/D-17-8B.

5. Nivel Titulación: Graduado Escolar/Bachiller Elemental/ESO/FP I

6. Requisitos específicos de la plaza:

6.1.1. Poseer titulación mínima exigida.

6.1.2. Poseer permiso de conducir de clase B y asumir el compromiso de conducir vehículos municipales.

7. Derechos de examen: 20,45 euros.

8. Categoría del Tribunal: Tercera: plazas grupos D y E.

9. Temario: para ingreso en grupo D: 20 temas.

#### A) Materias comunes

1. Constitución Española. Antecedentes, Derechos y Deberes Fundamentales.

2. Constitución Española: La Corona; el Poder Legislativo; las Cortes Generales; el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. Fuentes del Derecho.

3. La Administración General del Estado.

4. Organización Territorial del Estado.

5. El Municipio.

6. Órganos de Gobierno Municipales.

7. La Provincia.

#### B) Materias específicas

8. El Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río. Organización y funciones. Actividades y servicios.

9. Matemáticas aplicadas. Numeración. Números enteros. Múltiplos y divisores. Números fraccionarios. Números decimales. Sistema métrico decimal. Proporcionalidad directa: aplicaciones. Proporcionalidad inversa y compuesta. Rectas y ángulos. Polígonos. Áreas. Circunferencias y círculos.

10. Palma, Feria de Teatro en el Sur. Espacios escénicos. Estructura y organización.

11. El Patrimonio histórico-artístico en Palma del Río. Principales monumentos.

12. Actividades y servicios de animación cultural del Patronato Municipal de Cultura. Funcionamiento del Teatro Coliseo, su incidencia en la vida social y cultural de Palma del Río.

13. Atención al ciudadano. Técnicas de información y comunicación en la animación cultural.

14. Iluminación espectacular en teatro: la mesa de regulación, Dimer's, DMX, tipología de proyectores de luz y su uso.

15. La proyección de imágenes. Condiciones de las salas. Tipos de pantallas. Sistemas y formatos de proyección: cine y video.

16. La maquinaria escénica: elementos móviles y fijos. Tipología y funcionamiento.

17. Equipos de sonido: cableado y montaje.

18. Escenarios, graderíos e instalaciones provisionales para espectáculos.

19. Naturaleza y efectos de la electricidad. Circuito eléctrico sencillo. Resistencia eléctrica. Materiales eléctricos.

20. Seguridad y salud laboral. Riesgos específicos del puesto de trabajo de Auxiliar de Actividad. Equipos de protección. Sistemas de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo del Teatro.

Palma del Río, 30 de enero del 2007.- El Presidente, José Miguel Santos Godoy.

*ANUNCIO de 31 de enero de 2007, del Ayuntamiento de San Fernando, de bases para la selección de Personal Laboral fijo.*

Resolución Alcaldía Presidencia de fecha 31.1.2007, por la que se aprueban las Bases que regirán los procedimientos selectivos para el personal laboral fijo, relativos a la Oferta de Empleo Público de 2007.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2007, aprobada por Acuerdo de esta Junta de Gobierno del día 8 de enero de 2007, y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 27 de 31.1.2007, he acordado la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de las plazas de personal laboral fijo que a continuación se identifican, con sujeción a las siguientes:

#### I. BASES

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas que a continuación se relacionan, de acuerdo con la distribución que asimismo se identifica:

| Plazas | Denominación                                  | Nivel                                                                         | Turno                        | Sistema            |
|--------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------|
| 1      | Encargado Mantenimiento Edificios Municipales | C (Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente). | Promoción Interna Ascendente | Concurso-oposición |
| 4      | Portero Conserje                              | E (Certificado Escolar o equivalente)                                         | Libre                        | Oposición          |

Los aspirantes únicamente podrán participar por uno de los turnos convocados.

Las plazas no cubiertas por promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema de acceso libre. Para ello el desarrollo y calificación final de las pruebas por promoción interna deberá estar completado con anterioridad a la propuesta de nombramientos de los aspirantes por el turno de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El Tribunal no podrá declarar superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

## 2. Proceso Selectivo.

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema general de oposición para el turno de acceso libre y el de concurso-oposición para el turno de promoción interna.

2.2. Las pruebas selectivas para el de oposición y el baremo del concurso para el sistema de concurso-oposición, se establecen, para cada plaza, en los correspondientes anexos a estas bases.

2.3. El Tribunal, salvo para los ejercicios que tengan que ser leídos públicamente por los aspirantes, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos en todas sus partes sin que se conozca la identidad de los candidatos.

2.4. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura para cada plaza en los correspondientes anexos a esta convocatoria.

2.5. En la fase de concurso (en el supuesto de que exista), conforme a la Base 8.2, las puntuaciones no tendrán carácter eliminatorio y se otorgarán y harán públicas antes de la celebración del primer ejercicio, resultando nula toda aplicación de los puntos en la fase de concurso para la superación de cualquiera de los ejercicios de la fase de oposición.

## 3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

A) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y el RD. 543/2001 que la desarrolla.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

C) Estar en posesión del título académico exigido para cada plaza en los anexos a esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públi-

cas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

F) Los aspirantes por el turno de promoción interna deberán, además, reunir los requisitos que se señalan en los anexos a esta convocatoria para cada plaza.

G) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establezcan específicamente para cada plaza en los anexos a esta convocatoria.

## 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura en el Anexo III y Anexo IV de esta convocatoria y que será facilitado a quienes lo interesen en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento.

4.2. A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará grapada.

A) Fotocopia del DNI y el resguardo de haber ingresado la tasa por derechos de examen.

B) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, en su caso.

4.3. En la tramitación de las solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta que:

A) Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de la Corporación, calle Isaac Peral, núm. 11 y 13, CP 11100, San Fernando (Cádiz).

B) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

C) La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los derechos de examen serán los señalados para cada plaza en los anexos a esta convocatoria y se ingresarán de alguna de las siguientes formas:

- En metálico en la Tesorería Municipal sita en la Avda. San Juan Bosco, s/n, San Fernando (Cádiz)

- Mediante giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignarse en estos giros:

Nombre del aspirante, número de documento nacional de identidad y el texto «tasa examen», aún cuando sea impuesto por persona distinta a la que aspira a participar.

- Ingreso en la Cuenta Corriente número 2100-1934-04-0200033908 de la entidad colaboradora «La Caixa».

4.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.3.B) para la presentación de solicitudes.

4.6. Únicamente procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los casos, y con las condiciones y alcance, fijados en su Ordenanza reguladora.

## 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y dentro del mes siguiente, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Un extracto de dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con indicación de:

- Lugar en que quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, que contendrán los apellidos y nombre, DNI, en su caso, causas que hayan motivado la exclusión.
- El plazo para la subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos u omitidos.
- El lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio y, en su caso, de la fase de concurso.
- La designación nominal de los integrantes de los Tribunales de Selección.

En todo caso una copia de la Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web ([www.aytosanfernando.org](http://www.aytosanfernando.org)).

5.2. Los aspirantes excluidos u omitidos en dichas relaciones dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones.

Transcurrido dicho plazo, las subsanaciones y reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en Resolución de Alcaldía declarando definitivamente aprobada la lista de aspirantes admitidos.

5.3. Contra la Resolución a la que se refiere la Base 5.1, así como contra las que resuelvan la subsanación de defectos u omisión a que se refiere la base 5.2., podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

5.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

#### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal Calificador estará integrado por, al menos, cinco miembros titulares con los respectivos suplentes, que podrán intervenir indistintamente, en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario/a: El Jefe del Servicio de Recursos Humanos o empleado/a público en que delegue.

Vocales:

- Dos empleados/as públicos designados/as por el Alcalde Presidente, de los cuales uno/a, lo será a propuesta de la Junta de Personal.

- Un/a representante designado por la Junta de Andalucía.

- El Secretario/a General del Ayuntamiento o empleado/a público/a en quien delegue

6.2. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. Cada Grupo Político Municipal podrá nombrar a un Concejales para asistir a las pruebas selectivas con voz pero sin voto.

6.4. El Presidente y los Vocales actuarán con voz y voto. El Secretario del Tribunal actuará con voz y sin voto.

Los Vocales deberán estar en posesión de título académico igual o superior al de la plaza objeto de convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspiran-

tes podrán recusar a los miembros de los Tribunales por las mismas causas.

6.5. Los Tribunales funcionarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre RJAP y PAC. No obstante, para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros con voto, titulares o suplentes, indistintamente.

Las sesiones deliberantes y decisorias del Tribunal serán secretas y en las mismas no podrán permanecer más miembros que los integrantes del mismo y los asesores nombrados por el Tribunal, en su caso.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Si por cualquier circunstancia no concurriera a alguna de las sesiones el Presidente, titular o suplente, y/o el Secretario, titular o suplente, se suplirán por los vocales de mayor y menor edad, respectivamente.

6.6. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto de lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto.

6.7. Todos los miembros del Tribunal Calificador, así como los asesores del mismo, tendrán derecho a la percepción de «Asistencias» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los Tribunales se califican en las categorías que se indican en los anexos a estas Bases.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Los lugares, fechas y horas de celebración de la fase de concurso, en su caso, y los primeros ejercicios de cada proceso selectivo se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación en la Resolución a que alude la base quinta apartado uno.

Una vez iniciados los procesos selectivos, los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y en los mismos se indicará día, hora y lugar de celebración de la prueba siguiente dándose con ello por convocados los aspirantes que hayan superado la prueba anterior.

7.2. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por el orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra «U» que ha resultado del sorteo público celebrado por la secretaría general para la Administración Pública para los procesos selectivos que se celebren durante el año 2006 (BOE núm. 33, de 8 de febrero de 2006).

7.3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.4. Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en llamamiento único. Sólo y exclusivamente por causa de fuerza mayor libremente apreciada por el Tribunal y acreditada y justificada por el aspirante que la alegue, será admisible y otorgable por el Tribunal un segundo llamamiento para el citado aspirante.

7.5. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su personalidad, así como que reúnen los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

7.6. Transcurridos diez minutos desde inicio de la actuación en una prueba, el Tribunal podrá acordar la eliminación del aspirante si la actuación del mismo fuera notoriamente deficiente.

7.7. Admisión de los aspirantes con discapacidad.

En los procesos selectivos para el ingreso en los cuerpos, escalas o categorías de la Administración General del Estado,

las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 % que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad.

Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A tal efecto, los órganos de selección podrán requerir un informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios.

La adaptación de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

#### 8. Sistema de calificación.

8.1. La descripción del proceso selectivo se realizará para cada plaza en el correspondiente anexo a esta convocatoria.

8.2. Normas Generales para la fase de Oposición y para la fase de Concurso:

##### 8.2.a) Fase de Oposición:

- En la fase de oposición los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para la aprobación de cada uno de ellos obtener un mínimo de 5 puntos.

- Cuando se establezcan pruebas tipo test, antes de iniciarse la prueba, el Tribunal determinará el mínimo de respuestas necesarias para alcanzar los 5 puntos.

- La calificación de cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

##### 8.2.b) Fase de Concurso:

La valoración de los méritos en la fase de concurso, que no servirán para la superación de los ejercicios de la fase de oposición, se realizará por el Tribunal conforme a lo contemplado por la Base 2.5, y en ningún caso podrá superar la puntuación del concurso el 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición.

El baremo se establecerá para cada plaza en los anexos a esta convocatoria.

##### 8.3.b) Calificación final:

El resultado final vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la calificación de la fase de concurso, si la hubiere.

En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si persistiera, en los siguientes por su orden.

#### 9. Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento, la relación definitiva de los aspirantes aprobados con indicación de su DNI y por orden de la puntuación obtenida. Esta relación será elevada al Sr. Alcalde con la propuesta de contratación fija de los candidatos.

La relación de aspirantes que, habiendo superado ejercicios de oposición no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, y de los incluidos en ésta que no consten en la propuesta de contratación, quedarán a disposición para poder ser contratados temporalmente, si hubiere lugar y de conformidad con lo previsto por la normativa vigente y al Reglamento de la Mesa de Contratación de Personal Laboral.

9.2. Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que hayan superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que hayan sido convocadas, resultando nulo de pleno derecho cualquier acuerdo que contravenga lo dispuesto por esta norma.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de las relaciones de aprobados en los lugares indicados en la Base 9.1., los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, los siguientes documentos:

A) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

10.2. La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en la Base 10.1 y salvo los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### 11. Adquisición de la condición de personal laboral fijo.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### 12. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

Plazas: Encargado de mantenimiento de edificios municipales.  
 Número de plazas: Una (1).  
 Grupo de titulación: C.  
 Sistema de selección: Concurso-oposición.  
 Turno de acceso: Promoción Interna.  
 Titulación exigida: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.  
 Derechos de examen: 15,10 euros.  
 Categoría Tribunal: Tercera.

##### 1. Reserva a promoción interna ascendente.

Se reserva para el Turno de Promoción Interna Ascendente la plaza convocada (1)

##### 2. Requisitos específicos exigidos para el turno de promoción interna.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes por el turno de promoción interna ascendente deberán reunir, además de los requisitos generales señalados en la Base 3, los dos siguientes:

A) Pertener como laboral fijo en cualquier categoría perteneciente al Grupo D del Ayuntamiento de San Fernando, y tener una antigüedad de, al menos, dos años en dicho Grupo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

##### 3. Descripción del proceso selectivo.

El sistema de acceso es el de concurso-oposición.  
 Las fases consistirán en lo siguiente:

###### 3.1. Fase de concurso.

Consistirá en la valoración por el Tribunal, de acuerdo con las Bases 2 y 8, de los siguientes méritos, que no servirán para superar la fase de oposición ni superar en total el 45 por ciento de la puntuación máxima que se pueda obtener en la fase de oposición.

###### 3.1.1. Méritos:

###### A) Por antigüedad: (Máximo 4 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública: 0,05 puntos con un máximo de 4 puntos, despreciándose las fracciones.

Se tendrán en cuenta todos los servicios prestados como funcionarios de carrera así como los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26.12, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

###### B) Por méritos académicos:

- Diplomatura Universitaria: 0,50 puntos.
- Licenciatura Universitaria: 1 punto.

A estos efectos la titulación académica superior presupone la inferior por lo que sólo se puntuará por una de ellas.

###### C) Por Cursos: (Máximo 4 puntos).

Los cursos deberán tener relación directa con el contenido de la plaza a la que se aspira y estar impartidos por Centros,

Organismos o Instituciones de carácter público, o por organizaciones sindicales, profesionales o empresariales, al amparo de Acuerdos de formación continua.

- De 15 a 40 horas: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- De 201 en adelante: 1 punto.

Los cursos con menos de 15 horas o sin especificar tendrán una puntuación de 0,05 puntos.

La puntuación máxima por este apartado no superará los 4 puntos.

##### 3.1.2. Forma de acreditar los méritos.

Los méritos serán acreditados por los aspirantes acompañando a la solicitud de participación lo siguiente:

###### A) Para los méritos por antigüedad.

Se acompañará certificado expedido por el Ayuntamiento de San Fernando en el que figurará la antigüedad en éste y los servicios reconocidos a efectos de trienios.

De querer alegar otros períodos prestados en otras instituciones, deberá aportarse certificado expedido por el órgano que tenga atribuida la fe pública en el que figuren los períodos y tiempo total de servicios prestados.

###### B) Para los méritos académicos y de formación.

Se acompañará fotocopia compulsada del título o diploma expedido al efecto.

##### 3.2. Fase de oposición.

La oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de los que figuran a continuación, uno de entre los correspondiente al grupo 1 y otro de entre los correspondientes al grupo 2, extraídos al azar públicamente en el momento inmediato anterior al del inicio de la prueba.

El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el aspirante ante el tribunal, apreciándose, fundamentalmente la capacidad de formación, la precisión de los conceptos y el rigor en la expresión.

El tiempo de realización del ejercicio será de tres horas.

Segundo ejercicio. Eliminatorio: Consistirá en resolver dos supuestos prácticos determinados por el Tribunal, correspondiendo cada uno de ellos a uno de los grupos de temas contemplados en el programa.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

#### P R O G R A M A

##### Grupo 1

##### Materias comunes

1. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.

2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. Instituciones Europeas, El Derecho Comunitario.

4. La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Precios Públicos.

5. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

6. Régimen jurídico del gasto público local.

7. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: fases.

8. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. El personal laboral: Tipología y selección.

9. Derechos del personal al servicio de los Entes locales. Provisión de Puestos de trabajo.

10. Deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

11. El Servicio Público Local: Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

12. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Competencia urbanística municipal y provincial.

13. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

14. Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística: concepto, clases, elección, sustitución y regulación.

## Grupo 2

### Materias específicas

1. Demoliciones de cerramientos y divisiones de ladrillos, picados y desmontados de revestimientos, desmontado de instalaciones. Tipos y características.

2. Replanteo de obras. Reconocimiento e interpretación de planos de ejecución de un edificio. Mediciones y Presupuestos. Criterios de medición y valoración.

3. Cimientos, soleras, materiales, entibaciones, recalces, apeos, apuntalamientos.

4. Instalaciones de saneamiento interior. Redes enterradas horizontales. Redes colgadas horizontales. Redes verticales. Tipos, materiales características, mantenimiento y reparación.

5. Estructuras de hormigón armado. Tipos, características, mantenimiento y reparación.

6. Cerramientos con fábricas de ladrillo, bloques, prefabricados. Divisiones interiores con fábrica de ladrillo, prefabricados. Emparchados. Tipos, características, mantenimiento y reparación.

7. Cubiertas transitables. Cubiertas no transitables. Tipos, características, elementos integrantes. Impermeabilizaciones de cubiertas, tipos, características. Juntas de dilatación y de contorno.

8. Instalaciones eléctricas. Automatismos eléctricos. Dispositivos de automáticos eléctricos. Pulsadores, interruptores, conmutadores, funcionamiento.

9. Alumbrado: incandescencia y fluorescencia. Cebadores y reactancias. Principios de funcionamiento. Unidades de medida. Niveles mínimos de iluminación en edificios públicos. Mantenimiento.

10. Instalaciones de fontanería. Instalaciones de agua fría y caliente. Redes de desagües. Tipos, materiales. Aparatos sanitarios, griferías, termos y calentadores, principios de funcionamiento. Depósitos. Grupos de presión. Funcionamiento y mantenimiento.

11. Instalaciones de aire acondicionado y climatización. Sistemas. Instalaciones centralizadas. Mantenimiento.

12. Instalaciones de detección y protección contra el fuego. Tipos. Mantenimiento.

13. Pavimentos. Clases y colocación. Materiales de agarre. Tipos. Usos y mantenimiento. Enfoscados, guarnecidos y enlucidos. Materiales. Pinturas exteriores e interiores. Aislamientos. Sellados. Tipos y mantenimiento.

14. Huecos de paso y ventanas en carpintería de madera aleaciones ligeras, acero y PVC. Tipos, secciones y mantenimiento.

15. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Trabajos en altura. Maquinaria. Andamios.

16. Igualdad de oportunidades y aplicación transversal de la perspectiva de género.

## ANEXO II

Plazas: Portero conserje.

Número de plazas: Una (1).

Grupo de Titulación: E.

Sistema de Selección: Oposición.

Turno de acceso: Libre.

Titulación exigida: Certificado escolar o equivalente.

Derechos de examen: 7,75 euros.

Categoría Tribunal: Tercera.

Descripción del proceso selectivo.

El sistema de acceso es el de oposición, que estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en copiar un texto que se dictará por el Tribunal y en la realización de operaciones aritméticas ajustadas al nivel académico exigido en la convocatoria. No se podrá hacer uso de máquina de calcular.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas tipo test correspondientes al temario exigido para el puesto de trabajo y anexo a la convocatoria.

La duración y puntuación del mismo será decidida por el Tribunal Calificador y comunicada a los aspirantes con anterioridad a la realización de la prueba.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, relacionados con las funciones de los subalternos, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

## PROGRAMA

### Grupo 1

#### Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales y Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. Nociones generales sobre: La Corona; el Poder Legislativo; el Gobierno y la Administración del Estado; y el Poder Judicial.

3. Organización territorial del Estado: la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización y competencias.

4. El municipio: organización y competencias.

5. La provincia: organización y competencias.

6. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y Deberes.

### Grupo 2

#### Materias específicas

1. La relación con los ciudadanos y autoridades. La información al público: en especial el uso de teléfono. El deber de sigilo profesional.

2. Máquinas Auxiliares de Oficina: reproductoras, multcopistas, fotocopadoras, encuadernadoras, franqueadoras,

destructoras y otras análogas. Utilización y mantenimiento básico preventivo.

3. Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencia. Registro de entrada y salida.

4. Los documentos en la administración: Recogida y reparto. Las notificaciones administrativas.

5. Nociones de archivo y almacenamiento.

6. Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de Trabajo.

Otros

7. Igualdad de oportunidades y aplicación transversal de la perspectiva de género.



**Ayuntamiento de  
San Fernando**

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS  
SELECTIVAS PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES  
DE PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE  
PROMOCIÓN INTERNA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE SAN FERNANDO

**SAN FERNANDO 2010**  
BICENTENARIO DE LAS CORTES DE 1810  
*San Fernando 2010*

### ANEXO III

#### DATOS PERSONALES

|                                                                                                                              |                 |                                                   |                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------------|--------------------------|
| D.N.I./N.I.F.                                                                                                                | Primer Apellido | Segundo Apellido                                  | Nombre                   |
| Fecha de nacimiento                                                                                                          | Sexo:           | Localidad de Nacimiento:                          | Provincia de Nacimiento: |
| Domicilio: calle o plaza y número                                                                                            |                 | Código Postal                                     | Teléfono                 |
| Domicilio: Municipio                                                                                                         |                 | Domicilio: Provincia                              | Nacionalidad             |
| Plaza a la que se opta:                                                                                                      |                 | Carácter:<br>LABORAL FIJO                         | Grupo:                   |
| Sistema acceso: Concurso-Oposición.                                                                                          |                 | Turno Acceso: Promoción Interna.                  |                          |
| Título académico exigido en la Convocatoria:                                                                                 |                 | Fecha de la Convocatoria (PUBLICACIÓN EN EL BOE): |                          |
| ESPACIO DESTINADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA QUE SOLICITEN LA ADAPTACION DE MEDIOS Y TIEMPOS QUE CONSIDEREN OPORTUNOS: |                 |                                                   |                          |

Barretero General de Méritos para la Fase de Concurso (Acreditados documentalmente en el momento de presentar la solicitud en la forma prevista en las Bases de la Convocatoria):

#### A) ANTIGÜEDAD.

| Nº de meses | Descripción                                                                                 | Puntos por meses               | Total |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------|
|             | Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública (máximo 4 puntos) | 0,05                           |       |
|             |                                                                                             | <b>Total (Máximo 4 Puntos)</b> |       |

#### B.- MÉRITOS ACADÉMICOS.

| Descripción                                                            | Puntos | Total |
|------------------------------------------------------------------------|--------|-------|
| Bachiller Superior, Formación Profesional Segundo Grado o equivalente. | 0,50   |       |
| Diplomatura Universitaria                                              | 0,50   |       |
| Licenciatura Universitaria                                             | 1,00   |       |
| <b>Total</b>                                                           |        |       |

#### C.- CURSOS.

| Nº de Cursos | Duración de los cursos                                   | Puntos por curso               | Total |
|--------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------|-------|
|              | Cursos de menos de 15 horas o sin especificar las mismas | 0,05                           |       |
|              | Cursos de 15 a 40 horas                                  | 0,10                           |       |
|              | Cursos de 41 a 70 horas                                  | 0,20                           |       |
|              | Cursos de 71 a 100 horas                                 | 0,30                           |       |
|              | Cursos de 101 a 200 horas                                | 0,50                           |       |
|              | Cursos de 201 horas en adelante                          | 1,00                           |       |
|              |                                                          | <b>Total (Máximo 4 Puntos)</b> |       |

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CÁDIZ)



**Ayuntamiento de  
San Fernando**

**SAN FERNANDO 2010**  
BICENTENARIO DE LAS CORTES DE 1810 *San Fernando fue una idea*

## ANEXO IV

### DATOS PERSONALES

|                                   |                 |                          |                          |
|-----------------------------------|-----------------|--------------------------|--------------------------|
| D.N./N.I.F                        | Primer Apellido | Segundo Apellido         | Nombre                   |
| Fecha de nacimiento               | Sexo:           | Localidad de Nacimiento: | Provincia de Nacimiento: |
|                                   |                 |                          |                          |
| Domicilio: calle o plaza y número |                 | Código Postal            | Teléfono                 |
| Domicilio: Municipio              |                 | Domicilio: Provincia     | Nacionalidad             |

|                                                                                                                                          |                                                   |        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------|
| Plaza a la que se opta:                                                                                                                  | Carácter:<br>LABORAL FIJO                         | Grupo: |
| Sistema acceso:<br>Oposición                                                                                                             | Turno Acceso:<br>Libre                            |        |
| Título académico exigido en la Convocatoria:                                                                                             | Fecha de la Convocatoria (PUBLICACIÓN EN EL BOE): |        |
| <b>ESPACIO DESTINADO A QUE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUEDAN SOLICITAR LA ADAPTACION DE MEDIOS Y TIEMPOS QUE CONSIDEREN OPORTUNOS:</b> |                                                   |        |

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CÁDIZ)**

San Fernando, 31 de enero de 2007.- La Secretaria General, María Dolores Larrán Oya.

*ANUNCIO de 19 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Tarifa, de bases para la selección de Policías Locales.*

## RESOLUCIÓN

Una vez aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2006 por este Ayuntamiento, y existiendo vacantes, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente resuelvo:

1.º Aprobar las Bases que han de regir la Convocatoria para la provisión de 3 plazas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Bases que se adjuntan a esta Resolución.

2.º Remitir para su publicación tanto al Boletín Oficial de la Provincia como al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las mencionadas Bases.

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, don Miguel Manella Guerrero, ante mí la Secretaria General, doña Ana Núñez de Cossío, que certifica, en Tarifa a 19 de enero de 2007.- El Alcalde, Miguel Manella Guerrero; La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío.

## B A S E S

### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 3 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2006.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de

Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará

al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía
4. A designar por el titular de la Alcaldía

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la

celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

##### 8.1.3. Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación a cincuenta preguntas tipo test de los temas que figuran en el Anexo III, ofreciendo en cada cuestión cuatro respuestas probables de las cuales una será cierta, se dispondrá de 90 minutos para su reali-

zación, en segundo lugar la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, para su realización se dispondrá de 90 minutos. Ambos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el tipo test y otros 5 puntos en el caso práctico. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros del Tribunal asistentes a la sesión. La calificación final será la total dividida por 2.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.1.4. Cuarta prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno,

producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

## 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente,

teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

## OBLIGATORIAS

### A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

|         | GRUPOS DE EDAD |                        |             |
|---------|----------------|------------------------|-------------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29                | 30 a 34     |
| Hombres | 8 segundos     | 8 seg. y 50 centésimas | 9 segundos  |
| Mujeres | 9 segundos     | 9 seg. y 50 centésimas | 10 segundos |

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

### A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

|         | GRUPOS DE EDAD |         |         |
|---------|----------------|---------|---------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 8              | 6       | 4       |

### A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

|         | GRUPOS DE EDAD |         |         |
|---------|----------------|---------|---------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Mujeres | 5,50           | 5,25    | 5,00    |

**A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

|                   | GRUPOS DE EDAD |         |         |
|-------------------|----------------|---------|---------|
|                   | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres y mujeres | 26             | 23      | 20      |

**A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

|         | GRUPOS DE EDAD |         |         |
|---------|----------------|---------|---------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 48             | 44      | 40      |
| Mujeres | 35             | 33      | 31      |

**A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.**

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

|         | GRUPOS DE EDAD      |                     |                     |
|---------|---------------------|---------------------|---------------------|
|         | 18 a 24             | 25 a 29             | 30 a 34             |
| Hombres | 4 minutos           | 4 minutos y 10 seg. | 4 minutos y 20 seg. |
| Mujeres | 4 minutos y 30 seg. | 4 minutos y 40 seg. | 4 minutos y 50 seg. |

**A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.**

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

|         | GRUPOS DE EDAD |         |         |
|---------|----------------|---------|---------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 26 seg.        | 29 seg. | 32 seg. |
| Mujeres | 30 seg.        | 33 seg. | 36 seg. |

**ANEXO II****CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS**

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

**3. Ojo y visión.**

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**4. Oído y audición.**

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

**5. Aparato digestivo.**

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

## 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

## 6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

## 7. Aparato respiratorio.

## 7.1. Asma bronquial.

## 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

## 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

## 9. Piel.

## 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 10. Sistema nervioso.

## 10.1. Epilepsia.

## 10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 11. Trastornos psiquiátricos.

## 11.1. Depresión.

## 11.2. Trastornos de la personalidad.

## 11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 12. Aparato endocrino.

## 12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 13. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

## 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

## 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

## T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

*ANUNCIO de 1 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para la selección de Auxiliar de Biblioteca.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de enero de dos mil siete de 2007, se aprueban las bases que regirán la provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca.

**BASES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS QUE FIGURAN EN LOS DIFERENTES ANEXOS**

**I. OBJETO**

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de personal laboral de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indican y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de personal laboral en propiedad de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los anexos respectivos.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación diferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local y el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos y categorías profesionales correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

F) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

### III. SOLICITUDES

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) del Ayuntamiento de Utrera (Plaza de Gibaxa, núm. 1), dirigida al señor Alcalde y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes deberán ser presentadas en la citada oficina, acompañadas del original del justificante de ingreso de los derechos de examen fijados en los correspondientes anexos de la convocatoria, así como fotocopia compulsada del DNI y el modelo de autobaremación.

Las solicitudes también podrán formularse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen deberán ser ingresados en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Utrera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, número 2038-9838-07-6000054414.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas, en las convocatorias en que figure fase de concurso en sus anexos respectivos, justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquéllos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, siempre y cuando se presente dicha documentación no después de veinte días de expedida y en todo caso antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos

respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

### IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas, notificándose la correspondiente resolución a los interesados. Del mismo modo, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la citada notificación.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

### V. TRIBUNALES

Novena. Los tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo prevenido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local. Dicha composición será la siguiente:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un Técnico Municipal designado por el Alcalde.
- Un representante designado por los grupos políticos.
- Un representante designado por el Comité de Empresa.
- Un representante designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los tribunales calificadoros quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de

las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima. La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 del mismo cuerpo legal.

Undécima. El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

## VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Duodécima. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará -al menos- con quince días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso, a ser posible, conjuntamente con la lista de aspirantes de admitidos y excluidos. También se publicará en el citado boletín, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Comenzada la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos -en su caso-, por el aspirante, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de los aspirantes en todas la pruebas selectivas que lo requieran se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «B», de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (BOE núm. 23 de 26 de enero de 2007).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

### a) Fase de concurso.

Esta fase será previa a la de la oposición, en su caso. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que hayan de valorarse en esta fase tal y como se expresa en la base quinta de las presentes bases generales.

En el apartado de formación de los correspondientes anexos, únicamente se valorarán aquellos cursos, seminarios, masters y becas que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada.

El Tribunal, una vez constituido examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios.

### b) Fase de Oposición.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, se realizarán conforme se determina en el Anexo correspondiente.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

### c) Puntuación definitiva.

La calificación final será la puntuación obtenida en la fase oposición o de concurso cuando sólo exista ésta. En los casos de concurso-oposición, conforme figura en el Anexo correspondiente.

## VII. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Decimotercera. Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas se calificarán según lo establecido en el Anexo correspondiente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

## VIII. PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

Decimocuarta. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. El número de candidatos propuestos para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía.

## IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Decimoquinta. El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus

actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá la contratación a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelta la selección por la Presidencia de la Corporación, los opositores seleccionados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

Los aspirantes que hubiesen aprobado alguno de los ejercicios de los que consta la fase de oposición, y no resulten seleccionados, pasarán a formar parte de una Bolsa de trabajo, para poder ser contratados por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento.

Decimosexta. Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

#### ANEXO I

Denominación de la plaza: Auxiliar de Biblioteca.  
Grupo de clasificación: D.  
Núm. de plazas: 1.  
Sistema de Selección: Concurso-Oposición libre.  
Titulación exigida: Graduado Escolar, o equivalente.  
Derechos de examen: 9,02 euros.  
Pertenece a:

Escala: Administración Especial.  
Subescala: Servicios Especiales.  
Clase: Cometidos especiales.  
Categoría: Auxiliar.

Fase de concurso: (Máximo 5 puntos).

Será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio:

#### 1. Experiencia profesional (Máximo 2,5 puntos):

- a) Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como Auxiliar de Biblioteca: 0,06 puntos.
- b) Por cada mes de servicios prestados en la Empresa Privada como Auxiliar de Biblioteca: 0,03 puntos.

Junto a los justificantes de los méritos para acreditar la experiencia profesional deberá presentarse de forma obligatoria Informe de Vida Laboral, expedido por la Seguridad Social,

no pudiéndose valorar los méritos alegados en caso de no aportarse.

#### 2. Formación (Máximo 1,5 puntos).

Por la realización de cursos de perfeccionamiento convocados por Institutos u Organismos Oficiales relacionados con las funciones propias del puesto, atendiendo al siguiente baremo:

Cursos de menos de 20 horas: 0,05 puntos por curso.  
Cursos de 20 hasta 40 horas: 0,10 puntos por curso.  
Cursos de más de 40 horas: 0,15 puntos por curso.

Los cursos en los que no aparezcan el número de horas no se valorarán.

#### 3. Titulaciones: superiores al nivel de Graduado Escolar, hasta un máximo de 1 punto.

Bachiller Superior: 0,25 puntos.  
Diplomado: 0,5 puntos.  
Licenciado: 1 punto.

La titulación superior engloba a las inferiores siempre que éstas hayan sido necesarias para obtener dicho título.

La puntuación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres apartados.

#### Fase de Oposición:

A) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas comunes a todos los aspirantes, versarán sobre el programa de materias contenido en el presente Anexo. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 90 minutos.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

La puntuación final de este ejercicio se obtendrá de la siguiente forma: Al número de respuestas acertadas se le restará 1/3 de las preguntas contestadas erróneamente. El número de preguntas resultantes de la operación anterior se multiplicará por 0,10 puntos.

Las preguntas no contestadas no puntuarán.

Para superar este ejercicio será preciso obtener al menos 6,5 puntos.

B) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, uno del primer grupo y otro del segundo grupo de materias del programa de la convocatoria. La lectura de este ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes una puntuación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

C) Tercer ejercicio: Consistirá en un ejercicio práctico, relacionado con el programa informático ABSYS: Búsqueda y captura de registros; registro y alta de ejemplares; consulta del Catálogo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía: tipos de búsquedas; añadir, renovar, transferir, modificar y borrar usuario; casuística de préstamos; reservas de ejemplares.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes una puntuación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

La puntuación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

Puntuación final: vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición.

## T E M A R I O

## Grupo I. Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Concepto. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: De los españoles y extranjeros. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica.

Tema 2. El Municipio: Concepto. Competencias. La Organización Municipal de Régimen Común: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los representantes personales del Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. La Comisión Especial de Cuentas.

Tema 3. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 4. Procedimiento Administrativo Local: Normas generales. Las fases del procedimiento administrativo general: Iniciación, Ordenación, Instrucción, Terminación y Ejecución. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 5. El Convenio Colectivo del Personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

## Grupo II. Materias específicas

Tema 1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de Bibliotecas.

Tema 2. La Biblioteca Pública. Las bibliotecas públicas en el ámbito municipal.

Tema 3. Los catálogos. Conceptos, clases y tipos. Catálogos de acceso público en línea (OPAC).

Tema 4. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.

Tema 5. Proceso técnico I: desarrollo y tratamiento de la colección. Selección, adquisición, registro y sellado.

Tema 6. Proceso técnico II: organización y conservación de la colección. La descripción ISBD. El formato MARC.

Tema 7. El sistema español de bibliotecas. Legislación y estado actual. Ley de Bibliotecas de Andalucía.

Tema 8. Distribución y ordenación de los fondos en el espacio de la biblioteca: modelos tradicionales, otras formas de organización.

Tema 9. Automatización de los servicios bibliotecarios. Los nuevos soportes y tecnologías aplicadas a las bibliotecas: Internet.

Tema 10. Servicios a los usuarios en las bibliotecas municipales (I). Usuarios y servicios básicos.

Tema 11. Servicios a los usuarios en las bibliotecas municipales (II). Servicios de información y referencia.

Tema 12. Servicios a los usuarios en las bibliotecas municipales (III). Servicios de extensión bibliotecaria.

Tema 13. Servicios a los usuarios en las bibliotecas municipales (IV). Formación de usuarios. Organización de programas de formación.

Tema 14. Servicios a los usuarios en las bibliotecas municipales (V). Formación de hábitos lectores y extensión cultural.

Tema 15. Servicios de una Biblioteca Pública: la sección infantil, la colección local y bibliografía sobre Utrera.

## AUTOBAREMACIÓN

Plaza (s) a la (s) que se opta: \_\_\_\_\_

### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA OPOSITOR/A

|                   |                   |
|-------------------|-------------------|
| Primero apellido: | Segundo apellido: |
| Nombre:           | D.N.I. número:    |

El/La opositor/a que suscribe acompaña a su solicitud el presente documento de autobaremación, conforme a los documentos que acompaña para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso de la presente convocatoria:

| APARTADO DEL CONCURSO                                                                                                                                            | PUNTOS<br>AUTOBAREMACIÓN<br>(No sobrepasar máximos) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| <b>A) <i>Antigüedad</i></b> (máximo 2,5 puntos)<br>- 0,06 puntos por mes de servicio en la Admón Pública<br>- 0,03 puntos por mes de servicio en Empresa privada | <br><br><br>                                        |
| <b>B) <i>Formación</i></b> (máximo 1,5 puntos)<br>Menos de 20 horas: 0,05 por curso<br>De 20 hasta 40 horas: 0,10 por curso<br>Más de 40 horas: 0,15 por curso   | <br><br><br>                                        |
| <b>C) <i>Titulaciones Académicas</i></b> (máximo 1 punto)<br>Bachiller Superior: 0,25 puntos<br>Diplomado: 0,5 puntos<br>Licenciado: 1 punto                     | <br><br><br>                                        |
| <b>TOTAL AUTOBAREMACIÓN:</b>                                                                                                                                     |                                                     |

Utrera, a                      de                      de 200    .-

(Firma del/de la opositor/a)

Lo que se hace público para general conocimiento, en Utrera, 1 de febrero de 2007.- El Secretario General, Juan Borrego López.

*ANUNCIO de 16 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Zalamea la Real, de bases para la selección de Policías Locales.*

**BASES PARA CUBRIR POR OPOSICIÓN LIBRE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL**

**1. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía 16 de enero de 2007.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

**2. Legislación aplicable.**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

**3. Requisitos de los aspirantes.**

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

**4. Solicitudes.**

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

**5. Admisión de aspirantes.**

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

**6. Tribunal Calificador.**

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
- 2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
- 3. A designar por el titular de la Alcaldía.
- 4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos

del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que cons-

tituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al

de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

#### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

#### OBLIGATORIAS

##### A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

|         | GRUPOS DE EDAD |                        |             |
|---------|----------------|------------------------|-------------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29                | 30 a 34     |
| Hombres | 8 segundos     | 8 seg. y 50 centésimas | 9 segundos  |
| Mujeres | 9 segundos     | 9 seg. y 50 centésimas | 10 segundos |

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

##### A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva

flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

|         | GRUPOS DE EDAD |         |         |
|---------|----------------|---------|---------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 8              | 6       | 4       |

##### A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

|         | GRUPOS DE EDAD |         |         |
|---------|----------------|---------|---------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Mujeres | 5,50           | 5,25    | 5,00    |

##### A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

|                   | GRUPOS DE EDAD |         |         |
|-------------------|----------------|---------|---------|
|                   | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres y mujeres | 26             | 23      | 20      |

##### A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

|         | GRUPOS DE EDAD |         |         |
|---------|----------------|---------|---------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 48             | 44      | 40      |
| Mujeres | 35             | 33      | 31      |

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

|         | GRUPOS DE EDAD      |                     |                     |
|---------|---------------------|---------------------|---------------------|
|         | 18 a 24             | 25 a 29             | 30 a 34             |
| Hombres | 4 minutos           | 4 minutos y 10 seg. | 4 minutos y 20 seg. |
| Mujeres | 4 minutos y 30 seg. | 4 minutos y 40 seg. | 4 minutos y 50 seg. |

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida au-

ditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

### TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad.

Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

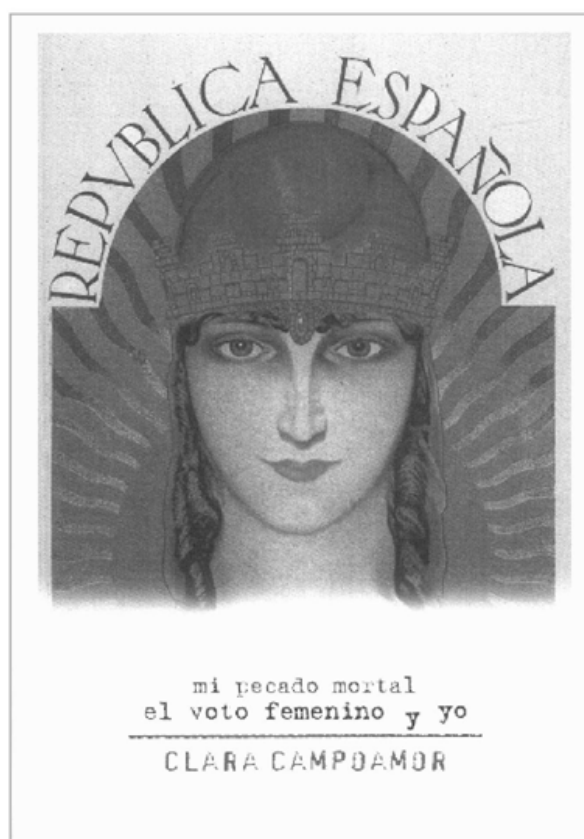
Zalamea la Real, 16 de enero de 2007.- El Alcalde, Marcos García Núñez.

---

## PUBLICACIONES

**Título:**    **Mi Pecado Mortal  
El voto femenino y yo**

**Autora:**    Clara Campoamor



**Realización y edición:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2001

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

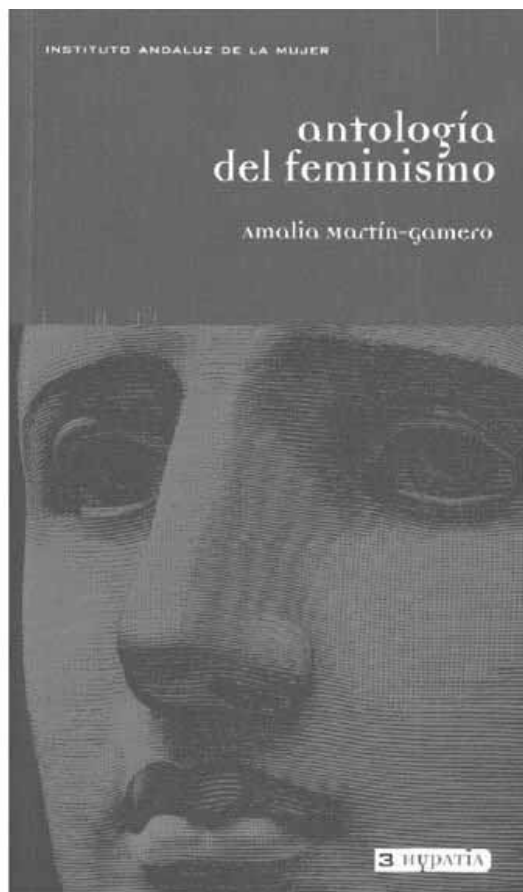
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,66 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

**Título:**     **Antología del Feminismo**

**Autora:**     Amalia Martín Gamero



**Realización:** Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

**Edita:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2002

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 8,65 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63